TOMO 175 — Montevideo, Miércoles 27 de Abril de 1949 — Núm. 12742

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se proporcionan recursos para el funcionamiento de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción se proporcionan a la Escuela Militar de Aeronáutica los recursos y medios más indispensables para atender el funcionmiento del Curso de Cadetes de Aeronáutica —y los correspondientes a Aspirantes,— creado por decreto N.o 11.438 de fecha 26 de abril de 1948, conforme a lo determinado por el artículo 110, inciso B), de la ley Orgánica Militar actualizada.

Hasta el momento no se ha incluído en el Presupuesto General del Estado la partida destinada a atender la remuneración de los Cadetes que constituyen ese Cuerpo, el que funciona actualmente con los alumnos que pasan de la Escuela Militar, y que continúan figurando como alumnos de ella desde el punto de vista del presupuesto, obligando esta circunstancia, si no fuera subsanada, a recurrir en próximos años al precitado Instituto solicitando nuevos alumnos para los Cursos de Aeronáutica.

Por otra parte se estima necesario que los Aspirantes sean tomados directamente por la Escuela Militar de Aeronáutica, a los efectos de una rigurosa selección física, cultural y esencialmente vocacional y de condiciones especiales para el vuelo, habiéndose establecido los aumentos más indispensables en los rubros de gastos que necesariamente se ven afectados por las incorporaciones proyectadas.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo apreciará la importancia y urgencia del proyecto de ley adjunto, aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. —LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse al inciso 3.00 "Ministerio de Defensa Nacional", del Presupuesto General de Gastos, las siguientes partidas en los items y rubros que se expresan a continuación:

ITEM 3.16 — PERSONAL DEL EJERCITO

Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados:

F) Alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica:

140 Cadetes, anual por cargo $ 180.00, Total	$	25.200.00
90 Aspirantes, anual por cargo $ 120.00, total	"	10.800.00
Suma en el Item 3.16	$	36.000.00

ITEM 3.02 — DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina:		
Para la Escuela Militar de Aeronáutica	$	1.200.00
Rubro 3.06 — Material Informativo, Educacional y Científico:		
Para la Escuela Militar de Aeronáutica	"	6.000.00
Rubro 3.15 — Equipos y Materiales Varios:		
E) Para equipos y materiales varios de la Escuela Militar de Aeronáutica	"	600.00
Suma en el item 3.02	$	7.800.00

Art. 2.o Auméntanse las asignaciones de los siguientes rubros, en las cantidades que se expresan a continuación:

ITEM 3.02 — DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

	Vigente	Proyectado
Rubro 1.05 — Dietas:		
Para Profesores Escuela Militar de Aeronáutica	$ 3.000.00	$ 24.000.00

Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios:

A) Del cargo de Director General de Aeronáutica Militar	" 480.00	
A) De los Cargos de Director General de Aeronáutica Militar y de Director de la Escuela Militar de Aeronáutica $ 480.00 cada uno		" 960.00
D) Riesgo de vuelo para alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica	" 7.440.00	" 24.000.00

Rubro 3.12 — Combustibles y Lubricantes:

B) Para la Escuela Militar de Aeronáutica		" 1.200.00

Rubro 3.15 — Equipos y Materiales varios:

B) Comisiones de Vuelo del Servicio y funcionamiento de la Escuela Militar de Aeronáutica y los grupos N.os 1, 2 y 3 (1)	" 3.600.00	" 4.800.00
(1) Para la Escuela Militar de Aeronáutica $ 2.400.00		
Sumas	$ 14.520.00	$ 54.960.00
Aumentos en el Item 3.02.	" 40.440.00	
Sumas iguales	$ 54.960.00	$ 54.960.00

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, aumente en su parte proporcional para los cargos incorporados, con respecto al efectivo general, los rubros de gastos que figuran en los ítems 3.22 (Varios Gastos) y 3.19 (Servicio de Sanidad Militar), que se vean afectados directamente, por las incorporaciones a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o El aumento por las modificaciones a que se refiere la presente ley, será atendido con cargo a Rentas Generales.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

[MINISTE]RIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se encomienda a las Direcciones de Catastro y Topografía la inspección y explotación de las islas fiscales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.o de abril de 1949.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 1948, por el que se constituyó una Comisión en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el cometido de inspeccionar en forma general las islas fiscales, comprobando su estado e inventariando existencias, así como estudiando sus posibilidades de explotación económica;

Resultando: que esta Comisión se encuentra en la imposibilidad de expedirse en los términos decretados, ya que luego de recabar informes y antecedentes sobre las islas fiscales, ha concluído en que se desconoce la nómina completa de las mismas, como su ubicación precisa y superficie determinada, referida esta última a la cuota correspondiente en cada caso;

Consideando necesaria que, para allanar los inconvenientes y lograr la eficacia de las gestiones confiadas a la Comisión de que se trata, se proceda como medida previa a la individualización y empadronamiento de esas islas, reuniendo la documentación gráfica y escrita sobre ubicación superficie y denominación de cada una de ellas;

Que la Comisión mencionada ha solicitado que se ejecuten esas tareas previas por intermedio de los organismos competentes del Estado como lo son la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del Ministerio de Hacienda;

Por todo lo cual,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Encomiéndase a la Dirección de Topografía y a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, dependientes de los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda, respectivamente, la realización de las tareas de que se informa la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. A medida que las Direcciones mencionadas en el numeral anterior, vayan obteniendo los datos ilustrativos indicados, deberán comunicarlos a la Comisión que motiva estos obrados, para facilitar la complejidad de sus tareas.

Tercero. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — MANEL RODRIGUES CORREA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Miramar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Miramar", Acta N.o 43.225 formulada por la firma Bennett y Brandon S. A., como cesionaria del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), para distinguir los artículos de las clases 10 y 13;

Resultando que a la presente gestión se opuso la Sucesión de Emilio Nogués, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Brisas del Mar", N.o 33.730 de su propiedad que distingue los artículos de la clase 10;

Considerando que entre las marcas "Miramar" y "Brisas del Mar" existen suficientes elementos de diferenciación que hacen improbable toda confusión;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Miramar", Acta N.o 43.255 solicitado por la firma Bennett y Brandon S. A., de Montevideo (R. O.), como cesionaria del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de las clases 10 y 13.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Automóviles Renault"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por el señor Louis Renault, de Francia, en los antecedentes de la solicitud de renovación de la marca "Automóviles Renault", N.o 20.909, Acta N.o 38.189, desestimada por resolución de 12 de mayo de 1944;

Resultando que por la resolución recurrida se desestimó la renovación del citado registro en atención a que la solicitud correspondiente fué presentada fuera de plazo;

Resultando que el interesado formula, en apoyo de su gestión, los siguientes fundamentos:

1.o Que la resolución denegatoria obedeció a un criterio que el Poder Ejecutivo modificó con posterioridad en casos similares, entre los cuales cita las renovaciones de las marcas "Gant Perrin a la Chevrette", "V. Clicquot "P. Werle", "Mixture Broux", "V.C.P.", "Pomery", "Gitana", "Fichet", "Labor", etc.;

2.o Que además fué concedida la renovación de la marca "Renault", N.o 38.190, similar a la presente, que pidió también fuera de plazo. Esa gestión corrió mejor suerte

por haber sido resuelta con posterioridad y cuando ya el Poder Ejecutivo había resuelto aplicar a estos casos un criterio de tolerancia, por tratarse de marcas pertenecientes a firmas de países afectados por la reciente guerra;

Consideando que las renovaciones de las marcas citadas fueron autorizadas con un criterio de tolerancia en atención a que las circunstancias anormales por las que atravesaba su país de origen, en el caso de Francia, y a que el cambio de régimen introducido para estas gestiones por la ley de 4 de octubre de 1940 coincidió con la ocupación extranjera del territorio de dicho país. Se entendió asimismo, con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (Expediente de la marca "Renault", Acta N.o 38.190) que el plazo para solicitar las renovaciones de marcas no puede tener carácter de fatal, desde que la propia renovación no constituye más que un requisito formal. En efecto agrega el señor Fiscal citado: "El Poder Ejecutivo, en el mensaje elevado a la Asamblea General expresaba con respecto al registro, que la protección es de carácter permamente y si se recurre al procedimiento de las renovaciones es para impedir que permanzcan en el mismo la totalidad de las marcas registradas, lo que representaría en la práctica grandes dificultades para la conservación del Registro y para su examen".

Tal criterio, por otra parte no hizo más que adelantarse al que seguramente se adoptará al subscribirse el tratado de paz de la reciente guerra, tal como ocurrió en el Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y Asociadas y Alemania, firmado en Versailles el 28 de Junio de 1919, ratificado por la República el 23 de Octubre del mismo año. En el artículo 307 de dicho Tratado se fijó el plazo de un año a los súbditos de las Altas Partes Contratantes, "sin impuesto adicional ni multa, para la ejecución de cualquier acto, el cumplimiento de cualquier formalidad, para el pago de cualquier impuesto y en general para el cumplimiento de cualquier obligación prescripta por las leyes y reglamentos de cada Estado, para la conservación y adquisición de los derechos de propiedad industrial, ya adquiridos el 1.o de agosto de 1914, o que si la guerra no hubiese tenido lugar, hubiesen podido ser adquiridos desde esa fecha, en virtud de una solicitud hecha antes de la guerra o mientras ella duraba, así como para la presentación de reclamaciones contra tales derechos, etc". Se ha tenido en cuenta, finalmente, en la concesión de esas renovacioes solicitadas fuera de tiempo, no lesionar derechos de terceros, así como la seguridad de que los gestionantes de dichas renovaciones eran los verdaderos propietarios de las marcas respectivas;

Considerando que el comparente es, pues, uno de los pocos resueltos antes de adoptar dicho temperamento por lo que estando comprendido en el sentido del mismo, nada obsta para que se resuelva de conformidad;

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia citada, N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 12 de mayo de 1944 y conceder la renovación del registro de la marca "Automóviles Renault", N.o 20.909, Acta N.o 38.189, solicitada por el señor Louis Renault de Francia, para distinguir: "automóviles, camiones y todas las aplicaciones accesorios y repuestos de automóviles, motores a explosión y a combustible y todos los tipos de máquinas y herramientas, tractores, aeroplanos partes y accesorios y repuestos de los mismos, de la clase 24.

Comuníquese publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Lanital"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Lanital" N.o 28.464, formulada por la Snia-Viscosa Societa Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín, Italia, para distinguir lana sintética, obtenida de la caseína de la clase 3;

Considerando 1.o Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan;

2.o La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Lanital" acta N.o 50.348, formulada por la Snia-Viscosa Societa Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín, Italia, para distinguir lana sintética, obtenida de la caseína de la clase 3.

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Tres Cepas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Tres Cepas", Acta N.o 42.143 formulada por Pedro Domecq y Cía. de España, para distinguir: "vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes aguardientes y licores espirituosos diversos de la clase 2".

Resultando que la Dirección de la Propiedad Industrial se opuso a la presente gestión de renovación, alegando que en la etiqueta de la marca luce la leyenda "Fine Champagne", por lo que sería "deceptiva" para las demás bebidas que distingue;

Considerando que la oposición de referencia carece de fundamento legal, desde que no se apoya en ninguna disposición de ese carácter. El propio término "deceptivo" es extraño al idioma español y sólo se conoce en la doctrina relacionada con las denominaciones engañosas o fraudulentas cuyo uso hace aplicables las disposiciones penales de las legislaciones sobre concurrencia desleal o ilícita. En el caso ocurrente, y ya que la tesis conocida sobre marcas "deceptivas' se refieren a las denominaciones marcarias y no a elementos secundarios y de uso común del conjunto, sólo cabría la oposición deducida, si la marca de que se trata se denominara "Fine Champagne" y no "Fundador", y si llegara a comprobarse, además la intención fraudulenta del uso de la misma;

Considerando, por otra parte que la marca de que se trata tiene una permanencia de 30 años en el registro, sin inconveniente alguno, por la que no se justificaría en la oportunidad de la tercera renovación, anular parcialmente el registro o mutilar la marca, a pretexto de una interpretación doctrinaria extra-legal. Si se exigen las máximas garantías de novedad y especialidad en el registro de marcas nuevas, —a lo que tienden las disposiciones legales en vigor y lo que se realiza por medio del examen previo y de las publicaciones de práctica.— es precisamente con el objeto de prestar a la vez, los mayores resguardos legales a las marcas ya registradas e impuestas en el comercio o la industria como garantía moral de sus productos. La primordial garantía de propiedad de un signo marcario lo constituye un estabilidad en el registro, al cual concurre la disposición legal contenida en el artículo 11 de la ley citada, según la cual: "La protección que acuerda el registro durará 10 años, siendo ese plazo indefinidamente prorrogable por períodos iguales, a pedido por escrito del propietario y previo pago de la tasa establecida en el artículo 23";

Considerando, además, que la expresión "Fine Champagne", aplicada a marcas que distinguen particularmente "cognacs", no indica la bebida conocida por "champagne', sino un tipo de alta calidad, relacionado con la base de su elaboración;

Considerando, en consecuencia que corresponde conceder la renovación solicitada, en la que se cumplieron los requisitos legales de referencia; y

Oída la Direción de la Propiedad Industrial:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Tres Cepas", solicitado según Acta N.o 42.143, por la firma

Pedro Domecq S. A., de España, para distinguir: "vinos, vinos espumosos, sidras, cerveza, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos de la clase 2", corriendo el nuevo período de protección desde el 3 de mayo de 1945 hasta el 3 de mayo de 1955.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del Ramo. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se acepta una donación en favor del Museo Histórico y la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de abril de 1949.

Vistos estos antecedentes por los que la señora Elvira Llamas de Lermitte manifiesta su propósito de donar al Museo Histórico Nacional y a la Biblioteca Nacional, la parte indivisa que le corresponde de los libros y demás impresos que forman la biblioteca dejada por su extinto hermano D. Alberto Llamas;

Atento a los deseos manifestados por la mencionada señora, consistentes en:

1.o Que una parte de la referida donación se custodie, en el futuro como una Sección Anexa de la Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo", de la casa de Lavalleja, por el hecho que de allí ya se custodian conjuntos de libros procedentes de las bibliotecas José Enrique Rodó y Alfredo Vázquez Acevedo, a quienes su familia se halla ligada por parentesco y además en razón de que el doctor Pablo Blanco Acevedo dejó en sus obras referencias a libros e impresos que integran la colección que ofrece en donación;

2.o Que la otra parte sea destinada a completar las colecciones existentes en la Biblioteca Nacional, realizando la partición correspondiente, el Director del Museo Histórico Nacional y el Interventor de la Biblioteca Nacional;

3.o Que se distinga con el nombre de "Colección Alberto Llamas", la referida donación;

Resultando la totalidad de los libros que forman la Biblioteca reunida por el doctor Alberto Llamas, se halla en la actualidad depositada en la Biblioteca Nacional, cuyo Interventor ha iniciado gestiones para adquirir la parte perteneciente a otro de los herederos de D. Alberto Llamas, quién ha manifestado su propósito de venderla al Estado;

Atento a que la Dirección del Museo Histórico Nacional y la Intervención de la Biblioteca Nacional se han pronunciado favorablemente con respecto a esta donación en las condiciones expuestas, formulando a la vez elogiosos comentarios con referencia al generoso gesto de la señora de Lermitte;

Considerando la valiosa donación ofrecida indiscutiblemente habrá de enriquecer en forma considerable el acervo cultural de dos importantes institutos del país, como lo son el Museo Histórico Nacional y la Biblioteca Nacional, con el consiguiente beneficio para los estudios que allí realizan investigadores, docentes y público en general;

Por lo expuesto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la donación que formula a favor del Museo Histórico Nacional y a la Biblioteca Nacional, la señora Elvira Llamas de Lermitte, consistente en la parte indivisa que le corresponde de los libros y demás impresos que forman la biblioteca dejada por su extinto hermano, D. Alberto Llamas.

Art. 2.o Los libros e impresos que integran esta donación, serán distribuídos, —atendiendo los deseos expresados por la señora de Lermitte—, mediante acuerdo a realizarse entre el Director y el Interventor de los organismos beneficiados.

Art. 3.o Una vez efectuada la partición a que se hace referencia, cada uno de los institutos nombrados, procederá a realizar un riguroso inventario de las obras e impresos que recibe y la parte que corresponde al Museo Histórico Nacional será custodiada en la Casa del General Juan Antonio Lavalleja y distinguida con el nombre de "Colección Alberto Llamas".

Art. 4.o Agradézcase a la señora Elvira Llamas de Lermitte su generosa e importante donación.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

8

Decreto. Se da nuevo plazo para que las Cajas hagan el traspaso del fondo "Servicios Públicos y Afines"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de abril de 1949.

Vista la gestión promovida por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, solicitando la prórroga del plazo establecido en el decreto de 20 de diciembre de 1948, relativo a la administración del fondo "Servicios Públicos y Afines" y sustanciación de las cuestiones atinentes a las empresas o afiliados comprendidos en las leyes jubilatorias que integran dicho fondo.

Resultando: que la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948, en su artículo 2.o, dispuso que el fondo "Servicios púbicos y Afines", estuviera a cargo de la mencionada Caja, hasta ese entonces a cargo de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la industria, Comercio y Servicios Públicos.

Considerando: que subsisten los mismos fundamentos y causas que dieron mérito a la suspensión ya dispuesta por el premencionado decreto, no habiéndose podido solucionar en el lapso otorgado por el mismo los inconvenientes planteados.

Atento a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio manifesta que no tiene objecciones que formular a esta solicitud.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1949 lo dispuesto por decreto de 20 de diciembre de 1948, respecto del plazo acordado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, para hacerse cargo del fondo "Servicios Públicos y Afines".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

9

Resolución. Se designa Vicepresidente Subdirector de la Comisión Coordinadora de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de abril de 1949.

Vista la nota de la Comisión C. de Educación Física por la cual ese organismo propone la designación del Contador señor Raúl A. Previtale —que integra dicha Comisión como Delegado de la Dirección General de Institutos Penales— para ejercer durante el corriente ejercicio el cargo de Vicepresidente, Subdirector de aquella dependencia.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 10.645 de 11 de setiembre de 1945,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Vicepresidente - Subdirector de la Comisión C. de Educación Física por el año 1949, al señor Contador Raúl A. Previtale.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

4.ª SESION

(Continuación de la 3.a Sesión)

MARZO 17 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

—Incidente entre el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Representante Amorós, con posterior intervención de los señores Representantes doctores Quadros y Ferrer Serra.

—Continúa el debate con relación a la exposición del señor Representante Segarra. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, con intervenciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Badano, Ciompi y Segarra. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 14).

CUESTION DE ORDEN

13—Comisión Investigadora sobre intervención de policías y soldados del Ejército en la represión del contrabando de ganado. — Moción del señor Representante Segarra para que se nombre esta Comisión. — Se designa a los señores Representantes Fischer, Silva, y Urrutia Serrato, para integrar la Comisión Preinvestigadora.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

14—Acontecimientos en la frontera norte del país con motivo de la represión del contrabando. — Continúa el debate. — Inicia su exposición el señor Representante Ciompi.

—Moción del señor Representante Chouhy Terra para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 23. — Moción del señor Representante Moreno para que el intermedio sea hasta el día 21 del corriente mes a la hora 17. — Se vota la moción del señor Representante Chouhy Terra: **Negativa.** — Se vota la moción del señor Representante Moreno: **Afirmativa.**

—La Cámara pasa a intermedio.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban G. Bacigalupi, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Granert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Mario R. Gaggero, Toribio Olaso, Luis Oliú y César Z. Palomeque.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Oscar P. Calleriza, Mauro García da Rosa, Carlos M. Giurfa, Carmelo R. González, Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Jaime E. Pou y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Normas sustitutivas de las contenidas en la ley número 10.449, de noviembre 12 de 1943, sobre asignaciones familiares.

Autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, para invertir $ 120.000.00 en el pago de los trabajos que demande el cumplimiento de la ley de diciembre 18 de 1948.

Modificación del artículo 5.o de la ley N.o 11.035, de enero 14 de 1948, que estableció el cómputo presuntivo de los servicios denunciados, a fin de acelerar el trámite de los expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Pensión a la señora María Cardona de Doll.

Pensión a la señorita Cidalia Núñez, sin perjuicio de la legal que pueda corresponderle".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Destino de $ 937.360.00 para reforzar diversos rubros de la Dirección de Saneamiento, del Ministerio de Obras Públicas.

Presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para el Ejercicio 1949.

Se autoriza a pagar las obligaciones que contrajo el Estado, derivadas del decreto de enero 16 de 1947, a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (CAUSA)".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 1:158.589.52 —valor efectivo de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley N.o 10.589, de diciembre 23 de 1944— para reforzar partidas asignadas para construcciones militares.

Ampliación, en $ 2:500.000.00, de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1944", para la terminación de las obras de la Colonia Educativa de Trabajo, sita en las proximidades de Libertad, Departamento de San José".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Autorización al Departamento de Emisión del Banco de la República, para disponer la acuñación de monedas de 1, 2, 5 y 10 centésimos, por un valor de $ 5:000.000.00.

Se exonera del impuesto del 15 o|oo, creado por el artículo 2.o de la ley N.o 10.051, de setiembre 30 de 1941, a los tabacos de "hebra negra", que se expenden en los Departamentos de la frontera terrestre".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Destino de $ 5.880.00, para atender los gastos del plan formulado para el concurso de Huertas Familiares de 1949.

Destino de $ 1.000.00, para contribuir a los gastos que demande al Centro Comercial e Industrial de Trinidad, la organización de una Exposición de las Pequeñas Industrias del Departamento de Flores".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Autorización para expropiar la finca que ocupa la Administración de Rentas del Departamento de Canelones, en homenaje al señor Tomás Berreta".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Derogación de la parte final del inciso A), del artículo 6.o de la ley N.o 10.891, de enero 15 de 1947, referente a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

PEDIDOS DE INFORMES

"—Del señor Representante don Julio Trías Du Pré, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con la Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Las Piedras".

—Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, por el que se amplía en $ 350.000.00, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1940", para la terminación de las obras de construcción del Hospital de San José".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"De los señores Representantes don Carlos Leone y don Enrique Rodríguez, por el que se fija el precio de la uva de la cosecha de 1949".

—A la Comisión de fomento de la Producción.

LICENCIAS

"De los señores Representantes doctor Toribio Olaso y doctor Mario R. Gaggero, por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

COMISION INVESTIGADORA

"El señor Representante don Abel Segarra mociona para que se designe una Comisión Investigadora a efectos de comprobar las denuncias referentes a la intervención de policías y soldados en la represión del contrabando de ganado".

—La Mesa designará oportunamente la Comisión Preinvestigadora.

3

(Textos de los proyectos presentados):

A — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 350.000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1940", —creada por la ley N.o 9.953—, de setiembre 4 de de 1940, destinándose dicha cantidad para la terminación de la 3.a y última etapa de las obras en construcción del Hospital de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que someto a vuestra ilustrada consideración, viene a satisfacer una vieja aspiración de los vecinos de San José, que desde largos años esperan la terminación de la construcción del moderno edificio para el Hospital de aquel Departamento. Datan ellas del año 1936; por la ley N.o 9.953 de 4 de setiembre de 1940 se otorgaron pesos 100.000.00 (cien mil pesos) para las mismas y por la ley N.o 10.487 de 20 de mayo de 1944, $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), total por ambas leyes $ 300.000 (trescientos mil pesos). Se invirtieron en esa 1.a etapa de la construcción unos $ 240.000.00 (doscientos cuarenta mil pesos) más o menos; más tarde la ley N.o 11.052 de 22 de enero de 1948, otorgó $ 270.000.00 (doscientos setenta mil pesos) para la terminación de la segunda etapa cuya licitación se efectuó el día 15 de febrero de 1948, —publicándose en el Diario Oficial N.o 12.690, Tomo 173—, para evitar que esta obra vuelva a paralizarse por un largo período, —pues entre la realización de la primera etapa iniciada el 18 de mayo de 1945 y la terminada el 17 de junio de 1947, tarea que llevó 25 meses, y la 2.a etapa licitada en la fecha mencionada, han transcurrido 22 meses de paralización total de las obras—, es necesario no incurrir en la imprevisión de no otorgar los recursos con antelación suficiente. Este proyecto tiende a corregir esa situación, pues de proseguir esta construcción con el ritmo lento que lleva, cada día encarecería más su ya elevado costo, pues, según la estimación de los técnicos que en mayo de 1948 la visitaron, apreciaron pérdidas por deterioros cuyo monto asciende a $ 30.000.00 (treinta mil pesos) y si tomamos el [illegible] período de paralización de trabajo, que es ya de casi un año, tendremos esa cifra duplicada, lo que quiere decir que es necesario terminar rápidamente esta construcción por el doble aspecto: falta de un edificio que preste servicios eficientes a una población tan densa como la del Departamento de San José y pérdidas de gran entidad para los intereses del Estado. No es preciso abundar en muchas consideraciones, para llevar a los ilustrados colegas el convencimiento de que es de urgencia otorgar estos recursos, a fin de que mientras se construye la 2.a etapa de la obra en cuestión, se prepare por los organismos competentes, lo pertinente para el llamado a licitación de la 3.a y última etapa de la misma, ganando tiempo y ahorrándole a la economía pública gastos considerables, que aparejan siempre las interrupciones de las obras que se ejecutan en las condiciones de la actual. Si se hubiera encarado desde su iniciación otro tipo de edificación se podría ir habilitándola parcialmente. Pero en la forma de su actual estructura no es posible por lo tanto debe otorgarse la totalidad de la suma solicitada en el adjunto proyecto, cantidad que ha de parecer muy elevada, pero que en realidad no lo es, pues el costo total de esta obra, según opinión técnica dada al proyectarse el edificio se estimó en unos $ 700.000.00 (setecientos mil pesos), y si tomamos ahora el elevado costo de la construcción las cantidades asignadas por las tres leyes mencionadas y la que se autoriza por este proyecto con la de apreciación de los títulos de deuda pública, etc. tenemos una cifra vecina al costo de la obra en el momento actual.

No teniendo la Cámara iniciativa en materia de "Emisión de Deuda Pública", y ya que por este proyecto se aumenta la emitida por la ley N.o 9.953 de 4 de setiembre de 1940, —solicito que este proyecto y sus fundamentos, sean pasados por el órgano que corresponda al Poder Ejecutivo, a fin de que si lo estima conveniente eleve el mensaje correspondiente dentro de las normas constitucionales.

Creo que el Poder Ejecutivo accederá a tal solicitud, que llena una justa aspiración de los habitantes del Departamento de San José, que reclaman el apoyo del Estado para dar término a una obra de alta finalidad humana y social como lo es la de dotarlo de un hospital, que será en el futuro un gran centro asistencial y quirúrgico que además de servir a esa importante zona del país, puede cubrir las necesidades de los departamentos limítrofes.

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas):

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase el precio de la uva de la cosecha 1949 sobre la base mínima de $ 3.00, — los diez kilos de la de tipo [illegible] menor de un 10 o|o de tal importe los diez kilos de la uva frutilla.

Art. 2.o Sobre tales precios mínimos el Poder Ejecutivo tomará las [illegible] destinadas a la comercialización y colocación del producto.

Art. 3.o Para asegurar el cumplimiento de la ley facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a proceder, cuando crea necesario a la revisación de los locales, al contralor de las operaciones, de la contabilidad y documentación complementaria, como así mismo para disponer que los bodegueros depositen dentro del plazo máximo de 30 días a la orden de los productores el importe total de sus compras en las instituciones bancarias, oficinas públicas o municipales.

El organismo público o persona que haya cobrado el importe referido pagará al productor de acuerdo a los documentos de venta y entrega de la uva.

Art. 4.o Las violaciones a la presente ley serán sancionadas conforme a las determinaciones de la ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947, debiéndose sustituir la participación de los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios por la de los funcionarios que por el decreto de Reglamentación de la ley señale el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Carlos Leone. — Enrique Rodríguez."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por decreto del Poder Ejecutivo del 25 de febrero ppdo., fíjase un precio mínimo para la uva de la actual cosecha estableciéndose el importe de $ 2.50 para los diez kilos de

la uva tipo Harriague y de $ 2.10 los diez kilos de la variedad Frutilla. La fijación de precio mínimo anualmente es una reivindicación sentidísima por los viticultores nacionales ya que la determinación de un precio mediante ley los libera en parte de la especulación que ejecutan los grandes bodegueros, pero es evidente que dicho precio mínimo tendrá siempre que estar de acuerdo a los costos de producción con un margen razonable de ganancias que compense a los productores de los esfuerzos que realizan. El precio fijado por el decreto del 25 de febrero ppdo. no contempla esa aspiración diversamente manifestada por los vitivinicultores.

En estos últimos tiempos el precio en los arrendamientos de las tierras ha aumentado considerablemente y ha habido un alza creciente en los precios de máquina, herramientas, en los sulfatos y demás implementos de trabajo, así como en los precios de los animales, de las plantas, todos ellos elementos indispensables para el productor agrícola. De ahí que se imponga un precio mínimo a la cosecha de la uva del año actual, que supere las cotizaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo, ya que no ha sido contemplado en el decreto a que hemos referido.

En virtud de lo manifestado anteriormente nuestro sector presenta este proyecto de ley en el que se dispone las bases mínimas de $ 3.00 y $ 2.70 respectivamente para los diez kilos de las uvas tipo Harriague y tipo Frutilla, sabiendo que con ello contempla los deseos de millares de viticultores.

Por otras disposiciones del proyecto proponemos medidas respecto a la comercialización y colocación del producto, medidas que la experiencia indica que deben ser expresamente establecidas en la ley.

Montevideo, marzo 17 de 1949.

Carlos Leone. — Enrique Rodríguez".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16:

Con licencia: Calleriza, Ois y Palomeque.
Con aviso: Beltrán. Fernández, Giuria y Richero.
Sin aviso: Hernández y Pou.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 16:

Constitución, Legislación General y Códigos:

Sin aviso: Hernández.

Especial sobre distribución de cargos en las Comisiones:

Sin aviso: Chouhy Terra y Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, a raíz de algunas manifestaciones que en nombre de mi sector hice relacionadas con las palabras que pronunció el señor Diputado González Conzi, el señor Diputado Amorím Sánchez, con una generalidad que entiendo comprendía también mis palabras, dijo algo que supongo que habrá traicionado su pensamiento verdadero

Al referirse a quienes habíamos fundado nuestra posición frente a los sucesos ocurridos en la vecina república, el citado legislador expresó que le parecían falsas e hipócritas nuestras manifestaciones Como no hubo precisión de persona cuando dijo esos calificativos, repito que entiendo que también me comprenden a mí, y vuelvo también a repetir que supongo que la palabra habrá traicionado el pensamiento del citado legislador; pero, de cualquier modo, tengo que rechazar terminantemente, en lo que me pertenece y en lo que pertenece a mi sector, la imputación gratuita de que nuestras convicciones puedan obedecer a hipocresía o falsedad.

Si nuestro criterio es erróneo, cosa discutible para opiniones dispares, sin duda no puede negarse que es sincero y que ha sido consecuentemente mantenido a través de toda nuestra actuación pública frente a los sucesos argentinos, a pesar de que algunas circunstancias particulares, que rozan nuestra posición ideológica, pudieran habernos obligado, para algún desconocedor de nuestra idiosincracia, a silencios oportunos.

Como tenemos convicciones firmes en esta materia, a pesar de cierta benevolencia aparente, a nuestro juicio, en materia de libertades religiosas, seguimos inflexiblemente sosteniendo que estas últimas sólo pueden tener el clima necesario para su desarrollo cabal, en los regímenes democráticos.

Por eso sostuvimos las opiniones que sostuvimos siempre; por eso dijimos lo que dijimos en la sesión de ayer; por eso nos agravia —y lo rechazamos terminantemente— el calificativo de falsa o hipócrita a la convicción que hemos sostenido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el deber de aclarar que está siempre dispuesta a cumplir con el Reglamento; que en el momento en que la expresión del señor Diputado Amorím Sánchez se produjo, sonaba la campana de orden. Además, al Presidente se le formulaba una pregunta con respecto a una cuestión de oficinas, y no pudo captar a tiempo y bien la expresión que se juzga hiriente.

Fué por eso que se creyó en el caso de dar una explicación a la Cámara, y lo hizo en los siguientes términos: "Permítanme, señores Diputados: la Mesa no oyó las últimas palabras del señor Diputado Amorím Sánchez. Si las hubiera oído y ellas hubieran contenido una expresión de las que el Reglamento impide, la Mesa lo hubiera llamado al orden; si no lo ha hecho, es porque no las ha oído".

Me creo en el deber, ya que se ha planteado la cuestión por el señor Diputado Flores, de hacer esta aclaración, convencido como estoy de que en ningún caso —salvo el error siempre posible en cualquier persona, y desde luego en el que habla— he dejado de aplicar terminantemente las disposiciones reglamentarias, se trate de quien se trate.

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Exposición del señor Diputado Segarra, por un término de treinta minutos, referente a los acontecimientos que tienen por escenario la frontera norte del país con motivo de la represión del contrabando".

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: en consideración a mi calidad de Representante por Rivera, mi bancada me ha conferido el honor de ocuparme, en su nombre, de los acontecimientos que teniendo por principal escenario a aquel Departamento, concentran la atención y el interés de la opinión pública en todo el país.

Las disposiciones tendientes a reprimir el contrabando de ganado han sido interpretadas y ejecutadas con harta frecuencia en una forma que provocaron y provocan aún general y justa indignación.

Nosotros condenamos por igual al contrabando y al contrabandista. El contrabando de ganado causa enormes perjuicios al país, ya que él significa merma de trabajo para nuestros obreros, disminución en el suministro de carne a nuestra población merma en la renta aduanera, y disminución de disponibilidad de divisas para la importación que tanta falta hacen, señor Presidente. Tanta, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura justificaba, o pretendía justificar recientemente con esa falta de divisas el hecho de no haber proporcionado cierta maquinaria agrícola solicitada por la Sociedad Agropecuaria de Cuchilla Tres Cerros, en Rivera. Pero de este asunto me ocuparé con detención en otra oportunidad.

Digo que condenamos por igual al contrabando y al contrabandista, pero nos volvemos contra el gratuito agravio, contra el atropello y la arbitrariedad, cualquiera sea su procedencia, y sea quien sea el que la ejecutara.

Solamente la pasión extraviando la razón, puede llegar a desconocer o negar el cúmulo de agravios, atropellos y arbitrariedades en que se ha incurrido.

Demostraré de una manera incontrovertible la razón y la verdad de esta afirmación. Se pretende negar que haya existido agravio para los ganaderos del Norte. El señor Presidente de la República dijo en el Consejo de Ministros, según se ha hecho público: "La opinión pública tiene derecho a pensar que fuertes hacendados que usan las mismas marcas para su ganado en el Uruguay y en el Brasil, lo hacen con ánimo de estafa para la economía nacional". Concepto equivocado ese, señor Presidente, fruto de la pa-

sión o tal vez de un conocimiento superficial del asunto; pero incuestionablemente ofensivo.

La marca no es únicamente signo que distingue la propiedad; es, además, blasón cuyo conocimiento y notoriedad gusta difundir su propietario, cuando ha logrado distinguir con ella productos de alta calidad o cuando simplemente ella es el símbolo de larga y honrosa ejecutoria ganadera por ser frecuentemente, herencia y tradición de familia. Por eso un dignísimo ciudadano que dedica sus energías y su inteligencia, sobrante de su actividad profesional, a actividaes rurales, comentando esa frase tan poco feliz del señor Presidente decía: 'Si pudiera tener estancias en Paraguay, Ecuador o en cualquier otro país, y las leyes me lo permitieran, llevaría allí la misma marca que distingue mis ganados en el Uruguay".

¿Qué satisfacción mayor ni más legítima que llevar a todos los rincones del mundo, luciendo en ejemplares de alta calidad, el mismo signo que sirvió a nuestros abuelos para marcar animales de clase inferior en sus estancias ignoradas o, en otros casos, manteniendo en alto el prestigio y la calidad de las haciendas de la vieja estancia paterna? Legítimo orgullo, señor Presidente, porque importa, el fruto de una labor prolongada, inteligente y tesonera, fuerza de voluntad, perseverancia, inteligencia al servicio de una actividad noble, fecunda y de incuestionable interés social, como es la produción de ese artículo de primera necesidad que es la carne.

Pero no solamente los ganaderos, todos los productores e industriales del mundo sienten espiritual deleite en llevar a las más alejadas regiones el producto de su trabajo honrado, inteligente y perseverante, luciendo su marca que es su blasón.

Por otra parte, señor Presidente, y volviendo a la existencia de agravio, se han hecho públicas las declaraciones de numerosas asociaciones rurales, que considerando agraviantes las actitudes y expresiones del señor Presidente y de la prensa que le es adicta, se solidarizaron con las conclusiones adoptadas por el Congreso Rural realizado recientemente en Rivera y organizado por la Asociación Rural de esta ciudad, que preside el señor Plinio Berruti, distinguido cabañero y hacendado, de notoria filiación y activa militancia colorada, así como también lo es el Secretario de aquella institución, el doctor Manuel Alvez Díaz.

Aquel Congreso, que expresó su repudio a las arbitrariedades y atropellos a que me he referido, estaba, pues, integrado por destacados ruralistas que militan en distintos partidos, como los que concurrieron en representación de las Asociaciones Rurales de Artigas y El Catalán. En lo que respecta a Rivera, estaba también don Ernesto Zapiriu, dignísimo Presidente de la Asociación Rural de Minas de Corrales, nacionalista independiente, y don Gabriel Rodríguez, jefe indiscutido de una de las fracciones más numerosas del coloradismo riverense, que desempeñó la Jefatura de Policía con general beneplácito. También integraban aquel Congreso extranjeros políticos de larga residencia en el país, que dedican sus fecundas energías a las nobles faenas rurales, como don Guillermo Rouran, Presidente de la Asociación Rural de Rincón de Tres Cerros y don Hugo Mac Hustin, que fué Secretario de la misma Institución.

Respetable y digna de ser tenida en cuenta la palabra de esas entidades, constituídas por dignísimos hombres de trabajo. La Sociedad Ruralista de Carmelo, cuya opinión tiene especial significado por estar alejada de la zona afectada, ha dicho en carta abierta dirigida al señor Presidente de la República: "Desconfianza del Ejecutivo de la posición geográfica de los ganaderos del Norte, que por el solo hecho de estar enclavados ahí, sobre la frontera, se les presume de contrabandistas; desconfianza de las consecuencias que puedan traer las declaraciones del señor Presidente en el Consejo de Ministros; pues su felicitación a los militares que pudieron obrar equívocadamente, puede dar pie a medidas más enérgicas que podrían llegar a la incidencia personal".

(Apoyados).

—"La razón de ello estriba en que se abrió opinión sin existir un sumario que pusiera los hechos en su justo lugar, sumario pedido por algunos directamente interesados y respaldados por la opinión pública ruralista".

(Muy bien!).

—Tal lo dicho entre otras cosas no menos acertadas y juiciosas, por la Asociación Ruralista de Carmelo.

Tanto se agravió a los ganaderos, tanto se practicó con insistencia y con ardor el ataque descomedido y gratuito, que ello hizo escuela y conquistó adeptos rápidamente. Y fué así que un periódico batllista, calificó de "congreso vacuno" al Congreso de ganaderos integrado por distinguidos hombres de trabajo, realizado recientemente en Rivera y al que ya me referí. ¡"Congreso vacuno", señor Presidente! Ni siquiera detuvo el tremendo agravio, más que agravio desbordado insulto, la circunstancia de ser el propio Director del peródico aludido, hijo y nieto de hacendados y hacendado él mismo. Pero se quería halagar al señor Presidente de la República y se tenía la convicción, entre sus propios correligionarios, que eso se lograba atacando al hacendado, y todas las barreras fueron superadas, aún las que opone la civilización: la cultura y el respeto a los propios progenitores, dignos sin duda de mejor tratamiento.

(Muy bien! — Apoyados).

—Se había perdido el control, consecuencia evidente del pernicioso ejemplo que les llegaba de las alturas.

Pero el agravio no está únicamente en las palabras; está también, hondo y doloroso, en los procedimientos empleados contra dignísimos hombres de trabajo, como los Goyén, Navarro y Pereira, Paradeda y López y Osorio Mascarenhas, entre tantos otros. Lo ocurrido al señor Mascarenhas es caso típico de lo absurdo y arbitrario de los procedimientos aludidos.

Escuché el relato del injustificable procedimiento de labios del propio señor Mascarenhas, distinguido caballero brasileño, ganadero de larga y honrosísima ejecutoria, hombre honrado y probo a carta cabal.

(Apoyados).

—El personal de la estancia reunió el ganado en un potrero y dentro del mismo potrero, por tener allí bretes, vacunaban, cuando llegó el piquete del Ejército y solicitaron documentos que autorizaran ese trabajo. Entre esos documentos, exigían la libreta del hacendado que, es sabido, está en desuso, tanto que ni siquiera hay dónde adquirirla, y ello por culpa del Ejecutivo que es quién, por medio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, debió ponerlas a la venta y no lo hizo. De manera que exigían la exhibición de un documento que sabían o debían de saber que era imposible encontrar en poder del hacendado. Esta circunstancia indica lo absurdo de la exigencia, sin contar con que ello se hacía en pleno campo sin estar presente, siquiera fuese, el capataz del establecimiento.

El material de trabajo que se encontraba en el lugar del hecho, las vacunas, las ampollas vacías, el aspecto y especie del ganado, la vestimenta del personal, el mismo trabajo que vieron realizar, nada significó para el oficial del Ejército que intervenía y se procedió de inmediato al secuestro del ganado, envío del personal a prisión, e incomunicación del capataz que se encontraba en el establecimiento ajeno al procedimiento que se había hecho en el campo.

¿No hay agravio en todo esto, señor Presidente? ¿No se ofende y menoscaba la personalidad humana con tales procedimientos? ¿No se lesionan también caprichosamente intereses respetables? Más adelante me ocuparé del aspecto legal de este procedimiento.

Señor Presidente: el 21 de febrero pasado el Administrador de la firma Navarro y Pereira (Cuchilla Negra), en compañía de un peón, llevaba a bañar el ganado de un potrero del establecimiento: 214 animales, en su gran mayoría de cría, y marchaban por dentro del potrero en sentido inverso a la frontera. Llevaban el permiso de removido, que es lo que siempre se exigió por los funcionarios encargados de la represión del contrabando en aquella zona. No habían sacado el permiso policial, mejor dicho, no habían hecho la declaración que prescribe el decreto de 6 de noviembre de 1947, cuya legalidad, por otra parte, analizaré más adelante, porque el establecimiento no tiene por límite la frontera.

(Apoyados).

—Para pasar al potrero donde está ubicado el baño hay que atravesar un camino público dentro del área del establecimiento. Las porteras de ambos potreros están una frente a la otra. Al llegar a este lugar encontraron, esperando, un sargento y tres soldados del Ejército. El conductor, Arlindo Pereyra, se adelantó y consultó al sargento en el sentido de si podía cruzar la calle con los documentos que llevaba. El sargento contestó que sí, que podía pasar porque los documentos estaban bien.

Cuando el ganado cruzaba la calle y ya una parte de él había entrado al potrero del baño, el sargento les dió la voz de preso y ordenó hacer retroceder el ganado, sosteniendo recién entonces, con evidente mala fe, que no tenían el permiso policial ni la libreta del hacendado. Ya dije que el permiso policial no era exigible y la libreta del hacendado, también lo dije, no se obtiene en ninguna oficina por omisión del propio Ejecutivo.

La mala fe de los referidos funcionarios militares, según informes fidedignos en mi poder, llegó al extremo de falsear, en el acta que levantaron, las manifestaciones del señor Pereira, según éste lo declaró ante el señor Receptor de Aduanas. Hay testigos que observaron todos esos movimientos y vieron cómo el ganado entraba en el potrero y era sacado de allí por los mismos soldados.

(Apoyados).

—Indigna maniobra, señor Presidente, ésta, que todos los hombres de bien tienen que repudiar con toda la fuerza de su indignación!

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Otro procedimiento no menos repudiable fué el empleado con el señor Carlos Machado, modesto trabajador rural. Tenía un compromiso urgente en el Banco y llevaba ocho vacas a la feria en Paso Ataque, 4.a Sección de Rivera, a fin de hacerse del dinero que necesitaba. Llevaba el certificado guía, el permiso policial y el removido aduanero. De acuerdo con el decreto del 28 de agosto de 1945, tendría que llevar consigo dos formularios del permiso aduanero. Ahora bien: el guarda que lo atendió le manifestó que no tenía formularios disponibles y entregándole solamente el original le aseguró que con ello era suficiente. A pesar de que Machado llevaba todos los documentos, por la falta de ese duplicado, lo metieron en la cárcel, le decomisaron el ganado y le siguen proceso por contrabando.

El señor Tomás Albornoz remitía consignada a la Intendencia de Rivera, con destino al abasto de aquella ciudad, la segunda o tercera remesa de capones compuesta de mil unidades y que integraban un compromiso o contrato de compraventa por mayor cantidad. Al aproximarse la tropa a la zona aduanera se destacó un empleado en procura del permiso de arrime, según corresponde, y unos minutos antes de regresar éste se presentaron soldados del Ejército a fiscalizar la documentación. Estaban en esa tarea, cuando llegó de regreso el hombre con el referido permiso aduanero. De nada valió. Por el contrario, se le vió desaparecer acompañado por dos soldados sin que se le hubiera permitido cambiar una sola palabra con sus compañeros de trabajo. Recién pasadas veinticuatro horas, y cuando los procedimientos estaban tan adelantados que no era posible volver atrás, se le permitió acercarse nuevamente. Tal procedimiento mella el decoro y afecta el concepto moral del oficial que intervino.

Señor Presidente: en el establecimiento del señor Cruz Goyén, o Sensever y Goyén, se había bañado el ganado de un potrero y regresando del baño, en el mismo establecimiento, ya estaban dentro del potrero de procedencia, cuando llegó un oficial obligó a un peón que había quedado en el baño a abrir la portera que estaba con llave por ser del exclusivo servicio del establecimiento; se internó en el potrero y ordenó al chofer que se trasladara al campamento en Paso Lapuente, distante dos kilómetros, y trajese diez soldados.

Llegados éstos, el oficial ordenó, con tono violento, a patrones y peones poner pie en tierra haciendo montar los caballos del establecimiento por sus soldados armados, quienes, desconociendo las más elementales tareas del campo, juntaron el ganado recién bañado bajo los efectos de un fuerte sol.

En tales circunstancias llega otro oficial que, casualmente, debía en tal día relevar al que actuaba y le hizo ver que el procedimiento era equivocado, por lo cual de inmediato se dejó en libertad al personal, expresando, no obstante, el oficial que inició el procedimiento. "Esto es una papa! Esto se remata y el importe es para mí".

Interesa puntualizar esta expresión, porque ella indica el ánimo de lucro personal que impulsaba a ese oficial.

Transcurridos ocho días vuelven, esta vez con Juez de Paz y Comisario de otra sección, a pesar de que los funcionarios de la Sección estaban en puntos más cercanos que los que fueron a buscar en la 7.a y proceden al embargo del ganado y se instalan con sus carpas en el mismo campo, y allí están, señor Presidente, como un agravio hacia la libertad de trabajo y al derecho de propiedad.

(Apoyados. — Muy bien!)

—El 23 de febrero próximo pasado, el Comisario de la 8.a Sección de Rivera detuvo en camino público, pero dentro del predio que ocupa la firma Paradeda y López, 254 vacunos que regresaban de ser bañados en otro potrero del mismo establecimento. El pretexto fué la falta de permiso policial que no correspondía porque el establecimiento no llega a la frontera, de la que dista cuarenta y cinco kilómetros. El ganado era conducido por el señor Néstor López, vecino respetable, distinguido y culto, que hace honor a nuestra industria pecuaria y que es integrante de la nombrada firma Paradeda y López.

Acompañaban al señor López el también digno vecino y hombre de trabajo, señor Wenceslao González, y un niño de diez años de edad, hijo del señor López.

El Comisario de la referencia, que es enemigo personal del señor López y de su socio, el doctor Paradeda, maltrató al señor López y a su acompañante, llevándolos por delante, como si fueran vulgares delincuentes y sin permitir a López llevar consigo a su pequeño hijo de diez años, que quedó así en el campo.

Siete días permaneció el ganado en un callejón, casi sin comer. Y luego fué conducido a veinte kilómetros de distancia, marchando en horas de fuerte sol, y la consecuencia inmediata de este maltrato al ganado es que ya está muriendo, según telegrama que recibió el doctor Paradeda, que está en Montevideo en estos días.

Viva indignación causó en la zona este procedimiento, habiéndose hecho pública la enérgica protesta que, con tal motivo, formuló la Asociación de Juventud Ruralista de Vichadero.

Sería interminable, señor Presidente, el relato, si hubiese de referirme a todos los atropellos y arbitrariedades cometidas a lo largo de la frontera; pero no hay ningún caso, no ya de infraganti o de vehemente sospecha de contrabando, pero ni siquiera de la más leve sospecha de que realmente hubiera el propósito de contrabandear.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Solicito, señor Presidente, que se amplíe por media hora más el término de que dispone el señor Diputado Segarra para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Segarra, para formular su exposición.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR CUTINELLA. — No; es para pedir al orador si me permite una pequeña interrupción, a fin de hacerle una pregunta a raíz de una referencia que hizo en su exposición.

SEÑOR SEGARRA. — No deseo ser interrumpido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR CUTINELLA. — Ruego entonces a la Mesa que se sirva anotarme para la oportunidad debida.

SEÑOR SEGARRA. — El señor Diputado podrá tomar nota y contestar después lo que quiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Todos, sin excepción, son casos de infracciones supuestas o reales —yo creo más supuestas que reales— a las disposiciones dispersas y casi desconocidas que rigen los movimientos de ganado y que, de la noche a la mañana, sin previa amplia difusión, se desenfundan como quien sorpresivamente extrae de entre sus ropas un afilado puñal.

Pretenden justificarse quienes en tales desmanes incurren, expresando que tienen órdenes de aplicar estrictamente las disposiciones de cuyo cumplimiento tienen la vigilancia.

Me parece muy bien, señor Presidente, la exigencia de la estricta observancia de las disposiciones; de todas las disposiciones legales, sea cual sea la materia que rija;...

(Muy bien!).

—...pero ello debe ser sin tolerancias indebidas, sí, pero también sin vituperables excesos,...

(Apoyados).

—...y son los excesos y las maniobras lo que combatimos.

(Apoyados).

—Vituperables excesos y repugnantes maniobras, como esas empleadas con los señores Navarro y Pereira, y Carlos Machado, o en el caso de la tropa del señor Albornoz.

No puedo creer, señor Presidente, que existan personas honestas, libres de pasión, con plena lucidez mental, bien puesto el corazón, que justifiquen tan indignos procedimientos.

(Muy bien! — Apoyados).

—Y como si todo lo ocurrido fuera poco, el señor Presidente de la República, en su discurso dicho en la Plaza de Rivera, dijo que los pleitos ocasionados por la detención del ganado son siempre largos y ello desmoraliza al policía, por lo cual el señor Presidente, deseoso de estimular aún más el celo de sus policías, prometió hacer mucho mayores las multas y hacer también que no duren más de noventa días los aludidos pleitos, a fin de que sus colaboradores puedan embolsar sus beneficios sin demoras.

He ahí, señor Presidente, al Primer Magistrado azuzando a policías y soldados. No es de extrañar, entonces, el triste espectáculo que ofrecen, semejando una jauría hambrienta lanzada a la caza del decomiso, que es lo mismo que decir "a la pesca de rebusque".

(Muy bien! — Interrupción del señor Representante Mattos).

—Y ésta no es, precisamente, una prueba de serenidad, que en el mismo discurso de Rivera afirmó el señor Pre-

sidente de la República, que rige todos los actos de su Gobierno.

Estos sucesos, señor Presidente, tienen su origen en la aplicación, en la mayor parte de las veces tortuosas cuando no mal intencionada, de una serie de disposiciones legales y reglamentarias que se refieren a los movimientos o tránsito de ganado en la frontera. Se puede afirmar que esas disposiciones constituyen una verdadera maraña de requisitos, a tal punto que es difícil si no imposible, conocer e interpretar el cúmulo de exigencias, y si a ello se agregan las divergencias de criterio interpretativos que tienen las propias autoridades encargadas del contralor ello basta para comprender lo fácil que resulta a dichas autoridades apresar todos los días a algún presunto contrabandista, con la perspectiva de una suculenta participación en el valor de los ganados decomisados.

Esas disposiciones legales y reglamentarias pueden ser reunidas en dos grupos o categorías para su mejor comprensión. El primero de esos grupos es el formado fundamentalmente por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1877 y el decreto reglamentario de 8 de agosto de 1945, complementados por los decretos de 20 y 30 de octubre de 1933, que se refieren específicamente al tránsito de ganado y frutos del país.

Estas disposiciones legales crean en la parte que ahora interesa, que es la zona Norte del país, una franja de territorio de tres leguas, paralela o adyacente a la frontera, estableciendo para el ingreso a la misma de tropas de ganado o para la circulación de las mismas dentro de dicha zona, diversos requisitos, según se trate de ganado destinado a la exportación o al tránsito normal de haciendas derivado de las actividades rurales.

En lo que respecta a estos últimos movimientos de haciendas, ya se trate de aquellas que se introducen a la zona o de aquellas que deben ser transportadas de un sitio a otro dentro de la misma, se exige el llamado **permiso de arrime**, al cual el uso ha dado también la denominación genérica de **permiso de removido**, en el cual se hacen constar una serie de referencias.

Dichos permisos se extienden por cuadruplicado y cada uno de los ejemplares se destina: uno, al conductor de la tropa; otro, al guarda aduanero que intervenga; otro, para la policía; y el último, para el cantón militar correspondiente.

Munidos de esos documentos y de los certificados guías correspondientes, los propietarios o conductores pueden circular con sus tropas por la zona de la referencia.

En lo que respecta al trabajo normal o movimiento de hacienda dentro del establecimiento ubicado en el interior de la zona aduanera, el artículo 10 del decreto de 8 de agosto de 1945 los declara liberados de estos requisitos, **siempre que el ganado esté registrado** en la respectiva libreta del hacendado.

Véase bien, señor Presidente: la libreta del hacendado, creada por la ley de 16 de diciembre de 1912, es un requisito en desuso, o, mejor dicho, que nunca tuvo aplicación práctica, al punto que ni siquiera el Estado cumplió con la obligación de imprimir los ejemplares, impuesta por la ley, y renovada por el artículo 3.º del decreto de 28 de agosto de 1945.

SEÑOR AMOROS. — ¡Apoyado!

SEÑOR SEGARRA. — Quiere decir, pues, que el hacendado que, dentro de la zona aduanera, deba cambiar ganado de un potrero a otro de su establecimiento, bañar, curar o vacunar, etcétera, y que carece de la tal libreta —porque ni el Estado dió cumplimiento a la ley—, debe transportarse hasta donde se encuentre la autoridad encargada de expedirle los cuatro ejemplares del permiso de removido a que me referí.

Si el hacendado no procede en esa forma, ocurre que, por carecer de libreta y de acuerdo al referido artículo 10 del decreto en cuestión, incurre en infracción y se le responsabiliza por el delito de contrabando.

Esto, señor Presidente, es sencillamente absurdo. Pero, además, llamo la atención de la Cámara sobre la legalidad de estas disposiciones que tipifican el delito o la presunción del delito en base a la carencia de la libreta del hacendado, pues este es el elemento que configura la ilicitud en última instancia.

Digo que llamo la atención de la Cámara, porque creo que este decreto en esta parte es ilegal.

Lo antedicho, es, a grandes rasgos, lo fundamental del primer grupo de disposiciones que regulan los movimientos de ganado en la zona norte del país, dentro de esa franja de tres leguas.

El segundo grupo está constituído por las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 6 de noviembre de 1947, y que lleva la firma del Presidente señor Batlle Berres y los Ministros, señores Espalter, Arroyo Torres y Eccher, a pesar de que el Presidente de la República dijo en su discurso de Rivera y lo repite en su mensaje a la Asamblea General, leído hace pocas horas en esta Sala, que él "**no ha patrocinado ni dictado ninguna norma que hiciera más severo el contralor.**"

Aquí vuelvo a reclamar la atención de los señores Diputados, pues creo que estamos frente a un caso en el cual el Poder Ejecutivo ha usurpado la competencia privativa del Poder Legislativo. Bajo el rótulo de un decreto ha dictado normas que tienen el alcance y el contenido de la ley. Al proceder en esa forma el Ejecutivo no ha usado simplemente, como se podría creer, de su facultad reglamentaria. La facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo puede ejercitarse en dos circunstancias fundamentales: primero, cuando se dicta un decreto reglamentando una ley preexistente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157, inciso 4.o de la Constitución; y, segundo, bajo el imperio de ciertas circunstancias, se le reconoce al Ejecutivo la facultad de dictar normas reglamentarias de un precepto constitucional. Y en este último caso, se expresa que el Poder Administrador actúa bajo Constitución.

Fuera de estos dos casos, el Ejecutivo sólo puede dictar normas de carácter general imponiendo modos de actuar o normas de conducta en las circunstancias previstas en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución, con la obligación, en este caso, de dar cuenta a la Asamblea General o a la Comisión Permanente, en el perentorio plazo de veinticuatro horas, de las medidas adoptadas, estando a lo que el órgano legislativo resuelva.

Ahora bien: el decreto de 6 de noviembre de 1947, dividió al territorio nacional en dos zonas. Una, que comprende el territorio situado al norte del Río Negro, inclusive los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha. Posteriormente fué excluído el Departamento de Río Negro. Y la otra zona es la que corresponde al resto del territorio de la República.

Dentro de la zona situada al norte del Río Negro, el decreto de referencia impone para todo movimiento de ganado bovino u ovino, una serie de requisitos u obligaciones que configuran el llamado permiso o autorización policial para el tránsito pecuario.

En síntesis, dicho permiso consiste en la declaración que deberán formular ante las autoridades policiales el vendedor y comprador de ganado, o el propietario, que se ven precisados a transitar por los caminos públicos con sus respectivas tropas.

Hasta aquí la parte dispositiva del decreto, y ante ella cabe formular la siguiente interrogante: ¿En base a qué disposición legal o constitucional el Poder Ejecutivo ha dividido el territorio nacional en esas dos zonas?

¿En base a qué disposición constitucional, o en base a qué ley vigente, el Poder Ejecutivo ha dictado normas de carácter general, abstratas, que imponen normas de conducta a los ciudadanos, que los obligan a cumplir con determinado requisito para transitar con bienes de su propiedad por los caminos de la República? En otros términos, señor Presidente: es preciso que el Poder Ejecutivo explique qué texto o qué disposición constitucional o legal vigente le ha atribuído competencia para dictar normas jurídicas que tienen el alcance, el significado y el contenido de una verdadera ley.

En los considerandos del decreto aludido, se expresa: "que de acuerdo con las **disposiciones vigentes**, el Ministerio del Interior, por intermedio de la Policía, tiene funciones represivas en materia de tránsito ilegal de haciendas." Efectivamente,; la función represiva existe para el tránsito ilegal. Pero, justamente, el elemento a determinar es el de las circunstancias que configuran la ilegalidad del tránsito de acuerdo a las disposiciones vigentes. Esas disposiciones vigentes que el Poder Ejecutivo no designa, no exigen otro requisito ni imponen otra obligación, que la de munirse del certificado-guía para el tránsito de ganados y los certificados de sanidad establecidos por las leyes de Policía Sanitaria Animal. Fuera de la circunstancia de carecer de esa documentación, no hay ninguna otra que convierta en ilegal el tránsito de ganado por los caminos nacionales. (Dejo de lado expresamente el decreto-ley de 31 de diciembre de 1877 y sus decretos reglamentarios que establecen el permiso de arrime, por haberlos ya comentado.)

La ausencia o inexistencia de disposiciones legales vigentes que impongan más documentación o requisitos para la legalidad del tránsito pecuario por el territorio situado a mayor distancia hacia el sur de los citados quince kilómetros adyacentes a la línea fronteriza, es tan evidente que el propio Poder Ejecutivo lo confiesa en el último considerando del decreto a que me refiero, donde expresa: "que sin perjuicio de las atribuciones normales en esa materia, es necesario dotar a la policía de las medidas que hagan más efectivas sus actuaciones". Véase bien: "sin perjuicio de las atribuciones normales".

Esto quiere decir que se reconoce que las **nuevas atribuciones o medidas que se le van a otorgar a la Policía** no son las normales. Son, pues, facultades o atribuciones anormales. Tenía razón el Ejecutivo al expresarse así. Dichas atribuciones son tan anormales que configuran **una** violación de la Constitución de la República...

SEÑOR AMOROS.— ¡Muy bien!

SEÑOR SEGARRA.— . . . una usurpación de las funciones del Poder Legislativo, un atentado, en fin, al principio elemental de la separación de los poderes.

He dicho y reitero que el Poder Ejecutivo carecía y carece de un texto legal atributivo de competencia para dictar normas jurídicas de la naturaleza de las contenidas en el decreto del 6 de noviembre de 1947. Pero hay algo mucho más grave, si es posible concebirlo. Hay algo mucho más grave que esa violación de las normas claras y los principios elementales del Derecho Público. Algo más grave, pero que es una consecuencia inmediata de este atentado al derecho: son los atentados que, de hecho y al amparo de este decreto carente de validez, se han cometido y se siguen cometiendo en la frontera contra la libertad individual y contra el derecho de propiedad de los ciudadanos.

SEÑOR AMOROS.— ¡Muy bien!

SEÑOR SEGARRA. — En efecto, el artículo 6.o del decreto a que me refiero, establece: "En los casos de omisión a las declaraciones dispuestas en el presente decreto, así como el cambio del destino declarado, dará mérito a la intervención policial, la cual aprehenderá a la tropa en tránsito aplicándose las penalidades que establecen los Códigos Penal y de Instrucción Criminal, leyes y decretos-leyes vigentes de 31 de diciembre de 1877 y 23 de octubre de 1942, según proceda"...

He aquí, señor Presidente, un hecho realmente alarmante. El Poder Ejecutivo, por vía de un simple decreto, tipifica un delito, convierte en ilícito el ejercicio de un derecho cuya reglamentación compete exclusivamente al legislador.

(Apoyados)

—Convierten el delito de contrabando y pena con las sanciones de ese delito, al tránsito de ganados por los caminos nacionales situados al norte del Río Negro, cuando las tropas no han cumplido con los requisitos que el mismo Ejecutivo impone por sí y ante sí...

(Muy bien!)

—...en carácter de medidas anormales.

La referencia del decreto-ley de 1877 y sus decretos reglamentarios de mayo y agosto de 1945, carecen de todo valor, pues, repito, dichas disposiciones legales sólo establecen determinada documentación para penetrar o transitar con ganado en una franja de territorio de quince kilómetros adyacente a la línea fronteriza. Hacia el sur de esos quince kilómetros, vuelvo a preguntar: ¿cuál es la ley que faculta al Ejecutivo a dictar este decreto y a penar como contrabando el tránsito de ganado que no se ajuste a él? No existe tal ley y es el Poder Ejecutivo el que, creando el ya célebre permiso policial por vía de decreto, sanciona como delito la ausencia de ese requisito.

SEÑOR AMOROS. — ¡Muy bien!

SEÑOR SEGARRA. — No quiero entrar en consideraciones tendientes a llamar la atención del Poder Legislativo sobre el significado de estos hechos. La gravedad de los mismos surge de su solo enunciado y confío en que la libertad individual y el derecho de propiedad, han de encontrar amparo inmediato ante la arbitrariedad, y el órgano legislativo ha de defender su competencia privativa que es a la vez, tutela de aquellos sagrados derechos.

SEÑOR AMOROS. — ¡Muy bien!

SEÑOR SEGARRA. — No hay pena sin ley que la establezca, dispone el Código Penal, y estamos en presencia de un delito y una pena creados por un decreto. "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general", dispone el artículo 7.o de la Constitución. Y he aquí señor Presidente, que en el norte del Río Negro los ciudadanos son privados de su libertad, son sometidos a la justicia penal, sus propiedades son confiscadas por la policía, y sus vidas, su seguridad, su trabajo y hasta su honor están a merced de la arbitrariedad y del atropello...

SEÑOR AMOROS. — ¡Muy bien!

SEÑOR SEGARRA. — ... desatados por ese decreto absolutamente inconstitucional y que luce la firma del señor Batlle Berres, a pesar de que el señor Presidente afirmó en su discurso de Rivera y lo repite en el mensaje a la Asamblea General leído en esta Sala, que él no ha patrocinado ni dictado ninguna norma que hiciera más severo el contralor.

(Muy bien!)

—Señor Presidente: por las razones expuestas, y de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución de la República y con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, solicito la designación de una Comisión investigadora a efectos de comprobar las denuncias que he formulado en Sala con referencia a intervenciones de policías y soldados del Ejército en la represión del contrabando de ganado.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: como comprenderá la Cámara, no me va a ser posible contestar uno por uno y todos los casos consignados en el largo escrito leído en Cámara por el señor Diputado Segarra. Además, sería innecesario referirme a aquellos casos de que yo tengo conocimiento, porque si, como parece, va a salir de aquí una investigación de los hechos ocurridos en la frontera, la investigación dirá lo que allí ha ocurrido, y la investigación dirá también cómo aquí no se ha actuado con la debida serenidad para juzgar los actos dispuestos por el Poder Ejecutivo para la represión del contrabando de ganados en la frontera norte.

Frente a pedidos de la naturaleza del formulado recién por el señor Diputado Segarra, de una investigación respecto de actos de dependientes del Poder Ejecutivo, no me parece que pueda ser otra la posición nuestra, que apoyar ese pedido, porque tenemos absoluta confianza en el gobernante.

Tenemos absoluta confianza en el gobernante...

(Apoyados)

—...y total confianza en la limpia ejecutoria de ese honrado ciudadano que en las buenas y en las malas para el país, ha sabido encontrarse siempre en posición envidiable.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Y debo decir también que un Gobierno respetuoso de la ley y del derecho, como éste...

(Apoyados — No apoyados)

—...no puede nunca patrocinar o cobijar actos que contravengan la ley y que atenten contra el derecho de nadie.

(Muy bien!)

—Me parece muy bien —y hablo a título personal— que se solicite una investigación; pero, ¿qué se va a investigar? ¿Los actos realizados por las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo en la frontera? Creo que hay que ir un poco más lejos, porque los actos realizados para la represión del contrabando por los representantes del Poder Ejecutivo en la frontera, ya no están en la órbita jurisdiccional del Poder Ejecutivo: están en la órbita jurisdiccional del Poder Judicial, como manda la ley.

En todos los casos, señor Presidente, como corresponde legalmente, la autoridad policial ha dado cuenta de sus procedimientos, y ha puesto los casos en que ha intervenido, en manos de la autoridad judicial competente. Sería cosa de investigar, también, a la autoridad judicial que está interviniendo en esto.

Pero yo digo algo más, señor Presidente: yo digo que habrá que investigar a los estancieros que tienen campo de este lado y del otro lado de la frontera...

(Muy bien! — Apoyados)

—...y a los estancieros que tienen la propiedad de una marca de este lado de la frontera y en territorio brasileño, del otro lado de la frontera, la misma marca.

(Apoyados)

—Hay que ver el uso que hacen de esa marca, porque es bien conocido para los que conocemos las cosas de la frontera —entre los cuales se encuentra el que habla— que si no todos, por lo menos los más grandes, los más poderosos, los de potencialidad económica más significada, hacen un uso indebido, que raya en lo delictivo, de ese doble registro de la misma marca en el Uruguay y en el Brasil.

(Interrupciones)

—Voy a hablar con toda tranquilidad, a pesar de algunas interrupciones que son tan inoperantes, que parecería que no tienen otro fin que distinguir a quienes las realizan, porque no dicen nada ni nadie las oye.

(Interrupciones)

—La frontera, señor Presidente, es un mundo que conviene conocer, y repito que el que está hablando en este momento, lo conoce. El ganadero fronterizo ha realizado en estos últimos lustros una tarea en lo pecuario, realmente extraordinaria. Ha mejorado sus rodeos, al punto de que ese concepto que existe aquí en el sur de que los ganados del norte son ganados ordinarios, es cosa dictada por la ignorancia, porque nadie que conozca el país puede establecer una primacía, o una más inteligente labor, o un mejor desarrollo de la actividad de los ganaderos del Sur sobre el ganadero del Norte. Nosotros somos amigos del ganadero del Norte y del ganadero del Sur, y no hacemos distingo entre uno y otro.

(Apoyados).

—Creemos que todos contribuyen con suma eficacia y en la medida de sus posibilidades al progreso del país, los del Sur como los del Norte; los del Este como los del Oeste.

(Muy bien!)

—Pero cuando diarios de nuestro partido, cuando hombres que ocupan posiciones de Gobierno y que son de nuestro partido, buscan la aplicación estricta de la ley para evitar el contrabando, yo no entiendo por qué, gente que no tiene razón para defender al que delinque —a no ser por una obnubilación de sus sentidos o por el extravío producido por una propaganda que puedo calificar de malsana—, puede hacerse solidaria con esos delincuentes del contrabando, entre los cuales hay algunos que calzan puntos muy altos, que tienen situaciones económicas y políticas muy elevadas. Vamos a hablar de todo esto si el tiempo nos lo permite, porque es un tema sobre el que nos gusta hablar.

Creo que esta batalla del contrabando de ganado, que esta carga furiosa que se levanta contra el Poder Ejecutivo, que este ametrallamiento desde todos los sectores de la oposición en los que tiene gravitación el herrerismo, hacia el Gobierno presidido por el señor Batlle Berres, ya ha perdido actualidad, ya ha perdido puntos en la opinión pública; en tal forma que podemos decir, sin jactancia, sin temor a que los hechos nos rectifiquen, que es una batalla ganada, y bien ganada, por la buena causa: por la causa que defiende la economía nacional, por la causa que defiende el consumo de Montevideo y de las ciudades del interior, por la causa que defiende la ley por sobre la arbitrariedad que quieren imponer cuatro o cinco señores millonarios, que en la frontera hacen sus millones a costa del contrabando de ganado.

(Interrupciones).

—Como podrán ver, sigo hablando con entera tranquilidad y serenidad, y en este tono voy a seguir hasta el final.

(Muy bien!)

—Nosotros, señor Presidente, vuelvo a repetir, hacemos un distingo radical y lo hemos hecho siempre entre los ganaderos y los contrabandistas...

(Apoyados).

—La ley que el Poder Ejecutivo presidido por el señor Batlle Berres tiene el deber de hacer cumplir, va contra los contrabandistas de ganado; está destinada a evitar el contrabando de ganado Y esas leyes que tanto se reclamó su aplicación desde esta Cámara y de todos los sectores, incluso el herrerista, en esta misma Legislatura que yo integro, esas leyes que se ha reclamado en todos los tonos, perentoria y enérgicamente, del Poder Ejecutivo que las hiciera cumplir, esas leyes, señor Presidente, repito, y esos decretos no han sido dictados por el que está haciéndolos cumplir por el señor Batlle Berre, ni ha tenido él intervención en su confección.

Curioso caso, señor Presidente, es este que ofrece el país en estos últimos meses. Un día se hace una interpelación en esta misma Cámara y de todos los sectores, en la interpelación a ese Ministro colorado, surgen voces para urgir al Poder Ejecutivo a que apriete la mano, dentro de la ley y dentro de sus facultades, para evitar lo que es una vergüenza para el país: que nuestros ganados vayan a tonificar economías extranjeras.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Muy bien!

SEÑOR MATTOS. — Y que mientras Montevideo está carente de carne, tengan carne el consumo de Río Grande del Sur y el Frigorífico Armour para pasarla por nuestro territorio y en el hángar 10 depositar la carne uruguaya, muy distinta de la carne de Río Grande del Sur, para competir con nuestras carnes en el mercado extranjero.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Muy bien!

SEÑOR MATTOS. — Y cuando hay un Gobierno que hace cumplir la ley y los decretos que él no dictó, pero que está obligado a hacer cumplir, se levantan voces de todos los sectores trayendo aquí, y llevando a la prensa, todo ese montón de casos que se han señalado, cuidándose de decir, como corresponde decirlo, que todo está en manos de la Justicia, y que lo que no esté en manos de la Justicia es porque se ha procedido mal por algún funcionario, si es que existe el caso, pero sin la tolerancia y sin la complacencia de sus superiores inmediatos, y menos del Ministro del ramo que puede ser el del Interior, si se trata de policías, o de Defensa Nacional si actuó el Ejército, y el Presidente de la República.

En la frontera norte es un hecho conocido cómo actúa el Frigorífico Armour, como es un hecho conocido también como actúa en el Litoral el Frigorífico Anglo. Por ejemplo, cuando el Anglo resuelve faenar 3, 4 o cinco mil cabezas de ganado, inmediatamente, como en el caso de una balanza supersensible de un laboratorio, ese hecho actúa sobre todos los negocios de la zona. Y así tenemos que en los remates ferias que se realizan en la zona —y aquí hay gente que conoce esto— hay inmediata y automáticamente un aumento de precios que a veces es dos, tres, cuatro o cinco pesos, estén o no los compradores para el Anglo.

Lo mismo sucede en la frontera cuando el Frigorífico Armour, —y esto lo conozco directamente, lo he oído directamente multitud de veces— abría su período de matanza o tenía que cumplir determinados compromisos y debían arribar a sus playas de matanza decenas de miles de cabezas de ganado, de ganado gordo particularmente en un período determinado de días o de semanas; inmediatamente corría la voz por los Departamentos fronterizos de Artigas, Rivera, llegaba hasta una parte del Departamento de Salto y tenía influencia aún en el norte de Paysandú, y es obvio decir que también en el Departamento de Tacuarembó, como más próximo a esa fábrica.

Por ejemplo, yo he oído decir muchas veces, y quien haya actuado, por poco que sea, en la frontera norte, tiene que haberlo oído: "Damboriarena Hnos. van a salir a comprar porque tienen que entregar treinta mil novillos al Frigorífico Armour, o cuarenta o cincuenta mil novillos, dentro de un plazo determinado de días o de pocas semanas". Y eso, inmediatamente, estuviera o no estuvieran compradores de Damboriarena o de los señores Damboriarena, porque la firma era Damboriarena Hnos., producía un alza de precios que a veces se estimaba en dos, tres, cuatro y cinco pesos.

(Interrupciones).

—Estoy diciendo cosas que toda la gente que anda por allí las conoce perfectamente bien.

¿Por qué siempre que el Armour iba a faenar decenas de miles de novillos se vinculaba esa faena o el aprovisionamiento para esa faena con el nombre de la firma Damboriarena Hnos. o don Claudio Damboriarena o de don José M. Damboriarena? ¿Por qué se vinculaba? Porque esta firma o estos señores eran o son —no lo sé— los compradores principalísimos del Armour. A tal punto que es voz corriente también en la frontera, y esto es una cosa que se conoce de muchos años, que los señores Damboriarena cuando llegaban a la competencia que se establecía en un remate feria, liquidación de estancias o lo que fuera, siempre marchaban con los mejores lotes, porque siempre estaban en condiciones de pagar uno, dos o tres pesos más que sus adversarios. ¿Por qué podían hacerlo? Porque los señores Damboriarena siempre podían asegurar al Armour, por la extensión de su negocios, por sus vinculaciones, por la cantidad de agentes que tienen distribuídos en toda la zona norte del país, que estaban en condiciones de entregarle en sus playas de matanza, en el plazo más perentorio que fuera, el número de animales que necesitara, así éste se elevara a decenas de miles de cabezas de ganado

Ese ganado iba para el Frigorífico Armour, y acaba de decir un señor Diputado del norte, que tiene por qué conocerlo, el señor Diputado Amorós, que es cierto, que yo dije verdad cuando decía que los señores Damboriarena eran aprovisionadores de ganado o los principales compradores de ganado del Armour. ¿Por qué ocurría eso?

Solamente en una forma, señor Presidente, porque, que yo tenga noticia, no hay ley ni hay decreto que autorice ni hay autorizado que pasen decenas de miles de cabezas de ganado por la frontera Norte para el Brasil para aprovisionar al Armour con nuestras carnes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — No, señor Diputado. Yo le tengo miedo a sus breves, porque sus breves son como el de ayer: 45 minutos y habló durante tres horas

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta interrupción no será mayor de un minuto.

SEÑOR MATTOS. — En ese caso, se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le voy a decir al señor Diputado Mattos que había un tratado internacional; nada menos, señor Presidente, que un tratado internacional que permitía que pasara hasta doscientas mil cabezas de ganado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Cuánto tiempo hace, le pregunto yo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Hasta el 43.

SEÑOR MATTOS. — Porque el contrabando de ganado que se atribuye a los señores Damboriarena es una cosa vieja y clásica en la frontera Norte.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es verdad; es al amparo del tratado internacional.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — Voy a seguir hablando en el tono sereno del que parece que quieren sacarme algunos señores Diputados.

Yo me aguanté ayer las dos horas y media del discurso del señor Diputado Ferrer Serra Es aguantador! De manera que lo menos que yo le pido es que en este poco

tien... de que dispongo me aguante también y me conteste después.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor. Pero yo le dije eso: que hay un tratado internacional.

SEÑOR MATTOS. — Pero yo dije después que el señor Damboriarena está considerado, en toda la frontera Norte, como el principal contrabandista de ganado en beneficio del Frigorífico Armour.

(Apoyados. — No apoyados. — Campana de orden).

Estaba diciendo que está considerado y ustedes saben bien que no digo una cosa inexacta. En cuanto a si es cierto o no, me voy a remitir a otras constancias muy interesantes y muy sabrosas.

Para ustedes, los herreristas, debe ser un apellido grato el de Saravia y probablemente, aunque ahora no les sea tan grato, les merezca alguna consideración el del señor Nepomuceno Saravia, compañero de cruzada y hombre que se ha jugado por los ideales de su partido cuando menos como el que mejor se ha jugado de esa bancada.

Respecto de esto que yo digo, que yo afirmo que es la opinión generalizada en la frontera Norte relativo a los señores Damboriarena —que nunca pude comprobarlo; pero que oí, como lo habrá oído cualquiera que ha ido por la frontera— está la palabra del señor Nepomuceno Saravia cuando dice —qué párrafos más sabrosos tiene!—: "Yo, no necesito decirlo" —dice don Nepomuceno— "soy blanco como siempre, soy fiel a mis ideas. Pero yo no he peleado para tenerles rabia a mis adversarios; ni para combatirlos cuando hacen las cosas bien". Y dice al periodista: "Y mire, señor: El Presidente está bien, es un hombre bien inspirado: tendrá sus errores como todos; pero en esto del contrabando yo creo que tenemos que apoyarlo todos los que conocemos la realidad de estos hechos y la situación en la frontera". Y luego dice que "es la cabeza de un gobierno respetuoso, y hay que respetarlo también a él".

Pero vamos a lo que yo quería referirme: a la afirmación del contrabando del señor Damboriarena. "Porque yo", dice, "conozco bien la frontera y lo que son esas cosas. Anduve muchos años por allí y aún tengo un campito al lado del Frigorífico Armour, que queda junto a un lugar que es como la portera de entrada para el contrabando. Por allí he visto pasar muchos miles de novillos rumbo al Brasil; y francamente, me asombra mucho que el señor Damboriarena se extrañe tanto de lo que se dice, cuando él sabe bien que, sólo por ese lugar, ha hecho pasar muchos miles de animales procedentes de varios Departamentos a la redonda. No tiene por qué haber tomado a mal que se diga que ha pasado ganado para el Brasil, porque tiene conciencia de que lo ha hecho como yo también en otras épocas".

(Hilaridad).

—Parece que eran compañeros de contrabando o cuando menos colegas de contrabando.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Dice "pasar".

SEÑOR MATTOS. — Está hablando el señor Nepomuceno Saravia de contrabando de ganado y eso de "pasar" es una especie de eufemismo o una expresión suave, tolerante, para no emplear el término que por aquí por el Sur suena tan mal de contrabando y que en el Norte no suena tan mal.

Quedan contestados los señores Diputados, con una opinión que no es la mía ni la opinión anónima que existe por la frontera Norte del país.

El gobierno, señor Presidente, no agravia a nadie, digo, sino que hace cumplir la ley

(Interrupción del señor Representante Amorós).

—Hace cumplir la ley que no la hizo él; ley que hicieron otros: el único Presidente blanco que tuvo el país, la ley que hizo el Presidente Berro.

(Interrupciones).

—Quise decir el último Presidente Blanco.

(Interrupciones).

—La ley del Presidente Berro, subscripta por otros nombres gratos a los señores herreristas como son don Antonio M. Pérez y don Pantaleón Pérez.

(Interrupciones).

—El mismo Berro a quien el doctor Luis Alberto de Herrera calificó de hombre de pensamiento de águila como don Manuel Herrera y Obes y don Andrés Lamas; el doctor Berro que dijo que se destaca con luz singular.

Esa ley —que no se podrá decir que iba contra los ganaderos sino contra los contrabandistas, en la misma posición espiritual que se encuentra el actual gobernante batllista— fué dictada en beneficio del país, para salvaguardar la economía del país y en beneficio del consumidor del país.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Muy bien!

SEÑOR MATTOS. — Esa ley fué posteriormente complétada por leyes y decretos dictados por Latorre, por Williman, por el Presidente Gabriel Terra, por el Consejo Nacional por el Presidente Amézaga, y su Ministro González Vidart. De manera que el actual Presidente lo único que hace es aplicar leyes que llevan distintos colores, porque vienen de gobernantes colorados o de gobernantes blancos, leyes que están en vigor y que él, como gobernante respetuoso de la ley, como gobernante patriota está en la obligación de cumplir para bien de la economía nacional y para que el consumo de Montevideo y del país no carezca de ese elemento principal para su subsistencia.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Yo admito —y no me hago ninguna violencia en reconocerlo— que no todos los ganaderos a quienes se les ha detenido las tropas son contrabandistas.

Me interesa, por el contrario, señalar que la gran mayoría de los estancieros cuyas tropas han sido detenidas por la policía y por el ejército, no son contrabandistas de ganado.

Pero, señor Presidente, para evitar el contrabando de ganado, es necesario el juego o la aplicación total —lo más absoluta posible— del juego de las medidas legales o emergentes de decretos dictados con esa finalidad.

Nunca se cumplían esas leyes en la frontera, porque nunca había habido un Gobierno que tomara medidas tan eficaces, aunque siempre se había tratado de reprimir el contrabando en la frontera: y cuando se empiezan a aplicar, al principio muchos de estos estancieros que han caído en falta incurrieron en el error, muy justificado, por cierto, en quienes no tenían la práctica de manejarse con estas leyes y decretos, con estas disposiciones. Pero pasa el tiempo. Las mismas entidades ruralistas que se han citado por el señor Diputado Segarra, se encargan de hacer un ambiente en tal forma amplio, que no podrá haber rincón de ningún Departamento del Norte, ni de ningún lugar de la República, que no conozca que no se puede salir de la estancia sin llevar la documentación correspondiente, porque se cae bajo la férula de las sanciones que indican las leyes y decretos dictados al efecto.

Quiero decir, con esto último, que no tiene ninguna justificación el estanciero, en estos últimos tiempos, después del conocimiento que existía, en toda la República, de esa disposición del Gobierno de hacer respetar la ley, no tenía ninguna justificación para salir a la calle con sus tropas dentro de los límites de la faja que indican las leyes correspondientes, sin la documentación debida.

Pero, además, hay juegos que en la frontera se conocen muy bien mediante triquiñuelas —término muy grato a los Diputados que lo emplearon ayer —y argucias para poder eludir las disposiciones de aquella ley, si aparecía el representante del Poder Público que los conmina a ello o que procediera en consecuencia si los encontraba en falta. Es conocido el juego que existe, o que existía, porque se ha visto que no daba resultado, de ponerse en marcha una tropa sin la documentación correspondiente, e *ir flaqueándola*, o poco menos, un peón que llevaba el cometido de salir corriendo a galope si se le avisaba o veía a la autoridad pública, para llegar al puesto de la autoridad respectiva, ya fuera aduanera como policial, y reclamar la documentación del caso. Y el capataz de tropa, entonces decía, queriendo burlar las disposiciones y a la autoridad que intervenía: "Señor, yo voy con mi tropa en marcha, pero he destacado un peón para que vaya a recabar la documentación correspondiente".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Muy bien!

SEÑOR MATTOS. — Eso era muy corriente; ahora ya no se hace, porque se sabe que tampoco da resultado. Era una argucia o una artimaña para burlar la ley doblemente, burlarla en la intención y burlar, además, al funcionario que quería actuar.

Se ha dicho, señor Presidente, que no existía contrabando por la frontera norte en estos últimos tiempos. Se ha dicho que todos esos procedimientos que se han adoptado en la frontera ahora, no llevaban otro cometido u otra finalidad que molestar al vecindario, manoseando la personalidad del trabajador e impidiendo la libertad de comercio y de trabajo, y se ha querido negar la existencia de un contrabando activo que estaba alimentando el mercado brasileño.

Me voy a referir ahora, y voy a recurrir a la palabra de prensa extranjera, a la palabra de prensa brasilera, para que se vea si esto que estoy afirmando —que el contrabando de ganado por la frontera norte estaba alimentando al mercado brasileño— es cierto, y para que se vea también las repercusiones que ha tenido la represión del contrabando en nuestro territorio en el mercado de carnes brasileño. El diario "A Pratea", de Santa Ana, decía con el pseudónimo de "Carlos Alberto", lo siguiente: que fundamentaba su desconformidad con la represión del contrabando en el hecho de la indiscutida y honda amistad de los pueblos y Gobiernos brasileño y uruguayo, la que, a su juicio, no saldría bien parada de tales medidas. Y agregaba: 'El pasado parece clamar contra todo lo que pueda separar dos patrias que sólo tienen motivos, tanto históricos como económicos y sociales, para estar unidas". Y encontrando el articulista que es una especie de herejía por parte del Gobierno uruguayo, dice concretamente que la represión del contrabando en nuestra frontera ha perjudicado al mercado de carnes de Río Grande y ha perjudicado al "Armour", perjudicando en consecuencia sus intereses y los intereses de sus trabajadores.

Otra cosa a la que se ha recurrido para hacer este escandalete que confunde a tanta gente, bien intencionada, quiero creerlo, pero que se confunde y apasiona fácilmente, otra cosa, repito, de la que se ha echado mano, ha sido la muletilla de la inviolabilidad del domicilio. Nadie ha violado ningún domicilio, y mientras esté el Batllismo en el Gobierno, con la aprobación o el conocimiento de los gobernantes, no podrá ocurrir nunca una transgresión legal de esa naturaleza. Pero ¿se quiere decir que hay violación de domicilio cuando se entra a una estancia en la faja de 25 kilómetros de la frontera en la que se advierte removidos de ganado que no pueden hacerse? Eso es engañar a sabiendas la opinión del hacendado, que no tiene razón para hacer estos distingos

Nunca se ha extendido, ni puede extenderse esa disposición del domicilio y su inviolabilidad, a la estancia: nunca puede extenderse al campo de la estancia. En la estancia puede entrar la autoridad siempre que quiera, siempre que considere que en el campo hay una transgresión legal o una transgresión a las disposiciones gubernativas, y con mayor razón en la frontera norte, en virtud de que esas disposiciones se aumentan, se agudizan, se hacen más fuertes y más severas para evitar precisamente el contrabando en los principios de su proceso, como es la preparación de las tropas en los campos de la estancia.

Yo había notado, señor Presidente, al pasar, entre los episodios que el señor Diputado Segarra indicaba o refería en su larga exposición, que entre las personas que habían caído bajo la acción policial o militar, —no recuerdo bien— estaba un señor Machado.

Yo le pregunto al señor Diputado Segarra si se trata de un señor Machado, hijo de don Orestes Machado.

SEÑOR SEGARRA. — No sé, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Tengo entendido que este señor Machado es hijo de don Orestes Machado...

(Interrupción del señor Representante Amorós).

—...antiguo vecino del Departamento de Rivera, correligionario nuestro y amigo personal del señor Presidente de la República. Esa es la demostración más cabal de que no hay hijos ni entenados para el Gobierno batllista, cuando de cumplir la ley se trata; que caen bajo sus sanciones, por igual, adversarios y amigos, que no vale ser amigo del Presidente de la República, o hijo de un amigo íntimo del Presidente, para que todo el peso de la ley no caiga sobre él, si ha delinquido o ha faltado.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite?...

Ese señor Orestes Machado es también padre del periodista que calificó de "congreso vacuno" al Congreso de Rivera.

SEÑOR MATTOS. — Quiere decir que don Orestes tiene un hijo que procede con una gran independencia, que aún yendo contra el gremio a que él pertenece y pertenecieron sus mayores, cuando considera que no tiene razón, es un hombre de tal contextura moral, que no vacila en calificar como él [illegible] con lo cual no me solidarizo yo ni se solidariza el Presidente de la República ni ninguno de los presentes. Pero eso es con otro de los hijos de don Orestes Machado, hombre muy inteligente, muy capaz, muy justo, y muy recto, como se acaba de comprobar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo creo que he empleado indeliberadamente más tiempo del que deseaba. Se me ha prorrogado el término, y agradezco esa atención a la Cámara.

Quiero terminar porque, como dije al principio, esta batalla del contrabando de ganado en la frontera norte es una batalla ganada en la opinión pública, por el Gobierno batllista; la ha ganado a pesar de todos los factores que se han movido, desde la Federación Rural, desde su prensa y desde su radio, para enturbiar las aguas con el deseo de que no se hiciera luz en este asunto. Se ha ganado a pesar de todo eso, y esto que está pasando aquí en la Cámara y lo que en el Senado pasó ayer o anteayer, no es nada más que el último estertor de un cuerpo que está agonizando. Estas son, ni más ni menos, las últimas sinrazones de la sinrazón, que quiere, en medio de cierta vocinglería, no aparecer en una actitud tan desairada, como es la en que ha quedado después de la explicación pública que se ha hecho, y particularmente de la explicación que dió el señor Presidente de la República en persona, en el propio escenario en que se realizó el Congreso a que se ha hecho referencia, para aclarar, consiguiéndolo los sucesos referidos, y en torno a los cuales se estaba haciendo escandalete.

Con estas puntualizaciones termino, repitiendo que en lo personal me parece muy bien que se haga esa investigación pedida por el señor Diputado Segarra. Yo, cuando menos, voy a votarla, pero me parece también muy oportuno que esa investigación se haga al mismo tiempo que en los procedimientos de la policía, en los procedimientos de la justicia, si es que nosotros tenemos competencia para hacerlo, como creo que así es, aunque no estoy muy fuerte en esto; pero hay juristas que lo sabrán resolver. Además, que se extienda a los estancieros que tienen campos sobre la frontera Norte, y particularmente a aquellos que tienen campos lindando, separados por un alambrado o por una línea imaginaria, en un país y en otro, y particularmente también a aquellos que han sido señalados por la opinión pública y concretamente por la gente de responsabilidad, como contrabandistas de ganado. Con esa amplitud, votaré con muchísimo gusto esa investigación que se pide y todas las que se puedan pedir en ese sentido. Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: en mi breve exposición, me referí concretamente a determinados casos de intervención arbitraria, y cité, además, los fundamentos por los cuales yo considero arbitraria esa intervención. El señor Diputado Mattos no ha dicho una palabra a ese respecto. De modo que quedan íntegramente en pie mis afirmaciones.

Por otra parte, yo dije que condenamos el contrabando y al contrabandista. De modo que la conminatoria del señor Diputado Mattos, hacia los contrabandistas, tampoco es una contestación a las observaciones que yo hice.

El señor Diputado Mattos se refirió a las faenas del Armour, acusando a los señores Damboriarena de ser contrabandistas.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR SEGARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo podría remitirme a la versión taquigráfica; pero sin necesidad de eso, me remito a la buena memoria de los compañeros de la Cámara, que sin duda no los traicionará, y ésta les dirá que lo que yo dije es que es de conocimiento generalizado en la frontera, que todo el mundo lo señala como un hecho normal y corriente, como una cosa que nadie ignora, que los señores Damboriarena hermanos son los contrabandistas principales.

Como se comprenderá, yo no vivo en la frontera, sino que he hecho visitas breves, como para recoger un comentario público, pero no como para comprobar un hecho. Yo no lo puedo afirmar, ni lo he dicho, que Damboriarena es contrabandista de ganado pero yo digo lo que todo el mundo que vaya a la frontera lo oirá, y seguramente el señor Diputado Segarra lo haya oído. De manera que no me atribuya lo que no he dicho.

SEÑOR SEGARRA. — Acepto la rectificación del señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — No! No me he rectificado! El señor Diputado podrá decir que acepta lo que yo dije: pero no me rectifico en nada. Digo lo que dije anteriormente.

SEÑOR SEGARRA. — El señor Diputado Mattos está muy quisquilloso. Iba a explicar lo que había dicho. Quiero expresar que, en mi concepto, el señor Diputado Mattos, al hacerse eco en esta Sala de lo que ha oído por la frontera, equivale, en el fondo, a hacer una acusación contra los señores Damboriarena.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El señor Diputado se refería al hecho innegable de que los señores Damboriarena han comprado mucho ganado, y que lo han llevado. Pero como anotaban unos cua

pañeros de mi bancada, eso ocurría el año 1929, y hasta el 1942, en que de acuerdo a un contrato internacional, había una cuota libre de importación de 200.000 cabezas de ganado.

Por otra parte, señor Presidente, aquí tengo los datos que se refieren a las cifras de 1947-1948 realizadas por el Frigorífico Armour.

Dice: "Afirmóse solemnemente que en los años 1947 y 1948 se señalaron records de evasiones de haciendas. La verdad de los hechos demuestra que ésos fueron precisamente los años de menos actividad en la matanza de ganados. El Secretario de Agricultura Riograndense ha proporcionado cifras elocuentes que dan un mentís rotundo al argumento capcioso de que se hace caudal muy generosa y descuidadamente. Mientras en 1945 se faenaron 165.890 reses, en 1947 y 1948 las estadísticas señalan respectivamente 82.191 y 72.299 menos de la mitad que en el año 1945, reducidas las cantidades para no afirmar que una sola región de la tierra del gaucho puede dar abasto a una demanda de esa naturaleza".

(Muy bien!).

—Queda, pues, desautorizada la versión a ese respecto.

En cuanto a lo que decía "Carlos Alberto", ya que el señor Diputado le asigna tal autoridad, yo le voy a manifestar que en esa misma publicación el mismo señor "Carlos Alberto", decía: "¿No es por si acaso un acto inelegante del señor Presidente Berres venir a los lindes de la patria bien a nuestras fronteras a decir que la exportación brasilera de carne perjudica a la economía uruguaya?".

Véase, señor Presidente, que ese mismo señor "Carlos Alberto" afirma "exportación de carne brasilera", que no es lo mismo que dice el señor Diputado Mattos: carne contrabandeada del Uruguay.

(Muy bien! — Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a ser muy breve. Apenas quiero expresar que yo me he referido al contrabando de ganado uruguayo para el Brasil, pero no me he referido exclusivamente al contrabando para el Frigorífico Armour. He dicho "para alimentar el mercado de Río Grande del Sur", entre el cual se cuentan como mercado, los mercados consumidores de sus ciudades y pueblos, que tenía en las carnes uruguayas un buen auxiliar para su alimentación a costa del consumidor uruguayo de Montevideo y de las ciudades del interior. Me he referido concretamente al Armour y a todo el mercado consumidor de Río Grande, hasta donde llegaban, principalmente a Porto Alegre, nuestras carnes para ser consumidas por los brasileños.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Gaggero, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Olaso, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

8

—No habiendo aceptado el señor Diputado Tejera integrar la Comisión preinvestigadora nombrada en el día de ayer sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones, se designa en su sustitución al señor Diputado Miranda.

9

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en el mes de octubre, si mi memoria en este instante no me traiciona, el sector a que pertenezco, con la firma de todos sus integrantes solicitó informes al Ministerio respectivo y por él al SODRE, acerca de una materia sumamente delicada. Se trataba de una presunta censura previa a las trasmisiones radiales de este organismo de Estado.

Nuestros primitivos datos hacían suponer que esos informes habían sido ya enviados a la Cámara, pero consultada la Secretaría y revisados, según parece, los libros pertinentes, se nos hace saber que esos informes, a pesar del tiempo transcurrido y a pesar de la delicada materia de que se trata, no han llegado a la Cámara y, por tanto, a nuestro poder.

Solicito, entonces, en nombre de mi sector, y de acuerdo a las prescripciones reglamentarias que, atento al plazo transcurrido la Cámara haga suyo el pedido de informes.

Al mismo tiempo solicitaría que se exhortara a la Comisión respectiva del Cuerpo para que agilitara el estudio del proyecto de ley del Diputado García Pintos sobre plazos para contestación a pedidos de informes por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en la forma que pide el señor Diputado Flores.

Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se reitere el pedido de informes a que se ha referido, por intermedio de la Cámara.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

10

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo aceptado el señor Diputado Miranda integrar la Comisión preinvestigadora referente al asunto del Contralor de Exportaciones e Importaciones, se designa al señor Diputado Dupetit Ibarra.

11

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Reglamentariamente, señor Presidente, debía prestar informe en el día de hoy la Comisión preinvestigadora que se designara ayer para el asunto del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Interrupciones)

—Reglamentariamente la Comisión preinvestigadora debía presentar el informe en el día de hoy, el que debería incluirse en la orden del día de la primera sesión extraordinaria que realice el Cuerpo.

(Interrupciones)

—Señor Presidente: voy a ver si puedo explicarme con más claridad para que los compañeros me entiendan. El Reglamento prescribe que las Comisiones preinvestigadoras deben rendir su informe en un término de veinticuatro horas, informe que será considerado por el Cuerpo en la primera sesión extraordinaria que realice. Vale decir, que hoy debió haber sido presentado el informe a la Mesa de la Cámara, que lo incluiría en la orden del día de la sesión del martes próximo.

En mérito a que el señor Diputado Tejera, que fué designado por la Mesa para integrar la Comisión preinvestigadora, por distintas razones, no puede integrarla, por lo que ha sido sustituído, según tengo entendido, por el señor Diputado Dupetit Ibarra la Comisión estima que el plazo debe empezar a correr desde el día de hoy.

En tal sentido, planteo este problema a la Mesa y a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar por la Cámara esa autorización, pero siempre se ha entendido que el plazo de veinticuatro horas transcurre desde que se ha constituído la Comisión.

Se va a votar si se autoriza a la Comisión preinvestigadora sobre el asunto del Contralor de Exportaciones e Importaciones a expedirse dentro de las veinticuatro horas de constituída.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

La Mesa da cuenta de que ha tenido que sustituir al señor Diputado Dupetit Ibarra por el señor Diputado Cartolano para integrar la Comisión preinvestigadora para el asunto del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

12

—Continúa el debate respecto de la exposición realizada por el señor Diputado Segarra.

Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en el curso de la disertación del señor Diputado Segarra se han he-

cho graves imputaciones de atropellos y arbitrariedades cometidas por las fuerzas del Ejército Nacional que tienen a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las leyes en la zona fronteriza de la República.

Esas graves imputaciones no pueden dejarse pasar en silencio, porque el Ejército integra la fuerza pública que tiene a su cargo la custodia de las instituciones democráticas de la República. Por lo tanto, una imputación de esa naturaleza debe ser replicada con la energía que corresponda y, al mismo tiempo, debidamente aclarada.

Por mi parte, me voy a hacer eco de las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional que ayer de tarde, en la sesión del Senado, se ocupó de este mismo asunto a raíz de haberse efectuado, por el mismo sector que hoy lo hace en esta Cámara, un planteamiento similar.

El señor Ministro de Defensa Nacional, según consta en la versión taquigráfica de aquel Cuerpo que tengo aquí a la vista, expresó con respecto a imputaciones similares que se efectuaran en el Senado: "Debo de manifestar que en ningún caso han podido probar los denunciantes tales supuestos atropellos ni tales desmanes y menos violaciones de la propiedad privada, porque cada vez que han intervenido las fuerzas del Ejército en algunos de estos hechos que son de conocimiento público, lo han hecho simplemente en virtud de una obligación natural y obedeciendo órdenes que han sido dadas expresamente por el Gobierno de la República".

Y más adelante, concretando más las cosas, expresó: "Es conveniente decir cómo se ha actuado. Tengo aquí en las carpetas las actuaciones realizadas en las dieciséis intervenciones que ha tenido el Ejército Nacional. Para estas intervenciones se instruyó previamente enviando a los Jefes, en primer término, todas las leyes y reglamentos que rigen y haciendo además una cartilla clara, sintética y elemental para cuando tuvieran que intervenir elementos de tropa del Ejército u oficiales jóvenes no avezados y que lógicamente no tenían por qué conocer las leyes que rigen en lo que respecta a la restricción del contrabando.

Se instruyó por los jefes responsables a los futuros jefes de los distintos destacamentos; después de darles todos lo medios e instrucciones del caso, se procedió a establecer la actual vigilancia en la frontera por parte del Ejército, dividiéndola en tres sectores: el del oeste hasta unos kilómetros de la ciudad de Artigas; el del centro, desde esa línea hasta casi los límites de Rivera, hasta Vichadero; y el tercero, desde esa sección hasta los límites del Yaguarón.

Se han tomado, señor Presidente, todas las medidas para defender, por mediación del Poder Ejecutivo, la economía nacional tan vulnerada por el traspaso clandestino de ganado al Brasil; pero, se han tomado también, paralelamente a esas medidas, todas las precauciones necesarias para respetar los legítimos derechos de los propietarios, de los ganaderos. Se han dado instrucciones precisas, las que tengo todas aquí, en estas carpetas, y que si no fuera por no cansar la atención del Senado, las leería una por una, como si estuviera dando una lección elemental, para que el procedimiento no se desviara en lo más mínimo de lo que las leyes y reglamentos autorizan.

Se ha puesto un cuidado extremo, señor Presidente, en defensa de los legítimos derechos de todos los ciudadanos de la República, y por consecuencia, de los ganaderos del norte.

Ya dije una vez, hablando de este problema que en uno de los casos en que intervino el Ejército, frente a una duda que el jefe del destacamento le sobrevino por creer que el caso no estaba comprendido dentro de lo que la ley y la reglamentación correspondiente determinaba, hizo cesar la intervención, y luego se comprobó, posteriormente, que era un caso que jurídicamente tipificaba un contrabando.

"En los casos que ha tenido el Ejército que entrar a la propiedad privada lo ha hecho, —a pesar de que la ley le da potestad para hacerlo, al igual que se lo da al guarda aduanero y a la policía—, siempre con conocimiento y permiso de los señores propietarios;...

(No apoyados)

—...y en un caso que dió mucho que hablar, que dió origen a una rectificación de parte de la Inspección General del Ejército, autorizado especialmente por el Ministerio, hay una comunicación del Jefe de la Región Militar N.o 3, que es el jefe de la represión del contrabando en la frontera norte y noroeste, en la que establece que uno de los copropietarios del establecimiento, el señor Sansever, —socio según mi información de otro hacendado, de uno cuya tropa fué detenida, el señor Cruz Goyen— autorizó expresamente al destacamento militar a que proveyera de leña en el bosque de su pertenencia, cosa a la cual no estaba obligado, pero que habla del clima en que se han desarrollado estos sucesos, y además le proporcionó la carne, no sé si pagada o no, pero, en cualquier caso, el Ejército está obligado a hacer el vale correspondiente el que sería totalmente pagado en el momento oportuno".

El señor Ministro de Defensa Nacional analizó a continuación los distintos casos que se plantearon en el Senado por los señores Senadores Damboriarena y Viña, similares a los que se plantean ahora en esta Cámara.

El Senado ha dispuesto que la versión taquigráfica de lo actuado en aquella sesión pase a conocimiento de este Cuerpo, por lo cual yo me exonero de la obligación de leer a la Cámara todo lo que se dijo en esa oportunidad.

Además, el señor Ministro de Defensa Nacional, en la oportunidad que juzgue conveniente, no dudo que proporcionará a este Cuerpo toda la información que consta en su poder sobre los dieciséis casos en que le cupo al Ejército intervenir.

Frente a las manifestaciones del señor Diputado Segarra de que algún Oficial del Ejército, al efectuar un procedimiento manifestara júbilo por el comiso que iba a realizar y por el beneficio que ello le proporcionaría, debo decir que lo que yo conozco al respecto es que un señor Oficial del Ejército, frente a una supuesta broma que le dirigieran con ese motivo a raíz del beneficio que pudiera tener, reaccionó violentamente contra quien le supuso tales intenciones.

Debo agregar, además, otro hecho que debe ser suficientemente expresivo, por lo menos para detener juicios que no se deben lanzar prematuramente hasta conocer circunstanciadamente las cosas. Un Sargento del Ejército, un modesto Sargento del Ejército que apenas gana $ 75.00 mensuales de sueldo, a raíz de haber detenido una valiosa tropa, fué mandado ver por los infractores y se le quiso sobornar mediante el ofrecimiento de una importante suma de dinero, hecho que inmediatamente denunció a sus superiores y que está actualmente a conocimiento del señor Juez Letrado correspondiente.

Estos hechos desmienten totalmente las imputaciones que tan ligeramente se pueden realizar, en cuanto a que se hayan cometido atropellos o arbitrariedades. Puede haberse incurrido en errores de procedimiento, pero esos errores de procedimiento, como es de conocimiento de la Cámara, aunque no sea de conocimiento público, están sometidos a estudio de Jueces de Derecho que, hasta la fecha, no han sido sospechados de que puedan sancionar arbitrariedades: por el contrario, gozan de suficiente prestigio como para creer y tener la firme convicción de que harán respetar en toda oportunidad y en todo caso, sean quienes sean los infractores, las leyes y las garantías establecidas en beneficio de los ciudadanos de la República.

Por eso, señor Presidente, creo que no pueden adelantarse imputaciones de esa índole sin tener la convicción, la firme convicción y la prueba plena de que las cosas realmente merecen tales calificativos porque, de lo contrario ello implica inferir un cargo gratuito a todos los Jefes, Oficiales y soldados que, en la frontera de la República, están cumpliendo una misión tan noble al defender la economía nacional, como si estuvieran con las armas en la mano defendiendo el propio territorio de la República.

(Muy bien!)

—Es un verdadero sacrificio la misión de vigilancia fronteriza, que quizá no se aquilata debidamente. Los soldados, como los oficiales, viven en carpas y generalmente a la intemperie. No tienen horas de descanso suficientes porque, precisamente, la misión de represión les obliga a estar en continua recorrida por sierra, por montes y por caminos desolados. Esta misión hay que cumplirla casi las veinticuatro horas del día y no existe número suficiente de fuerzas como para que haya relevos que les permitan alivio en sus tareas. Por eso, a esos esforzados defensores de la ley, que están actuando en defensa de la economía nacional, no se les puede juzgar con tanta ligereza.

Por lo demás, es conveniente que quede en la versión taquigráfica, ya que hay un poco de confusión de conceptos, cuál es la legislación que rige y que tiene que aplicarse.

El decreto - ley del 31 de diciembre de 1877, cuyo conocimiento es conveniente divulgar en esta zona del país en que no están habituados a conocer hechos de esta naturaleza, establece en su artículo 12: "Queda absolutamente prohibido el tránsito de tropas de ganado, carretas o cargueros con frutos del país, a tres leguas distantes de la línea de fronteras, sin que vayan munidos de la guía de exportación correspondiente. Los infractores de esta disposición serán considerados como contrabandistas y responsabilizados como tales".

Y el artículo 3.o dice: "En los establecimientos situados dentro de la distancia que establece el artículo anterior" — obsérvese bien: en los establecimientos situados dentro de la distancia que establece el artículo anterior— "no podrá hacerse ninguna tropa de ganado sin dar previo aviso a la Receptoría o Guarda más inmediata. La tropa hecha sin llenar ese requisito será considerada como de contrabando".

El desconocimiento que de la legislación en particular tiene la mayoría de la gente, puede fácilmente llevarlos a inducir que es un atropello el hecho de que un removido de ganado efectuado dentro del establecimiento sin tener el permiso correspondiente, se haya considerado infracción.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado está cayendo en una confusión lamentable. Una cosa es el removido de ganado y otra cosa es hacer una tropa. Lo que el artículo 13 dice es que no podrá hacerse una tropa ¿Qué es formar una tropa, señor Diputado? No es reunir el ganado para bañarlo ni para vacunarlo ni para curarlo. Formar una tropa es reunir el ganado para moverlo, para llevarlo, para sacarlo de los límites del establecimiento, arrearlo, y esta diferencia tiene que precisarla en forma el señor Diputado, que es abogado. Son dos cosas complemetamente distintas y hay que distinguirlas perfectamente.

(Apoyados).

—Lo que prohibe el artículo 13 es hacer tropa y el señor Diputado sabe, y los señores Diputados de campaña saben mejor que yo lo que es hacer una tropa. Distinga eso el señor Diputado y entonces se encontrará que esta disposición que, aún aplicada en ese caso —y yo aceptaría que el señor Diputado la aplicara con la latitud que lo hace; tendremos oportunidad de demostrarlo después— tampoco puede tener el alcance que el señor Diputado le ha dado. Pero por el momento es preciso destacar esta diferencia fundamental establecida.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Me parecen muy pertinentes esas alegaciones que el señor Representante, que es abogado, las haga en el juicio criminal en defensa de los infractores, pero no me parece pertinente que se exija a un soldado o clase del Ejército que se convierta en un abogado para aplicar la ley. Las leyes se aplican según el sentido natural y obvio de las palabras...

(Apoyados).

—...y si hay infracción hay jueces que las mismas leyes establecen, que juzgarán en las infracciones y absolverán a los supuestos infractores si hay causa para ello; pero ello no da derecho a la calificación de atropello y de arbitrariedad a los que en la aplicación de la ley no tienen obligación de obrar como si fueran estudiantes de la Facultad de Derecho o como si fueran abogados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No me interesa discutir en la Cámara en este momento, si el concepto estricto del artículo 13 del decreto - ley de 1877 es el que enuncia el señor Diputado o el que pueda sostener yo o cualquier otro. Lo que interesa es juzgar los hechos que han sido calificados de atropello y arbitrariedad. Lo demás se irá a ventilar en los juicios correspondientes.

Lo que no corresponde hacer es tratar de volcar el juicio de la opinión pública tan precipitada y ligeramente, tratando de juzgar y de poner en la picota pública el prestigio de integrantes de instituciones que deben merecer el respeto de todos.

(Interrupciones).

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Es evidente, señor Presidente, que si la interpretación de la expresión "formar tropa" que da el señor Diputado Ferrer Serra es exacta, el legislador se expresó incorrectamente...

(No apoyados).

—...porque formar la tropa es precisamente el hecho a que se refería el señor Diputado Cutinella. En cambio, el señor Diputado Ferrer Serra habla de tropa en marcha.

(Apoyados).

—Si el legislador se hubiera querido referir a una tropa en marcha lo hubiera dicho con toda claridad: no se podrá dentro del establecimiento ubicado dentro de la distancia a que se refiere el artículo tal, tener tropa o formar tropa en marcha, pero formar tropa en el sentido literal, obvio del término, es reunir el ganado y formarlo en una tropa.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente, con las dos opiniones que se han dado en Sala ya queda suficientemente ilustrado el debate respecto al alcance de una ley que no es la Cámara quien tiene que aplicarla, sino los jueces de derecho que tienen sometidas a su decisión las contiendas y que tendrán que juzgar en cada caso.

Mi intervención en este debate tiene una finalidad: establecer que son ligeras las imputaciones graves que se han hecho contra los integrantes del ejército...

(No apoyados).

—...que en el desempeño de sus cometidos funcionales han estado, con verdadero sacrificio personal, defendiendo la economía de la República y cumpliendo estrictamente con lo que las leyes establecen.

(Apoyados).

—No pueden ser juzgados con tanta ligereza los que están cumpliendo un mandato de las leyes.

(Interrupciones).

—Los hechos, por lo demás, tienen oportunidad de ser juzgados definitivamente en los juicios entablados ante los Juzgados Letrados correspondientes. Allí se verá, y yo no dudo que ni los jueces tendrán debilidad para dejar de sancionar las arbitrariedades o ilegalidades que se hayan cometido, como tampoco dudo de que los superiores jerárquicos de los integrantes del ejército que se puedan haber extralimitado, procederán con la energía que sea necesaria.

Pero así como se imputan supuestos atropellos y arbitrariedades, se silencian hechos como el del sargento que rechazó un crecido soborno, que, eso sí, son los que se deberían destacar porque ellos son precisamente, los que evidencian que los más humildes servidores del Estado demuestran ser los más probos.

SEÑOR FERRRR SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR CUTINELLA. — Ahora no, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero se va a pasar la oportunidad.

SEÑOR CUTINELLA. — La oportunidad ya pasó. Aquí no vamos a convertir este debate en un pleito de abogados y en una cátedra sobre legislación de contrabando. Vamos a establecer las cosas en su verdadero lugar.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Ya le concedí al señor Diputado Ferrer Serra la interrupción que me solicitó con respecto al punto concreto. En esta oportunidad no estoy dispuesto a servir otros intereses.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué quiere decir con esa expresión "otros intereses"?

SEÑOR CUTINELLA. — Que lo que al señor Diputado le interese decir lo puede expresar inscribiéndose para manifestarlo después que yo. Pero lo que estamos discutiendo, a mi juicio, para el interés del debate y del punto que he planteado, no tiene interés parlamentario.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Como yo soy el que administro mi tiempo y lo que quiero decir, juzgo que no es del interés del debate, tal como lo he planteado, continuar con interrupciones de esta naturaleza.

Señor Presidente: quiero ahora demostrar como y por qué los representantes de la fuerza pública han servido al interés del país y cómo han defendido la economia nacional.

Ayer, en el debate del Senado, el Ministro de Defensa Nacional, daba estos datos, que no fueron desmentidos en el curso del debate: "En el año 1947 llegaron a la Tablada de Montevideo 1.858 bueyes, 7.308 novillos, 7.427 vacas, y 4.270 terneros. En total, 20.000 cabezas en enero de 1947. Para no cansar al Senado y no dar muchas cifras voy a referirme a los tres últimos años, 1947, 1948, 1949, en los respectivos meses de enero. En enero de 1947 afluyó ganado vacuno de las distintas categorías a Tablada en número de 20.000; en enero de 1948, 33.000; en enero de 1949, 54.000, es decir, un 150 o|o más que en enero de 1947. En febrero, estas cifras son: 1947, 20.000; 1948, 19.000 y 1949, 76.137, casi el 200 o|o más que en enero de 1947. En marzo, hasta el día 14, es decir, hasta anteayer, frente a las cifras totales de marzo de 1947 de 31.000, está la de 52.518, de marzo de 1948 y la de 33.000, hasta el 14 de marzo de 1949".

Estas cifras, señor Presidente, son más elocuentes que todas las palabras. Demuestran que la acción tuteladora de la economía nacional efectuada por las fuerzas del Ejército de la República en la zona fronteriza, fué en bien y en servicio del país. Bastan, señor Presidente, estas manifestaciones para dejar evidenciado que las imputaciones que se han querido hacer en el curso del debate contra la fuerza pública no tienen consistencia ni asidero.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: habíamos hecho un pequeño picadillo jurídico con el señor Diputado Cutinella y después intervino el señor Diputado Fischer para tratar de desvirtuar mis afirmaciones.

En los artículos 82 y 84 del Código Rural del 75. Código en el cual nos debemos apoyar y que corresponde ser aplicado por cuanto la ley es del 77, se dice claramente que, cuando se habla de hacer tropa se refiere a tropas como conjunto de animales en tránsito. Hago esta

manifestación para dejar firme la posición y demostrar que no estamos haciendo argucias de abogados, sino apoyándonos en la propia legislación. Este era el caso que quería citar, señor Presidente.

Además, el señor Diputado Cutinella habló de la defensa de los intereses. Yo creo que debemos defender los intereses de la Nación por sobre todas las cosas y que podemos y tenemos la obligación de defenderlos; pero también tenemos, señor Presidente, la obligación de no pisotear el derecho de nadie.

(Muy bien!).

—Pisotear los derechos de alguien, ha sido lo ocurrido en el caso de Cruz Goyén, o en el caso de Pereyra Machado, o en el caso de La Rural, o en el caso de Albornoz, que significan, al fin y a la postre, un atropello que se comete por las autoridades, y se comete a sabiendas, señor Presidente, porque en oportunidad relataremos y leeremos todo el expediente judicial hecho en el caso de Cruz Goyén, para demostrar que la Policía y el Ejército en este caso actuaron a manera de contragolpe a raíz de las protestas telegráficas hechas por el señor Cruz Goyén al Presidente de la República, a la Inspección General del Ejército y a la Federación Rural, que fueron publicadas en los diarios; y a los dieciocho días, señor Presidente, fué el Ejército a instalarse en la casa, no en el establecimiento rural del señor Cruz Goyén.

SEÑOR CUTINELLA.— Con la autorización del señor Cruz Goyén.

SEÑOR FERRER SERRA.— Sí, señor; con la autorización del señor Cruz Goyén, porque el hacendado tiene una cosa que no tienen en este momento las autoridades del Gobierno: tiene un sentido de solidaridad. Y frente a aquellos hombres que fueron a intervenir su casa, les abrió la puerta, les facilitó lo que tenía que facilitarles para que cumplieran con su deber, porque los soldados no tenían la culpa de las actuaciones que emanaban de sus superiores, tal como consta en el propio expediente.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, para facilitar la actuación de los mismos, estos hacendados permitieron que instalaran carpas en sus campos, y les facilitaron la leña necesaria. Vamos a leer todo el expediente, señor Presidente, en el momento oportuno, porque yo no hablo de oídas en el seno de esta Cámara. Para hablar conjuntamente con el señor Diputado Ciompi, que es el que va a relatar la mayoría de los casos, hemos ido a estudiar los expedientes y hemos hecho copia de los mismos para demostrar las arbitrariedades y los atropellos.

(Muy bien!)

—Frente a los expedientes, no hay palabras que valgan. Nosotros nos remitimos a ellos.

(Muy bien!)

SEÑOR SEGARRA.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA.— Señor Presidente: tendría que repetir, en cuanto a la exposición del señor Diputado Cutinella, lo mismo que afirmé respecto al señor Diputado Mattos.

Han quedado en pié todas mis afirmaciones, porque él no se refirió concretamente a ninguna de ellas. Dijo, además, que todos los asuntos están en los expedientes judiciales, que es lo que se va a investigar.

Parece que duele, señor Presidente, que se digan en esta alta tribuna, en esta caja de resonancia, las arbitrariedades y los atropellos que se están cometiendo.

(No apoyados.— Muy bien!)

—Dijo el señor diputado Cutinella con referencia a aquel Oficial que manifestaba júbilo por haber apresado una tropa, que era una afirmación ligera.

(Interruciones).

— Yo tengo aquí la documentación de lo que afirmé, señor Presidente, y el que ha incurrido en una ligereza es el señor Diputado Cutinella, al acusarme a mí de haber hecho una afirmación en el aire.

SEÑOR CUTINELLA.— Yo dije que ese hecho no lo conocía.

(Murmullos).

SEÑOR SEGARRA.— Usted dijo que se han hecho afirmaciones y acusaciones gratuitas.

SEÑOR CUTINELLA.— Yo dije que, en cambio conocía otro de un Oficial del Ejército o un Mayor que había reaccionado violentamente ante una presunta broma o burla, que la había interpretado en otra forma.

SEÑOR SEGARRA.— Yo me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR CUTINELLA.— Eso fué lo que dije. No dije que esa imputación fuera lijera.

SEÑOR SEGARRA.— Continúo, señor Presidente.

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — El señor Diputado Cutinella, en definitiva, no ha agregado nada de nuevo al debate. Yo esperaba que él hiciera algunos otros argumentos dada su profesión. Pero lo que dijo ayer el señor Ministro de Defensa, cuando no conocía absolutamente lo que yo iba a decir en esta Cámara como fundamento legal de mis afirmaciones, no puede tener ningún valor.

Dijo el señor Diputado Cutinella y también el señor Diputado Mattos, que el Presidente de la República se ha limitado a aplicar disposiciones que otros dictaron. Sin embargo, aquí está el decreto de 1947, que yo acuso de inconstitucional, y no han dicho una palabra a su respecto.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Mattos).

—Es interesante que diga esto, y dije además que el Presidente Batlle Berres afirmó en Rivera, y afirma en su mensaje a la Asamblea General que él no firmó ninguna disposición, y aquí está el decreto que firmó el señor Presidente Batlle Berres.

Era lo que quería decir.

SEÑOR AMOROS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMOROS.— Voy a votar cualquier resolución que se proponga en Cámara tendiente a corregir de inmediato la engorrosa situación creada por la desacertada gestión gubernativa, en su alardeado propósito de reprimir el contrabando de ganados.

Y paso a exponer los fundamentos de mi posición, proponiendo a la vez las medidas que a mi juicio debe aplicar esta Cámara, en cumplimiento de su ineludible deber de velar por el respeto a las disposiciones constitucionales y legales, dando así cumplida satisfacción a los justos reclamos de la opinión pública.

(Interrupciones).

—No puede esta Cámara dejar pasar, indolentemente, sin reaccionar, la comisión de actos que configuran los delitos de atropellos a la propiedad privada y a la libertad individual.

(No apoyados).

—Dijo el señor Presidente de la República, en sesión del Consejo de Ministros, contando sus manifestaciones con la solidaridad de todos los miembros del Consejo: "Todos los procedimientos usados por las fuerzas del Ejército y la policía, son absolutamente legales y están encuadrados dentro de normas establecidas". Y el señor Ministro de Defensa al adherir a esas manifestaciones, agregó: "Queda demostrado que tanto las fuerzas del Ejército como las policiales y las autoridades aduaneras, han cumplido órdenes expresas de sus superiores, pudiendo afirmar, con respecto al Ejército, que las órdenes impartidas fueron claras, precisas y terminantes y que ellas se dieron por escrito, sin que hayan existido errores, salvo en aquellos casos imprevisibles, en que la complejidad de las disposiciones o la duda, puedan haber inducido a equivocaciones."

Y expuesto lo que antecede, pregunto: ¿En qué disposiciones legales se fundó el señor Ministro de Defensa para impartir esas órdenes claras, precisas y terminantes que culminaron con la aprehensión de una tropa de la Sociedad Fomento Rural de Rivera?

Podrá argüirse: "el número de reses no coincidía con el que figuraba en el permiso de removido."

Pero, ¿por qué no coincidía?, señor Presidente: porque un buey tuvo la mala ocurrencia de morirse, quizá de vergüenza, porque tres vacas solteras — así, "vacas solteras" reza el parte militar dieron un mal paso pariendo tres robustos terneritos. Por eso detuvieron la tropa con ancas al norte, rumbo a Custiceira por el contrabando que traían las vacas solteras oculto a la maledicencia... Pasemos a otro caso.

¿En qué disposiciones legales se fundó el señor Ministro de Defensa Nacional para impartir esas órdenes claras, precisas y terminantes, que motivaron la aprehensión de mil capones de Tomás Albornoz sociedad anónima, para la Intendencia de Rivera y arresto del personal que los custodiaba, teniendo los aprehensores los documentos exigidos a la vista?

¿En qué disposiciones legales se fundó el señor Ministro de Defensa Nacional para ordenar la irritante arbitrariedad que rebasa todas las medidas, cometidas contra los señores Goyén y Sensever al aprehender un ganado que pastaba tranquilamente en el campo, después de dieciocho días de haber sido aprehendido y puesto en libertad?

¿En qué argucia se ha basado el señor Ministro de Defensa Nacional para ordenar, sin autorización del Juez, la ruptura del candado de una portera que estaba con llave?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo quisiera que la Mesa me informara en qué disposición legal se apoya el se-

ñor Diputado que está hablando para lanzarnos este discurso...

(Hilaridad).

—...porque está, evidentemente, fuera del Reglamento. La Cámara, si sigue así, va a fracasar en absoluto. Nosotros nos regimos por disposiciones claras y concretas, y no las cumplimos.

(Interrupciones).

SEÑOR AMOROS. — Para hacer uso de la palabra, me apoyo en mi derecho de legislador, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como el señor Diputado estaba haciendo gran argumento de orden legal, yo planteo una cuestión de orden legal que lo involucra, y le va a ser difícil defenderse.

SEÑOR AMOROS. — No tanto, señor Diputado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en presencia de la pregunta formulada por el señor Diputado González Conzi, manifiesta lo que ya ha dicho otras veces: cree que esta clase de autorizaciones no esta prevista en el Reglamento. Por el contrario, muy concretamente parece que el Reglamento las hubiera querido evitar. El inciso M) del artículo 91 al hablar de los derechos de los señores Diputados, establece que tienen derecho "A hacer exposiciones verbales a la Cámara sobre cualquier asunto, cuando a su juicio sea conveniente que tome conocimiento de el, de acuerdo con lo que dispone el artículo 129".

El artículo 129 se refiere a las únicas exposiciones que pueden realizar los señores Diputados, que son en la media hora previa y, por otra parte, el artículo 124 del Reglamento establece que "Salvo las cuestiones de orden que se promoverán verbalmente durante la sesión, las exposiciones a que se refiere el artículo 129 y los artículos y enmiendas propuestos en la discusión de un proyecto, toda gestión de un Diputado ante la Cámara o su Presidente, se hará por escrito".

De esta disposición extraía la Mesa la conclusión de que las exposiciones verbales que la Cámara está votando no están autorizadas ni previstas en el Reglamento. No obstante, la Cámara resuelve otorgar la facultad de hacer exposiciones verbales y los precedentes establecen que cuando un señor Diputado autorizado por la Cámara hace una exposición de esta índole, nace el derecho de los demás Diputados a intervenir en cuanto al asunto que ha motivado la exposición.

Por lo tanto, la Mesa cree que cumple el Reglamento sometiéndose en este caso a la decisión de la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Disculpe el señor Diputado Amorós, pero voy a distraer la atención de la Cámara por un minuto más. De lo que ha leído la Mesa resulta que el señor Diputado que está hablando no tiene derecho a hacerlo, según el reglamento.

Habla el señor Presidente de una resolución de la Cámara, que nunca puede colocarse por encima del Reglamento. La Cámara no tiene más facultades que las que el Reglamento le concede. Y si nosotros seguimos por este camino, señor Presidente, es indudable que nuestra labor va a fracasar totalmente. Ahora pueden hablar los noventa y nueve señores Diputados de este asunto, y mañana habrá otra exposición, y pueden hablar —contra el Reglamento— los noventa y nueve Diputados del asunto que sea motivo de esa exposición.

Yo creo que el señor Presidente ya debió haberse alarmado de esta forma irregular de sesionar. Yo doy la voz de alarma, y sostengo que no quedándole a la Mesa otro camino que el de cumplir el Reglamento, me permito exhortarla a que lo haga, aunque sea en lo sucesivo, a fin de que nuestras sesiones tengan el orden necesario, para que la labor sea correcta y auspiciosa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que cumple el Reglamento. Lo que pasa es que hay una resolución de la Cámara. Por otra parte, se me recuerda por Secretaría que este asunto ya fué promovido y pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Llama la atención la forma reiterada con que la bancada del señor Diputado González Conzi adopta actitudes como la que acaba de adoptar recién el señor Diputado González Conzi.

Digo esto porque hace pocos días, con motivo del asunto de la Intendencia de Rivera y de Canelones, el señor Diputado Fusco pretendía, por medio de una serie de argumentaciones legales, impedir que siguiera sesionando la Cámara a raíz de una sesión extraordinaria que estábamos realizando. Ayer cuando el señor Diputado Ferrer Serra iba a iniciar su exposición, el señor Diputado Carbonell y Migal también pretendió evitar...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...que hiciera uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupciones. —Campaña de orden).

—Y hoy, después que habló el señor Diputado Segarra y que hicieron uso de la palabra dos Diputados batllistas, cuando nuestro compañero Amorós empieza a hablar, se le vuelve a plantear una cuestión, diciendo el señor Diputado González Conzi que está al margen del Reglamento.

De manera que acaso corespondería decirle al señor Diputado Gonzálz Conzi que el señor Diputado Amorós, como cualquier señor Diputado, ha pedido la debida autorización a la Mesa y a la Cámara, lo que es tradicional en este Cuerpo, y, en consecuencia, con el derecho que tiene todo Diputado está haciendo uso de la palabra, aunque no le guste al señor Diputado González Conzi.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Amorós.

SEÑOR AMOROS. — Continúo, señor Presidente.

¿En qué argucia se ha basado el señor Ministro de Defensa Nacional para ordenar, sin autorización del Juez, la ruptura del candado de una portera que estaba con llave? ¿Por el hecho de estar vacunando animales de cría en campos que no lindan con la frontera, puede sospecharse la intención de estar preparando un contrabando?

¿Nada significa para el señor Ministro de Defensa Nacional la vida acrisolada de caballeros del temple de don Cipriano Osorio Mascarenhas? ¿Con qué derecho arrearon la peonada que estaba vacunando y la hicieron caminar seis leguas y media en hora y cuarto por caminos de piedra? ¿Qué procura el Gobierno con la torpe y condenable medida que obliga a los lecheros que abastecen a la ciudad de Rivera a solicitar, permiso diariamente, para llevar sus vacas desde el campo al galpón de ordeñe? Entre otras víctimas recordamos a los estimados vecinos Julio Gaye y Carlos Guimaraens.

¿Se solidariza el Gobierno con el atropello cometido contra el doctor Arturo Paradeda, don Néstor López, su hijito de diez años y don Wenceslão González, dignísimos vecinos de la 8.a sección de Rivera?

¿Con qué derecho, respaldado en qué ley, ordenó el señor Ministro de Defensa la aprehensión, valiéndose de una artimaña traicionera, de un lote de ganado, en su mayoría de cría, propiedad de los señores Valeriano y Nepomuceno Navarro y Arlindo y Francisco Pereira?

Tanto en este caso, como en el de Paradeda y López y en el de Tomás Albornoz, primero los "amansaron" para después darles el zarpazo.

Veamos otros casos: el de Carlos Machado y el de Luis Maciel de Olivera: ambos se dirigían ancas al norte, hacia la feria ganadera en Paso Ataques. Carlos Machado conducía ocho vacas a la feria porque necesitaba quinientos pesos, pues tenía un vencimiento en el Banco. Ese dinero tuvo que pedirlo prestado a dos amigos, estando detenido en la cárcel. Maciel de Olivera, como consta en el acta, remitía ese ganado a la feria para ser vendido, en razón de que necesitaba dinero, con urgencia, para enviarlo a su esposa que se hallaba hospitalizada en Montevideo. ¡Linda manera de ayudar a los pobres y a los enfermos!

Ambas movilizaciones de ganado se efectuaban a más de veinte kilómetros de la frontera, por las vías de acceso, y a no menos de diez kilómetros en línea recta del punto más cercano de la línea divisoria. A Machado lo detuvieron por lo siguiente: por salir del Resguardo Aduanero de Batoví con un solo ejemplar de permiso de removido, dado a que, según surge del acta, el funcionario aduanero le devolvió uno solo, debiendo darle dos, según ley de 28 de agosto de 1945. La omisión del funcionario aduanero surtió efecto en los pequeños hacendados!

Y siguen apareciendo víctimas: Raúl Paz, Secretario de la Junta Local de Tranqueras, al que le exigen *permiso* diario para llevar la vaca de su casa al potrero. El destacamento policial en Masoller, al que militares prohibieron traer vacas prestadas de vecinos para obtener leche para los hijos pequeños de un empleado policial.

Y suma y sigue: ¿con qué derecho, entraña justicia que comisarios y guardas con familias numerosas hayan sido trasladados apresuradamente, con orden de viajar en su caballo particular, con gastos de viáticos por su cuenta, distancias que superan las cincuenta leguas como de Bella Unión a Rivera y de Cerro Largo a Bella Unión?

¿Es justo que no hayan recibido presupuesto para ir a instalarse en un nuevo ambiente, quedando con dos casas

puestas, afectando en un cincuenta por ciento su presupuesto.

Leyendo "La Democracia", de Melo, periódico nacionalista independiente que dirige el veterano periodista don Isidoro Noblía, hijo, nos encontramos con una carta de don Pantaleón Luis Souza, que no tiene desperdicio: Dice así: "Bañado de Medina, febrero 24 de 1949. — Señor Director de "La Democracia". Presente. Señor Director: la ley de represión del contrabando, no es aplicada con exceso de rigor o, de lo contrario, va contra el interés colectivo y debe ser reformada. Veamos lo que me ha pasado recientemente. Soy arrendatario de una fracción de campo ubicada en la 11a. Sección de este Departamento, y debido a la seca reinante en esta zona, me he visto en la necesidad de conseguir campo en la zona de fronteras, a efecto de salvar mi hacienda, que es casi todo mi capital, fruto de toda una vida de trabajo y privaciones. De acuerdo con la ley, debo munirme del removido Aduanero y para ello la Aduana me exige la firma del propietario del campo donde llevo mi hacienda, lo que no puedo conseguir porque éste se encuentra en Montevideo y no es posible que se traslade hasta Melo a los fines de prestar esa firma, porque el negocio a realizar no recompensa los gastos y molestias de ese traslado". Y así continúa la carta.

Señor Presidente: hay verdadero pánico y desorientación en la frontera; la gente no se anima ni a bañar una yunta de bueyes; al procedimiento que están recurriendo es al de uncirlos y llevarlos así hasta el baño, como si fueran al trabajo. Un carretero que lleva su carreta con cinco yuntas de bueyes y necesita cinco de repuesto, tiene que llevar ahora dos carretas, porque los bueyes libres no se animan a llevarlos sueltos, por miedo a que crean que es contrabando. Todos son hechos reales y se pueden dar nombres propios.

Han disminuído en un sesenta y hasta en un setenta por ciento las transacciones rurales en ferias; nadie se anima a comprar.

Para parar rodeo, bañar, curar, etc., hay que pedir permiso al Encargado - Guarda más cercano; éste está a dos o tres leguas, por ejemplo, y tiene sus horas de oficina como si estuviera en el pueblo; la gente pierde un tiempo precioso en ir y venir: si llueve u ocurre cualquier otro accidente, hay que renovar el permiso.

La Agrupación Fomento Rural de Tres Cruces, la Agremiación Rural de Catalán, la Asociación de Fomento Rural y Social del Pueblo Allende, entre otras conclusiones, expresan: "Es necesario que se comprenda el clima en que vive el hombre de la frontera, que está conmovido en su más íntimo, pues pobres y ricos mujeres y niños, patrones y empleados, autoridades y pueblo, sienten el imperativo de una obsesión, que es preocupación constante, que distrae sus energías y su tiempo, alcanzando hasta el hogar, pues palpitan la inquietud, el recelo, casi el temor. Es el clamor, y como tal, una necesidad, que recogemos en nuestro ambiente y trasmitimos a las altas autoridades responsables y al pueblo del Uruguay, porque es una reacción muy sentida de nuestra frontera, ante los procedimientos de fuerza, a que estamos sometidos, como si el hombre sólo hubiera evolucionado en lo físico, descuidando sus fundamentales valores morales".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — ¿Tiene término esta sesión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no. La Cámara resolvió ayer pasar a intermedio hasta hoy a las 17 horas, de tal manera que no se fijó hora para el término de esta sesión. Esta sesión, por lo tanto, tiene el carácter de permanente.

SEÑOR SILVA. — Yo pensaba pedir que se prorrogara la sesión, pero si el señor Presidente entiende así, y la Cámara también lo entiende así, sobre la base de ese entendido no es necesario hacer ninguna moción de prórroga.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción votada ayer tenía este texto: "Que la Cámara pase a intermedio hasta las 17 horas del día de mañana". Como hoy no es día de sesión ordinaria, que termina a las 20 horas, la Mesa entiende que estamos en sesión permanente.

(Apoyados)

—Puede continuar el señor Diputado Amorós.

SEÑOR AMOROS. — Y bien, señor Presidente: los hechos denunciados son de pública notoriedad, y ni el Presidente de la República ni su Consejo de Ministros, ni la bancada oficialista, pueden negar su veracidad. No se ha movido el Gobierno con el sano propósito de combatir el contrabando. La persona más perspicaz, conocedora de contrabando, no encontrará en los dueños de esos ganados, ni vestigios de una intención dolosa. Al respecto, nos escribe el doctor Waldemar Rodríguez Navarro: en el noventa y nueve y medio por ciento de los casos, por todas las apariencias de la movilización del ganado, se puede asegurar terminantemente que no hay ni la más leve sospecha de contrabando".

Ante la gran mayoría de los atropellos denunciados, cabe recordar el decreto de 6 de noviembre de 1947, sobre vigilancia economica de la frontera, que lleva las firmas del Presidente Batlle Berres, de Aquiles Espalter, de Ledo Arroyo Torres y de Giordano B. Eccher.

Al respecto comenta "Diario Rural": "El Presidente de la República señor Luis Batlle Berres ha impartido órdenes para combatir el contrabando de ganados, buscando decretos viejos del tiempo de Latorre. Sin embargo hay uno del 6 de noviembre de 1947 que lleva su propia firma y, cosa rara, no lo orienta en la lucha que se propone llevar a cabo y hasta lo negó en el Consejo de Ministros. El aludido decreto establece que todos los movimientos de ganados dentro de la zona del norte del Río Negro así como de Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, y cada negocio de vacunos y ovinos debe ser comunicado a la comisaría o puesto policial más próximo al establecimiento, dando cuenta, el vendedor y el comprador, de todos los detalles que identifiquen la tropa y su destino a los efectos de poder transitar por los caminos. El mismo aviso debe darse sobre cualquier movimiento de ganado, pero no cuando se hace por caminos públicos que se encuentren en el área total de la estancia. Desde luego siempre dentro del territorio nacional.

Y dice más el aludido decreto del Presidente Batlle Berres: que las penas se aplican en caso de omisión de los avisos o cuando se le da a la tropa un destino distinto al denunciado. ¿Por qué el Presidente de la República no hace cumplir el mismo decreto que firma y que al parecer pretende desconocer? Después busca culpables en quienes no hacen otra cosa que cumplir con el mismo decreto del Presidente Batlle Berres".

Hasta aquí lo que dice "Diario Rural". Pero el asunto es más grave todavía. En su discurso de Rivera insistió el señor Presidente de la República, palabras textuales: "He repetido varias veces que el Gobierno que presido no ha dictado ningún decreto nuevo de represión, contra el contrabando y que sólo aplica leyes y decretos anteriores, dictados por quienes tenían la preocupación de tomar severas medidas para defender la economía del país de este grave mal".

¿Cómo es posible que un Presidente llegue a violar reiteradamente un decreto que lleva su propia firma? Aquí está señor Presidente, el decreto que dice el señor Batlle Berres que nunca ha firmado. Pido que sea agregado a la versión taquigráfica.

(Interrupciones).

—Continúo señor Presidente.

Dijo el señor Presidente de la República al ocuparse de los casos de la frontera en el Consejo de Ministros: "Me enfrenté con esta situación en verdad anormal y delictuosa: que fuertes estancieros del Norte tienen las mismas marcas para sus ganados en el Brasil que en el Uruguay". Continúa el señor Presidente: "La opinión pública tiene derecho a pensar que esos fuertes ganaderos que usan la misma marca para su ganado en el Uruguay y en el Brasil lo hacen con el ánimo de estafa para la economía del país".

Ante estas atrevidas afirmaciones del señor Presidente de la República...

(Interrupciones).

—...mi voz se levanta airada para desagraviar al dignísimo ciudadano don Alcibíades Barcellos, y al no menos austero compatriota don Jacinto Sosa, para vindicar la memoria inmaculada de don Gabino Mello, para limpiar esa mancha infamante las memorias acrisoladas de don Manuel Damaceno Coelho y de don Severo González...

(Interrupciones).

—Estos honestos ciudadanos, fuertes hacendados del Norte, batllistas por más señas, tienen o tenían las mismas marcas en el Brasil que en el Uruguay

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—El señor Luis Batlle Berres por más Presidente que sea, no tiene derecho a indizarlos con el mote infamante de delincuentes y estafadores.

Resulta lamentable la ligereza aludida del Primer Magistrado què tiene el deber de dar siempre ejemplos de cordura. "El desborde infamante toca los extremos cuando los hombres de Gobierno descienden al nivel de la calumnia". (Diario Rural).

Trataré de explicar ahora las causas y maneras de evitar el contrabando. Las causas del incremento del contrabando de ganado son bien conocidas. La principal y, puede decirse, fundamental, es el mayor precio que, en algunas oportunidades, se obtiene por los ganados en el Brasil. Ese mayor precio que pagan los establecimientos brasileños se debe, sin duda, alguna, al hecho de que venden sus productos también a mejor precio que los uruguayos. La solución, pues, estaría en conseguir la colocación de nuestras carnes y subproductos en los mismos mercados donde venden los brasileños.

El Uruguay está atado e indefenso con su Contrato de Carnes con el Reino Unido, que paga nuestras carnes a la mitad del precio que se obtiene en el mercado libre, que es a quien vende el Brasil. Debe reverse ese Contrato y establecer precios de acuerdo con nuestros costos de producción y el valor internacional del producto. Ese contrato nos absorbe. cuando el año viene bien, es decir, sin sequía, langosta, aftosa u otras plagas, el 60 o|o de nuestro saldo exportable; si el año viene mal puede absorberlo totalmente, como sucedió en 1948, en que hubo que prorrogarlo, para poder cumplir. Pero con esto sólo no se resuelve el problema. Deberá darse al Frigorífico Nacional la más amplia autonomía en la realización de sus compras de ganados y en la venta de sus productos, para que así pueda establecer precios que defiendan la producción en Tablada, obligando a los demás frigoríficos, en leal competencia, a pagar los mismos y habilitándole así para que pueda competir, sin desventaja en los mercados internacionales.

Manténgase la rebaja actual, a cargo del Gobierno, de las tarifas de fletes del Ferrocarril; modifíquese el sistema aplicado en la Bolsa de Trabajo en Tablada y corríjanse los defectos de la ley contra la garrapata a la que tantos reparos formulan los ganaderos del Norte, por los perjuicios que les acarrea.

En una palabra, lo que se necesita es una política económica comprensiva de los problemas del campo.

(Apoyados!)

—Con estas ideas, no pretendo haber descubierto ninguna panacea, pero creo que, si se aplicaran, modificarían fundamental y favorablemente el problema. Las he recogido en el ambiente ruralista, de labios de personas honestas y capacitadas.

Las medidas aplicadas por el Gobierno, en la emergencia, son totalmente inocuas para la represión del contrabando y gravemente perjudiciales para la economía del país, que tanto alardea defender; no han sido dirigidas contra contrabandistas; las víctimas han sido dignísimos hacendados y honestos y modestos trabajadores, los más.

Los productores rurales no ven en la aplicación de estas medidas un sano propósito de defender a la economía nacional combatiendo el contrabando: al contrario el concepto formado es que domina a los hombres de Gobierno actual una condenable hostilidad hacia los hombres que, sin alardes, sin más armas que su hombría y sin más escudo que sus derechos luchan y se afanan diariamente por crear y aumentar esa riqueza nacional, base la más fuerte de la economía del país.

(Apoyados! Muy bien!!)

—Desde esta banca de diputado, desde el modesto puesto que ocupo en las filas ciudadanas que hoy se le enfrentan reclamando un cambio de ruta, dejando la escabrosa que recorre, le digo al señor Presidente de la República que, en bien del país, reaccione como reaccionan los hombres de bien ante el error constatado!

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La circunstancia de que en el día de ayer haya intervenido en un debate similar a éste, en la materia nada más, planteado en el Senado de la República y el hecho de que integrantes de la bancada hayan intervenido con la eficiencia que lo han hecho los señores Diputados Mattos y Cutinella, en el momento oportuno, determinó mi posición de no entrar a Sala y, por consecuencia, no intervenir en este debate.

Pero algunas palabras oídas de la exposición del señor Diputado que acaba de hablar, entre las cuales la única que me quedó, lamentablemente, es la de "argucias", y en la cual van incluídas otras insolencias del señor Diputado...

(No apoyados).

—Insolencias, con todo el significado que la palabra tenga!

(Apoyados. — No apoyados).

—Y frente a otras insolencias, repito, que el hecho de no tener la versión taquigráfica me impide determinarlas, debo declarar, antes de entrar en este problema, que esas expresiones del señor Diputado que acaba de hablar, son producto, solamente, de su inconciencia y su irresponsabilidad...

(No apoyados).

—...y que rechazo en toda forma las imputaciones calumniosas de ese señor Diputado.

(No apoyados. — Apoyados).

—Luego, señor Presidente, no respondiendo a los ataques agraviantes e injustificados de ese señor Diputado, voy a entrar en el problema. No me llevará ni el apasionamiento histriónico del señor Diputado al tratar este problema...

(No apoyados).

—...a una posición igual a la de él.

SEÑOR AMOROS. — El señor Ministro debe tener más respeto con los Diputados.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo respondo a las insolencias del señor Diputado.

SEÑOR AMOROS. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡El señor Diputado es un bellaco, nada más que un bellaco, un bellaco insolente!

SEÑOR AMOROS. — ¡Más insolente es usted!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Usted es un trompeta!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AMOROS. — ¡El trompeta es usted!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En consecuencia, señor Presidente, no voy a seguir al señor Diputado en sus elucubraciones y en sus falsedades.

(Interrupciones. — Protestas. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insta al señor Ministro de Defensa Nacional y a los señores Representantes a retrotraer el debate al tono de mesura y ecuanimidad que es menester, porque en caso contrario se verá compelida a levantar la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Queda suspendida la sesión.

(Se suspendió a la hora 20 y 10 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 15 minutos).

—La Mesa previene a los señores Representantes que es menester conservar el estilo que es norma obligatoria para el desarrollo de los debates parlamentarios y que ante la primera incidencia que demuestre que se corre el riesgo de que la sesión de hoy derive en un tumulto lamentable, la Mesa procederá, sin nueva instancia, a levantar el acto.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS — Es necesario aclarar, para que quede bien establecido en la versión taquigráfica de esta sesión, que de esta bancada no ha salido provocación de ninguna índole...

(Apoyados — No apoyados).

—...y que de donde se ha proferido provocación que justifica la reacción del señor Ministro, ha sido de la bancada herrerista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ayer a última hora, un Representante de la bancada herrerista, el señor Diputado Amorím Sánchez, pronunció palabras que califico de profundamente atrevidas, y si yo hubiera estado en esa oportunidad en esta Sala, le hubiera contestado como el señor Diputado se merece.

Hemos tenido que contestar esa clase de expresiones hirientes, con la energía que corresponde, porque es de ese

sector que han partido. Y que sepan que estamos dispuestos a contestar en cualquier terreno todos los agravios e impertinencias que vengan de esa bancada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En cualquier terreno, lo vuelvo a repetir, y espero que sea la última vez que en la Cámara, por el prestigio de las Instituciones de este país se cometan esa clase de excesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso corre en gran parte por cuenta de los señores Representantes. La Mesa se limitará a aplicar en lo sucesivo en e, a sesión y en las que continúen, el Reglamento con la máxima severidad, para evitar la repetición de estas inci en ias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. La versión taquigráfica va a probar más que nadie quienes son los que han cometido excesos verbales.

El señor Ministro, tal vez huérfano de razón, recurrió a un sólo procedimiento: al agravio en Cámara, y desde que se sentó, lo que atinó a vomitar fueron agravios, y nada más que agravios...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional. — Campana de orden).

—Señor Presidente: la versión taquigráfica es bien fiel, y ella demostrará la sinrazón del señor Diputado Quadros.

Además debemos decir, como ya lo hemos dicho muchas veces, que nosotros en este Parlamento vamos a decir lo que tengamos que decir, en el tono que queramos, porque esa es nuestra obligación...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y a nosotros no nos van a amenazar con prepotencias. Estamos acostumbrados a decir nuestra verdades en el tono que tengamos que decirlas.

(Interrupciones .— Campana de orden).

—Al agravio responderemos con el agravio, y a los hechos con los hechos

(Interrupciones .— Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a repetir que no es posible continuar en ese tono dialéctico...

SEÑOR QUADROS. — Yo tengo antecedentes en este Parlamento para demostrar que nunca he agraviado a nadie, y que además me expreso con el léxico más civilizado que exibe el respeto del Parlamento de nuestro país, y les vamos a exigir que discutan con nosotros en el tono civilizado, con la medida y el léxico que la urbanidad permite. De lo contrario, responderemos como es necesario y como corresponde a gente digna, como son los que se sientan en esta bancada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros no vamos a recibir lecciones de nadie, nosotros sabe os comportarnos, y sabemos decir lo que tenemos que decir y como queramos decirlo, con absoluta claridad, como hablamos siempre. Vamos a decir aquí lo que corresponda decir en cada uno de los momentos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ni en reuniones de afuera, ni en reuniones de Cámara nos podrán amenazar y amedrantar, aunque se reunan y amenace de cualquier manera. Nosotros cumpliremos con nuestra obligación de Representantes en este Parlamento, diciendo lo que tengamos que decir.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Era para consultar a la Mesa si sobre el particular que se debate hay algún otro orador inscripto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Defensa Nacional, que está en el uso de la palabra y el señor Diputado Badano.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Perdóneme el señor Ministro, porque iba a pedir que se diera por suficientemente discutido. No había reparado que el señor Ministro no había terminado; el incidente me lo hizo olvidar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Antes de continuar y entrar al tema diré que siempre que he tenido intervenciones parlamentarias —y en favor de mis palabras abona una larga vida como tal— jamás me he visto obligado a expresarme en la forma en que lo he hecho hoy.

Entiendo que lo hice en defensa de mi legítimo derecho que como ciudadano tengo; que ni la posición de Ministro ni la posición cualquiera que ocupara me puede privar de él.

En el debate de ayer en el Senado, señor Presidente, en medio de una gran elevación hablé más de una hora, en medio de interrupciones de los señores Senadores que no opinaban como el Ministro que estaba hablando.

Sin embargo, no hubo una palabra más elevada que la otra. Eso prueba —y mis antecedentes también lo corroboran —que no soy fácil provocador de incidentes y menos ninguno que venga aquí con desplantes para sustituir razones, como decía el señor Diputado Ferrer Serra, con agravios. Si lo he hecho era porque he respondido a las injustificadas expresiones que con respecto a mi actuación como Ministro de Defensa Nacional se hicieron en Sala.

Por el respeto que tengo al Parlamento en general, y en este caso a la Cámara, debo decir que personalmente lamento el incidente, por lo que significa desconsideración al Parlamento, pero que estoy muy tranquilo de la extraordinaria razón que tenían las expresiones que en aquel momento dije.

Ahora voy, en un clima de tranquilidad, si las circunstancias me lo permiten, porque de él saldré también cuando las circunstancias me obliguen a entrar al problema.

Lamento no haber escuchado totalmente el discurso del señor Diputado que hizo uso de la palabra en último término sobre este problema, pero lo oí de antesalas preguntar en qué fundamentos legales se habían basado en primer término el señor Presidente de la República, y luego el señor Ministro de Defensa Nacional, cuando en una sesión del Consejo de Ministros destinada a analizar el tema manifestamos, tanto el señor Presidente de la República como yo, que se habían tomado todas las medidas de represión del contrabando en base a las leyes y decretos que nos daban derecho a aplicarlas.

He ratificado ese concepto repetidas veces y ayer lo hice también en el Senado de la República y hoy lo vuelvo a hacer ante la Cámara, manifestando con pruebas en la mano que en ningún momento se han violado las leyes y decretos que tiene que cumplir el Poder Ejecutivo en materia de represión del contrabando.

Dije ayer en el Senado que sólo dieciséis casos de intervención de las fuerzas militares se han provocado en la frontera desde el día 12 de noviembre del año pasado hasta el 14 de marzo: sólo dieciséis casos que demuestran la parsimonia, la serenidad y la forma recta y cuidadosa con que los integrantes del ejército nacional han cumplido la misión que les fué confiada.

Dije repetidas veces y lo afirmo hoy, que el ejército está cumpliendo órdenes directas del Poder Ejecutivo. Dije que el Poder Ejecutivo y el Ministro de Defensa Nacional, en este caso personalmente, como Ministro es el responsable de todos los actos que en la frontera se han producido. Dije ayer, y lamento tener que repetirlo hoy, que desde el momento que se dieron las órdenes pertinentes en base a la ley para reajustar el contralor del contrabando en la frontera, paralelamente a las órdenes para efectuar esa represión, se dieron las instrucciones por escrito, sí, trasmitiendo en primer término al jefe encargado directamente de la represión —jefe de la Región Militar número 3— y más tarde a los comandos de las brigadas, y después a todos sus subalternos las leyes y reglamentos que amparaban a las fuerzas del ejército nacional para efectuar esa acción represiva del contrabando. Pero también dije que paralelamente a las instrucciones que de acuerdo con las leyes les habíamos dado, les dimos las instrucciones precisas para que en ningún caso se vulneraran los legítimos derechos de los pobladores de la campaña en la zona fronteriza

Y esas instrucciones, señor Presidente, se han cumplido al pie de la letra. Y ayer mismo —citado un caso por algunos legisladores que conocen el problema y cuyo nombre se ha mencionado en distinta forma dentro de la opinión pública— por boca del señor Senador Damboriarena se reconoció que en un caso, precisamente del que más se habla por aquí, el caso de la sociedad ganadera Serseven-Cruz Goyén, el Jefe del destacamento, en la duda de que el procedimiento fuera correcto y legal se había abstenido de seguirlo y había puesto en libertad la tropa intervenida. Mis palabras fueron corroboradas en aquel momento por el señor Senador Damboriarena

Posteriormente, señor Presidente, en este caso, evidentemente se comprobó que la tropa podía haber quedado en intervención, porque había requisitos legales no cumplidos. Sin embargo, el Jefe del destacamento ni fué observado ni fué retirado de sus funciones, como lo hubiera sido en el caso de que hubiera adoptado la actitud contraria de haberse excedido en las facultades que expresamente le habían sido determinadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lamento tener que contradecir al señor Ministro. Puedo asegurar, después de haber estudiado el expediente correspondiente, que no existe ninguna razón para la nueva intervención ordena-

da por la superioridad, en papel numerado y orden, que el señor Diputado Ciompi podrá dar en el momento oportuno, pues es él quien tiene la copia del expediente respectivo. Puedo afirmar que no existe ninguna razon. El campo de los señores Sensever y Cruz está a más de 17 kilómetros de la frontera...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Por camino.

SEÑOR FERRER SERRA. — En línea directa. Y puedo asegurar que el oficial que intervino la fija en 14 o 15 kilómetros, para tratar de colocarse en la situación más favorable a él. En el mejor de los casos yo le puedo asegurar que el oficial llamado a declarar ante las autoridades aduaneras, ni siquiera respondió categóricamente que está a menos de 15 kilómetros; dice textualmente, si la memoria no me traiciona: "Debe de haber de 13 a 14 kilómetros", sin atinar —aún cuando este hecho, esta segunda intervención se hace a los 18 días de la primera intervención— a afirmar que hay menos de 15 kilómetros. Y ese es el oficial actuante, que con 18 días, ni siquiera puede afirmar concretamente que hay menos de 15 kilómetros.

Pero hay algo más, y más serio, a pesar de lo que me apunta el señor Diputado Gilmet, que un militar en aquella zona no debe ni puede, bajo ningún concepto, ignorar la distancia que media hasta la frontera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No la ignora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parece que sí, porque cuando es llamado a declarar no puede precisar, señor Ministro, la distancia que existe entre el campo intervenido y la frontera.

Frente a esa declaración, está la de los conocedores de la zona, quienes dicen que el punto más cercano del campo de los señores Serseven y Cruz, está a más de 17 kilómetros, y es preciso dejar constancia que el punto más cercano no fué en el que se hizo la intervención del ganado.

Pero lo que interesa es esto: ¿por qué se pudo haber aprehendido el ganado de los señores Serseven y Cruz? ¿Por qué? Por haber atravesado, cuando lo vió el oficial, en primer término, de ancas a la frontera —fíjese, señor Ministro: dando la espalda a la frontera, alejándose de la frontera— una calle, y una calle que está dentro del predio total del establecimiento de los señores Serseven y Cruz. Caso expresamente previsto en los decretos de 1945, y fundamentalmente en el decreto de 1947, firmado por el señor Batlle Berres. Este decreto dice expresamente que los ganados que se mueven para los bañaños —no es el término que emplea el decreto, pero como no soy paisano, no conozco, y empleo este) o para transportarlos de potreros a otros similares, y que no linden con la frontera —y el campo de los señores Serseven y Cruz no linda con la frontera— están habilitados para cruzar las calles, y más que cruzar las calles, para transitar por esos caminos, siempre que esos caminos estén dentro del predio total del establecimiento.

Y este camino, señor Presidente —y yo creo que en el acta correspondiente lo establece el propio oficial del Ejército— está dentro del área total del establecimiento.

Para mí tengo, señor Ministro, y perdóneme esta suposición que voy a formular, que la razón real y verdadera de la aprehensión del ganado de los señores Serseven y Cruz está, como lo manifesté hace pocos minutos, en la protesta indignada, frente al atropello de sus derechos, que hizo el señor Cruz, que se hizo pública, pues la dirigió al señor Ministro, al señor Presidente de la República al Inspector General del Ejército y a la Federación Rural. A raíz de esa protesta indignada, como respuesta inmediata, fué aprehendido ese ganado, y los hechos van a demostrarlo con toda claridad...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Si no, no existe razón, porque el señor Diputado Ciompi leerá algo que es fundamental: la declaración del Jefe del Regimiento en Rivera, quien va a demostrar con toda evidencia la razón que me asiste al hacer afirmaciones de esta naturaleza.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Se ha hecho hincapié en esta incidencia, sobre si el establecimiento de los señores Serseven y Goyén está o no ubicado dentro de la franja de los 15 kilómetros de la frontera, y se ha hablado también de que hay un camino que está enclavado dentro del área total del establecimiento.

A ese respecto debo recordar al señor Diputado Ferrer Serra y a los Diputados preopinantes de aquel sector, que la ley del 77 dice que queda absolutamente prohibido el tránsito de tropa de ganado, carretas o cargueros con frutos del país, a tres leguas de distancia de la línea de la frontera, sin que vayan munidos de la guía de exportación correspondiente. Pero esta ley ha sido modificada por la ley número 8.935, de 5 de enero de 1933, en época en que existía el Consejo Nacional de Administración, que en su artículo 23 dice lo siguiente: "Créase una zona de vigilancia aduanera que estará limitada, de un lado por la línea divisoria que separa el territorio nacional de las Repúblicas del Brasil y de la Argentina, y del otro por una línea a determinar paralela a la primera. Dicha zona de vigilancia tendrá un ancho de 25 kilómetros", y no de 15, señor Presidente.

De manera que si se cuestiona el asunto de los 15 kilómetros, hay todavía un margen de 11 kilómetros más. Por lo tanto, está enclavado dentro de la zona fronteriza.

Por otra parte, habla la ley, ésta y la anterior, y los decretos correspondientes, acerca de que los animales no pueden transitar por el camino público. Ese establecimiento es cierto que está dividido por un camino: pero hay que agregar que ese camino es público y, por tanto, no tenía derecho a transitar la tropa sin el consiguiente permiso de removido.

El decreto de 1947, firmado por Batlle Berres, Espalter y Arroyo Torres, se basa en otro inciso del artículo 23 de la ley 8.375, que con permiso de la Mesa voy a leer: "El Consejo Nacional podrá, sin embargo, modificar el ancho de dichas zonas en los sitios que estime conveniente". Y no indica límite, y en base a eso es que ha declarado zona Norte, todo el Norte del Río Negro y los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como no quiero tener que volver sobre este punto, voy a abusar de la amabilidad del señor Ministro y le voy a pedir que me conceda una nueva interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto; yo siempre doy facilidades al adversario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muchas gracias, señor Ministro; yo también le concedo al adversario toda clase de facilidades.

Creo que esta es la oportunidad para explicar las confusiones que hay en esta materia. El señor Diputado Badano cae en un error tremendo.

En primer término, la ley N.o 8.935 no se refiere para nada al ganado. Si el señor Diputado Badano lee el texto de esa ley, se va a encontrar con que esa franja de veinticinco kilómetros se estableció para mercaderías tales como el tabaco, caña, alcohol, naipes, especialidades farmacéuticas, que determina el Consejo Nacional de Administración...

(Apoyados).

—...al que se faculta para fijar nuevos artículos. Y jamás, entiéndase bien: jamás se fijó al ganado en esas condiciones.

(Apoyados).

—Por lo tanto, el límite que rige para el ganado es el establecido por el decreto - ley de 1897.

(Interrupciones).

—No habla de movimiento de tropas. La ley 8.935 se refiere a las mercaderías y productos enumerados expresamente en el artículo 26.

Además, el señor Diputado Badano ha hablado de que era un camino público y que, como era un camino público, no podían transitar por él las tropas.

Voy a leer el decreto firmado por el señor Batlle Berres y entonces se verá la sinrazón que le asiste al señor Diputado Badano. Dice ese decreto en su artículo 5.o: "Los movimientos de ganados de propiedad de un establecimiento que se cumplan por caminos públicos que se encuentren dentro del área total de un mismo establecimiento, quedan eximidos de lo preceptuado en el presente decreto".

Señor Presidente: con estas dos explicaciones queda demostrada la sinrazón que le asistía al señor Diputado Badano y como en estos casos —y perdóneme el señor Ministro que abuse un poco más de su gentileza— son casi todos los argumentos que se han dado en esta materia.

Muchas gracias.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Continúo, señor Presidente.

Posiblemente debo haberme expresado muy mal cuando hablé de los casos de los señores Sensever y Goyén. Dije que después de intervenir a esa tropa, el Jefe del destacamento, en la duda de que tenía derecho a intervenirla, levantó la intervención...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Tengo aquí la copia de todas las medidas, de las actas levantadas y del sumario de orden militar que se le-

vantó para averiguar el procedimiento. Se ha llegado a tal meticulosidad en este tema que hay un largo sumario efectuado por un Oficial del Ejército, en que se tomó declaración a todos los que intervinieron en el problema, para ver si se había desviado, en la aplicación de la norma, la acción del señor Jefe de destacamento.

Manifestaba esto, señor Presidente, para probar hasta qué extremos y cuáles eran las órdenes expresas que tenían las autoridades militares de contemplar la situación de los ganaderos, cuando éstos hicieran removido de ganados.

Pero, señor Presidente, en los dieciséis casos en que el Ejército intervino, repito que no ha habido una desviación legal.

Hoy también oí, en la exposición a que me he referido, anteriormente, que se hablaba de que se había detenido una tropa por el hecho de que no tenía un duplicado que la Aduana debió haber dado. Es verdad. Pero eso infringía las disposiciones legales y reglamentarias, y la tropa, por ese hecho, tenía que caer en intervención.

Los decretos y las leyes tienen un significado y tienen una razón de ser; y la tienen más, señor Presidente, en zona como ésta, donde el exceso de las desviaciones de la ley lleva a que ésta sea lo más severa posible y lo más casuística posible.

Bien: es cierto que las leyes y decretos que rigen la represión del contrabando, especialmente en la frontera terrestre, son severos. Hay que declarar que los gobernantes o legisladores que intervinieron en la formación de los mismos conocían perfectamente bien el tremendo problema, creado ya desde la época colonial en las fronteras Norte y Noreste.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Hay una célebre frase de Artigas, Capitán de Blandengues, todavía en plena colonia, donde habla del contrabando con términos ajustados, que son para mí un galardón más para el Primer Jefe de los Orientales. Se refería concretamente al contrabando en la frontera.

Bien, señor Presidente: se preguntaba en qué ley o en qué decreto se había fundado el Poder Ejecutivo para hacer las manifestaciones que se hicieron por el señor Presidente de la República y por el Ministro de Defensa Nacional en la sesión a que nos hemos referido. Pues bien: las leyes y decretos están aquí todas, empezando por el decreto - ley de 26 de marzo de 1877 llamado "decreto Latorre", por el decreto del 31 de diciembre de 1877, que todavía está en vigencia y que dice en su artículo 12: "Queda absolutamente prohibido el tránsito de tropas de ganado, carretas o cargueros con frutos del país a tres leguas distantes de la línea de la frontera sin que vayan munidos de la guía de exportación correspondiente. Los infractores serán considerados como contrabandistas y responsabilizados como tales".

Todos los decretos subsiguientes siguen el camino trazado por el Gobierno de Latorre de 1877, que no son en ninguna parte más severos que lo que determina el espíritu de ese decreto - ley. Se han ido modificando algunos aspectos para ser mejor aplicados.

En lo que respecta a la aplicación de esas leyes y decretos en el momento actual, se ha procurado que, en defensa de los ganaderos habitantes de todas las zonas fronterizas, se aplicaran con un criterio justo, estricto, tratando de evitar en lo posible, no digo desmanes, sino simplemente principios de injusticia en un procedimento de cualquier naturaleza.

La ley ordena que el Poder Ejecutivo tome medidas para la represión del contrabando, y el Poder Ejecutivo actual no ha hecho nada más que ajustarse a esos principios legales, y en dieciséis casos que tengo aquí documentados no se ha cometido ninguna injusticia, casos entre los cuales figura el del señor Mascarenhas, quien habló conmigo en mi despacho con toda la consideración que merece, a pesar de que aquí en Sala se ha dicho que ese señor ha sido lesionado en su dignidad personal, o alguna expresión parecida. El señor Mascarenhas concurrió a mi despacho, donde fué recibido como merece un hombre cuyos antecedentes lo ponen a salvo de cualquier suspicacia. Conversamos del problema, como además, con motivo de ese mismo asunto, tuve la intervención de un distinguido abogado, que en forma epistolar me hizo conocer su posición al respecto, y a quien yo contesté en la forma que correspondía: con toda la cortesía que merecía aquel ciudadano. El señor Mascarenhas no se quejó de que hubiéramos detenido por contrabando, sino de que no hubiéramos contemplado la situación de ese ganado que iba para ser vacunado, aunque sin la documentación...

(Interrupciones).

—...sin la documentación; y voy a leer el acta.

Entonces, frente al reclamo del señor Mascarenhas en mi despacho, yo le dije: "Señor, el problema está planteado actualmente en manos de la justicia, porque no es el ejército, ni la policía, ni aún la Aduana los que resuelven los problemas de contrabando, y que los declaran o no tales, sino que es la justicia".

La intervención de cualquier tropa o de cualquier mercadería, en la frontera o en cualquier parte, no es nada más que una presunción de contrabando, y cuando el ejército interviene una tropa lo hace previniendo un posible contrabando, sin que de ahí surja, en ningún caso ni en ninguna forma, la acusación de contrabandista para el dueño o el conductor de la tropa. Será contrabandista o no, según lo que resuelvan las autoridades judiciales. Para eso la ley está perfectamente clara y determina, en forma precisa, cómo se debe actuar frente a la presunción de contrabando.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Ministro para hacer su exposición.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Agradezco la deferencia de la Cámara y procuraré, en homenaje mismo a esa deferencia, ser lo más breve posible.

Yo podría leer...

SEÑOR FERRER SERRA.— ¿Me permite una interrupción para referirme al caso de Mascarenhas? Y perdóneme que diga "el caso de Mascarenhas", porque es la manera de poder individualizarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa ruega al señor Diputado Ferrer Serra se sirva pedir la interrupción y solicitarla también a la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estaba gestionando la interrución, señor Presidente; el derecho de arrime, o el permiso de arrime, si se quiere.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA.— Debo decir, respecto del caso Mascarenhas, que, en realidad, significa una evidente violación, por el Ejército, de las disposiciones legales.

El campo del señor Mascarenhas, situado creo que en la 8.a Sección del Departamento de Salto — puedo equivocarme en la Sección, pero no me equivoco de Departamento, es en Salto, tanto que el sumario respectivo está radicado en la Aduana de Salto —, no linda con la frontera. Por lo tanto, tiene derecho a ampararse en lo establecido en el decreto reglamentario de 28 de agosto de 1945 uno de cuyos artículos dice que se consideran eximidos de las obligaciones impuestas en este decreto siempre que el ganado esté registrado en la libreta del hacendado, así como los movimientos propios del mecanismo normal del trabajo dentro de un predio, tales como parada de rodeo, balneaciones, vacunaciones, apartes, clasificaciones, etcétera.

Está probado hasta la abundancia, señor Presidente, que el ganado del señor Mascarenhas estaba siendo vacunado. En el campo quedaron las ampollas respectivas y creo que quedaron tres o cuatro animales sin vacunar.

El campo no linda con la frontera; por lo tanto, el ganado puede parar rodeo, puede bañarse, puede vacunarse sin necesidad de ninguna autorización.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Repito que es el decreto reglamentario del 28 de agosto de 1945. Yo no he leído su texto original; lo leo de un trabajo que tengo sobre mi mesa, pero inmediatamente puedo encontrarlo y leer entonces el original.

Estaba, pues, perfectamente habilitado para hacer esas operaciones de campo. Bien; interviene el Ejército. ¿Por qué se detiene el ganado del señor Mascarenhas, dentro del potrero? Porque fíjense que el ganado del señor Mascarenhas, como muy bien me apunta el señor Diputado Ciompi, no salió nunca del potrero, que era su residencia habitual. Ya que tenemos registro civil para el ganado vacuno, digamos entonces que las vacas tienen también residencia habitual

Pues bien, en ese potrero, en los bretes de ese potrero — no bretes porque está mal empleada la palabra —, en las mangas de ese potrero, se vacunó a ese ganado, sin salir del mismo. Interviene el Ejército. ¿Porqué se detiene ese ganado? Se le detiene porque no tiene la libreta de hacendado. Y yo pregunto, entonces...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Artículo 2.o del Reglamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Sí señor Ministro: ya sé!

Yo pregunto al señor Ministro — y no sólo al señor Ministro presente en Sala, porque escapa de su esfera de conocimiento, sino que se lo pregunto concretamente al señor Ministro de Ganadería y Agricultura —, ¿quién ha mandado imprimir una sola libreta de hacendado? La respuesta tiene que ser única: no se ha impreso, no existe en la República ni una sola libreta de hacendado. ¿Cómo podría hacer entonces, el señor Mascarenhas, para tener esa libreta de hacendado? Tendría que haber hecho imprimir una libreta, puesto que la Dirección de Ganadería, que es, por ley, quien tendría que dar y entregar esas libretas de hacendado, no las ha hecho.

Por esta causa, señor Presidente, por no cumplir un requisito que no se puede cumplir es que se detiene el ganado del señor Mascarenhas. Y se le detiene con consecuencias materiales inmediatas. Queda intervenido todo el ganado; para poder disponer de él se le exige el depósito de una garantía que tiene que cubrir el doble del valor del ganado para hacer efectiva la multa. De modo que si el ganado del señor Mascarenhas valía $ 50.000.00, tendría que depositar la cantidad de $ 100.000.00.

Y hay algo más grave, todavía: con el efecto moral que eso supone. Porque los peones y el capataz que estaban allí tienen entonces un proceso abierto por contrabando, con prontuarios, con fotografías, etcétera. Y si esto no significa, al fin y a la postre, cuando no hay ninguna razón valedera, un atropello, yo no sé que palabra emplear en nuestro idioma.

Evidentemente, el señor Ministro no podrá aducir ninguna razón valedera para justificar la actuación que le cupo al Ejército Nacional. No al Ejército, porque es generalizar y no debemos generalizar, sino al Oficial que intervino en este caso. Sobre todo, no hay ninguna razón que pueda justificar su actuación en este caso.

Muchas gracias, señor Ministro, y nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Señor Presidente: el artículo 2.o del decreto a que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra trata perfectamente el asunto y examina lo que debe realizarse; pero lo que es evidente es que ni libreta, ni documento de ninguna clase para el removido tenía el ganado del señor Mascarenhas. Eso se ha comprobado perfectamente.

SEÑOR FERRER SERRA.— Sí, señor Ministro; no lo negamos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.— Por consiguiente el Oficial, en cumplimiento de los decretos correspondientes, estuvo perfectamente ajustado al intervenir la tropa y dar cuenta a quien tenía que informar de ello.

(Interrupciones.— No apoyados).

—De manera que en este caso, como en todos los demás, podrán los señores Diputados hacer afirmaciones personales con respecto al Ejército. Pero lo que yo manifesté es que ni aún en el caso del señor Mascarenhas se produjo la más mínima perturbación, porque el ganado siguió siendo vacunado si no lo estaba, pasó a otro potrero más amplio, donde pudo tener aguada y pastos en la cantidad suficiente. Unicamente quedaron tres o cuatro hombres de tropa y algún clase para controlar que ese ganado no desapareciera, porque es obligación natural de las tropas del Ejército el seguir vigilando el ganado intervenido hasta que el Juez que entiende en el problema dicte sentencia.

De manera que, aún en este caso, en que el señor Diputado Ferrer Serra manifiesta que no había ningún apoyo legal, lo había claro y definido: no existía ninguna documentación que pudiera probar el origen ni el destino de esa tropa, y esa tropa estaba dentro de la zona fronteriza.

Se podrá decir, y ya sé que es el argumento que sa ha hecho, que es posible que algunas de las disposiciones reglamentarias sean excesivamente severas, y aún admito que perturbadoras. Lo hemos reconocido en el propio Consejo de Ministros y lo ha reconocido también el señor Presidente de la República, como lo he dicho ayer en el Senado, en ese sereno y elevado documento que fué el discurso del señor Presidente de la República en la ciudad de Rivera, que no pudo ser contradicho por nadie, y días más tarde, frente a una delegación que surgió del Congreso Rural de Rivera y que conversó en los términos más amables con el señor Presidente de la República, éste reconoció como ha reconocido el Ministro, que era posible existiera la necesidad de rever la reglamentación que rige al respecto.

No fueron sólo palabras, porque antes de los diez o quince días de pronunciadas ya se dictó por los Ministerios del Interior, de Ganadería y Agricultura y de Hacienda el decreto correspondiente para formar una Comisión que determine los inconvenientes de la aplicación práctica de los reglamentos existentes, la fórmula para corregirlos y elevarlo al Poder Ejecutivo, para modificarlos por el Poder Ejecutivo si se trata sólo de reglamentos, o para enviar los respectivos proyectos de ley al Parlamento. No se podrá decir que en esa Comisión actuó el Poder Ejecutivo con partipris de ninguna especie. Hay representantes de las fuerzas ruralistas e incluso, como dije ayer, hay uno de los asistentes al propio Congreso Rural de Rivera, que según mi información fué uno de los que más vehementemente atacaron las medidas del Gobierno.

De manera, señor Presidente, que no hay ningún partipris de ninguna especie; hay solamente la obligación de cumplir con las leyes y decretos en vigencia y también con la obligación, tal vez superior a esa, del Poder Ejecutivo, de defender a la economía nacional, en primer término.

(Apoyados).

—...y defender al pueblo consumidor de la República, en segundo término...

(Apoyados).

—...porque es tiempo ya de que terminen que por razones extrañas, casi diría de orden metafísico, la afluencia de ganados a la Tablada sean poco sensibles, cuando los propios datos estadísticos de los últimos días en los Departamentos fronterizos y, en parte, en el de Tacuarembó, están demostrando que el stock ganadero, por suerte para la República, si ya no ha llegado a los límites del año 1938, está muy cercano a ellos.

Creo, señor Presidente, con datos estadísticos, que nuestro stock ganadero estará entre los ocho millones y los ocho millones y medio, que nos daban respaldo a nuestra fuerza económica que nos daban carne para la población de la República.

Esa fué la razón determinante del Poder Ejecutivo para cumplir con la mayor estrictez posible, con la mayor rigidez e inflexible determinación, el tomar en sus manos y hacer aplicar en la forma severa que correspondía las leyes y decretos que estaban a su disposición.

Esos dieciséis casos en tres meses y medio, casi cuatro meses en que se han dado instrucciones para que interviniera el Ejército en una nueva etapa de la represión del contrabando, prueban la forma parsimoniosa con que el Ejército de la República ha intervenido en estos problemas; porque supondrán los señores legisladores que ha habido bastante más de dieciséis casos de removido y movimiento de tropas, en cuatro meses en toda la zona ganadera de la frontera. Debe haber habido centenares de casos y solamente tenemos dieciséis a examen. ¿Por qué? por la simple razón de que ninguno de ellos se ajustaba estrictamente a las leyes y decretos en vigencia, y yo digo que había necesidad de tomar por el Poder Ejecutivo estas medidas, más, una obligación suya, porque hubieran sido culpables de negligencia...

(Apoyados).

—...el Presidente de la República y el Gobierno si se hubieran cruzado de brazos frente al espectáculo que daba nuestro abasto.

Ayer leí, señor Presidente —lamento no haberlo traído hoy, pero está en la versión taquigráfica de la sesión de ayer en el Senado— una estadística originaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyos datos voy a dar en cifras globales, donde se determinaba el aflujo de ganado a Tablada desde el año 1938, que fué el año, casi diría, de reflorecimiento, de mejor estado de hacienda y de stock en relación con los años que siguieron.

Me detuve solamente en los meses de enero, febrero y marzo de los años 1947, 1948 y 1949.

Pues bien, señores legisladores: en enero de 1947 llegaron a Tablada 20.000 vacunos, y en el mes de enero de 1949 llegaron más de 50.000. Lo que sé es que la proporción era de 150 o|o sobre lo que llegó en enero del año 1947: en febrero el caso se va agudizando y poniendo más en evidencia que había una razón oculta que determinaba que el aflujo de ganado a Tablada no fuera todo lo abundante que fué en la mejor época de nuestra ganadería. Frente a veinte o veintidós mil reses vacunas llegadas a Tablada en febrero de 1947, llegaron en febrero de 1949 setenta y tres mil reses, lo que significa casi un 300 o|o sobre el número llegado en los dos años anteriores.

Hay razón, señor Presidente, una razón visible, palpable, para pedir que se nos demuestre cómo la escasez de ganado del año 1947 por arte de magia ha desaparecido para transformarse en esta relativa abundancia que señala la afluencia de ganado a la Tablada en el año 1949.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Puede el señor Ministro asegurar que el aflujo mayor de ganado que se registra en la actualidad es proveniente de la zona fronteriza?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si yo tuviera las cifras del ganado evadido por contrabando por la frontera...

SEÑOR CIOMPI. — ¡Permítame!...

Yo le pregunto si puede asegurar que el mayor aflujo actual se produce por ganados provenientes de los Departamentos del Norte.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Aunque la pregunta pudiera tener su punta yo le puedo responder una cosa: no siempre —y los señores legisladores que son ganaderos, lo saben; yo no lo soy, ni lo he sido ni lo seré...

SEÑOR CIOMPI. — Yo tampoco; estamos en el mismo caso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. —... no porque no crea que sea una buena profesión o una buena industria sino porque nunca he tenido posibilidades de serlo— los ganados de la frontera no solamente los ganados de la frontera van al Brasil cuando se les permite su fácil evasión, sino que en gran parte se venden para lo que llaman campos de invernada en el centro de la República.

La respuesta yo no se la podría dar, porque para ello tendría que saber, incluso, cuántos vacunos han pasado clandestinamente la frontera norte o noreste, pero lo que yo sé, señor Presidente —y el señor Diputado Fischer me lo acaba de apuntar y hoy, precisamente, en una conversación con un ganadero me lo estaba afirmando— es que, aparte de este aflujo que con respecto a los años anteriores llamaríamos extraordinario, de ganado a la Tablada de Montevideo, han llegado también magníficas tropas procedentes del Norte al Frigorífico Anglo de Fray Bentos.

(Murmullos).

—Me dice el señor Diputado Fischer que hace dos años que no iban.

(Apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — De modo que no hay cifras absolutas, no hay números.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay números, pero yo me pregunto, señor Presidente cuál fué la razón que determinó que el aflujo de ganado fuera mayor en el año 1949. Hay una respuesta fácil: esa sequía relativa que asoló nuestros campos hasta el mes de enero.

(Interrupciones).

—Pero el hecho es que los ganados vienen en buena preparación; el hecho es que los ganados tienen buen peso y son gordos; especialmente los ganados que llegan al Anglo, según referencias que he tenido, son magníficos tipos de novillos. Pero sin entrar en suspicacias argumentando, más que nada razonando serenamente, habría que preguntar cuál es la razón determinante, la razón clara, evidente, la razón, digamos, pública, para que ese fenómeno se produzca.

No hay ninguna, señor Presidente, a no ser que se reconozca que las medidas de orden legal tomadas por el Poder Ejecutivo en defensa de la economía de la República y de las clases consumidoras de Montevideo y del Interior, han producido sus efectos.

(Apoyados. — No apoyados).

—Magníficos efectos, señor Presidente, porque aún admitiendo lo que no es admisible, aún admitiendo que los señores legisladores que han combatido —vamos a decirlo para no hacer imputaciones, para no hacer ningún cargo— los procedimientos seguidos en la aplicación de las leyes y reglamentos que rigen la represión del contrabando en la frontera, aún admitiendo que en su totalidad esas desviaciones legales hayan sido exactas y tuvieran su comprobación, cuando menos, señor Presidente, habría que reconocer que el propósito del Poder Ejecutivo es claro y sano, orientado dentro de una política de justicia, y orientado dentro de una política, también clara, de defensa de la economía de la República.

Y si estas dieciséis intervenciones, señor Presidente, hubieran sido todas ilegales, y aún más, admitiendo que estas dieciséis intervenciones hayan tenido el carácter de desmanes, como alguna vez la prensa ha calificado las legítimas intervenciones del Ejército en algunas tropas —que aquí están documentados—; aún admitiendo todo eso, señor Presidente, tendríamos que reconocer que el efecto de las medidas de represión ha sido de extraordinario beneficio para la República.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y ha sido de extraordinarios beneficios para la República, empezando por los propios ganaderos, porque ayer dijimos en el Senado que debemos tratar, en primer lugar, de defender al consumidor de Montevideo y del interior, y porque ayer mismo recibí de boca del señor Senador Damboriarena un dato que es plausible y que de todo punto de vista significa una modificación del standard de vida de nuestro hombre de campaña. Entre los argumentos que dió defendiendo —lamento no recordar qué posición— el señor Senador Damboriarena manifestó que en el año 1948 se habían consumido 150.000 novillos en el interior de la República.

Ese es un dato auspicioso, porque demuestra que el standard de vida de la población total de la República ha mejorado; que ya llega carne en abundancia a la casa del consumidor pobre; que ya va pasando aquella época de las célebres colas con su inconveniente extraordinario del mercado negro, que por más medidas que se quieran tomar para reprimirlo, siempre hay una conciencia más negra que el propio mercado, que sabe eludir todas las medidas de represión que se tomen. Para evitar eso, y en defensa de la economía y del propio interés de los ganaderos, estas medidas son de carácter saludable.

Yo recordaba ayer un episodio, un hecho que ya debe ser histórico y que tiene que estar golpeando permanente el pensamiento de los ganaderos de la República. Recordaba que Inglaterra, en 1924, en defensa de su economía imperial, había dado un tratamiento preferencial a las importaciones de sus dominios, especialmente de Nueva Zeelandia y Australia, y en el célebre convenio de Otawa, se había anunciado la fijación de una cuota mínima al Uruguay y a otros países exportadores de carnes que no pertenecían al Imperio inglés.

Yo me pregunto, señor Presidente: frente al hecho de que en 1938 hayamos exportado a Inglaterra 96.000 toneladas de carnes en sus distintos tipos y que en 1947 hayamos exportado solamente 36.000 toneladas —casi la tercera parte—, ¿cuál va a ser el argumento de defensa de este país si Inglaterra o cualquier otro país en este renglón o en cualquier otro, nos dice: "Señores, su cuota está reglada por lo que exportaron en 1947 o en 1948, y ustedes no pueden ir a la cuota del 38 porque hace cinco años lo que ustedes están exportando no ha excedido, en el mejor de los casos, de las 50.000 toneladas? Y si nuestro stock vacuno se recupera, como por suerte se está recuperando en virtud, reconozco, del esfuerzo de los ganaderos, pero en virtud, también, de todas las leyes que dictamos desde marzo de 1943 hasta principios de 1944 en defensa de la ganadería de la República, si ese stock se está recuperando, señor Presidente, y los datos auspiciosos de las estadísticas de los Departamentos fronterizos se siguen confirmando en los otros Departamentos de la República, y se llega a probar que nuestro stock alcanza a su nivel normal de ocho millones u ocho millones y medio de cabezas, y tengamos necesidad —porque nuestro mercado interno no será capaz de absorber totalmente nuestra producción— de exportar carne a Inglaterra, o a cualquier otro país, pero especialmente a Inglaterra, que ha sido el más leal consumidor, el mejor cliente que han tenido las carnes rioplatenses; cuando tengamos un excedente de exportación, un saldo exportable que supere esas 36 o 40.000 toneladas que estos últimos años hemos exportado, ¿dónde colocaremos esa producción, señor Presidente?

Tiene que convencerse la clase ganadera que las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en este aspecto, como en todos los aspectos en que ha defendido la producción, tienen por única finalidad, defendiendo la economía del país, defenderlos a ellos, que son también puntales de la economía del país.

Tiene que reconocer que nuestra cuota de exportación debe ser aumentada; tiene que reconocer que tiene que llegar ganado preparado a Tablada para poder preparar el tipo especial de carne que el mercado inglés exige; tiene que reconocer que las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en distintas épocas y especialmente esas últimas tomadas por el Gobierno actual, donde se facilita la gestión de los señores ganaderos en lo que respecta la formación de praderas artificiales, como además la medida también tomada —medida que fué estudiada con anterioridad y fué de difícil aplicación, por eso no se estableció— de rebajar el flete en un 75 o'o de los ganados que lleguen por ferrocarril a Tablada, son todas medidas que tienden a defender fundamentalmente la producción ganadera y tienden a buscar dentro de las formas normales del comercio de carnes un mejor mercado para toda nuestra producción.

Por eso, señor Presidente: aún en la hipótesis absurda en que se puso el Ministro de Defensa, aún en la hipótesis absurda de que los dieciséis casos hubieran sido dieciséis atropellos, tendríamos que reconocer que el móvil que llevó al Poder Ejecutivo a tomar estas medidas, fué un móvil sano y elevado; que lo hizo —repito por tercera vez para que quede comprendido bien,— en defensa de la población consumidora y en defensa de la economía de la República.

Digo yo, señor Presidente, que en todos los casos va a ser muy difícil explicar y probar que ha habido desviación de poder.

Yo tengo, y ayer leí en el Senado, algunas cartas de ciudadanos cuyos nombres han aparecido en la prensa haciendo referencia a protestas o reclamaciones, que niegan terminantemente tales aseveraciones. No voy a cansar a la Cámara de Diputados repitiendo todo lo que ayer dije en el Senado. Pero si debo decir que es propósito del Poder Ejecutivo seguir aplicando inflexiblemente las normas legales y reglamentarias, que son las armas que el Poder Ejecu-

tivo tiene para defender la economía de la República; que consecuente con las primeras orientaciones, cuando se resolvió enviar tropas a la frontera, el 12 de noviembre de 1948, para reprimir el contrabando de ganado, paralelamente a aquellas instrucciones de orden legal y reglamentario, se dieron las otras que dije ayer: se ha hecho una cartilla simple para que esté al alcance de cualquiera que tenga que aplicarla con la finalidad de que los que intervengan en la represión del contrabando, no cometan la más mínima desviación de la ley.

Tengo aquí estos dieciséis expedientes, señor Presidente. Tengo las actas que corresponden, que son levantadas en el momento de ser intervenidas las tropas y en todos los casos los encargados y peones de las mismas han manifestado que no tenían los documentos que la ley o reglamentos exigen para poder transitar en la forma que lo han hecho.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

Pero, señor Presidente, es lamentable que en el momento que las fuerzas armadas de la Nación, con un gran espíritu de comprensión cumplen no solamente órdenes, porque es su misión cumplir órdenes superiores, sino que lo hacen compenetradas de un alto espíritu patriótico, porque desde el General que dirige la zona N.o 3, hasta el más humilde de los soldados están compenetrados de la extraordinaria función que en estos momentos desempeñan, porque saben que no cumplen solamente una orden militar, sino que están defendiendo intereses superiores de la República, y esa no es expresión efectista ni cosa parecida, porque la tengo a través de cartas en que el Jefe en primer término, me ha traducido el espíritu de los jefes de los destacamentos y de los clases, de los soldados que los integran, y me ha traducido, también, que a pesar de la molestia que significa vivir en carpas, cuando el Ejército estaba acostumbrado ya desde hace muchos años, por suerte para el país, a vivir en tranquilidad; vivir en carpas, lejos de sus familiares, alejados de todo días y días, con medios materiales no siempre todo lo necesario para su total e integral manutención, cuando hay dificultades de toda índole para llenar ese cometido, yo, señor Presidente, como Ministro de Defensa Nacional, me siento en la obligación de rendir un homenaje a esos soldados a esos Oficiales y a esos Jefes, que están cumpliendo también con la misión que el Poder Ejecutivo les ha impuesto y que tan bien están cumpliendo con su deber para con la República.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone el señor Ministro.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Al referirse el señor Ministro al asunto Mascarenha fundamentó la intervención en el artículo 2.o del referido decreto de 28 de agosto de 1945. Perdóneme el señor Ministro, que le diga que no tiene absolutamente nada que ver el artículo 2.o del referido decreto, que no hace nada más que establecer la obligación...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De tener la libreta de hacendado y todas las anotaciones que correspondan.

SEÑOR SEGARRA. — Permítame, señor Ministro. El artículo aplicable es el artículo 10, del mismo decreto que lo voy a leer. Dice: "Los movimientos de hacienda propios de mecanismo normal del trabajo dentro de un predio, tales como paradas de rodeos, balneaciones, vacunaciones, aparte, clasificaciones, etc., así como el tránsito de animales por caminos públicos que se encuentren dentro del área total de los establecimientos para cambio de potreros o cualquier otro movimiento de dichos animales, estarán exentos de esas obligaciones, siempre que el ganado esté registrado en la libreta del hacendado".

Esa es la disposición. De manera que, como lo decía con toda verdad, el señor Diputado Ferrer Serra, si la libreta del hacendado no se encuentra en ninguna parte, por omisión del Ejecutivo que tenía la obligación de ponerla a la venta y no lo hizo, exigir ese documento es totalmente absurdo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo debo hacer una aclaración. Todavía pueden recordarse los episodios de agosto de 1945. Tres días después de salir este decreto, el 31 de agosto de 1945, la Federación Rural del Uruguay, en una célebre proclama al país, dijo que si fuera necesario para combatir las disposiciones de este decreto, especialmente las referentes a la libreta del hacendado, llegarían al cierre de las tranqueras.

Yo sé, señor Presidente, todo lo que significó aquel movimiento ganadero de 1945, y lo sé bien porque me cupo la suerte de levantar mi voz de protesta en el Senado contra ese manifiesto de la Federación Rural que califiqué y creo, a través de cuatro años, con justicia, de úkase, donde ponía a la población consumidora de Montevideo y del interior de la República, en la posición de no poder hacer uso del elemento fundamental, tal vez por costumbre —pero al final elemento fundamental— de la mesa del consumidor, especialmente de los consumidores pobres.

En aquella época, levanté mi voz de protesta en el Senado. Creo haber probado en aquel momento la sinrazón de aquel documento, a pesar de que hubieron impugnadores y defensores de la Federación Rural, como figuras tan destacadas en la acción ruralista como el doctor Bordaberry en aquel momento. A pesar de eso, quedó la convicción de la sinrazón de esta medida preconizada por la Federación Rural, que alarmó, desde luego, como no podía ser para menos, desde el Gobierno hasta todos los habitantes, y eso, aunque no justifica —porque yo creo que en ese momento el Poder Ejecutivo estuvo en falta al no hacer cumplir íntegramente este decreto— Si no lo justifica, al menos lo explica, por qué razón todavía lamentablemente no rige en toda su integridad este decreto.

Por eso, señor Presidente, creo que mencionar el decreto de 28 de agosto de 1945 que dió origen al célebre manifiesto del 31 de agosto del mismo año de la Federación Rural, es recordar épocas que por suerte para el país ya han pasado. Si bien el Poder Ejecutivo está dispuesto, como es su obligación, a respetar y respaldar la acción de todos los hombres que trabajan en la República, sean industriales, ganaderos, artesanos, fabriles, granjeros o agrarios; fueren lo que fueren, también el Poder Ejecutivo está dispuesto a exigir de parte de todos ellos, el cumplimiento de las obligaciones en primer lugar, que las leyes determinan, y en segundo lugar, el cumplimiento de los deberes que tienen como integrantes de esta colectividad en la cual se forman y actúan con el más amplio respeto y amparo para toda su actividad.

Por eso, señor Presidente, creo que no es oportuno volver sobre esos temas, ampliamente debatidos en su oportunidad, y que dieron motivo a que en el Senado de la República dos señores Senadores dispuestos a hablar, enfundaran sus argumentos y dieran la callada por respuesta.

Bien, señor Presidente: para terminar, respondiendo concretamente a la pregunta de en qué leyes y decretos se fundó el Poder Ejecutivo, yo también podría cometer una perogrullada y decir: señores: incorporemos a la versión taquigráfica de esta sesión todos los decretos y leyes que desde el 26 de marzo de 1877 hasta la fecha se han dictado. Pero no, señores Diputados: solamente me limito a decir: aquí están las leyes y decretos a que responde la actuación del Poder Ejecutivo, y si el Poder Ejecutivo manifiesta que está dispuesto a aplicar con toda severidad en todos los casos, también manifiesta —y lo ha probado en el caso Goyén Sensiver— que no tendrá en ningún momento el menor espíritu de mantener posiciones equivocadas, que no sancionará a los que tomen actitudes equivocadas en la aplicación de las leyes y decretos, cuando se compruebe que su aplicación defectuosa fué por mala interpretación de las mismas; pero que está dispuesto a castigar severamente, sea quien fuere el funcionario, integrante de las fuerzas armadas de la nación, de la Aduana o de la Policía, cuando se compruebe en forma fehaciente que el propósito claro y definido de la intervención ha sido el llevar por delante derechos legítimamente controlados y respaldados por las leyes de la República.

Como también, señor Presidente, debo declarar que está dispuesto a sancionar a todos los funcionarios desleales con su función, que no han cumplido con su deber; a los funcionarios que es posible que la justicia pueda probarles algunas pequeñas o grandes desviaciones de conducta, funcionarios con los cuales se han tomado ya las medidas del caso, y funcionarios que tendrán que ver más con la Justicia que con el Poder Ejecutivo.

Por ahora, nada más.

(¡Muy bien!)

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un pedido de Comisión investigadora, formulado por el señor Diputado Segarra.

Léase.
(Se lee:)

"Señor Presidente: de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución de la República y con el 103 del Reglamento de la Cámara, solicito la designación de una Comisión investigadora a efectos de comprobar las denuncias que he formulado en Sala, con referencia a intervención de policías y soldados del Ejército en la represión del contrabando de ganado.

Abel Segarra, Representante por Rivera.

17 de marzo de 1949.".

SEÑOR MATTOS. — Yo quisiera proponer una ampliación a ese pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede proponer ninguna ampliación a esta moción, porque no se vota. sino que se designa una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR MATTOS. — Yo quisiera que se ampliara investigando a los estancieros que tienen campo en la frontera y en ambos lados de la frontera, y a los que tienen la misma marca en el Uruguay y en el Brasil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe presentar una nueva moción.

La Mesa designa a los señores Representantes Fischer, Silva y Urrutia Serrato, para integrar la Comisión preinvestigadora

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Yo acepto la ampliación que propone el señor Diputado Mattos, a pesar de que entiendo que mi moción ya comprende el propósito del señor Diputado. Pero repito que acepto que se establezca expresamente en la solicitud lo que desea el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo nunca me he manejado muy bien con el Reglamento, porque siempre he confiado en los compañeros que lo conocen, pero aquí me señala el señor Diputado Cutinella que mi propósito no tenía por qué formularlo ahora, pues cuando venga el informe de la preinvestigadora puedo proponer que la resolución que tome la Cámara también comprenda mi pedido. Y como veo que la bancada herrerista por lo que manifiesta el señor Segarra, va a votar la ampliación que propongo no hay problema y la dejo para proponerla cuando se trate el informe de la Comisión preinvestigadora.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la exposición del señor Diputado Segarra.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Después de las exposiciones que la Cámara ha oído, parece redundante expresar que me queda poco por agregar, pero debe justificar mi intervención en el debate. si acaso ..

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esta sesión consta de dos puntos más en la orden del día, y al parecer, estamos no muy próximos a la dilucidación de este problema. Yo propondría que se pasara a un intermedio, para terminar hoy, hasta las 23 horas.

(No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Hasta el lunes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hasta el lunes no, porque no podemos agotar el tema en discusión en la sesión del lunes, y el martes tenemos fijado un punto en el cual sí, tenemos un interés especialísimo. Por eso yo insisto en mi moción, para agotar la orden del día en la sesión de hoy, de que hagamos un intermedio hasta las 23 horas.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO.— Despues de haber consultado a la mayoría de la bancada, y a casi todos los integrantes de la Cámara, voy a formular moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el lunes a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Acepta la modificación el señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA.— No, señor Presidente. Yo mantengo mi moción, porque creo que el lunes es un día muy inadecuado para sesionar, previendo la sesión que vamos a tener el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que la Cámara pase a intermedio hasta las 23 horas.

(Se vota).

— Dieciséis en cincuenta y seis **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes próximo a las 17 horas.

(Se vota)).

—Cuarenta en cincuenta y seis. **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 34 minutos).

JOSE G LISSIDINI,
Presidente.

Arturo **Miranda.**
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvar..
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Miércoles 27 de Abril de 1949 — Núm. 12742

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de gorras para las policías del interior de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta oficina, el día 4 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.26-20922-v.my.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
COLECTA PRO-MEJORAMIENTO POLICIAL
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de camiones máquina eléctrica para cortar y coser ojales, máquinas eléctricas para coser y automóviles. en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité, Cerrito número 464, de 15 a 16 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 3 de Mayo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Ab.25-20918-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir cuadernos, papel de embalaje, rabioles al tuco, galletitas tipo María o similar. salchichas de Viena, vinagre, escobas. linternas eléctricas. pilas eléctricas. esponjas. líquido para limpiar metales platos llanos esmaltados, platos hondos esmaltados, jarritos, relojes pulsera, calentadores eléctricos, planchas eléctricas, cinta de hilera, calcetines fantasía, calcetines buena calidad. camisetas. calzoncillos, pañuelos de mano, fundas higiénicas. con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.26-20924-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.26-20923-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 4, para adquirir: Clavos de herrar corona o similar N.o 7 y N.o 8, tenazas de herrar, piedras de afilar al agua. toberas para fragua, acero para punzones, alambre de [illegible] usado, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de a 8 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo. Abril 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.18-20857-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir gabardina tipo tropa. con destino a stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número [illegible] todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1949 a las 16 horas. — Montevideo Abril 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.18-20859-v.ab.27.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$	30 00	la página
De $	20 001 00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000 000 00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1949 a las 15 (quice) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.25-20906-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir brin azul un ancho o su equivalente, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.25-20907-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 25 para adquirir: Brin color yerba mate para camisas, hormillas color yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1949 a las 15 horas — Montevideo, Abril 6 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.18-20858-v.ab.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|19—
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras tendientes a dotar a la Sucursal San Carlos de entrada independiente para empleados, habitación y baño para inspectores y cubierta de chapas "Dolmenit" en la azotea del salón de Contaduría de dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones generales, memoria descriptiva y planos, que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San Carlos.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Mayo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos, deberán entregarlas en esa Dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Ab.25-20917-v.ab.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 286
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 (doscientas) piezas de gasa destinada a nuestros servicios médicos.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Mayo a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.22-20889-v.ab.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 287
Equipo de cocina para el "Central de Servicios Médicos"

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación o suministro solamente de: 1 cocina, 1 mesa estufa a vapor, 3 marmitas, 1 hervidor. Estos elementos son destinados al edificio "Central de Servicios Médicos". Los recaudos respectivos podrán ser retirados en la Sección Proveeduría Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1949 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 7 de Abril de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.20-20856-v.ab.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación para la adquisición de 146 camisas y 71 pares de zapatos para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 6 de Mayo próximo a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.25-20909-v.my.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 29|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cuatro equipos de radiorecepción "Diversity" dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1949 a la hora 16.30 en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.26-20920-v.my.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20890-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y chaufeurs de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.25-20910-v.my.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
PROVEEDURIA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de transmisión y recepción, instrumentos de medición, contralor y materiales diversos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las oficinas del Instituto, Sección Proveeduría, calle Uruguay 816.
Las propuestas serán abiertas el día 21 de Junio del corriente año a la hora 16 en la Gerencia General, calle Andes 1465. — Montevideo, Abril de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.18-20855-v.ab.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20, por la adquisición de maderas y clavos. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 27 del corriente a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-20851-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública segundo llamado, para la adquisición de útiles de oficina y materiales para informaciones destinados a los servicios del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (calle Soriano N.o 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día cuatro (4) de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Ab.20-30881-v.my.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 12 de Mayo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-20902-v.my.12.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación para: realizar las obras de ejecución de 2 entrepisos, en el edificio central de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674.
Apertura de las propuestas, día 28 de Abril a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la Institución donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y memoria descriptiva, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Ab.25-20919-v.ab.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

N.o 10.989. (Primer llamado). Dos mimeógrafos eléctricos. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas.
N.o 10.990. (Primer llamado). *Quince* máquinas de escribir, de tipo "pica", último modelo, de cien espacios. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas.
N.o 10.991. (Primer llamado). Diez máquinas de calcular, tipo "Facit" o similares último modelo, accionadas a mano. Apertura el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas.
Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días há-

biles de 14 a 16 y 30 horas. Sábados de 8 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Abril 22 de 1949. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20893-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
INTENDENCIA
Licitación pública

El Consejo Nacional de Subsistencias ofrece en venta un importante lote de bolsas, vacas, de arpillera y lienzo, usadas, que podrán examinarse en el local de la calle Florida 1430.

Apertura el día 6 de Mayo de 1949 a las 15 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618 donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de este Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso), el día y hora indicados en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Abril 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.25-20908-v.ab.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION
PARA LA CONSTRUCCION
DE CASILLAS DE ABONADOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de novecientas noventa y nueve casillas de abonados, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20921-v.my.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación, para la adquisición de papel obra primera y diario, en bobinas

Llámase a licitación pública, a casas nacionales y extranjeras, para la provisión de veintiséis mil kilogramos de papel obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.18-20861-v.ab.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 3
Aceites y grasas lubricantes

Se llama a licitación pública para la provisión de aceites y grasas lubricantes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 2 de Junio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab.22-4355-v ab.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C M. 4
Pino Brasil

Se llama a licitación pública para la provisión de madera de pino Brasil de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 26 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas — La Administración.

$4.80 Ab.22-4356-v.ab.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 312
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790 el día trece (13) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-20887-v.ab.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 5
Banderas nacionales

Se llama a licitación pública para la provisión de 180 banderas nacionales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095.

Propuestas en sobre cerrado y lacrado se reciben hasta el día 10 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$4.80 Ab.22-4357-v.ab.30.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 42|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de las máquinas para la instalación de una curtiembre de cueros de lobos, que a continuación se especifican: una máquina para descarnar (fleshing machine), una máquina para dividir (splitting machine), una máquina depiladora (shaving machine), una máquina para deshidratar (rubber ball our machine) y una máquina para pulir cueros (buffing machine), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 6 de Julio de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 21 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20925-v.my.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49
Segundo llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pino tea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se porcederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 9 de Mayo a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-20926-v.my.6.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochocientas resmas de papel hilo, de auerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi. Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ab.18-20852-v.ab.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.051|49
Hierrros plancha, redondo, perfilado, etc.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1949, a las 17 horas para proveerse de 138.000 kgs. de hierro ángulo en barras de 600 a 650 metros de largo, 12.000 kgs. barras planas, 3160 kgs. cuadrado en barras, 2510 kgs. redondo en barras, 29700 kgs. chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.25-20911-v.my.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3060|49
Tractor-grúa
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Mayo próximo venidero a las 17 horas para proveerse de un tractor-grúa. — Montevideo, 8 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20876-v.ab.30

U. T. E.
LICITACION N.o 3034|49
Timbres y accesorios
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1350 timbres de 1 y 5 botones, 600 campanillas, 55 cuadros indicadores de 10 y 5 números y 60 transformadores para timbres, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20873-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|49
Trapos blancos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de trapos blancos para limpieza de máquinas — Montevideo, 8 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20874-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3963|49
Fábrica de postes de hormigón
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 27 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas para fabricar postes de hormigón centrifugado. — Montevideo, 7 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.20-20875-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3038|49
Cartas para aparatos registradores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 960 rollos de cartas registradoras (papel obra 1.a), para los aparatos de la Sala de Mando de la Central J. B. y Ordóñez, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, 19 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ab.18-20852-v.ab.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.110|49
"Repuestos para centrales telefónicas"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de repuestos para centrales telefónicas "Siemens" de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.8-20836-v.ab.26

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1618. (Segundo llamado) Construcción y suministro de 285 muebles metálicos destinados a armarios y guardarropas para el edificio Ancap. Apertura: 31 de Mayo de 1949, a las 16 horas

Licitación N.o 1631. Construcción de fundaciones con pilotes. Apertura: 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1632 Compra de grúas tractores, elevadores, carretillas industriales etc., para el movimiento de materiales. Apertura: 20 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1633. Compra de un equipo de soldadura eléctrica. Apertura, 21 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1634. Compra de dos bombas accionadas por motores eléctricos Apertura: 22 de Junio de 1949, a las 16 horas

Licitación N.o 1635. Compra de máquinas para taller mecánico. Apertura: 23 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.20-20882-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO VIOLA, uruguayo, militar (R) y agrimensor, domiciliado en la calle Canelones N.o 2513, de esta ciudad, solicito

la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una producción cinmatográfica inspirada en la obra de José Enrique Rodó, "Motivos de Proteo", parábola titulada: "Mirando jugar a un niño", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.26-4484-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE GASPAR FALCHI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guadalupe N.o 1868 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas: "Ideal", bolero y "Arre caballito'...", vals, declarándose autor de la letra y música, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevileo, Abril 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.26-4510-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO ANDRES MANCRELLI, uruguayo, músico, con domicilio en la calle Millán N.o 3191, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos piezas musicales tituladas: "Queja india" (zamba) y "Lamento gaucho" (estilo), de cuya música se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.20-4230-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS UMBERTO SIBILIO, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1374, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "El desengaño" (tango - canción), de cuya música y letra se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.9-4156-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE RIOS uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dante Alighieri número 1586, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "El Poeta-Hombre" (glosa en torno del poeta Roberto Salgueiro Silveira), y los poemas "Amor" y "A la muerte de García Lorca" de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor".

$3.00 Ab.8-4039-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56473. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Cervecería y Maltería Paysandú, S. A., de Paysandú (República O del Uruguay), solicitan la marca "QUEGUAY", para las clases 2 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-4050-v.ab.26

ACTA N.o 56501. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Selva Martínez García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SELYE" para distinguir artículos de la clase 7 (barniz para metales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-4114-v.ab.27.

ACTA N.o 56483 — Montevideo, Abril 5 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "ALWIL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-4110-v.ab.27.

ACTA N.o 56482. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo F. Powers (Montevideo), solicita registrar la marca "LEVANTINA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-4111-v.ab.27.

ACTA N.o 56534. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.25-4444-v.my.5.

ACTA N.o 56538. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENZOTRICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-4441-v.my.5.

ACTA N.o 56536. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.25-4442-v.my.5.

ACTA N.o 56517. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie Debrise Freres, de La Plaine Saint - Denis, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "LA CORREZIENNE", para distinguir artículos de la clase 2 (un licor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 25-4296-v.my.5.

ACTA N.o 56525. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESCOLAR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-4336-v.my.5.

ACTA N.o 56512. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin - Williams Company, de Cleveland Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 7 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ab.21-4273-v.my.2.

ACTA N.o 56523. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FARAON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.22-4335-v.my.3.

ACTA N.o 56533. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "RID", para las clases 1, 2, 6 y 15 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-4341-v.my.3.

ACTA N.o 56522. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Antonio Gómez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

T E R U E L

para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.22-4360-v.my.3.

ACTA N.o 56529. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de North American Philips Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Norelco

para distinguir artculos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.21-4262-v.my.2.

ACTA N.o 56516. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie Debrise Freres de La Plaine Saint - Denis, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "CRESSONNEE", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-4297-v.my.2.

ACTA N.o 56515. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Parfums Schiaparelli, Société Anonyme de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca "VERBENA DE SCHIAPARELLI", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ab.21-4298-v.my.2.

ACTA N.o 56518. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Jacques Delagrange, de Paris (Francia), solicita la renovación de la marca "CARENA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.21-4299-v.my.2.

ACTA N.o 56506. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Inter - Talkie Ltda. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TELEMOVIL", para distinguir las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.21-4276-v.my.2.

ACTA N.o 56519. — Montevideo Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Víctor C Mautner, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUNOX", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.21-4277-v.my.2.

ACTA N.o 56521. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckingham (Inglaterra), solicitan la marca "UDOLAC" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-4272-v.my.2.

ACTA N.o 56511. — Montevideo Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan la marca "MOBOBRONCO", para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Ab.21-4274-v.my.2.

ACTA N.o 56528. — Montevideo Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lewin Road Sweepers Limted, de West Bromwick (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LEWIN", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-4260-v.my.2.

ACTA N.o 56527. — Montevideo Abril 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Bofors de Bofors (Suecia) han solicitado el registro de la marca "BODUR" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ab.21-4261-v.my.2.

ACTA N.o 56524. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIBUJANTE", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.22-4334-v.my.3.

ACTA N.o 56509. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements J. y P. Soubietz, de Le Perreux, Seine (Francia) han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.18-4222-v.ab.28.

ACTA N.o 56508. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Société Anonyme Lanvin - Parfums de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.18-4223-v.ab.28.

ACTA N.o 56497. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha José Pumarega de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "TRIXINE" para distinguir la clase 23 (menos cajas de construcción de metal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4189-v.ab.28.

ACTA N.o 56479. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Gustavo Godel Sonenscheinn de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN JACINTO" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.18-4190-v.ab.28.

ACTA N.o 56469. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIOCODIN F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4191-v.ab.28.

ACTA N.o 56472. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "BAFRA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.18-4192-v.ab.28.

ACTA N.o 56474. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Héctor Santini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAMPEON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.18-4193-v.ab.28.

ACTA N.o 56478. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Luis Schlafmitz de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SARANDI" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.18-4194-v.ab.28.

ACTA N.o 56496. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por H. Wagner y Adler Co. de New York, New York (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

HIGHSKORE

para distinguir amortiguadores de goma para billar clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.18-4195-v.ab.28.

ACTA N.o 56507. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha Luis Amesti (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "PILCOMAYO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4234-v.ab.30.

ACTA N.o 56489. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The De Havilland Aircraft Company Limited de Hatfield Herttordshire (Inglaterra), solicitan la marca "TIGER" para la clase 24 (sid.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-4108-v.ab.27.

ACTA N.o 56500. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Con esta fecha Abayubá Bernúdez Machado de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN - BESS" para distinguir artículos de la clase 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-4097-v.ab.27.

ACTA N.o 56326. — Montevideo, Abril de 1949. — Con esta fecha A. Artola Aristimuño (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "ORGANIZACION TRESA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4285-v.ab.30.

ACTA N.o 56563. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha María T. Corral de Schweizev, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.26-4509-v.my.6.

ACTA N.o 56549. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.26-4489-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7662. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Otto Friedrich Braun y Heberto Kranz de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato calefactor para ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.26-4490-v.my.6.

ACTA N.o 7661. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Electric Storage Battery Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a acumuladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.25-4443-v.my.5.

ACTA N.o 7663. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Nelson L. Elena ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de cálculo astronómico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$4.00 Ab.25-4452-v.my.5.

ACTA N.o 7660. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Con esta fecha la firma Jonas y Cía., de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mamaderas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.22-4273-v.my.3.

ACTA N.o 7658. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de West Mayfield (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento y aparato para la fundición continua de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.21-4295-v.my.2.

ACTA N.o 7655. — Montevideo Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor José Gil Durán, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para elevar y bajar el asiento y la tapa de los inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.21-4275-v.my.2.

ACTA No 7656. — Montevideo Abril 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiengesellschaft Vorm. Emil Vogel, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de sueros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.21-4278-v.my.2.

ACTA N.o 7659. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Manuel Antonio del Corro Ayala de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de adrillos planchas para construcciones rápidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.20-4300-v.ab.30.

ACTA N.o 7657. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Paul Decendit, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en molinetes aplicables en cañas de pescar del tipo de carrete fijo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.20-4387-v.ab.30.

ACTA N.o 7654. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos Lanfranco, Carriló, (Territorio de La Pampa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en rejas de arado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.20-4286-v.ab.30.

ACTA N.o 7646. — Montevideo, Abril ..o de 1949. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con aparatos sanitarios de descarga automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.18-4174-v.ab.28.

ACTA N.o 7652. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Pedro Ladislao Agustoni de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Marginador de final de hojas en máquinas de escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.9-4112-v.ab.27.

ACTA N.o 7651. — Montevideo Abril 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Luis Bulgarini de Buenos Aires (Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tanteador automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o

del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.5-4049-v.ab.26.

ACTA N.o 7653. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Albert Dratler, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material flexible para recubrimiento de superficies sólidas o no y para formar objetos de ornamentación, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.13-4224-v.ab.28.

ACTA N.o 839. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Macevi S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material especial para revestimientos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.6-3944-v.my.5.

ACTA N.o 838. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Mz.28-3442-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas del edificio para cocinas del Centro Departamental M. S. P. de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 20 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.23-20894-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría de la 9.a sección de Soriano (construcción del edificio) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.22-20888-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, el plano aprobado por la ley número 5.216, de 22 de Abril de 1915 y adoptado por la ley nmero 9.919 de fecha 12 de Mayo de 1940 que declaró, además, de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para ejecutarlo y la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Febrero del corriente año, que declara urgente la expropiación y ocupación inmediata del terreno y mejoras existentes en el bien empadronado con el número 12.402, ubicado en la 8.a sección judicial de esta Capital, propiedad de doña Elvira A. G. Minoli de Irigoyen y Delfino Colombo de Minoli, con un área de 528 ms.2 67, según mensura y plano del agrimensor Uruguay Beca, de fecha Enero 17 de 1949. Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre el bien descripto que podrá examinar los antecedentes y presentar las observaciones pertinentes en la oficina de la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, en las condiciones y plazos que establece la citada ley nmero 3.958. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-20895-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva, compuesta de 6 apartamientos a levantarse en el barrio N.o 1 (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos). Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Abril 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.18-20854-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de combustibles sólidos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 28 de Abril de 1949 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ab.25-20916-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D Facio, María Carreras Alvaro S. Sívori, María T. Navais un feto hijo de Laporte Eduardo Facio, Alberto Carrasco Carlos M Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local, Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura
$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.
54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALBAÑILERIAS EN EL EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con arreglo a los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados al efecto para la ejecución de obras complementarias de albañilerías que deben ejecutarse en el edificio del Mercado Municipal, sito en la calle José E. Rodó entre J. P. Varela y Tomás Gomensoro, con plazo hasta el día 28 del corriente a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, las que serán abiertas en la oficina indicada el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto sea cual fuere el número de propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Mercedes, Abril 18 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$16.00 Ab.22-4370-v.my.3.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 26 de 1949

10.a Sección

RUBEN H. NUÑEZ LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valeriano 1593, y DOMINGA C. BAGNASCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Valeriano 1593.

22.a Sección

JULIAN MELCHOR, 57 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Pla 4037, y NATIVIDAD CONCEPCION MONTIEL, 36 años soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 4037.
$2.00 Ppl.-v.ab.28.

Montevideo, Abril 25 de 1949

2.a Sección

VICENTE FERRER GONZALEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 550, y MARIA ESTHER MEDINA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1494.

JUAN CARLOS FABBIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1532, y ELSA GERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1532.

HENRY THURMAN, 40 años, soltero, carpintero, norteamericano, domiciliado Rincón 561 y ANGELA BULOW, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 561.

6.a Sección

ENRIQUE CASTRO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1210, Apto. 1, y MARIA CELIA D'ELIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1210, Apto. 1.

ROBERTO ARNOLDO ALFREDO MANUEL CRESPO, 27 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Uruguay 1194, y ELENA HENDL, 23 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Uruguay 1194.

MAURICIO D'ALBA, 43 años, soltero, violinista, libano, domiciliado Rondeau 1545 y AMALIA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1545.

ARAMIS PIRIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1266, y NAYADE ADELAIDA GAGGERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1412.

10.a Sección

LUIS ALBERTO VICTOR PATETTA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Beyrouth 1329, y MARTA RENEE MARTIRENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Nicolás 1352.

JUAN BRASIL ABALOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4031, y ELSA DOMINGA MAGUNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3920.

WALTER HUGO JUNCAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2524, y GLADYS LARROCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2524.

13.a Sección

ANGEL BOGARIN, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1921, y ESPERANZA LUZ CAMEJO MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 856.

14.a Sección

ENRIQUE VIRGILIO GALINDO CRIVELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1160, y MARIA ELENA LOPEZ ACASUSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1160.

15.a Sección

AURELIO CUELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2125, y ELSA MIRTHA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2125.

16.a Sección

SAUMA ZIEDE, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Las Higueritas 1949, y MARIA CARMEN FEDELICHE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Las Higueritas 1949.

LUIS ALBERTO ROMAN, 27 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Ascasubi 4316 y NIEVES RENEE FURTADO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedro Giralt 4567.

GIL CORRENGGIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campichuelo 453, y ELSA MABEL CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Chimenea 6561.

GABRIEL LUTZ, 25 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Yugoeslavia 240 y GIOCONDA ALOISI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 240.

17.a Sección

FRANCISCO RAUL PEREIRA, 41 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado A. de las Instrucciones 3408, y PILAR FELICIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. de las Instrucciones 3408.

NICOLAS NICODEMO, 39 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado A. P. de Mendoza s|n, y MARIA CECILIA CIRIGLIANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. P. de Mendoza s|n.

JULIAN MARCELINO MONTIEL, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Mendoza s|n, e YLICHA PEREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Rossuth 2909.

CLORINDO PEDRO BOAZO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cila. Grande s|n y CLARA ASSANDRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. P. de Mendoza 7600.

20.a Sección

HOMERO ENRIQUE DOS SANTOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Florencio 4929, y GABRIELA DORA DONAGRANDI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada C. Florencio 4929.

AGUINALDO DIAMANTINO GIORELLO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4304 e IRMA EUGENIA HUERTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4216.

EDUARDO JORGE ESTEVE, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ameghino 4212, y JULIA ELVIRA TERRAGNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4035.

OCTACILIO LIMA, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Elba 4290, e IRENE MELLO, 41 años, soltera, brasileña, domiciliada Elba 4290.

JOSE MARIA BUDIÑO, 44 años, viudo, jornalero, español, domiciliado J. Pose 621 y TERESA BONINI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada J. Pose 621.

PABLO M. SOSA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 3922, y MARIA MERCEDES ROLDAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 326.

21.a Sección

JUAN MIGUEL KEMERLE, 18 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 805, y ELVIRA ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 805.

JOSE SBURLATTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5028, y CATALINA BOCELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 932.

ISAAC ROMULO RODRIGUEZ CABRERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4880, y MARIA OFELIA ABREU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1431.

$2.00 Pip-v.ab.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12. Fo 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469, ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.my.11.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158 225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273, ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz 30-20753-v.my.10

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81 629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491, ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64 495, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209), se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82 156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28 942, mla. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168 692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168 692. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuetnra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B TUTZO Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12 F.o 199) se emplaza a don José B. Tutzo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64 581 situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 3 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J García (hijo) y a Agustín Malet., a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86 418 ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64 497 ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290 ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera. para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168 791 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12 Fo 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168 791 a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 9 de 1949 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo 209) se emplaza a don Juan Vicente Moreno. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71 405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71 405 don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda Costanera y 25 de Noviembre para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168 636. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168 636 a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo 200) se emplaza a don Lorenzo Casal. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76 325 situado en la calle Juan Acosta entre R Hortiguera y G Zúñiga A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EMILIA RODRIGUEZ DE CASCO, de LUCIO CASIMIRO CASCO, de JULIO ANIBAL CASCO y de PAULINA ISABEL CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.26-4460-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADRIANO AUGUSTO SOLDADO y de CAMILA AUGUSTA RODRIGUEZ DE SOLDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4470-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION GOMEZ DE ESCUDEIRO y de don RAFAEL ESCUDEIRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4480-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAZZOLA DE MAGGIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4475-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA REVERDITTO o *REVERDITO* o *RIVERDITI* o RIVERDITTI DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4776-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA PISTONE DE IZETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4477-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA NERINA o LUCIA GATTO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4478-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HIPOLITO LESCA o CARLOS LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4470-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PROTTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.26-4481-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.26-4482-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISOLINO MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.26-4483-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SICCO o ANTONIO SICCO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4468-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO MARINO o MARIÑO o MANUEL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4469-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA FERRETTI DE MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4471-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CALCAGNO DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4472-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4473-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO CASCO CADIAC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4461-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISA GARGOURA DE MONCHANTEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.26-4462-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TEWFIK MOUCHANTEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ab.26-4463-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ERNESTO PROTT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ab.26-4464-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que JOSE ENRIQUE CANCIO LESCANO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran mis apellidos y los de mis padres como "Canzio" y "Lezcano" paterno y materno respectivamente, debe decir "Cancio" y "Lescano" que son los verdaderos habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 9.00 Ab.23-4430-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERUNDINA CASTELLANO DE MARTINEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4402-v.my.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que VICENTE MAYANA, solicita la rectificación de la partida de defunción de don MANUEL MAYANS pues donde en ella figura el nombre y apellido de la madre del causante como "Catalina Juan" debe decir "Francisca Juan" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.30 Ab.23-4386-v.my.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Teresa Fecher contra JUAN NAGY. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Nagy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.22-4323-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MASSA o CASIMIRO SANTIAGO MARIA MASSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.21-4270-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA GARCIA DE ORUETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.9-4167-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO CASIMIRO o CASIMIRO GEBELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.9-4168-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO A PRAT, constituyendo domicilio en Colonia número 1395 primer piso, ante usted se presenta y expone: Que deseando optar al título de Procurador viene a solicitar de usted se sirva citar a los testigos señores Juan Carlos Pons y Carlos Santa Cruz a fin de que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase usted proveer de conformidad. — Julio A. Prat". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$8.00 Ab.9-4169-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISRAEL MOJSZE BIRENBAUM y FRYMETA OSTROWIEOKA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Manuel y Favca; pues donde figura en la primera el nombre y apellido del esposo, y en las otras, el nombre y apellido del padre, como "Israel M. Birenbaun" o "Israel Birenbaun" o "Moises Birnbaum" debe decir "Israel Mojsze Birenbaum" Además en la partida de nacimiento del hijo Manuel Birenbaum donde figura el nombre y apellido de la madre como "Frimeta Ostroviecka" debe decir "Frymeta Ostrowieck". — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15 00 Ab.9-4095-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JESUS BEIRA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Bernardina Machado y las de nacimiento de sus hijos Teresa, Jesús y Alberto Beira Machado pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su madre como "Varela" y "Vera Varela" respectivamente, debe decir

"Beira" y "Beira Varela"; y en las otras donde figura el nombre del padre como "Jesús Veira" o "Jesús Veiga Varela" o "Jesús Varela" debe decir "Jesús Beira Cotelo". Además en la de Teresa Beira Machado, donde figura el apellido del abuelo paterno como "Varela" solamente, debe decir "Beira Varela". — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ab 8-4045-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA INVERNIZZI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Enberniz" debe decir "Invernizzi" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Ab.9-4096-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASIMIRA ABROMAVICIUTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hildo Sidlauskis Abromaviciute, pues donde figura el nombre como "Hilda" donde figrura su sexo como "femenino" y donde figura el apellido del mismo y de su padre como "Sidlavakia" debe decir respectivamente: "Hildo" "Masculino" y "Sidlauskis" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.6-3938-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ANA MACLOVIA SALAZAR DE LOPEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija natural de padres desconocidos" debe decir "hija natural de Saturnina Salazar" — Montevideo Febrero 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3869-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FAUSTO ABREU solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre y abuelo paterno como "Abreo" debe decir "Abreu". — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3868-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HERALIO ASCHERI y MARIA ANGELA VIDAL HELGUERA solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Heralio José y Gladys Ascheri Vidad, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Angélica" debe decir "María Angela". Además, en la partida de nacimiento de doña María Angela Vidal Helguera, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Elguera" debe decir "Helguera". — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.5-3867-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura" (Lo. 43, Fo. 33), se cita llama y emplaza a don Enrique García Alba, y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado y estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura: Expedida en Montevideo, día 19 de Febrero de 1941, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, por la cual Venancio Chamberlando compró a don Enrique García Alba, representado por el Banco de Crédito un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.198, señalado con el número 7 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Abril 17 de 1928 compuesto de una superficie de 233 metros 182 milímetros con 12 metros de frente al Suroeste a calle Mazangano, 12 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con Luis Tosanotto; 19 metros 10 centímetros al Sureste con frente a calle General Antonio Díaz, por formar esquina, y 18 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con solar 6 del mismo plano y propiedad de Venancio Chamberlando — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Ab.2-3751-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita — Montevideo Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24 00 Mz.24-3205-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz 23-3193-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JEAN ROSEMARIE ALLEN LANG en la que aparece como apellido materno "Long" debiendo decir "Lang", y como "hija de Juhon Víctor Allen" debiendo decir "hija de John Víctor Allen" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.25-4450-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERMAN PIÑON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.25-4436-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de FRANCISCO SOUTO en la que aparece como "hijo de Rosa Airis" debiendo decir "hijo de Antonia Airis", y en la que aparece también como "casado con Felicia Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo. Francisco, María Angélica, María Esther y Carmen", debiendo decir "casado con Felisa Iglesias" y que "deja cinco hijos: Adolfo, Francisco, María Angélica, Elida y María Carmen"; las de nacimiento de FRANCISCO, MARIA ANGELICA, ELIDA y MARIA CARMEN SOUTO en las que aparece como nombre materno "Felicia" debiendo decir "Felisa" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$12.60 Ab 22 4338 v.my.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4 00 Ab.23-4424 v.my.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partidas de matrimonio de SAUL WAJNBERG y ANA SEGAL en la que aparece el apellido del contrayente como "Waimberg" debiendo decir "Wajnberg" y la de nacimiento de Saul Wajnberg Segal en la que aparece como "hijo natural de Ana Segal" debiendo decir "hijo legítimo de Saul Wajnberg y de Ana Segal" que es como corrresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Ab.22-4332-v.my.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil 2.o: RICARDO PAREJA PIÑEYRO, domiciliado en 25 de Mayo 555 expresa: Habiéndome recibido de Procurador, produzco la información legal, interrogándose a Raúl Calcagno y Juan Antonio Fróccoli, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ricardo Pareja Piñeyro. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.60 Ab.21-4316-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PANTALEONA MAGALLANES en la que aparece como sexo, nombre y apellido "niño y Pantaleón Magallan" debiendo decir "niña y Pantaleona Magallanes" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Ab.21-4311-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.18-4201-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GUIDA DE MORRESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.9-4113-v.ab.27

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Fermina Gómez de Manfredi contra DOMINGO MANFREDI LONGOBARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 44, Fo 188" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Fermina Gómez contra Domingo Manfredi Longobardi, ci-

tándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.20-4231-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA SALDAÑA DE BENITEZ y TERESA MARGARITA BENITEZ SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-4051-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGYAR en la que el nombre del padre aparece "Ernesto" debiendo decir Esteban, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3864-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de José Afonso con ROSA VERA, en la que aparece el apellido del contrayente como "Alfonso" debiendo decir "Afonso"; y la de nacimiento de Armando Afonso, en la que aparece el apellido paterno como "Alfonso" debiendo decir "Afonso" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $8.40 Ab.4-3819-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO COLOMBO, en la que aparece como apellidos paterno y materno 'Columbo" y "Pesi' debiendo decir "Colombo" y "Pescio' respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo a nueve de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.1-3774-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERBER DE PERROD o MARIA FERBER DE PERROD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ab.4-3773-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GLADYS TOUCEDA ULLOA en la que aparece como apellido materno "Uloa" debiendo decir "Ulloa" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto

$9.00 Ab.2-3711-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Ricardo Santini contra Marcelina Gilberta Amaro de Santini Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 44-293", se hace saber que por resolución de fecha 19 de febrero del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santini con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini respectivam nte citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de ltérmino de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.31-3631-v.ab.29.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación. (L.o 44, F.o 292)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$36.00. Mz.28-3420-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánche contra HUMBERTO JULIO LAURINO Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$18.00 Mz 18-2895-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida el 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro. 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20 y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21 A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz 19-2934-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado 'Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria" (Lo 44 181), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEDIZA o MEDISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.26-4467-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho dictado en el expediente: "GORDON JUANA ANASTASIA, Ley de psicópatas" se ha declarado incapaz a doña Juana A. Gordon, designándose curador de la misma al doctor Eduardo Ortecona (hijo). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.25-4453-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTIGNONI o MARTIGNONI CALABRESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.21-4290-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE FABREGAS DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Ab.21-4264-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SANCHEZ SALVADOR. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Roberto Stirling y sucesores y a los señores Martina E. García, Federico C Capurro, René Storace y otros y Bernardino Ayala (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de noventa y cinco metros, tres mil noventa y dos centímetros comprendidas dentro del inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve ubicado en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, bien que según plano trazado por el agrimensor José S. Meier inscripto en la Dirección General de Catastro el día treinta y uno de Agosto de mil novecienlo scuarenta y ocho, con el número diecinueve mil setecientos ochenta y se compone de una superficie de seiscientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos centímetros que se deslinda así, trece metros veintiséis centímetros de frente al Suroeste a la calle Adolfo Berro por donde la puerta de entrada se designa con los números mil setenta y nueve y mil ochenta y uno, entre la avenida 19 de Abril y calle Dufort y Alvarez; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Noroeste lindando con el solar padrón número cincuenta y seis mil ciento treinta y nueve de Martina E. García; en la línea del fondo al Noreste, cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros por donde limita con inmueble padrón número ciento dieciocho mil novecientos veintiséis, de Federico C Capurro y al Este, Sureste y Este línea quebrada en dos tramos que a partir del fondo mide doce metors cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros lindando por el primero con bien padrón número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete de René Storace y otros y por la segunda con padrón número ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos de Bernardino Ayala (hijo); a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Julio Enrique Real. Actuario Adjunto

$102.40 Ab.18-4185-v.my.28.

Expedición de segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber a todos los que se consideren con derecho que ante este Juzgado se han presentado los siguientes petitorios de expedición de segundas copias de escrituras: I) Por JOSE ISIDRO ALESSANDRI de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 30 Abril 1945, rela-

rente a solar con edificios, en la décima sección judicial de Montevideo; padrón 146861, N.o 10 en plano del agrimensor L. M. de Mula de Febrero 1927, compuesto de 1019 metros 75 decímetros que se deslindan: 12 metros 50 centímetros frente al Suroeste a calle Verdi (número 4679); 81 metros 34 centímetros al Noroeste con sol. 11; 12 metros 51 centímetros al Noreste con sucesión F. Platero; 81 metros 82 centímetros al Sureste con solares 1, 2, 3. 9; II) Por AMALIA y MARIA BASILISA DURAN CABALAR, de la que autorizó el escribano A. M. Romero Tajes, el 20 Junio 1945, referente a solar con edificios, en la 24.a sección judicial Montevideo, padrón 28176, N.o 142 fracción "F" en plano agrimensor G. P. Rodríguez de Octubre y Noviembre 1910, compuesto de 229 metros 62 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a calle Miguel Martínez (números 3635|37), por 26 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar 143, al Suroeste con solar 141, y al Noroeste con solar 146. Este emplazamiento es para que todos los que se consideren con derecho a esos bienes, a cualquier título comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ab.9-4105-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.22-3083-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DOTTA (SANTIAGO). Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de María Luisa Dolores, Pío y Amalia Dotta donde dice "Calletano o Cayetano Dotta" debe decir "Santiago Dotta" y en la de matrimonio de Santiago Dotta con doña Dolores Alonzo donde dice "Calletano Dotta" debe decir "Santiago Dotta". — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab 8-4078-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ CORREA (BRAULIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Braulo González Correa donde dice "Gonsález", debe decir "González". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Ab.7-3972-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: MACHUCA, EUSEBIA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Guillermo Troutbeck con Eusebia Machuca en la siguiente forma: donde dice "Estefania" debe decir "Eusebia". — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto

$9.00 Ab 6-3929-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LORETO ERAMIO BURGUEZ y de EVA MACIEL y en las de nacimiento de Hugo Héctor y Walter Nelson Burguez, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Eramio Loreto Burgues", debe decir: "Loreto Eramio Burguez". — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.22-4322-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE T. o JOSE TEODORO SOSA DIAS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.22-4369-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRACEMA PEREYRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Teodoro Hornos. (Lo. 37, Fo. 472). — Montevideo Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.21-4288-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAO GONZALEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece respectivamente con el nombre de Estanislada y como del sexo femenino, debe decir: Estanislao y del sexo masculino — Montevideo Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.21-4267-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ABUD, estableciéndose que donde respectivamente, los padres del inscripto aparecen como "Ayub Aput" y "Lucia Isaac" debe decir "Ayub Abud" y "Lucia Sacre". — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.20-4252-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CYRLA MALY para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Samuel Zweig (Lo. 37, Fo. 497). — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-4093-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LINO GIL LAGOS y de BENITA VENANCIA MENDOZA donde dice que la contrayente es "Benita Maciel" e hija de Nicomedes Maciel y Anselma Mendoza, debe decir: "Benita Venancia Mendoza e hija de Anselma Mendoza, y B) En la de nacimiento de IRMA DELIA LAGOS, donde aparece legitimada por Lino Gil Lagos y Benita Maciel, debe decir: por Lino Gil Lagos y Benita Venancia Mendoza. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.18-4214-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde con HERMAN ELEFANT. Disolución y liquidación de sociedad conjugal" (L.o 37 F.o 473) se hace saber que con fecha si te del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.31-3630-v.ab.29

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR ESPINO estableciéndose que donde la inscripta aparece como perteneciente al "sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil.) $4.80 Ab.7-3993-v.ab.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MOLLS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Albin (Albino) Sute). — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.2-3740-v.my 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "Mascaró (Julio Alberto) con GLADYS ELIZABETH PERAGINI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 37 Fo 169) se hace saber que con fecha cuatro de Octubre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Alberto Mascaró y Gladys Elizabeth Peragini En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$20.00 Ab.1.o-3706-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos 'Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo 36 Fo. 145) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Raúl Calcagno. Actuario

$18.00 Mz.17-2425-v.ab 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FLO-

RA o FLORA MARIA o MARIA GONZALEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ab.26-4408-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSINI DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Ab.26-4416-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "DAVID PIGNONE. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Junio de 1948 dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad a don David Pignone designándosele curador del mismo a don José Ricardo Pignone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.25-4447-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.23-2708-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COTIGNOLA DE RODRIGUEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 4.000 Ab.23-4413-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FASSIO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario

$ 4 00 Ab.23-4414-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAPIDO DE PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 9 de 1949 — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 4.00 Ab 23 4415-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4417-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FERRARI citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4418-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4419-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ o CARMELO GONZALEZ PEÑA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4409-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO JUAN o JUAN FAUSTO BLANCO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario,

$ 6.00 Ab.23-4410-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ o DIAS DE CALDERA o CALDEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$ 6.00 Ab.23-4411-v.my.4

Liquidación de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Blanca I. Barbat contra ELISEO MARZCL JOHNSON. Liquidación de sociedad legal" se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 00 Ab.21-4312-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "CATALINA M. F. MACIERZYNSKI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento pertenecientes a Catalina María Felicia, Humberta Polonia y Perla Yolanda Macierzynski en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Macievzski Macheidefski y Mackeidefski respectivamente debe decir Macierzynski en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Ab.20-4233-v.my.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$16 00 Ab 9-4101-v.my 9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de MARIA DEL SOCORRO MONTAÑO SERANTE en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Montaña y Seron cuando debe decir Montaño y Serante: y partida de defunción de Teodora Serante de Montaño en la que el primer apellido de la extinta aparece como Cerante cuando debe decir Serante Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Abril 1.o de 1949. — C. Walter Balelta. Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.7-3981-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CICCONE, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela materna del mismo aparece como Chicone. debe decir Ciccone Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Ab 6-3934-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de SAMUEL KURIN con ESTER ZELDA TRZONNOVICZ. donde la contrayente aparece como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowic donde los padres de la misma figuran como Bencian Charnovich y Frida Pieps debe decir Fyh Szulim Benojan y Vruk Frejda Pieprz: 2.o) Nacimientos de CHELA MARTHA MABEL. ARNOLDO ISAAC y RUBEN KURIN. donde la madre de los inscriptos figura como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowicz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario

$15.00 Ab 6-3937-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER ACOSTA estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 26 de Diciembre de 1936 debe decir que lo fué el 5 de Marzo de 1930. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Ab.4-3787-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA. Prescripción" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio "La Comercial" o "Tres Cruces". 19.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el N.o 19993. que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 29586 tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados. con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 9 metros 53 centímetros al Este lindando con don José García: por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$48.00 Ab.6-3935-v my 17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANTONIA VICTORIA. MARIA RAQUEL. JUAN y EDUARDO CORREA estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Froilan y Floirán debe decir: Flo…

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6 30-Ab.1.o-3666-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkowsky; 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkowsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 M.30-3556-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mauricio Kaufman contra ANA PODOLSKY. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Podolsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Ab.2-3736-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONTARIO u ONTARIO ALEJO GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4504-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4486-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4474-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO LUIS ENRIQUE ALBERTO FISCHER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4459-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAM JORGE NADRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4394-v.my.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Beltrán, Climaco contra BELTRAN, LEOGINA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Leogina Beltrán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que a los efectos del emplazamiento ordenado se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 24.00 Ab.23-4420-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA BOURLEZ DE WEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4339v.-my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ROZANSKI o ROSANSKI DE RYBAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4325-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN BATTISTA DIOTTI o DIOTTI COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.21-4310-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEIRA o LIVIA DELLEPIANE DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4242-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DE VICIOLA, DANIEL. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Daniel y Juan José, pues donde en las mismas dice: "Viciola" debe decir: de Viciola. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.18-4199-v.my.4.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "CONTI, ESTHER, y TRAVIESO, EDUARDO T. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo T. Travieso y Esther Conti de Travieso, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ab.18-4211-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA CESAR DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.18-4170-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BONINO o BONINO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.18-4202-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITALIA BARBARA AIDA LUPINACCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.9-4162-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "ADAIME, JOSE Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Adaime Espósito, pues donde en la misma dice: "Adaine" debe decir: Adaime. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.9-4164-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA ROSALIA BAZZANO o BAZANO DE VISCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.9-4107-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIGDALLIE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Paulino Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Benito Rovira y de Isabel Crebill" debe decir: de Benito Rovira y de Isabel Craigdallie; B) De nacimiento de Eusebio Narciso Rovira donde dice: "Creidelis" debe decir: Craigdallie; C) De nacimiento de Domingo Lorenzo Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Isabel Craigdellie" debe decir: de Isabel Craigdallie; D) de Nacimiento de Antonia Rovira, donde la inscripta figura como "Antonia Luisa Rovira y Boada", debe decir: Antonia Rovira y donde dice: "Isabel Creydell", debe decir: Isabel Craigdallie, y E) de matrimonio de Benito Rovira con Isabel Craigdallie, donde dice: "Benito Robira hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boado" con "Isabel Craigdellie", debe decir: Benito Rovira, hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boada, con Isabel Craigdallie. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Ab.7-4011-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO. Divorcio unilate-

ral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.6-3936-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande; 50 metros 81 centímetros al Nordeste lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con sucesión Francisco Vilaró, y 50 metros 85 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el solar 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis, Rox Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante bajo apercibimiento de que, en su defecto se les designará defensor de oficio y se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 12 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario

$24 00 Mz.21-3204-v my.4.

Rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "BAZ SILVERIO FLORENTINO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Silverio Florentino Baz, donde dice: "sexo femenino", debe decir: sexo masculino y donde dice: "Silveria Florentina" debe decir: Silverio Florentino· B) De matrimonio de Silverio Florentino Baz con Luisa González, donde dice: "Florentino" debe decir: Silverio Florentino; C) De nacimiento de Miguel Angel Baz, donde dice, en la nota de legitimación, al dorso: "Florentino", debe decir: Silverio Florentino: D) De nacimiento de Elida María Baz, donde dice: "Florentino Vaz", debe decir: Silverio Florentino Baz, donde dice: "Juana Vaz", debe decir: Juana Baz, y donde en la nota de legitimación, al dorso, dice: "Florentino Baz", debe decir: Silverio Florentino Baz; E) De nacimiento de Walter Baz, donde dice: "Florentino Bas", debe decir: Silverio Florentino Baz, y donde en la nota de legitimación, dice: "Florentino Baz", debe decir: Silverio Florentino Baz; F) De reconocimiento y legitimación de Miguel Angel, de Elida María, y de Walter Baz donde en estas tres partidas, dice: "Florentino", debe decir: Silverio Florentino — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $15.68 Ab.8-4066-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANTIAGO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 8-4048-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MARIA AURORA o AURORA VACCHELLI DE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.25-4446-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don HAGOP BOUTCHAKDJIAN y doña NOURITZA DAKESIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo, por figurar en ella como hijo legítimo de Hagop Buchagian y de Nuvisa Danesian, armenios en lugar de hijo legítimo de Hagop Boutchakdjian, turco, y de Nouritza Dakessian, egipcia. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$9.00 Ab.25-4438-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO RAPALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4412-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONDE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.21-4197-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que en los autos caratulados: "JOSE ALBERTO DE LEON MUNIZ. Sucesión. Libro 30. Folio 701", se ha presentado doña Martina Arias de León, por sí y en representación de sus hijos menores Eduardo Irma y Oscar Dante de León Arias, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o De Amalia de León, donde dice, Amalia Muniz, debe decir Amalia de León Muniz, y donde dice Alberto Muniz, debe decir Alberto de León Muniz. 2.o De Matilde Muniz, donde dice Muniz Matilde, debe decir, de León Muniz Matilde; y donde dice, Alberto Munis, debe decir, Alberto de León Munis. 3.o De Josefina de León Muniz, donde dice, de Lón Muniz Josefina, debe decir, de León Muniz Josefina; donde dice, Alberto de Lón Muniz, debe decir Alberto de León Muniz; y donde dice, Nicolás de Lon, debe decir, Nicolás de León. 4.o De María Margarita Muniz, donde dice, Alberto Muniz, debe decir Alberto de León Muniz. Y 5.o De María Elida Muniz, donde dice, Muniz María Elida, debe decir de León Muniz María Elida; y donde dice Alberto Muniz, debe decir, Alberto de León Muniz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 27.00 Ab.23-4421-v.my.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VICENTA CARRARA o VICENTINA MARCELINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.21-4289-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ANTONIO FERNANDEZ o BENITO ANTONIO o ANTONIO FERNANDEZ DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6 00 Ab.20-4248-v ab 30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUVIGES FILOMENA GRANDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eduardo Elías Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. [illegible] Actuario-Adjunto.

$18 00 Ab.9 1102-v [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Ab 9 1.03-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Ab 9-4101-v.ab 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID SEGAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, por figurar en ella, el padre, con el apellido Zegal, en lugar de Segal, y la madre como Balla Fridman, en lugar de Bajla Frydman. — Montevideo, Abril . de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$9 00 Ab.8-4046-v.my 2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MOISES BIRENBAUM y doña CHAJA AJDELMAN solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de su hija Gitla, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas dice Chaja Eidelman, debe decir Chaja Ajdelman: y donde en la segunda dice que la inscripta es hija de Moisé Birembaumm y de Goya Eldelman debe decir que lo es de Moisés Birenbaum

y de Chaja Ajdelman. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12 00 Ab 9-4163-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMARAN ALABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 2 de Abril de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.7-3982-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA SARASOLA DE GIRIBONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Leona y el apellido Sarazola, en lugar de Tomasa y Sarasola. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.8-4082-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AURELIA SENA DE PLASENCIA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Loreto Primitivo Plasencia por figurar en ella con el nombre de Amelia en lugar de Aurelia — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$9.00 Ab.4-3818-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PEDRO ARAGONE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Celina Rosa Cafferata, por figurar en ella como nacido el 4 de Junio de 1880, en lugar del 4 de Junio de 1878. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$18.00 Ab.20-4099-v.my.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIO RAMOS SALA y MARIA AURORA PEIRANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 33, Fo 761", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Ramos Sala y María Aurora Peirano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.20-3980-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad (Lo. 9, Fo 537), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.
$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambías Antonio y Vidal, Felicia Olga contra SANCHEZ, ANGEL y VIERA, ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 5, Fo. 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$18.00 Ab.6-3946-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección se hace saber la apertura de la sucesión de YNES RECINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Cerrito quinientos diecinueve (519) dentro del término de treinta días. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$4.00 Ab.8-4053-v.ab 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VARZI, BALSI, VARSE o BARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Ab.21-4303-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BIANCHI y HERMINIA ZULIANI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado, Ituzaingó 1314 a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$4.00 Ab.21-4279-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CONCEPCION BARLOCCO o BARLOCCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira Juez de Paz.
$4.00 Ab.21-4280-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de AURA ETHEL ARO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 11 de 1949 — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$4.00 Ab.21-4281-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JESUS TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6 00 Ab.22-4359-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4 00 Ab 20-4244-v.ab 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos (Lo. 13 N.o 185, Fo. 69). "José Luis Aguzzi contra MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI, Divorcio" se emplaza a doña María C. Artigas de Aguzzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, con el que se llenará la conciliación. — Artigas Marzo 29 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 Ab 21-4318-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13 N.o 1485 Fo 15, FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA Sise le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918 el escribano Ambrosio I González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 Mz.26-3342-v. my.8.

Juicio ejecutivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "N.o 611, Fo. 97, Lo. 8, Radici y García contra sucesiones DAVID BOTTA y FEDERICO AVALLONE. Juicio ejecutivo" se hace saber a los sucesores de Federico Avallone que han sido declarados rebeldes en este juicio. — Artigas Marzo 26 de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$6.00 Ab.18-4225-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.21-4305-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.21-4306-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINO MILICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab 21-4307 v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.21-4308 v my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de

JUANA CELINA TOBLER DE BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-4056-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CARDOZO o CARDOSO o CARDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab 8-4057-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segundo copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA LINA SANTANA DE SALERNO Segunda copia". (Lo. 24 Fo. 294), se hace saber que doña María Lina Santana de Salerno ha solicitado segunda copia de escritura de venta otorgada por don Nicolás Salerno el 19 de Agosto de 1914 autorizada por el escribano Fernández E. Guerrero, inscripta con el número 673 en el Registro de Ventas de este Departamento, consistente en terreno con finca y mejoras, sita en esta ciudad, con 921 metros 92 decímetros y linda Norte, calle General Oribe. Sur: Doroteo Rodríguez. Este. calle Paysandú y Oeste, de Juana N. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia del bien de la referencia a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ab.22-4352-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO ROSALINO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.18-4193-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.8-4042-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA TORCUATO DE URRETAVIZCAYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab 8-4043-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión ab instestada de don FABIAN TADEO LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20650-v.mz.30. - Ab.18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Soldán, Antonio Floro con MARIA ALMONEDA RAFFO: "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio Antonio Floro Soldán y María Almodena Raffo; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4432-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LEGUISAMO o LEGUIZAMO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.

$ 4.00 Ab.23-4433-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUGENIO BENTANCOR o BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.18-4177-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RUFINA CASTRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-4146-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BATTO BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-4147-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORICEA o CLORISEA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.8-4084-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA IRAOLA DE SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.8-4085-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BERGARA, ELVIRA MULLER, donde el contrayente figura con el apellido paterno como Bergara debe decir Vergara: y B) Nacimiento de NESTOR DARIO BERGARA donde el apellido paterno aparece como Bergara debe decir Vergara. — Colonia, Marzo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.8-4080-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gutiérrez, Julián contra BLANCA JORGELINA GUAPURA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Jorgelina Guapura, para que se presente en forma a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Ab.8-4081-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA ZAMORA DE ZURBRIGK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Abril 6 de 1949. — Adolfo E Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Ab.22-4353-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BONFRISCO DE SCAFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vingoli, Actuaria.

$6.00 Ab.21-4301-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION ACCAME DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 7 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ab.21-4302-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Istancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil, a saber: de nacimiento de CELESTINA BERNARDA, JULIA, BLANCA ESTHER, JUAN LUIS MARIO TIMOTEO ISABELINO, MARIA DELIA y RAUL ROBERTO BORDON, donde en el cuerpo del documento, en la anotación marginal de reconocimiento o en ambas partes, se nombra al padre del inscripto por Gerónimo, debe consignarse Jeronimo: y en la de matrimonio de este último, donde se le nombra al contrayente como Gerónimo Bordón, debe decir Jeronimo Bordón, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 1.o de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$15.00 Ab.22-4354-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN y LUIS EDUARDO BISCAISACO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4511-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesandos para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Mz.19-20648-v.mz.30. Ab 18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente doctor Manuel López Esponda, encargado de este Juzgado de Florida dictada con fecha veintinueve de Octubre último, en autos: "ROSSO DE CABRAL NATALINA o NATALIA. CABRAL DOMINGO GUZMAN. Liquidación sociedad conyugal. Lo. 28. Fo. 116". y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 9 de 1949 — Milton Galmés. Actuario.
$ 20.00 Ab.23-4403-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: BOLIVAR o BOLIVAR RUPERTO CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario
$ 6.00 Ab.23-4404-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida. se hace saber la apertura de la sucesión de: NEREO o NERIO o NERIO FELIPE CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4405-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: JUAN JOSE ANCHUSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4406-v.my.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DE SALES AFONZO o AFONSO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.
$ 6.00 Ab.23-4435-v.my.4

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad GREGORIO PIMIENTA y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Juan José Morosoli. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Marzo 28 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.
$ 14.00 Ab.23-4434-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ASTIZ DE PEÑA o MARIA IGNACIA ASTIZ DE PEÑA o MARIA IGNACIA AZTI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.20-4246-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PETRONA MELOGNO DE PITA o MANUELA PETRONA MELOGNO CAL DE PITA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.20-4247-v.ab.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte. Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año mil ochocientos noventa, acta número cincuenta y ocho, duodécima sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Gularte se establezca Martínez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación quince días. — Minas, Agosto 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Ab.7-4000-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CESTARO o CHESTARO y ANGELA o ANGELITA PESSOLANO DE CESTARO o CHESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.
$12.00 Mz.7-2247-v.mz.17. Ab.22-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOVIO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Ab.22-4379-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.22-4380-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIA o ROSA MACEDONIA BARRIOS DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1949. — Juan Serrra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.22-4381-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PETRONA AQUILINA ELENA FRADE DE ZEBALLOS Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 171), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Petrona Aquilina Elena Frade de Zeballos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Zeballos por figurar en ella como "Polibio Zeballos" en lugar de Pedro Zeballos, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.20 Ab.22-4382-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Timoteo Ramón Sosa y MARIA SORIANO DE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 6, F.o 186)". se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Ramón Sosa y María Soriano de Sosa, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Ab.1.o-3703-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LEON ISCATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.26-4524-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MONTAGNA solicitando rectificación de su partida de naci-

miento por contener los siguientes errores: el apellido del padre aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna"; el apellido del abuelo también aparece como "Montaña" siendo el verdadero "Montagna" y además aparece con los nombres de "José Cosme Damiano", siendo su verdadero nombre "José" únicamente — Paysandú, Diciembre 29 de 1948 — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 12.00 Ab.23-4425-v.my.10

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19 Fo 25 N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Iriach, Actuario-Interino

$20.00 Mz.31-3626-v ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PASTORINI DE MARISTAN o CAROLINA CATALINA PASTORINO o PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$6.00 Ab.26-4513-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA CLOTILDE CORSINO DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$6.00 Ab.22-4342-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JUAN DIONICIO o DIONISIO FACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$16.00 Ab.22-4328-v.my.3. My23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GOROSTIAGA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ab.25-4454-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO SANTIAGO o SANTIAGO ROBUSTIANO DODERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.

$6.00 Ab.25-4455-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO o ANSELMO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 4 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.22-4329-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PIUMA, CATALINA TAMBUSCIO DE PIUMA y ANGEL BARTOLOME JUAN PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Abril 5 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ab.22-4330-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO UBALDO VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.26-4516-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TUDINHA PAIVA DE BORBA o TUDIÑA PAIVA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1949. — Héctor T. Lémmez, Actuario.

$4 00 Ab.26-4515-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Marzo 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ab.25-4451-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab 22-4375-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES VILA o EUCLIDES DOS SANTOS VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.22-4372-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN LEONILDE NANO DE VAIZ, ROMULO D. TOLOMEO CORINA JACINTA NANO LOTTERO y JULIO NANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Abril 7 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ab.22-4333-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (Lo 14. N.o 158. F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7a sección de este Departamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5306, compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil seiscientos veinte decímetros, que linda: al Norte y Noreste con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243 y 4250 de Catalina F de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F .de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$60.00 Ab.7-3969-v.mv.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ACOSTA y otros" (Lo 9 N.o 36[illegible] Fo 210) se cita llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera llamados, Serapio, Angel Primitiva Francisca Fausta Manuel Joaquín y Filomena Noguera a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario — Rocha, Noviembre 1[illegible] de 1948 — Próspero M. Rubert Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de MARIA HERNANDEZ CALLERO DE VARELA FERNANDEZ, BENIGNO VARELA FERNANDEZ, BENIGNO VARELA HERNANDEZ y PETRONA ROSARIO VARELA PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento. — Lascano, Marzo 21 de 1949. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4566-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Ab.22-4346-v.my.3.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS Disolución de la sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges para que comparezcan dentro del término de 60

días. bajo apercibimiento de ley. — Salto. Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$12.00 Mz.30-3574-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ab.22-4344-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ. citándose a sus herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere Por el mismo término se emplaza especialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto. Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GALLO DE BALLONE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 4 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.
$6.00 Ab.22-4327-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.00 Ab.22-4345-v.my.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto. en autos: "CANTALICIO CABRERA e INOCENCIA DAMACENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cantalicio Cabrera e Inocencia Damacena. y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. (artículo 7 o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto Abril 8 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.
$20.00 Ab.21-4314-v.my 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TIJON KIRICHENCO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Abril 5 de 1949. — Luis Basso. Actuario Interino
$4.00 Ab.21 4313-v.my 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA GALLARDI DE TIRONI. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. 31 de Marzo de 1949 — Luis Basso. Actuario-Interino.
$4.00 Ab.3-4038-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PAEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.22-4378-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARCERISA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.18-4218-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ESPERANZA PARCERISA DE PEREZ LLORENS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 2 de 1949. — Humberto Pou Actuario.
$4.00 Ab.18-4219-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GASO o SANTIAGO FELIPE GASO o GAZO o GAZZO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.
$4.00 Ab.18-4220-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA GERONIMA PEREZ DE CATEPON o GERONIMA SOFIA PEREZ DE CATEPON citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 6 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.
$6.00 Ab.18-4221-v.ab.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados "CARLOS MOLINARI BADANO. Incapaz" (Lo. 11 Fo. 390 N.o 463). se hace saber que por resolución número 86 de 14 Noviembre 1946 de este Juzgado. la que fué confirmada por la número 559 de 15 Diciembre 1948 del Tribunal de Apelaciones de primer turno. no se hizo lugar a la declaratoria de incapacidad de Carlos Molinari Badano. declarándosele plenamente capaz. para todos los efectos legales sin perjuicio de ulterioridades. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 párr. 2do. del Código Civil. se hace esta publicación — San José. Abril 5 de 1949. — Humberto Pou. Actuario
$10.00 Ab.18-4216-v.ab.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA: de NICASIO PERERA: de ELENA FERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ: de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA: de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder — San José Marzo. 16 de 1949. — Humberto Pou Actuario.
$36.00 Mz.23-3199-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Sara Arismendi de González contra CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ, Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo. 25, N.o 255, Fo. 62) se hace saber: Que por resolución número 3319 de fecha 8 del corriente mes, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Arismendi González, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes. Abril 9 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$16.00 Ab.25-4448-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ana Urruty de Burger, María Urrutty de Real, Pedro Urrutty y Manuela Delia Roverano Urrutti de Rolfo, solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los cónyuges PEDRO URRUTY y POLONIA SAGASPE, por cuanto en ella se designa al contrayente y a su madre con el apellido: "Urrutibeti" en lugar de "Urrutty" que es el verdadero. — Mercedes Abril 9 de 1949. — Manuel V. Castelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Ab.25-4449-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MANZINI, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se le designa con el nombre de "Juan" y como del sexo "masculino", cuando debe decirse Juana y del sexo femenino. — Mercedes Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Ab.21-4265-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4.00 Ab 9-4154-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO GARETA y de SECUNDINA PINTOS DE GARETA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 23 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi. Actuario-Interino.
$4.00 Ab.9-4155-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos respectivos. se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PAZOS LUQUE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella el apellido de la madre aparece como "Lucas". en vez de "Luque" que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 30 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$9.00 Ab.7-4002-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Soriano. se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PABLO COSTA. emplazando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona. Abril 4 de 1949. — H. Almada Sapriza. Juez de Paz.
$6.00 Ab 13-4113-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor Guido Berro Orite. dictada en autos "SATURUNINA VILLANUEVA. De-

nuncia de su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Noviembre último se ha declarado a doña Saturnina Villanueva en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y se designó para que la represente en todos los actos de la vida civil al doctor Antonio Casas Mello. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4520-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO QUINTINO FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.26-4519-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Ab.18-4170-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADHEMAR o ADEMAR OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-4171-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL TRENTINI o TRENTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Marzo 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-4172-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALI SEOANE o ALI PASCUAL SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.19-4173-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO JORGE DA CUNHA MOLINE. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isaura Moliné de da Cunha solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pablo Jorge, en el siguiente sentido: donde dice, al márgen: Cuña Morigne, Pablo Jorge, debe decir: "Da Cunha Moliné, Pablo Jorge y donde dice: que es hijo legítimo de Pablo Cuña y de Isaura Morigne, debe decir: es hijo legítimo de Simeón da Cunha e Isaura Moliné. — Tacuarembó Marzo 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab 9-4158-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HERRERA y JULIANA TELES o PROTASIA GERVASIA JULIANA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Marzo de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.8-4055-v.ab.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 24 de Marzo de 1949, en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra". (Lo. 19, N.o 903, Fo. 144), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Antonio María Sosa, presentado por la sindicatura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Ab.8-20838-v.ab.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 30 de Marzo de 1949 en autos: "Martínez de De León (Berta) con ISAAC DE LEON: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, N.o 193 Fo 548), y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 Ab.8-4089-v.my.7.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO RON

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra sucesores de PEDRO M. BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca" Lo. 24, Fo. 203, se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo a las 10 horas en el inmueble a rematarse, el martillero Francisco Ron asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con todas sus mejoras y anexos señalado con el N.o 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado con el N.o 66 el 22 de Abril de 1946 en la Oficina de Catastro de Cerro Largo, y mide una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros y linda: Al Este, frente a la avenida Brasil; al Norte, Salustiano Dalmiro Méndez; Oeste, el nombrado Méndez y al Sur, lote uno de la misma sucesión Bermúdez, empadronado con el número quinientos trece. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero; B) Que los títulos de la propiedad a subastarse y demás antecedentes, estarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Abril 4 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario

$27.00 Ab.18-4178-v.my.4.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará el día 2 de Mayo (lunes) a las 16 horas, en el lugar de su depósito, calle Garibaldi N.o 1860, al mejor postor, al contado y sobre la base de $ 500.00 un automóvil Ford, matrícula N.o 2884, por orden del Juzgado Civil de segundo turno y con la asistencia del Alguacil y Actuario del ita. Rdo' Juzgado en el expediente: María M. Rosa Sabater con ADOLFO MACHADO. Divorcio unilateral. Transferencia de inmediato por vía judicial. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 81 8 08.

$8.00 Ab.18-4187-v.ab.28

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Fábrica de baterías, calle Médanos 1672|6

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos: "Banco de la República con GIMPEL y Cía." (Lo. 42, Fo 778), se previene: Que el día jueves 28 de Abril a las 16 horas (4 p. m.) en el local calle Médanos 1672|76 por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se procederá al remate de la fábrica de baterías en un solo lote y al mejor postor de todos los bienes inventariados en la prenda industrial que obra a fojas 1 del citado expediente. Garantía 25 o|o y comisión judicial en el acto a cargo del comprador. Más informes: Piedras 318

$10.00 Ab.18-4157-v.ab.28.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Sucesión de BELTRAN CASTILLO. L.o 40. F.o 266", se hace saber al público que en el día 30 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 32.00 la hectárea, de las cuotas partes indivisas que corresponden a Elena María y Magdalena María Seller, en su calidad de herederas en la sucesión de Beltrán Castillo, y en la fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada en mayor área con el número 1471, compuesta de una superficie de 88 hectáreas 5458 metros, encerradas dentro de los límites siguientes: al Norte, Juan B. Aguerre y Rubén Barcelo; al Este, sucesión Ortega y Zenón Ramos; al Sur, Zenón Ramos, y al Oeste, el arroyo de la Buena Orden. Dichas cuotas partes, están compuestas, cada una de: 8 hectáreas 1372 metros, y las dos de: 16 hectáreas 2744 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura, sellados, timbre, inscripción y honorarios del escribano serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4401-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esteban Rebora con MIGUEL ANGEL ROJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo paraje denominado "Parque José Batlle y Ordóñez", empadronado con el número 172.014 (antes en mayor área con el número 153.092), señalado con el número dos en plano de subdivisión del agrimensor B. Silva Díaz de Marzo 11 de 1941 e inscripto el mismo día en la Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el número 5323, y compuesto de una superficie de: 102 metros, 3 decímetros con 6 metros de frente al Sureste a la avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre las calles doctor Enrique Pouey y doctor Isabelino Bosch (antes Ayuntamiento), estando señaladas las puertas del edificio con los números 1503 y 1505, y distando el punto medio: 9 metros 59 centímetros de la ochava formada con la calle Enrique Pouey; 17 metros 35 centímetros al Noreste lindando con solar número 3 padrón número 172.015; 5 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Jacobo Jamitovsky, padrón número 153.084; y 16 metros 80 centímetros al Suroeste confinando con solar número 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana número 559, Serie "A-1948" y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Ab 18-4183-v.my.4.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

En la Aguada Casa antigua Area ideal, a 150 metros del Palacio Legislativo. Iglesia de la Aguada. U de Mujeres. F de Medicina, etc. entre la avenida Agraciada y calle Sierra. Zona residencial, para casa de renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor E. Alberto Mailo, de fecha Diciembre 30 último dictada en los autos caratulados: Banco de Cobranzas contra JUAN BLANCO LEIRAS y otros

(Lo 44. Fo. 207). se hace saber que el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto escribano se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien. Un solar con edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número doce mil cuatrocientos treinta y tres, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado en Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco por el agrimensor Enrique Jones con el número treinta y cuatro de la tercera fracción compuesto de doce metros quinientos cincuenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Venezuela, distando el punto medio de su frente de la esquina de la calle Minas, según certificado de empadronamiento, treinta metros ochenta y siete centímetros y estando la puerta de entrada señalada con el número mil cuatrocientos sesenta y tres por veintisiis metros setecientos cincuenta y siete milímetros de fondo al Norte lindando con dos Saturnino Reyes; por el Este con doña Isidora Tardáguila y por el Oeste con Patricio Borges.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el pavimento y cordón están pagados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta; D) Que los títulos de propiedad y planos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. A los efectos legales de esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto. — Seña 10 olo. Sin Comisión. — Informe: Sarandí 430, segundo piso, teléfono: 9 06 76.

$42.00 Ab.18-4226-v.my.4.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en los autos caratulados: "Arreguí Maeso (Melba) contra VARELA BARRETO (CARMELO y otro), Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 163), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Herminio Zunino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número ocho mil doscientos once y compuesta según plano del agrimensor Luis Caselli de Agosto de mil novecientos dieciocho de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y un centímetros, que se deslinda así: por el Norte, recta de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros con frente a la calle Durazno, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil ciento treinta y ocho, por el Sur diez metros setecientos treinta y siete milímetros, con propiedad de J. Peiraube; por el Este, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con inmuebles de P. Bagnales, Sucesión A. Baroffio y Dolores N. de Castro, y por el Oeste, cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros con propiedad de la Sucesión Montaño.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que se originen así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Julio E. Real, Actuario- Adjunto. — Por informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio, número 1995. Teléfono: 4 35 96.

$42.00 Ab.26-4487-v.my.12.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra FUSEBIO SEPERGO VILLEO. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 30 de Abril a las 10 horas y por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino en el local de la barraca de don Miguel Aguirre se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca Internacional modelo K 5 año 1942, con motor N.o G. A D 233.26937 de 23 H. P. matriculado con el número L. 3.178 y empadronado con el N.o L. 3.751 en el Departamento de Colonia y del remolque para camión padrón número 14598 matrícula número 10125.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en calidad de garantía y el saldo lo pagará una vez aprobada dicha diligencia y previamente a la entrega de los bienes adquiridos. — Rosario, Marzo 31 de 1949 — Zózima Martino de González Juez de Paz.

$16.00 Ab.8-4083-v.ab.26.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PEDRO DIAZ, Sucesión". (Lo. 5. Fo. 577), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes, separados, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección de Maldonado, manzana 201, padrón 1440, compuesto de una superficie de 371 metros a venderse con la base de $ 187; y B) Otro solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la segunda sección de este Departamento empadronado con el número 2451, manzana 226 compuesto de una superficie de 296 metros a venderse con la base de $ 30.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; así como que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc. serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Ab.26-4562-v.my.12.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "DOMINGO DENITEZ. Solicita venta en subasta pública de una fracción de chacra (padrones números 3913|3914". (Lo. 18, Fo. 758, N.o 1378), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez 955, y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de chacra señalada con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos inscripto con el número 47 en la Oficina Departamental de Catastro en Diciembre 12 de 1947 cuya fracción es parte de los padrones 3913 y 3914 y que según dicho plano tiene una superficie de 7 hectáreas 990 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: Norte en 647 metros 44 centímetros con frente a la calle 22; al Sur en dos líneas una de trescientos cincuenta y cinco metros, 54 centímetros y la otra de 275 metros 80 centímetros con parte de las fracciones tres y cuatro; al Oeste en 119 metros 50 centímetros con parte de la fracción dos y al Este en 85 metros 40 centímetros con la calle "C". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ólo de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos por concepto de certificados y escrituras de compra venta; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 30 de 1949. — Juan Choleguy, Actuario.

$39.00 Ab.21-4315-v.my.7.

LUIS M. ARAUJO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ADELAIDA D. DE CASTELL Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.593", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante, por el martillero don Luis M. Araújo, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz, Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.593, situado en calle Salto entre Piedras y Dayman, con una superficie de 6 49½ mts., deslindado en esta forma Norte, con calle Salto; Sur, con Andrés Deoot y Rosa Caprile de Bigolotti, Este con calle Dayman y Oeste, con calle Piedras.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 7.793.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignoran dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Cuenta corriente). Ab.2-20778-v.ab 26.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ANDREA F. DE FABRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 1 969", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante por el martillero don Alejandro V. Paez con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad hoc, designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1 969 situado en calle Soriano y S. E Pereda, con una superficie de 1 845 mts. deslindado en esta forma: Al Norte, desconocido; al Sur, con frente a calle Soriano, al Este, con Jorge Clemencón y Emilia Jacinta Soler y al Oeste, con calle S. E Pereda.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 3.840 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Ab.2-20779-v.ab.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera [illegible] dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 2.591" se hace saber al público que el día tres de Mayo próximo en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C Cocchi y Alguacil ad-hoc designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2 591 situado en calle Soriano y Daymán de una superficie de 451 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman y Oeste, con calle Daymán.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 722 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán por cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos — Paysandú Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Cuenta corriente). Ab 2-20780-v.ab26.

ALCIDES MERELLO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDANCIA Cobro de Contribución Inmobiliaria, Padrón número 3 463", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alcides Merello, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3 463, situado en calle Perú entre Avenida Brasil y Florida, de una superficie de 225 mts., deslindado en esta forma:

Norte: con Teresa B. de Sicardi; Sur, con Albertina Palazzi; Este, con calle Perú y Oeste, con Nicolás Bondancia.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 450.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador, y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ab.2-20782-v.ab.26.

OMAR L. CASTAGNIN
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS PESCE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 137" se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Omar L. Castagnin, con asistencia del Actuario Especial escribano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 137, situado en calle Europa entre Oriente y Pastor, de una superficie de 430 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Carlos Tagliani, Sur, Eugenio Pandolfo; Este, con Santiago Barrios y Oeste, con calle Europa.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 602.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de ro la venta se efectuará prescindiendo de los mismos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20781-v.ab.26.

ALEJANDRO V PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 977, situado en calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1 290 mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paula Gianechini.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.838 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20783-v.ab.26.

ORLANDO BARTOLOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO GABARRET. Cobro de pesos". (Lo. 32 Fo. 192) se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Orlando Bertolotti en presencia del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los solares números 2 y 4 de la manzana número 198 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronados en conjunto con el número 1646, teniendo cada solar una superficie de 922 metros cuadrados 35125 mm2, y los siguientes límites: Solar N.o 2: 21 metros 475 mm de frente a calle Averías por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste sobre calle Monseñor Vera. Solar N.o 4: al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar 2; al Sur, igual dimensión con solar 6, al Oeste, 21 metros 475 mm., a calle Averías y al Oeste igual dimensión con solar 3.
Se previene: 1.o) Que los solares han sido tasados en conjunto en setecientos pesos ($ 700.00) y que no será aceptada oferta que no supere las dos terceras partes de su tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuario de este Juzgado. — Rivera, Abril 2 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Ab.8-4058-v.ab.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 de 13 de Julio de 1921 N.o 193 serie "25" a cargo de FELICIANO RODRIGUEZ BLANCO, el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 4.436.00), un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.729 con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, deslindado: 8 ms. 60 cms. de frente al Sur a la calle Manuel Herrero y Espinosa, edificio N.o 1397, por 30 ms. de fondo; al Este da frente a la calle Chuy por ser esquina; al Norte linda con el solar 8 y al Oeste con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.975.99, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, obras sanitarias interiores colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario en títulos v|n. de $ 3.000.00, previa cancelación de la hipoteca vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración: G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.782.50; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Ab.23-20900-v.my.3.

COMERCIALES

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas en los escritorios de la Sociedad situado en la calle Uruguayana 3130 en la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Modificación parcial de los estatutos sociales; A) Ampliación del capital; B) Modificación del año financiero de la Sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Compañía en Montevideo, en la calle Uruguayana 3130, o en los escritorios de la fábrica, en la ciudad de Tacuarembó, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, con hasta 3 días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
$9.60 Ab.23-4439-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Vicente Vázquez el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2436. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — PASCUAL CANDIA MAIORANO. — CATALINA CASSULLO DE CANDIA. — PEDRO CANDIA CASSULLO.
$7.20 Ab.26-4498-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Galvez, Ignacio Montes de Oca y Simón Giovanetti el bar y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1301. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOTO DE ACUÑA.
$10.80 Ab.26-4499-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Balbino López y Avelino Bouza y Jesús Lareo, Manuel Lareo y Manuel María Nogueira, con respecto al café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1147, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores LOPEZ y BOUZA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949.
$10.80 Ab 26-4500-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Aristóbulo Armengo y Denismar Fachelli el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas bar y billar establecido en Isla de Flores 1648. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — REGINO JUAN MARIA ANGEL AMERICO FERNANDEZ BOUBIER. — LYDIA BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ.
$10.80 Ab.26-4503-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José de la Iglesia el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Hridobro 1326. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — MARIA MINISTERI DE LOPEZ. — ALFREDO LOPEZ GARRIDO.
$7.20 Ab.26-4497-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Naveira el café, pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida General Garibaldi 2549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.
$7.20 Ab.26-4495-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julio Prieto Suárez el almacén de comestibles establecido en Dolores P. Rossell 1613 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Abril 4 de 1949. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA. — ROSARIO MONTES DE GARCIA.
$7.20 Ab.26-4496-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Fernando Murias el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Cuchilla Grande 4351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1949. — ROGELIO CASSINA CIRIO — MARIA ESTHER BOMIO DE CASSINA.
$7.20 Ab.26-4494-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a Carlos Aguilar y Luis Alberto González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en camino Carrasco 4896. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MANUEL GARCIA LADO.
$7.20 Ab.26-4493-v.my.16.

CASA DEL PARTIDO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido" S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección total del Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.5-3889-v.ab.28.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio de Cifsa Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas para verificar el capital representado 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre próximo pasado e informe del Síndico. 3.o) Confirmación de los Directores designados, de acuerdo al artículo 39 de los estatutos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949 y remuneración del saliente. 5.o) Propuesta al Departamento Financiero de la Habitación y resolución de la asamblea sobre el particular.

Nota: Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local de la Sociedad, Juan C. Gómez 1492, piso 3.o, desde el día 23 al 28 del corriente de 15 a 17 horas, a efectos de solicitar la boleta de entrada respectiva. — Montevideo. Abril 9 de 1949. — El Directorio.

$25.60 Ab.20-4294-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que el compromiso de compra y venta del comercio de provisión y fiambrería quedó sin efecto entre ambas partes señor ALFREDO RODRIGUEZ y señora MARIA S. DE RODELLA, Yaguarí 2186. — Montevideo, Abril 18 de 1949.

$4.40 Ab.22-4065-v.ab.28.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la décimasexta asamblea extraordinaria que se celebrará el día 5 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36); 2.o) Explicación de la actuación de la Comisión Liquidadora; 3.o) Supresión de la actuación de la Comisión Liquidadora; 4.o) Fijación del número de Directores de que estará compuesto el Directorio en el futuro; 6.o) Elección de Directores para el período complementario hasta la terminación del ejercicio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$16.00 Ab.25-4457-v.ab.29.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 13 de Mayo de 1949, a la hora 20 y 30, en el local de la calle Santiago Figueredo número 3730, en Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

- Asuntos varios; Considerar el balance del ejercicio pasado: Propuestas a tratar, presentadas por el Directorio. — El Secretario.

$9.00 Ab.25-4445-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Vero, la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle Cuchilla Grande de 3993, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 20 de Abril de 1949. —José Vero. — FLABIANO HILARIO BELTRAN. — ANGELA RAMIREZ DE BELTRAN.

$6.80 Ab.23-4426-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 se ha disuelto la sociedad que teníamos constituda para la explotación del garaje denominado "Ateneo" sito en calle Eduardo Acevedo N.o 1013 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Yanuzzi y desligándose totalmente de la misma los señores Otasiano Latorre y Aurelio Osorio Moraes. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1949. — PEDRO YANUZZI. — OTASIANO LATORRE. — AURELIO OSORIO MORAES. — NILSA RIBEIRO DE LATORRE.

$ 13.60 Ab.23-4395-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita María Tomasa Martínez el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE LEON. — María Tomasa Martínez.

$ 6.80 Ab.23-4428-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIA ROSA BLUNDI, vende a Oscar Aber de Aramburú, la provisión, lechería y panadería sita en Marcelino Sosa 2957, donde se presentarán los créditos. Ley 26 Setiembre 1904.

$3.40 Ab.23-4398-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad de hecho que mantienen los señores RUBEN DAVID y SIXTO VEIGA, para la explotación de establecimiento de tambo, en "Canelón Grande", segunda sección judicial de Canelones, se disuelve parcialmente mediante la cesión que de su cuota social hace el socio RUBEN DAVID VEIGA a Héctor Remigio René Delacroix. Acreedores presentarse con justificativos de créditos en Escribanía Bonafon, San José 1148, P. 1.o Ap. B. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril de 1949. — RUBEN DAVID VEIGA. — Héctor Delacroix.

$13.60 Ab.23-4407-v.my.12.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don OVIDIO LAZARO ACUÑA, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Veracierto, empadronado con el N.o 170188 y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, compuesto de una superficie de 310 ms2. 24 dms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 1103 del Banco Comercial; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, 20 de Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4400-v.my.10.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1949 a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Sarandí 500 de esta Capital para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948; 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Varios. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500 antes del día 7 de Mayo de 1949 de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo Abril de 1949.

$18.00 Ab.23-4437-v.my.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad "GARRIDO, VALLE y PIÑEIRO", establecida con fonda y bebidas alcohólicas en Soriano 928, desligándose de la misma Juan Lorenzo Valle y Manuel Piñeiro y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores José Garrido y Delmiro Feijóo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Febrero 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4492-v.my.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Misa y Chacon" establecida con bar, bebidas alcohólicas y billar en Bequeló 2102, desligándose de la misma EMILIO MISA y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores JUAN y EMILIO CHACON ORTEGA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

$10.80 Ab.26-4501-v.my.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Puga y Pazos" establecida en Ejido 1449 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma VICTOR PUGA PEREZ y constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores MANUEL, JESUS y FERNANDO PAZOS DOCAMPO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

$10.80 Ab.26-4502-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad "Fonsalía y Aguilar", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Nueva Palmira 1751, desligándose de la misma ADHEMAR AGUILAR HERNANDEZ, haciéndose cargo del activo y pasivo Regino Javier Fonsalía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1949.

$10.80 Ab.26-4507-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la Sciedad que gira en la ciudad de Pando bajo la firma Pilchik, Skunca y Cía, retírase el socio señor DAVID PILCHIK quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Esteban Skunca, Marcos Pérez y Benito Lesa. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en General Artigas 1080 (Pando). — Pilchik, Skunca y Cía.

$3.60 Ab.26-4488-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Erich Polak Salinger compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Constantt 3208. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL OLIVERO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE OLIVERO. — Erich Polak Salinger.

$7.20 Ab.26-4521-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Teresa Cerbo de Lado mi tienda, que bajo la razón de Irma Fleischer de Fleischer giró en Montevideo, desde el local sito en 18 de Julio número 2121. Acreedores en el mismo local. — IRMA FLEISCHER DE LOWY.

$8.00 Ab.26-4508-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Delcino M. Lanzzeri mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 97. — Tacuarembó, Abril 6 de 1949. — ABILIO NAZAR.

$8.00 Ab.26-4517-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 28 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Electra F. de Buzio y Compañía, el comercio de joyería, relojería y bazar, denominado "La Lira" con sede en 18 de Julio 1333. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — SANTIAGO FERRO FIOCCHI.

$7.20 Ab.18-4227-v.my.7.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 29 de Marzo último, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 98 del folio 247 vuelto al folio 250 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, el señor SERAFIN LORENZO y su esposa CELIA LOUREIRO DE LORENZO, cedieron a sus consocias María Antonia Turienzo de Crespo y Laura Carrillo de González, todos los derechos y acciones que les correspondían en la sociedad "A. López y Compañía Limitada" que gira en esta plaza en la avenida General Rondeau N.o 2304, quedando las nombradas socias como únicas integrantes de dicha sociedad. Los efectos de dicha cesión se retrotrajeron al 1.o de Noviembre de 1948, fecha desde la cual las nombradas cesionarias se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos previstos por los artículos 6.o y 17 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — A. LOPEZ y Cía. Ltda. — Montevideo, Abril 6 de 1949.

$16.00 Ab.9-4100-v.ab.27.

"FABRILANA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Abril de 1949, en el local social, avenida San Martín número 3171, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección del Directorio Síndico y Síndico suplente; 3.o) Fijar la remuneración a los Directores cesantes y al Síndico que se designe; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, los accionistas deberán presentar sus acciones o el certificado o recibo de depósito expedido por un Banco, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Ab.22-4374-v.ab.27.

ESTANCIAS FRASCHINI S. A. (E.F.S.A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 5.37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 30 del corriente mes a las diez horas, en la sede social casa N.o 976 de la calle Montevideo de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta. (Arts. 5.45 y 5.42); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. (Art. 5.46); 3) Elección de un Director, Síndico y sus respectivos suplentes. (Art 4.13); 4) Remuneración al señor Síndico; 5) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran. (Art. 5.44). En virtud del art 5.39. los asambleístas deben probar su calidad de tal presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú, Abril de 1949. — César A. Fraschini, Secretario.

$14.00 Ab.22-4429-v.ab.27.

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas, en nuestro escritorio sito en la calle Uruguayana 3130, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la fábrica en la ciudad de Tacuarembó, o en las oficinas de la Compañía en Monevideo en la calle Uruguayana 3130, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, con hasta 3 días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

$9.60 Ab.23-4440-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver totalmente la Sociedad "Firpo y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y anexos con domicilio en la calle Gabriel Pereyra número 3142, y vender dicho comercio a los señores Walter Paladino Etchevers y Benigno Carámbula Santini. Acreedores presentarse: escribano Javier Enrique Galeano, Sarandí 510. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1949. — GABRIEL LUIS FIRPO. — BLANCA MIRANDA CASAS.

$10.20 Ab.21-4309-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos Yolanda Serra de Caracciolo y Juan Antonio Cozzo y la señora Zaira Vernizzi de Añón han prometido vender a Juan Bautista Cazeres, la farmacia "Central", instalada en la calle Grecia número 3551 (Cerro). Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo Marzo 30 de 1949. — JUAN ANTONIO COZZO. — YOLANDA S. C. DE COZZO. — ZAIRA VERNIZZI DE AÑON. — Juan B Cazeres.

$10.80 Ab.20-4253-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Luis Omar Martínez la panadería "Atenas", calle La Paz número 2251. Acreedores en la misma. — PEDRO RUIZ

$3.60 Ab.20-4251-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Anselmo Elbio Curbelo Fernández el comercio de almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad calle Sarandí 697. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 3 de 1949. — ERNESTO CABRERA.

$8.00 Ab.18-4217-v.my.10

VENTA DE LECHERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Bentancur Baltiani el comercio de lechería que tengo establecido en la calle Aranguá 4569, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el mismo comercio. — Montevideo Abril 8 de 1949. — ROSA LINGERI.

$7.20 Ab.20-4245-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto parcialmente la Sociedad de hecho que teníamos constituída en el ramo de taller mecánico ubicada en esta ciudad calle Ituzaingó número 11590 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Miguel Lo Prete y Walter Maynard. Los créditos se presentarán en la escribanía de Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — VICENTE MARTINEZ.

$12.00 Ab.22-4331-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a don Felipe Amadeo Dutra, la panadería instalada en la casa número 2185 de la calle Coquimbo, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — CARLOS CAGNA. — ISABEL DE MARCO DE CAGNA. — Felipe Dutra.

$6.80 Ab.22-4324-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Yaguarón número 2050 a Félix Arenas Velazco (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — ZOROBABEL DELFINO TARAFFO.

$6.80 Ab.22-4347-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles, frutas y verduras calle República Dominicana número 3047 a Ramón Ramallo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1949. — LEONOR N. DE LA-VEGA.

$6.80 Ab.22-4348-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de frutas y verduras, calle Vilardebó número 1632 a Angela Belmonte de Piñeiro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Abril 9 de 1949. — MARIA D. FIORITO DE PUSTER

$6.80 Ab.22-4349-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Agraciada N.o 2690, a José García Trillo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1949. — JULIO HARAMBURE ECHEVERRI.

$4.40 Ab.9-4115-v.ab28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Pablo Pérez N.o 4206 a Miguel D. Grana. (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo 2 de Abril de 1949. — MIGUEL A. BATTAINI.

$4.40 Ab.9-4117-v ab.28.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FABRICA URUGUAYA DE ALMIDONES LIMITADA"

Por escritura que en Montevideo autorizó el escribano Dardo Machado Sanz, el 15 de Marzo de 1945, Marco Aurelio Bonifacino, Carlos María Seoane Gamba, Jaime Saturno Murissich y Jorge Raúl Revello constituyeron la sociedad denominada "FABRICA URUGUAYA DE ALMIDONES LIMITADA" que gira bajo la razón social de "Bonifacino y Compañía Limitada" con un capital de $ 5.000.00 en efectivo, aportados: pesos 2.000 00 por Marco Aurelio Bonifacino y $ 1.000.00 por cada uno de los demás socios. Por otra escritura que en Montevideo autorizó el nombrado escribano, el 9 de Marzo de 1949, se modificó dicha sociedad en los siguientes términos: Ingresaron como nuevos socios Ernesto Rebhan y la señorita Inés Figari; el capital social asciende a la cantidad de $ 39.419.44, integrado totalmente en la siguiente forma: Ernesto Rebhan $ 10.833.35; Marco Aurelio Bonifacino, $ 8.429.82; Jorge Raúl Revello. $ 8.009.05; Carlos María Seoane Gamba. $ 5.679.45; Jaime Saturno Murissich. $ 4.230.14 e Inés Figari, $ 2.237.63. El aporte de los socios Ernesto Rebhan e Inés Figari es en dinero y en cuanto a los demás socios el aumento de aportes consiste en dinero, maquinaria mercaderías muebles y útiles debidamente estimados, cuya escritura fué inscripta el 16 de Marzo de 1949 en el Registro Público de Comercio con el N.o 35 al Fo. 194 vuelto y siguientes del Tomo I del Registro de Contratos, llevado por el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$22.00 Ab.9-4153-v.ab.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo próximo pasado y de conformidad con lo dispuesto en la parte segunda del artículo 42 de los estatutos sociales, en virtud de no haberse logrado quórum para la primera convocatoria se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimaprimera asamblea general de accionistas, segunda convocatoria, que se realizará en el local del establecimiento, calle Vilardebó 1731, el día 30 del corriente a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al décimoprimero ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades, propuesto por el Directorio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes por el ejercicio 1949 1953; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949-51; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la presente asamblea, deberán registrar, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde artículo 43 cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el Registro y depósito, vence el día 28 de Abril corriente a la hora 18 — Montevideo, Abril 6 de 1949. — El Directorio.

$22.00 Ab.9-4128-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas verduras lechería y fiambrería, calle Lorenzo J Pérez N.o 3047 a Ariel E. Tellechea Nano, Henri E Suárez De León y Marcelina De León (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, 5 de Abril de 1949 — HECTOR CEBALLOS RICAVY.

$4 40 Ab.9-4116-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor José Dámaso García Castro, el almacén de la calle Estero Bellaco N.o 2901 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1949. — MARIO NUÑEZ. — IRIS MABEL PERALTA DE NUÑEZ.

$4.40 Ab.8-4070-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan Ramón Sosa y Octavio Rondan, el almacén y bar de la calle Miguelete No 1650 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo, 31 de 1949. — ADRIAN PASTOR. — DELFINA ALANIZ DE PASTOR.

$4.40 Ab.8-4071-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685 prometí vender a los señores Juan Izetta y Angel, Luis y Cirilo Vernazza, el café y bar de la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1949. — JOSE SILVA FERNANDEZ.

$4.40 Ab.8-4072-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Bouzas, el café y bar de la Avenida Italia No 2400 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — JUAN JOSE CABRERA. — ARSENIO GARCIA. — MATILDE MANCHO DE GARCIA.

$4.40 Ab.8-4973-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Casimiro Pérez Pérez, el café y bar de la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. — Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — ZOILO GUZMAN GARCIA. — NERIS IVAR GARCIA.

$4.40 Ab.8-4068-v.ab.27.

SOLEX URUGUAYA LIMITADA

Por contrato privado del día 16 de Marzo de 1949, se aumentó el capital social en $ 10.000.00 a $ 20.000.00. El capital está dividido en 200 cuotas de pesos 100.00 cada una, correspondiendo al señor Pablo Bauer 25 cuotas, al socio señor Siegbert Cohen 25 cuotas, al socio señor Máximo Fischer 75 cuotas y al socio señor Seril Flugelman 75 cuotas. Este contrato ha sido inscripto el día 29 de Marzo de 1949, con el número 86 del folio 214 vuelto al folio 216 del libro número uno de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.00 Ab.8-4063-v.ab.26

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 16 de Marzo y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto, se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1949, a las 15 horas en la Planta Industrial Carretera Nacional a Maldonado, Kilómetro 148.5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 (artículo 37 inciso A). 3.o Informe del Síndico. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente. (artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrado en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). —Montevideo, Abril 6 de 1949.

Nota: La Sociedad facilitará la locomoción y traslado. — El Directorio.

$22.00 Ab.8-4092-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ALANIZ Y PASCUAS" establecida con taller de relojería en la calle Uruguayana 3104 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alejandro Pascuas, y desvinculándose totalmente el señor Alvaro A. Alaniz. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Alejandro Pascuas. — Alvaro A. Alaniz.

$6.80 Ab.8-4087-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la señora Fidelina Amilivia de Forestier, mi casa de Comercio en el ramo de almacén de comestibles, Avda. Agraciada 4154. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — HIJOS DE AGOP BOYADJIAN. — FIDELINA AMILIVIA DE FORESTIER.

$6.60 Ab.8-4064-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido mi parte al señor Denis Volkovas del taller de carpintería, establecido en la calle Gobernador del Pino 4159, De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores que el señor DENIS VOLKOVAS se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 4 de 1949.

$4.40 Ab.8-4066-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Hugo Taraco Motta, mi comercio ramo almacén de comestibles, calle Comandante Braga 2563. De acuerdo ley 26 de Seitembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — ALFREDO RODRIGUEZ. — HUGO TARACO MOTTA.

$4.40 Ab.8-4059-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Emilio Groff, mi casa de comercio almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, Avda. Peñarol 14751. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — LAZARO ROSTI. — EMILIO GRAFF.

$4.40 Ab.4-4060-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace haber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Emilio Jovichich, mi casa de comercio que en el ramo pensión familiar, tengo en la Avda 18 de Julio N.o 1534 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — FRANCISCO ARSCHOKA. — Emilio Jovichich.

$6.60 Ab.8-4061-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver con respecto al socio señor Washington Chiesa, la sociedad LALANNE Y CIA., que giraba en esta plaza con panadería y anexos, sita en Santa Lucía N.o 4671, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Hugo Lalanne y Ricardo Cestino. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — Washington Chiesa. — Hugo Lalanne. — Ricardo Cestino.

$6.60 Ab.8-4054-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores ERLICIO y RAMON FERNANDEZ FUELLIS, establecidos con almacén en la calle Gadea 1904, han resuelto traspasar dicho negocio al señor Manuel Máximo Larravide y por lo tanto los que se consideren acreedores deberán concurrir a la dirección precitada. — Montevideo, Abril 3 de 1949. — Erlicio Fernández Fuellis. — Raúl Fernández Fuellis. — Manuel M. Larravide.

$6.60 Ab.8-4052-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Chil Hochman, el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo en esta Capital, calle Carpintería número 4401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal. — FERMIN GOMEZ.

$10.30 Ab.18-4188-v.my.7.

FERRETERIA BARREDA
EN LIQUIDACION

Se hace saber al público que por fallecimiento del socio administrador Isabelino Barreda, se disolvió totalmente la sociedad denominada "FERRETERIA BARREDA" establecida en la ciudad de Tacuarembó, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al liquidador señor Gerardo Palermo, en 25 de Mayo N.o 224 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1949. — G. G. Palermo.

$16.00 Ab.9-4159-v.my 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO ALBERTO LOPEZ y BLANCA DORA ETCHICHURE, prometimos vender a Mustafa Jorge y Abdo Cheki, el almacén y bazar, sito en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas 569. Acreedores, a la escribanía Abu Arab Gral. Flores 575. Las Piedras o Charrúa 1812. Montevideo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Ab.13-4180-v.my.7.

LA TERRICOLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369 el día 9 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2o. Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades, 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 20 Abril de 1949.

$ 14.00 Ab.23-4397-v.my.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Raúl Bentancour el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, en la calle Paraguay, entre José E. Rodó y Felipe Fontana. Acreedores presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Palmira, Marzo 28 de 1949. — JESUS BENITO MAIDANA.

$9.00 Ab.9-4148-v.my 9.

JUAN FARKAS Y COMPAÑIA LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 14 de Marzo de 1949 se constituyó la sociedad denominada JUAN FARKAS Y COMPAÑIA LIMITADA. Socios: "Ernesto Quincke Sociedad Anónima" y los señores Juan Farkas y Luis Adolfo Martino Pastori. Objeto: Fabricación y venta de artículos de uso familiar, comercial o industrial, tales como cocinas, refrigeradores, estufas, calentadores, etc., utilizando como materia prima, metales u otros materiales; la explotación de patentes, privilegios, marcas y licencias; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; los negocios de importación y exportación. Capital: Noventa y cinco mil pesos aportados así: el señor Juan Farkas cuarenta y cinco mil pesos en materiales y los señores Luis Adolfo Martino Pastori y Ernesto Quincke S. A., veinticinco mil pesos cada uno Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: Cinco años, prorrogables por un máximo de tres períodos de dos años. Administración: A cargo de dos socios, de los que uno será siempre el señor Juan Farkas. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 44 al Fo. 177 v del Tomo 2 del Registro de Contratos.

$16.00 Ab.23-4396-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Elisa Repetto de Fernández el almacén, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra 3048 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — JOSE VERO. — MARIA BELMONTE DE VERO. — María Elisa Repetto de Fernández.

$ 6.80 Ab.23-4427-v.my.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura privada otorgada en Montevideo, el 29 de Diciembre de 1948, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno el día 6 de Abril de 1949, con el número 27 del folio 111 al 118 vuelto del tomo 4 o de "Contratos Sociales" cuyas características son: Integrantes: ingeniero Rolando Trucco ingeniero Mortimer Quijano, ingeniero Juan C. Siri, ingeniero Carlos A. Morandi ingeniero Manuel Diena, señor Washington Cataldi, señor Julio Campiotti doctor Gastone Sonino señor Cayetano Carpín, doctor Ricardo Rimini doctor Bindo Rimini doctor Ugo Levi, doctor Umberto Scazzocchio señor José Sestieri doctor Mario De Benedetti Denominación y domicilio: Construcciones Económicas, Ltda. con asiento en Montevideo. Objeto: adquisición construcción y venta de inmuebles. Duración: cinco años prorrogables automáticamente Capital. treinta y seis mil pesos aportados por partes iguales a excepción de los socios ingeniero Trucco y doctor R. Rimini, quienes aportan 4.000.00 pesos cada uno. Se integró el 50 o|o y el saldo en los dos primeros ejercicios financieros Administración: Directorio de 4 miembros que durará 5 años y será elegido por la asamblea general de socios. Primer Directorio integrado por los socios: ingeniero Rolando Trucco, señor Julio A. Campiotti, ingeniero Carlos A Morandi y doctor Umberto Scazzocchio Representación de la Sociedad: Directorio por intermedio de dos de sus miembros Asambleas: ordinarias y extraordinarias Balance utilidades y pérdidas: ejercicio financiero de 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año, a cuyo término se efectuará balance general Utilidades: se repartirán: A) 5 o o reserva legal; B) Cantidades para amortización: C) Fondos especiales subsidios asignaciones extraordinarias y gratificaciones al personal. D) La suma que fije la asamblea para remuneración de los Directores; E) Dividendo para los socios en proporción a sus cuotas. Disolución A) Por mayoría de socios que representen 3 4 del capital; B) Pérdida 75 o|o del capital social. Liquidación: será liquidador el Directorio.

$28.00 Ab.22-4255-v.my.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INOXSA LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Domingo F. Pagoaga en esta ciudad el 26 de Febrero de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Inoxsa Limitada". Socios: los señores FRANK A HUGHES ALBERTO ENGELBRECHT, CARLOS B. ENGELBRECHT, JULIO ROBERTO DUCLOS, JUAN DURANDO, y FRANCISCO DI LEONI. Objeto: la fabricación y venta de artículos de distintos metales (acero inoxidable, hierro, aluminio bronce etcétera) y todo lo que tenga relación con la industria metalúrgica. Domicilio: esta Capital Duración: 8 años, prorrogables por períodos de 5 años Capital. cuarenta y cinco mil quinientos pesos, aportados $ 15 000.00 por el señor Hughes, en máquinas; $ 7 000 00 cada uno de los señores Engelbrecht en efectivo; $ 7.500 00 cada uno de los señores Duclos y Durando en máquinas y pesos 500 00 el señor Di Leoni, en efectivo Administradores: Alberto y Carlos B Engelbrecht. Dirección técnica a cargo del señor Di Leoni. Dirección del taller de producción a cargo del señor Durando. Los administradores pueden actuar conjunta o indistintamente. Balances al 30 de junio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 102 del Fo. 260 al 266 del Lo. 1 de "Contratos Sociales" el 5 de Abril de 1949 — Montevideo, Abril 7 de 1949.

$18.00 Ab.21-4271-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ENRIQUE CERRI y LUCRECIA VIAR prometimos vender comercio café y bar Acreedores presentarse, Rivera 100 ciudad de Santa Lucía. (Ley 26 de Setiembre 1904)

$3.40 Ab.21-4268 v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos, Cerrito 695 prometí vender al señor Tomás Aníbal Alario el café y bar de la avenida Gral. Flores número 2942 de esta ciudad. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 10 de 1949. — ANTONIO TORRE ALLEGUE.

$6.30 Ab.21-4317 v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de bar y bebidas fermentadas, sita en calle Homero 3941 al señor Luis Alberto Pereira. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — ANTONIO ROSMARINO.

$6.30 Ab.22-4350-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén frutas y verduras, sito en calle Ituzaingó 1510 a los señores Federico Brogna y José Jaggero. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Abril de 1949. — CARLOS LUIS CASANOVA.

$6.30 Ab.22-4351-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Pintos, las existencias muebles y útiles del comercio que tenemos instalado en Paso Casildo, sexta sección del Departamento de Rivera quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — VAZQUEZ Hnos.

$7.20 Ab.22-4377-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Manuel Pico, prometió vender a don José Pérez Vigo, la mitad indivisa del establecimiento comercial, denominado "Casa Nápoli" (Rotisserie, horno de piza y fainá) situado en esta ciudad avenida 18 de Julio 1931 y que está en sociedad con don Luis Pérez Vigo; habiendo don Joaquín Peleteiro García cedido a don José Pérez Vigo los derechos que tenía a esa compra A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — MANUEL PICO. — JOSE PEREZ VIGO. — JOAQUIN PELETEIRO GARCIA

$13.60 Ab.22-4371-v.my.11.

CLAUSURA DE EMPRESA

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Julio R. Moltedo declaramos totalmente disuelta a partir del 2 de Febrero de 1949 la Sociedad civil "Drusini y Pittini", que giraba en esta plaza con domicilio en esta ciudad en la avenida Larrañaga número 3233, y por tanto quedó clausurada la Empresa. A los efectos dispuestos en el artículo 1936 del Código Civil hacemos estas publicaciones. — Montevideo Abril 7 de 1949. — GUILLERMO DRUSINI — LEONILDA B. DE DRUSINI. — RICARDO PITTINI. — RINA C. DE PITTINI

$10.20 Ab.22-4326 v.my.11

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO S A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la calle Cambia República de México 6185 esquina Puyol a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2 o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948-1949; 3 o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5 o) Designación de los accionistas para suscribir el acta de la asamblea

$10 00 Ab 2? 4319-v my.2.

SULCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Marsella número 2661, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance memoria cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1948; 3.o) Ratificación de lo actuado por la Sociedad; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos en las oficinas de la empresa antes de las 15 horas del día veinticinco de Mayo del corriente año. — E. Secretario

$9.60 Ab.22-4383 v.ab.30.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad Rincón N.o 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 2 o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea — Montevideo, Abril de 1949. — El Directorio

$8 00 Ab.20-4291-v ab.28.

SANTA MONICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos se convoca a los accionistas de Santa Mónica S A para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril próximo en el local de la calle Juncal 1425 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto. 2 o) Aprobar o modificar las dietas del Directorio y del Síndico; 3.o) Designación de accionistas que firmarán el acta respectiva

Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias, respecto al depósito de sus acciones o recibos bancarios con tres días de anticipación a la realización de la asamblea

$10 00 Ab 18-4203-v ab.28.

HORIZONTAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 del estatuto de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en su local en la calle Misiones N o 1475 el día 9 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 para tratar la siguiente orden del día: Autorización al Directorio para contraer obligaciones con garantía hipotecaria, sobre los bienes de la sociedad.

$ 6.00 Ab.23 4388-v ab 28

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que en tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1 o) Consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 y destino de las utilidades. 2 o) Elección de Directores. 3 o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea — Montevideo Abril de 1949. — El Directorio

$9.60 Ab.20 4392-v.ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender la provisión de frutas y verduras, calle Minas N o 1807 a José Skunca. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — OCTAVIO RONDAN REYES.

$4 40 Ab.9 4118-v ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el bar con alcohol as y minutas avenida San Martín N o 3271 a Emelio Moreira y Julio E. Magnone. Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Abril 1.o de 1949 — SALVADOR DEL GROSSO.

$4 40 Ab 9 4119-v ab 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles y bebidas fermentadas avenida Agraciada N o 4300 a Celia Nakamuna Barros de Viviolo (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Marzo 31 de 1949 — EDELMIRO VARELA.

$4.40 Ab.9 4120-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber que he prometido vender libre de toda obligación y gravamen a favor del señor Julio Brenes para LABORATORIOS AMERICANOS S. A. (en formación) mi casa de comercio que viene girando en Montevideo, calle Paraguay 1480 en el ramo de venta de especialidades farmacéuticas, artículos de tocador e importaciones Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al Estudio de los doctores Augusto César Bado, Elbio Kuster y Jorge Zerbino Cavajani, calle Paysandú 935 P.3, dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por cualquiera de los tres profesionales indicados (Dres. Bado, Kuster y Zerbino. — Francisco Irastorza.

$11.00 Ab.8-4106-v.ab.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 31 de Enero de 1949, en instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Febrero de 1949, con el N.o 32 del folio 71 al 73 del Libro 1 de "Contratos Sociales", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LAGOVILL LIMITADA" cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Negocios comerciales e industriales en general; operaciones inmobiliarias en general; importaciones y exportaciones. Socios: Carlos Villanueva, Antonio M. Grompone, Gaudencio Parachini y Romeo Grompone. Capital: $ 500.000.00. Administración: La asamblea de socios. Es válido todo compromiso contraído por Carlos Villanueva con la firma de cualquiera de los socios. Balances: 31 de Diciembre. Duración: 20 años. — Montevideo, Abril 6 de 1949.

$10.00 Ab.9-4150-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometí vender al señor Bernabé López, el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — ANTONIO NOYA.

$4.40 Ab.8-4069-v.ab.27.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 29 de Abril de 1949, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalleja 1769, para tratar los siguientes puntos:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance anual; 4.o) Designación de nuevas autoridades.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior al fijado para la reunión, y la Sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan.

$14.00 Ab.9-4207-v.ab.27.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533. para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente: 3.o Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; 4.o Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1949.

$21.00. Ab.4-3828-v.ab.27.

NUTREX S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre pasado. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. Se recuerda demás a los señores accionistas que las acciones que deberán presentarse son las de la nueva emisión resuelta por la asamblea extraordinaria del 6 de Diciembre de 1948. Por lo consiguiente, aquellos que aún no hayan efectuado el canje deberán hacerlo antes de la inscripción. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1949.

$14.40 Ab.22-4387-v.ab.30.

RHODIUS HERMANOS LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el treinta de Marzo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el siete del corriente mes, con el número 106, al folio 275 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato social de "Rhodius Hermanos Limitada" en lo siguiente: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Alfredo Enrique Rhodius; B) Se amplió el capital a $ 300.000.00 integrado por ese monto desde el 1.o de Julio de 1948, aportado a razón de $ 100.000.00 por cada socio; C) Los balances se practicarán el 30 de Setiembre de cada año; D) De las utilidades podrá disponerse un 15 o|o para distribuir entre el personal; E) Gobierno y administración: a cargo indistinto de los tres socios. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — EDUARDO VICTOR RHODIUS. — Roberto Alfredo Enrique Rhodius. — FELIX VICTOR JULIO RHODIUS. — D. Méndez, Escribano.

$16.00 Ab.20-4249-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que he vendido al señor Walter Garcés la provisión de mi pertenencia situada en la calle Maldonado N.o 1771 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MIRTA GOICOECHEA. — Walter Garcés.

$12.00 Ab.1.o-3664-v.ab.30.

PANIFICACION DON CARLOS S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de "Panificación Don Carlos S. A" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 30 de Abril próximo, a las 18 horas, en la sede social calle José P. Varela número 928, ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Informe de la Sindicatura, sobre el balance al 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Memoria y balance anual correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ultimo; 4.o) Cuenta de "Pérdidas y Ganancias": 5.o) Dividendos a distribuirse.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones con 48 horas de anterioridad al momento de constituirse la misma. — Salto, Marzo de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ab.29-4259-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por vencimiento de contrato, hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre: Joyería y Optica París y bajo la razón social de "Pittameglio y Luciano" Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la escribanía Mac Ilriach, calle Florida 1076, en esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — RAUL PITTAMEGLIO. — S. LUCIANO.

$12.00 Ab.5-3882-v.my.4.

ARASICO LTDA.

En escritura que autorizó el escribano J. Gualberto Vega el 22 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, con el número 8 al folio 19 vuelta los señores LUIS SANTOS DINI, ABEL LUCAS PUMAR, NELSON MAXIMO VIÑAS y LUIS ALBERTO VIÑAS, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Arasico Ltda.". Domicilio: Ciudad de Tacuarembó. Objeto: Laboreo de tierras, siembra y cosecha de frutos y productos agrícolas, transporte y negociación de los mismos por cuenta de terceros y|o de la Sociedad; compra y venta de implementos, agrícolas, combustibles, lubrificantes, representaciones en estos renglones y establecimiento de talleres de reparación de éstos. Plazo: cuatro años prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Capital: cinco mil pesos. Integración: tres mil doscientos en efectivo y mil ochocientos pesos en máquinas, por partes iguales cada socio. Administración y uso de la firma social: socio señor Luis S. Dini y por impedimento de éste sustituye el señor Máximo Nelson Viñas. El socio debe anteponer a su firma personal la leyenda: "Por Arasico Ltda.". Balance: anual. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. — Tacuarembó. Abril 18 de 1949. — J. Gualberto Vega, Escribano.

$16.00 Ab.26-4518-v.my.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15 de Octubre de 1948 constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores ESTELIO JOSE SCORIA y VICTOR GUAGLIANONE, inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones Lo. 37, Fo. 47. Nombre: "E. J. Scoria Construcciones Sociedad Limitada". Objeto: Explotación general de construcciones civiles, importar y exportar mercaderías en general, representaciones y comisiones. Capital: $ 5.000.00 ya integrado. Domicilio: Lucidoro Maciel 235 (Villa La Paz Canelones). Plazo: cinco años prorrogable todo el tiempo que los socios estimen conveniente. La Administración y la firma social de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios conjunta o separamente. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a cada socio y el Directorio y la asamblea la integran ambos socios. Disolución: Cuando lo estimen de común acuerdo los socios o cuando la pérdida resultara el 50 o|o del capital social.

$12.00 Ab.26-4485-v.my.6.

HIDRAULICA STELLA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1949 y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 6 de Mayo de 1949, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

$10.00 Ab.26-4500-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 *Se prometió* vender al ingeniero Rafael Aguerre Escardo, la fábrica de aceite "La Vegetal Limitada", con sede en Constitución 1995. Acreedores dirigirse a la misma.

$4.00. Ab.4-3793-v.my.3.

"FIRMEZA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 15 y 45 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1949 — El Directorio.

$9.30 Ab.20-4293-v.ab.28.

.ADPLAN Soc. Ltda.
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión realizada en el día de la fecha, ha resuelto la emisión del veinticinco por ciento en acciones ordinarias, sobre el capital accionario integrado en circulación. Las condiciones de emisión se encuentran a disposición de los señores accionistas, en la Gerencia General de la Sociedad, calle Real número 4415 de esta ciudad cuyas consultas serán atendidas de 15 a 17 horas. El plazo de subscripción será cerrado definitivamente el próximo día 30 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Secretario.

$11.00 Ab.8-3748-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad MENDEZ Y SANJURJO establecida con oficina comercial de balances, remates, tasaciones, etc., establecida en la calle Uruguay 1023, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Sanjurjo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.— Anselmo E. Sanjurjo. — Emerson Méndez.

$6.80 Ab.7-3963-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Jesús Garrido el comercio de almacén y bar ubicado en Lindoro Forteza N.o 3106. Los créditos se presentarán ante el escribano Manuel C. Catañay, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — PEDRO NECHANIAN.

$2.20 Ab.7-4036-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Eugenia Rondal el comercio de almacén, ubicado en Juan Acosta 3902. Los créditos se presentarán ante el escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — GUMERSINDO VARELA.

$2.20 Ab.7-4037-v.ab.26.

Cía. URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril próximo a las once horas en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Fijación de la retribución de os Directores y del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho concurrir a la asamblea para la que se convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York autorizado por el Directorio al efecto en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — El Directorio.

$27.00 Ab.2-3764-v ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente del almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón 666, a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos legales. — Alejandro Gallinal 348, Florida. — RUDECINDO EUDOSIO PERDOMO.

$6.80. Ab.4-3876-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Uruguayana N.o 3500 a Federico Pedro Fiori. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1949. — JOSE VACCARO.

$4.40 Ab.9-4121-v.ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio "Manufacturas Textiles de Cerro Largo", que gira bajo la razón social de "Evaristo Giúdice y Compañía", hace saber que por documento subscripto el 11 de Febrero último el socio JOSE BAGLIETTO transfirió su cuota a los socios Evaristo Giúdice y Manfredo Bellini.

$4.40 Ab.9-4091-v.ab.28.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el Jueves 28 de Abril de 1949 en nuestro local social a fin de considerar la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta anterior; Lectura y consideración de la memoria anual, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; Designación de tres miembros titulares y suplentes para la Comisión Directiva y elección de los miembros para la Comisión Fiscal. — Salto, Abril 8 de 1949. — La Directiva.

$8.00 Ab.21-4320 v.ab.28

ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A." para integrar el capital de la misma, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos, instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente calle Luis B Cavia 2783 — Montevideo Marzo 15 de 1949' — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI — ARTURO LOPEZ GARCIA.

$20 00 Mz 30 3549-v ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles. Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras. —Depto. de Canelones— Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva en Montevideo calle Misiones 1408 (escritorio 15) — Marzo 24 de 1949 — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 18.00 Mz.30-3564-v.ab.28

GRALTA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Gralta S. A. para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 9 de Mayo a las 15 horas en el local de la calle Guaviyú número 2566 para tratar la siguiente orden del día

Resolver en definitiva sobre el futuro de la Sociedad, de acuerdo a lo aconsejado en la asamblea ordinaria realizada el día 9 de Abril del corriente año

Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en nuestro local calle Guaviyú número 2566 de 14 a 16 horas hasta el día 5 de Mayo inclusive. — El Directorio.

$4.80 Ab.25-4505-v.ab.27.

ROBERTO SLOWAK S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Roberto Slowak S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Mayo próximo a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Nelson número 3209, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas, asistencia y refrendar el acta de la asamblea: 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social, presentados por el Directorio; 3.o) Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación que de acuerdo a lo determinado por el artículo 31 deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad antes del día 30 de Abril corriente las acciones o un recibo bancario que acredite su depósito, contra cuyos documentos se le expedirá un boleto indicando el número de votos que le corresponde. — El Directorio

$9.60 Ab 26-4561-v.ab.28.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. F U S A
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la 5.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 1949 a las 17 horas y 30 minutos en el local de las Oficinas Camino Continuación Propios N.o 6079 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, calle Santa Lucía N.o 4976 hasta el día 25 de Abril a las 17 horas y 30 minutos. — El Directorio.

$12 00 Ab.5-4090-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini). Valparaíso 1269, prometí vender a la señora Blanca N. Martínez de Tambate, el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Nueva Palmira 1799. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — ANA OCAMPOS DE OCAMPOS

$4 40 Ab 8-4047-v.ab 27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Helguera S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que antes dicho Juzgado se presentó "Helguera S. A." Sociedad Anónima solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta. En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Oscar R. Helguera, Carlos M.a Rodríguez Blanco, Coronel Armando R. Lerma, doctor José L. Helguera, Pedro E. Sela Helguera, Ing. José P' Bongiovanni, Francisco D. Sela Helguera, contador Pedro Ablard y Duilio F. Giulfo resuelven constituir una Sociedad Anónima cuya denominación, objeto, capital y regimen jurídico se regulará de acuerdo a los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Constitución, denominación, duración y domicilio

Artículo 1.o. Con la denominación de "Helguera Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Comercial e Industrial de carácter anónimo, sometida al régimen jurídico de su naturaleza en lo que no estuviere previsto o explicado especialmente en los presentes estatutos

Art. 2.o. Su duración será de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que se establecen en el artículo cuarenta y cinco de estos estatutos.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y asignarles o no un capital determinado, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad

pero solamente para actos y asuntos que tengan relación con ellas.

TITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o. El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros actividades comerciales e industriales de toda clase y especialmente: importar, exportar, fabricar, manufacturar y vender mercaderías, productos, materias primas, maquinarias recibirlas a consignación por cuenta propia o de terceros y ejercer la representación de otras firmas del país o del extranjero. Podrá además: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o caucionar toda clase de bienes y administrarlos por cuenta propia o de terceros, adquirir total o parcialmente a empresas similares a ella o de distinto objeto y naturaleza o tener intereses en ellas.

TITULO III

El capital social

Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una y se constituirá por series sucesivas. La primer serie se emitirá de inmediato, será de $ 500.000 (quinientos mil pesos) y se designará con la letra "A" y las siguientes hasta completar el capital antes mencionado cuando lo resuelva el Directorio, por el monto que crea necesario, pero no podrá emitirse una nueva serie, hasta que la anteriormente emitida haya sido subscripta en su totalidad e integrada por lo menos en un 75 o|o de su monto.

Art. 6.o. Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos por valor de una o más acciones. Estos títulos serán extraídos de libretas talonarios con numeración correlativa, en los que constará la serie a que correspondan y llevarán la firma del Presidente Secretario y Gerente de la Sociedad. Serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada título, debiendo en el caso de ser varios, hacerse representar por una sola persona.

Art. 7.o. Las series se denominarán por orden alfabético y las acciones correspondientes a la serie "A" tendrán el carácter de previlegiadas.

Art. 8.o La subscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de los estatutos y sus modificaciones, y obliga al acatamiento de las resoluciones y disposiciones del Directorio y la asamblea, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones. Ese acatamiento no significa renuncia a los derechos y acciones legales que tengan los accionistas.

Art. 9.o. Mientras las acciones no hayan sido integramente pagadas se expedirán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Estos certificados no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio.

Art. 10. En caso de emisión de nuevas acciones, estas serán ofrecidas de preferencia a los accionistas, en proporción al número de acciones que posean. Las acciones no integradas totalmente, recibirán un dividendo proporcional al importe integrado y a la fecha de su pago, si este se hubiera efectuado durante el ejercicio que se considera.

Art. 11. El Directorio resolverá: cuando lo crea conveniente, la emisión de nuevas series de acciones hasta el monto del capital establecido en el artículo quinto; establecerá en cada caso las condiciones de cada emisión su monto, forma de pago, tipo de colocación y las de mora y caducidad para los casos de incumplimiento de las condiciones de subscripción. En estos dos últimos casos y como única indemnización, quedarán las cuotas abonadas a total beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

Art. 12. Para todo aumento del capital mencionado en el artículo quinto, será necesaria la resolución de la asamblea de accionistas convocada al efecto en la que deberá estar representado el 60 o|o del capital integrado y ser aprobado por una mayoría superior a los 2|3 del capital representado en la asamblea.

TITULO IV

Capitulo I

Dirección Administración y fiscalización

Artículo 13. La dirección administración, fiscalización y gobierno de la Sociedad será ejercido por: el Directorio, la Sindicatura la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

El Directorio

Artículo 14. La Dirrección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, los que serán elegidos por la asamblea general de accionistas en lista completa. El Directorio podrá decidir si lo estima conveniente, la elevación a siete miembros. Cada miembro del Directorio contará con su suplente individual respectivo, elegido conjuntamente con el titular. Las renovaciones se harán cada dos años, y serán de dos o tres miembros —alternativamente. Integrado el Directorio distribuirá entre sus miembros los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

Art. 15. Para ser Director se requiere capacidad civil, ser accionista y tener depositado acciones por valor de cinco mil pesos en la Caja de la sociedad o a nombre de ésta en una institución bancaria hasta que la asamblea haya aprobado su gestión después de cesar en el cargo.

Art. 16. Los Directores recibirán una asignación mensual, para gastos, que será fijada por el Directorio. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente El mandato de los suplentes fenece en la misma fecha que el de los titulares correspondientes. En caso de que el vencimiento del término para el que hubiesen sido electos, la asamblea no hubiera elegido a los que deberán sustituirlos, sean cualesquiera las causas, se considerarán prorrogados sus mandatos hasta la designación y toma de posesión de cargos por los nuevos Directores.

Art. 17. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de un Titular del Directorio, éste convocará al suplente respectivo que deberá entrar en funciones de inmediato. En caso especial de inasistencia prolongada de un Director ya sea voluntaria, con licencia otorgada o por cumplimiento de una misión confiada el Directorio considerará la conveniencia de convocar al suplente, el que integrará el Directorio mientras dure la ausencia del titular.

Art. 18. En caso de baja definitiva del titular y suplente respectivo, el Directorio designará al accionista que deba reemplazarlo por el término legal del mandato. El Directorio podrá sesionar con un quórum mínimo de tres Directores pero en este caso, las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. En los demás casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El Presidetne votará en todos los casos.

Art. 19. El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez por mes y siempre que sea convocado por su Presidente para tratar asuntos urgentes de interés social. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas que firmarán el Presidente y Secretario, o quienes lo sustituyan. Las resoluciones podrán ser reconsideradas a pedido de uno de los Directores.

Art. 20. Son compatibles los cargos de Gerente, Administrador o técnico rentados de la Sociedad, con el de Director. Asimismo, el Directorio podrá designar a uno o varios de sus Directores para desempeñar determinadas funciones, reglamentando expresamente, en cada caso, sus obligaciones y facultades y otorgándoles asignaciones especiales que podrán ser fijas o de participación.

Art. 21. Es deber de los Directores asistir puntualmente a las reuniones del Directorio y desempeñar fielmente los cometidos que se les confíen. Para el caso de que algún Director incurriera en actos u omisiones que ocasionen perjuicios graves a la Sociedad, ya sean pecuniarios o morales, el Directorio podrá por resolución unánime de los demás miembros, suspenderlo preventivamente en sus funciones debiendo darse cuenta de inmediato a la asamblea de accionistas para lo cual deberá ser convocada dentro de los treinta días. Si la asamblea estima que la causa de suspensión da mérito a la separación definitiva así lo resolverá, integrándose el Directorio con el suplente respectivo y nombrándose en ese mismo acto el sustituto de éste.

Art. 22. El Directorio tiene amplios poderes y atribuciones, para actuar en nombre de la Sociedad realizando todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren, relativas al cumplimiento de los fines y objetivos sociales. Bastará igualmente la resolución del Directorio, en cada caso para las operaciones sobre inmuebles y demás actos y contratos con respecto de los cuales la ley exige facultad expresa.

Art. 23. Sin que importe limitación de las facultades atribuídas en el artículo anterior, el Directorio deberá: A) Administrar la Sociedad y los bienes de ésta o que le fueren confiados por terceros; B) Fijar los gastos generales y el plan de contabilidad; C) Confeccionar y previo informe del Síndico, presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance cuentas de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades. Además confeccionará el inventario de los bienes sociales al fin de cada ejercicio; D) Convocar a la asamblea ordinaria de accionistas en la época señalada en estos estatutos y las extraordinarias cuando correspondan. Podrá además girar, aceptar, endosos, firmar y avalar letras, vales o pagarés, afianzar créditos en operaciones en los que tenga interés la Sociedad expedir cartas de créditos, solicitar y conceder quitas y esperas; transar y transigir; someter cuando correspondan los asuntos de la Sociedad a arbitraje y designar árbitros; E) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, arrendamiento o concesión, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos y acciones de otras sociedades y hacer tradición de ellos, pudiendo constituir o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o personal de garantía; F) Adquirir o vender establecimientos comerciales o industriales, o su activo y pasivo, siempre que tengan relación con los fines sociales, y previa asamblea, cuando la resolución del Directorio no hubiere sido tomada por unanimidad; G) Dar y tomar dinero en préstamo, a plazo o en cuenta corriente, girar sobre fondos propios o en descubierto, emitir obligaciones o debentures; H) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos, nacionales o municipales, así como exenciones, franquicias o privilegios patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; I) Dar o aceptar representaciones y mandatos a|y de sociedades, compañías o empresas del país o del extranjero, otorgar y revocar poderes especiales y generales con las facultades que crea convenientes; J) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales, inmobiliarios e instituciones públicas del país o del extranjero; K) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar puestos permanentes o temporarios en la administración de la Sociedad, así como nombrar Gerentes y empleados y destituirlos a unos y otros si lo estimara conveniente, pudiendo asignarles sueldos o porcentajes con cargo a gastos generales. L) Hacer reglamentos y modificarlos o dejarlos sin efecto. LL) Establecer agencias, sucursales o plantas industriales, en los lugares que estime convenientes, en el país o fuera de él. M) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance. N) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que sobre su interpretación se susciten, debiendo en este caso y en el indicado en la letra (M) recabar la opinión del Síndico y comunicarlo a la primera asamblea que se celebre con posterioridad.

Art. 24. Para obligar a la sociedad, será menester la firma del Presidente y del Secretario del Directorio.

CAPITULO III

Del Presidente

Artículo 25. Corresponden al Presidente del Directorio los siguientes deberes, facultades y prerrogativas; A) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas de accionistas. B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del Directorio. C) Decidir con su doble voto en los casos de empate en las votaciones de la asamblea de accionistas. D) Convocar por lo menos una vez al mes al Directorio y someterle todos los asuntos o negocios con todos los antecedentes necesario para la debida consideración de los mismos. E) Ejercer la representación legal de la sociedad y firmar las actas, balances y los actos y contratos que realice la sociedad; y F) Resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable con obligación —de dar cuenta al Directorio en la primera reunión que se celebre.

Del Vicepresidente

Artículo 26. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia e impedimento temporal del mismo, —con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario

Artículo 27. Son obligaciones especiales del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las convocatorias y actas del Directorio y las de las asambleas, así como los demás actos y contratos en que aquél intervenga. B) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas. C) Firmar conjuntamente con el Presidente, representando a la sociedad o al Di-

rectorio, en todos los demás casos previstos en estos estatutos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 28. Cada dos años la asamblea nombrará —un Síndico titular y un suplente que reemplazará al titular en los casos y formas establecidas en el artículo 17 para los miembros del Directorio. El Síndico y su suplente podrán ser reelectos indefinidamente y sus mandatos podrán ser revocados por la asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes en ella que representen la mayoría del capital integrado.

Art. 29. Sus debres y atribuciones son: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma en las oportunidades que lo juzgue conveniente y por lo menos dos veces al año. B) Verificar el estado de los negocios de la sociedad, comprobando su situación económica y financiera y presentar a la asamblea anual ordinaria un informe escrito sobre la contabilidad y balance general. C) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiera hacerlo. D) Asistir en carácter de asesor a las sesiones del Directorio cuando éste lo convoque. E) Velar porque el Directorio cumpla con las leyes respectivas y las disposiciones de estos estatutos. Las observaciones que deberá formular las hará en primer término al Directorio. Cumplirá sus funciones evitando entorpecer la marcha regular de la administración de la sociedad.

Art. —30. Le corresponde además: A) Controlar que los depósitos, —inversiones y colocaciones de los fondos sociales se efectúen de acuerdo con lo resuelto o autorizado por el Directorio. B) Realizar periódicamente arqueos de caja y de los valores de la sociedad.

CAPITULO V

De la asamblea de accionistas

Artículo 31. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y ejerce derechos plenos en la sociedad. Es su órgano máximo de decisión, y las resoluciones que tome, estando legalmente constituída serán obligatorias para la sociedad y los accionistas.

Art. 32. Las asambleas serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Son ordinarias aquéllas que deben constituirse por expreso mandato de estos estatutos en los términos y con los cometidos que ellos les asignan. Las demás son extraordinarias y se convocarán para considerar cualesquiera asuntos a iniciativa del Directorio o a pedido del Síndico o de accionistas que representan al 25 o|o del capital integrado. En estos dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días de recibido el pedido.

Art. 33. La asamblea general ordinaria deberá reunirse obligatoriamente dentro de los noventa días inmediatos siguientes al vencimiento de cada año. El primer ejercicio vencerá el 30 de Junio de 1949. La orden del día de estas asambleas contendrá: A) Consideración: de la memoria, balance aual, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de reparto de utilidades e informe de la Sindicatura. B) Elección cuando corresponda, de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes, que deban reemplazar a los salientes. Para este fin la asamblea designará a propuesta del Directorio a tres accionistas para formar la comisión que recibirá la votación y hará el escrutinio. C) Los asuntos que el Directorio estime de interés social o aquellos propuestos por socios que representen el 25 o|o del capital integrado. Los socios que deseen ejercer esta facultad deberán presentar sus proposiciones por escrito durante los primeros quince días del mes de Julio. D) La designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta respectiva.

Art. 34. La convocatoria para las asambleas se hará con quince días de anticipación, como mínimo, a la fecha de su celebración, mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial y otro de circulación en Montevideo, no pudiendo ser menos de tres el número de publicaciones que se haga en cada diario con tal objeto.

Art. 35. Para poder asistir a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza, en la Gerencia de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea, la que les entregará como comprobante del depósito un documento en el que conste: nombre del accionista, cantidad de acciones con sus respectivos números y series, y número de votos que les corresponda de acuerdo a la escala establecida en el artículo siguiente. Este documento servirá de entrada a la sala de reunión. Los accionistas que no pudieran concurrir pueden delegar su representación a otra persona que no sea Director, Síndico, Administrador o empleado de la sociedad, mediante carta - poder, pero en ningún caso la misma persona podrá tener más de seis votos.

Art. 36. Los votos se computarán de acuerdo con la siguiente escala: El tenedor de diez acciones a cincuenta, un voto. De cincuenta y una a cien acciones, dos votos. De ciento una a doscientas acciones, tres votos. De doscientas una a cuatrocientas acciones, cuatro votos. De cuatrocientas una a ochocientas acciones, cinco votos. De ochocientas una en adelante, seis votos. El tenedor de menos de diez acciones tendrá voz pero o voto en las asambleas.

Art. 37. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por el Vicepresidente, y en caso de ausencia de ambos, por otro Director, que designara el Directorio. Se considerarán constituídas cuando respondiendo a la primera convocatoria asistan a la asamblea, accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Art. 38. En caso de no lograrse la asistencia establecida en el anterior artículo, se hará una nueva convocatoria en la forma y plazo indicado en el artículo 34 pudiendo sesionar la asamblea con cualquier número de accionistas que concurran.

Art. 39. Para resolver cualquiera de los casos previstos en el artículo 1.o de la ley de diecinueve de Julio de 1909 a excepción de lo que expresamente se establece en el artículo 7.o de estos estatutos se requiere la convocatoria de la asamblea extraordinaria de accionistas, la que quedará constituída con un quorum de asistentes que representen más de las dos terceras partes del capital integrado y las resoluciones deberán contar con el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Si no fuera posible reunir en la primera asamblea convocada, la presencia exigida de accionistas o de capitales para adoptar resoluciones, se convocará a una nueva asamblea dentro del mes siguiente, publicándose la convocatoria en la forma indicada en el artículo 34. En esta segunda convocatoria se prevendrá especialmente que de no constituirse la asamblea a la hora fijada con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella. En este caso las resoluciones se adoptarán por mayoría de 2|3 de voto.

Art. 40. En las asambleas no podrá tratarse ningún asunto que no esté en la orden del día y la votación será nominal, salvo para aquellos asuntos acerca de los cuales la Mesa o más de cinco accionistas propongan que sea secreta y cuya proposición sea aprobada por la asamblea.

TITULO V

Del balance y utilidades

Artículo 41. El balance se cerrará el treinta de Junio de cada año, fecha en la cual se constituye el término del ejercicio.

Art. 42. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio presentará a la Sindicatura el balance general, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo y distribución de utilidades y memoria anual sobre la marcha de los negocios. La Sindicatura examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de Contabilidad y producirá su informe al respecto para ser considerado en la asamblea ordinaria.

Art. 43. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio deducidas las amortizaciones correspondientes y castigos que el Directorio considere convenientes, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva, hasta el cinco por ciento para retribuciones especiales, diecisiete por ciento para el Directorio de las cuales el cinco por ciento corresponderá al Presidente y el tres por ciento para cada uno de los cuatro restantes. Al Síndico le corresponderá el dos por ciento. En caso de aumentarse el número de miembros del Directorio se mantendrá el mismo porcentaje de las utilidades dividido en la misma proporción de cinco a tres que se establece en el presente artículo con respecto al Presidente y los demás Directores. Además el Directorio podrá reservar sujeto a la aprobación de la asamblea, hasta el diez por ciento para gratificaciones o reservas especiales. Del remanente que resulte se pagará el dividendo que fije el Directorio, con aprobación de la asamblea, bonificándose de las acciones preferidas, con el diez por ciento de ese remanente sobre el dividendo estipulado. El saldo cuando exista pasará a cuenta nueva.

Art. 44. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años de reunida la asamblea ordinaria que aprobó su pago, prescribirán en favor de la sociedad.

TITULO VI

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 45. La sociedad se disolverá al término del plazo fijado en el artículo 2.o siempre que no se prorrogara ese plazo, o por disolución anticipada, resueltas una u otra cosa en asamblea extraordinaria en la que se cumpla con las exigencias determinadas en el artículo 39.

Art. 46. La asamblea resolverá si la liquidación será efectuada por el Directorio normalmente constituído o por una Comisión Liquidadora, de la que podrán formar parte los Directores designada por la asamblea que resuelva la liquidación. Del saldo líquido resultante después de pagar las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación, se pagará a medida que se vayan realizando los bienes: primero íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas y después el importe integrado de las acciones ordinarias hasta su valor nominal, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias a prorrata de su valor nominal.

Art. 47. En todo aquello que no esté previsto en estos estatutos, se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

Art. 48. La presente sociedad adquirirá, continuará y ampliará los negocios de la firma que gira en esta plaza con el nombre de Francisco D. Sela Helguera, y en tal sentido es la continuadora de la casa Francisco B. Helguera, estableciéndose que deberá formar parte de los Directores sucesivo un descendiente de Francisco B. Helguera.

Art. 49. El Primer Directorio durará en sus funciones hasta el treinta de Junio de 1958 debiéndose sortear en esa fecha los dos Directores que cesen en sus mandatos. Estos Directores serán sustituídos por los electos en la primera asamblea ordinaria que se celebre después de esa fecha. Los otros tres Directores cesarán el 30 de Junio de mil novecientos sesenta. El primer Directorio estará así constituído: Miembros del Directorio. Titulares: 1 Sr. Oscar R. Helguera. 2 Sr. Carlos Ma. Rodríguez Blanco. 3 Coronel Armando R. Lerma. 4 Dr. José L. Helguera. 5 Sr. Pedro E. Sela Helguera. 2 Rodolfo Rodríguez Blanco. 3 Señor Duilio F. Giulfo Helguera. 4 Ing. José P. Bongiovanni. 5 Sr. Juan Garat Vignoli. Directorio: Presidente: Sr. Oscar R. Helguera. Vicepresidente: Sr. Carlos Ma. Rodríguez Blanco. Secretario: Cnel. Armando R. Lerma. Vocales: Dr. José L. Helguera. Sr. Pedro E. Sela Helguera.

Art. 50. Desígnase la Sindicatura de la sociedad hasta la asamblea ordinaria inmediata a la finalización del ejercicio económico que termina el 30 de Junio de 1950 en la siguiente forma: Titular: Contador Pedro Ablard. Suplente: Sr. Rogelio Ardans.

Art. 51. Desígnase Gerente Administrador de la Compañía al Sr. Francisco D. Sela Helguera, pudiendo ser relevado de su cargo por resolución del Directorio, resolución que deberá ser confirmada por la asamblea si aquélla no hubiera sido tomada por unanimidad de votos.

Art. 52. Se faculta a los señores Dr. José L. Helguera y Coronel Armando R. Lerma para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y la correspondiente personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar en iguales condiciones, cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspondientes. — (Fdo.:) C. Rodríguez Blanco, Oscar R. Helguera, Pedro Ablard, José L. Helguera, Armando R. Lerma, Duilio F. Giulfo Helguera, José P. Bongiovanni, Pedro E. Sela Helguera, Fco. D. Sela Helguera.

Certifico que los señores don Carlos María Rodríguez Blanco, casado en primeras nupcias con doña Sara Ester Curbelo, domiciliado en la casa número novecientos setenta de la calle Adolfo Berro: don Oscar Ramón Helguera soltero, domiciliado en la casa número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Avenida Brasil; don Pedro Ablard, casado en únicas nupcias con doña

Vicenta Vinciguerra, domiciliado en la casa número mil seiscientos treinta y seis de la calle Colonia; don José Lorenzo Helguera, casado en únicas nupcias con doña María Magdalena de los Santos, domiciliado en la casa número dos mil cincuenta y nueve de la calle Constituyente; don Armando R. Lerma, casado en primeras nupcias con doña Stela Tejeria Moratorio, domiciliado en la casa número dos mil seiscientos cuarenta y ocho de la calle Enrique Pouey; don Duilio F. Giulfo Helguera, soltero, domiciliado en la casa número tres mil trescientos veinticinco de la Avenida Joaquín Suárez; don José P. Bongiovanni, casado en únicas nupcias con doña María Puga, domiciliado en la casa número mil dieciocho de la calle San José; don Pedro E. Sela Helguera, soltero, domiciliado en la casa número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Avenida Brasil y dos Francisco D. Sela Helguera, casado en únicas nupcias con doña Elena Arigón Saravia, domiciliado en la casa número dos mil doscientos catorce de la calle Itapebí. Todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de cuyo conocimiento doy fe, subscribieron a mi presencia los estatutos que anteceden, ratificándose en su contenido previa lectura hecha por el subscripto Escribano. En fe de ello y para "Helguera Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): Máximo García Lagarmilla. Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. José L. Helguera, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la Avda. 25 de Mayo N.o 467, al señor Ministro dice: Que como resulta del Acta y estatutos que debidamente certificados acompaño se constituyó una sociedad con la denominación de "Helguera Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad y cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio. Del artículo 52 de estos estatutos resulta que tengo facultades bastantes para esta gestión. Acompaño dos copias pertinentes. Poro lo expuesto solicito: Que previos los trámites correspondientes, se aprueben los referidos estatutos y se conceda la personería jurídica del caso a la sociedad que represento. Saluda al señor Ministro muy atte.— (Fdo.:) José L. Helguera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Helguera S. A. merece a esta Inspección General de Hacienda las siguientes consideraciones

Artículo 2.o En caso de que la asamblea de accionistas resuelva prorrogar el plazo de duración de la sociedad, deberá recabarse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo (Art. 407 del Código de Comercio).

Artículo 11. Estando establecido en los artículos que anteceden las condiciones de emisión, tal como lo dispone el artículo 406 del Código de Comercio, se presume que al decir que "El Directorio resolverá en cada caso las condiciones de cada emisión,..." se ha querido decir ..."las condiciones de integración...".

Artículo 12. En caso de que la asamblea de accionistas resuelva aumentar el capital será necesario que se recabe la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 14. Sería necesario establecer en qué forma se renovaría el Directorio en el caso de que éste estuviera integrado por 7 miembros.

Artículo 16. Siendo el propio Directorio el que fija las asignaciones mensuales para gastos que percibirán sus integrantes se estima conveniente que el monto de las mismas se ponga en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice.

Artículo 18. Se estima conveniente que en caso de que el Directorio haciendo uso de la facultad que le acuerda este artículo, designe un accionista para llenar una vacante producida en su seno dé cuenta de ello en la primera asamblea de accionistas que se realice.

Artículos 20 y 23 inciso K). Es necesario establecer que de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y Almacenes América S. A.

Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. José L. Helguera, en representación de "Helguera S. A." en el expediente relativo a la aprobación de los estatutos de la nombrada sociedad, digo: Que en la representación invocada, vengo a manifestar que acepto las observaciones hechas por la Inspección G. de Hacienda y que los artículos observados, en vez de la redacción anterior, tendrán el siguiente texto:

Artículo 2.o Su duración será de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que se establecen en el artículo cuarenta y cinco de estos estatutos, debiendo en el caso de prorrogarse el plazo, recabarse la autorización del Poder Ejecutivo y procederse a nuevo registro.

Artículo 11. El Directorio resolverá, cuando lo crea conveniente, la emisión de nuevas series de acciones hasta el monto del capital establecido en el artículo quinto; —establecerá en cada caso las condiciones de emisión, y su monto; las de integración; forma de pago, tipo de cotización, etc, y las de mora y caducidad, para los casos de incumplimiento de las condiciones de subscripción. En estos dos últimos casos y como única indemnización, quedarán las cuotas abonadas a total beneficio de la sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

Artículo 12. Para todo aumento del capital mencionado en el artículo quinto, será necesaria la resolución de la asamblea de accionistas convocada al efecto en la que deberá estar representado el 60 o|o del capital integrado y ser aprobado por una mayoría superior a los 2|3 del capital representado en la asamblea. Además, se recabará la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 14. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, los que serán elegidos por la asamblea general de accionistas en lista completa. El Directorio podrá decidir si lo estima conveniente la elevación a siete miembros. Cada miembro del Directorio contará con su suplente individual respectivo, elegido conjuntamente con el titular. Las renovaciones se harán cada dos años y serán de dos o tres miembros alternativamente, si estuviera constituído por cinco directores y de tres o cuatro si fuera de siete. Integrado el Directorio distribuirá entre sus miembros los siguientes cargos: Un Presidstne, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

Artículo 16. Los Directores recibirán una asignación mensual, para gastos que será fijada por el Directorio, cargada a gastos generales y puesta expresamente en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se celebre con posterioridad. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los suplentes fenece en la misma fecha que el de los titulares correspondientes. En caso de que al vencimiento del término para el que hubiesen sido electos, la asamblea no hubiera elegido a los que deberán sustituirlos, sean cualesquiera las causas, se considerarán prorrogados sus mandatos hasta la designación y toma de posesión de cargos por los nuevos Directores.

Artículo 18. En caso de baja definitiva del titular y suplente respectivo, el Directorio designará al accionista que deba reemplazarlo por el término legal del mandato, debiendo dar cuenta de esa designación a la primera asamblea de accionistas que se celebre con posterioridad. El Directorio podrá sesionar con un quórum mínimo de tres Directores pero en este caso, las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. En los demás casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El Presidente votará en todos los casos.

Artículo 20. Son compatibles los cargos de Gerente, Administrador o Técnico rentados de la sociedad, con el de Director. Asimismo el Directorio podrá designar a uno o varios de sus Directores para desempeñar determinadas funciones, reglamentando expresamente, en cada caso, sus obligaciones y facultades y otorgándoles asignaciones especiales que podrán ser fijadas o de participación, debiendo en el caso de establecer remuneración dar cuenta expresa a la primer asamblea de accionistas que se celebre con posterioridad.

Artículo 23. inciso K) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar puestos permanentes o temporarios en la Administración de la sociedad, de acuerdo con el artículo 20, así como nombrar gerentes y empleados, y destituirlos a unos y otros si lo estimara conveniente, pudiendo asignarles sueldos o porcentajes con cargos a gastos generales.

Sírvase el señor Ministro tener por aceptadas las observaciones y aprobar los estatutos con las modificaciones que preceden. — (Fdo.:) José L. Helguera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 2.o, 12, 14, 16, 18, 20, y 23 inciso K) y con la constancia de que esta Inspección General mantiene la consideración que le mereciera el artículo 11 del presente proyecto de estatuto de "Helguera S. A.", siga como está —dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno.— (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de determinar el objeto de la sociedad (Art. 4.o) el Fiscal reitera la observación formulada entre otros dictámenes, en los N.os 914|43 de 15 de Noviembre de 1943 y 542|944 de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Interamericana S. A." y "Deli S. A.". Mantiene también su opinión contraria a la emisión de "debentures" (inciso G) del artículo 23), de conformidad con el criterio expuesto en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. C." y N.o 683|44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Con dichas salvedades y con las modificaciones propuestas por los peticionarios en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Helguera S. A." como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Vista a los interesados debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres. José L. Helguera, en representación de "Helguera S. A." en el expediente relativo a la aprobación de los estatutos de la nombrada sociedad, digo: Que en virtud de las observaciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno e Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vengo en la representación invocada a manifestar, que acepto las observaciones formuladas respecto a los artículos 4.o y 11 de los estatutos presentados, los que reformados de acuerdo con esas observaciones, quedarán redactados así:

Artículo 4.o "El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, actividades comerciales e industriales, especialmente las relacionadas con los ramos de almacén por mayor y —ferretería e industrialización de aguas minerales, bebidas sin alcohol, aceites, etc. y en general: importar, exportar, fabricar manufacturar y vender mercaderías, productos, materias primas, maquinarias, recibirlas a consignación por cuenta propia o deterceros y ejercer la representación de otras firmas del país o del extranjero. Podrá además: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o caucionar toda clase de bienes y administrarlos por cuenta propia o de terceros. Adquirir total o parcialmente a empresas similares a ella o de distinto objeto y naturaleza o tener intereses en ellas".

Artículo 11. El Directorio establecerá en cada caso, las condiciones de integración de las acciones; forma de pago, tipo de cotización etc. y las de mora y caducidad para los casos de incumplimiento de las condiciones de subscripción. En estos dos últimos casos y como única indemnización, quedarán las cuotas abonadas a total beneficio de la sociedad, sin necesidad de intervención judicial". En cuanto a lo relativo a la emisión de obligaciones o debentures, me someto al criterio del Poder Ejecutivo, manifestando que no es probable que la sociedad recurra a emitir esos documentos y que la Sociedad no realizará operaciones de "holdings". Sírvase el señor Ministro tener presente como quedarán redactados los artículos transcriptos y lo demás expuesto y en definitiva aprobar los estatutos presentados con las modificaciones aceptadas y acordar la personería solicitada. Será justicia. (Fdo.): José L. Helguera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. (Fdo): LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vista la gestión de la sociedad anónima "Helguera S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar actividades comerciales e industriales especialmente las relacionadas con los ramos de almacén por mayor y ferretería e industrialización de aguas minerales, bebidas sin alcohol, aceites, etc., exportar, importar, fabricar, manufacturar y vender mercaderías, productos, materias primas, maquinarias, etc.; adquirir o tener intereses en empresas similares a ella o de distinto objeto y naturaleza. 2.o El capital será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), y todo aumento requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 2.o, 11, 12, 14, 16, 18, 20 y 23 inciso K), tal como se detalla a fs. 18 a 20 v. y 22 v. de estas actuaciones. 4.o De acuerdo a lo aconsejado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno fué modificado el artículo 4.o tal como figura a fs. 22 y 22 vta. de estos obrados no habiendo sido aceptada la observación formulada al artículo 23 sobre la facultad de emitir debentures manifestándose que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley N.o 11073 de 24 de Junio de 1948 (Holdings). Considerando: 1.o Respecto a la observación rechazada cabe manifestar que las sociedades anónimas pueden emitir debentures con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, solo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad, tal como surge de la ley N.o 5343 de 22 de Octubre de 1915. 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Helguera S. A." con las modificaciones y aclaraciones establecidas en los resultandos 3.o y 4.o y el considerando 1.o de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José L. Helguera, por "Helguera S. A.", constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, piso 3. Ap. 5, (según autorización del artículo 52 de los estatutos sociales), al señor Juez, como mejor proceda digo: Que como resulta de los testimonios que adjunto, del acta de constitución de la Sociedad y de lo actuado en el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo, aprobó los estatutos de la nombrada Sociedad. En su virtud, y de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito de V. S. se sirva: 1.o Ordenar la inscripción de esos estatutos en el Registro Público de Comercio; las publicaciones ordenadas por el artículo citado del Código de Comercio; y que se rubriquen los libros de la Sociedad. 2.o Mandar se libre exhorto si fuera necesario para proceder a la inscripción y se me entreguen los edictos para su publicación. 3.o Disponer que en su oportunidad se me devuelvan los documentos presentados. Sírvase V. S. proveer como lo solicito. Será justicia. (Fdo.): José L. Helguera.

Presentado con unos estatutos hoy diecisés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, doy fe. (Fdo.): Pereyra.

Tomé razón con el N.o 186 al F.o 558 del L.o 36 de Conocimientos. Conste. (Fdo.): Pereyra

Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Al despacho. (Fdo.): Pereyra.

N.o 2935. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. (Fdo.): Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 905. — Marzo 18 de 1949. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. —Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Ernesto Mautone.

N.o 3466. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. Vistos: Decrétase la inscripción solicitada y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros que presenten y archívese. (Fdo.): Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Doy fe.

Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Recibido con esta fecha. Conste.

Montevideo, Abril 7 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 40 del folio 300 v. al folio 320 del libro No 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Juanángel L. Gianola.

Montevideo, Abril 7 de 1949. Y a sus efectos se hace esta publicación.

Montevideo, Abril 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$666.00 — 4376.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir brin yerba mate, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Mayo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.27-20933-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 21

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Hormillas, botones, botones dorados, botones corozo, pielcitas castor, puños de lana, fajas de lana, cierres metálicos, nudos húngaros, requeridos por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Mayo de 1949 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-20932-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 18 trajes para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Fecha de la licitación: el día 2 de Mayo a las 14 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.27-20930-v.my.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 7|49

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Papel obra en bobinas, papel en resmas, cartulina y papel embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Francisco Picerno 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.27-20929-v.my.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el transporte de hasta 5.000 (cinco mil) toneladas de maíz desde la República Argentina a Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 28 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.27-20935-v.ab.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 3089|49

Artículos de botiquín

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de artículos de botiquín: ampolla de agua bi-destilada estéril, agua oxigenada, alcohol rectificado, algodón hidrófilo, baja-lenguas de madera, tubos cloruro de etilo, cajas curitas de sulfatiazol, formol, piezas de gasa, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que lo sinteresados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.27-20931-v.my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56557. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUTEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.27-4546-v.my.7.

ACTA N.o 56558. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis Miss. (Estados Unidos de Norte América), solicita la marca "LUSTREX", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.27-4547-v.my.7.

ACTA N.o 56560. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "FRESKARA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.27-4548-v.my.7.

ACTA N.o 56556. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por los señores Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ICUFAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.27-4549-v.my.7.

ACTA N.o 56552. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Cotro Olavarría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALAVARRI", **para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.**

$2.00 Ab.27-4540-v.my.7.

ACTA N.o 56555. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hart. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.27-4538-v.my.7.

ACTA N.o 56554. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Hart. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

HART

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.27-4539-v.my.7.

ACTA N.o 56553. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.27-4541-v.my.7.

ACTA N.o 56546. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Rodríguez, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "LAR", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4531-v.my.7.

ACTA N.o 56539. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha B. Carlos R. Sureda, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA RASPA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4532-v.my.7.

ACTA N.o 56540. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Shawinigan Chemicals Limited, de 600 Dorchester Street West, Montreal, Quebec (Canadá), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.27-4533-v.my.7.

ACTA N.o 56562. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha el Mago, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab27-4534-v.my.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7665. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Con esta fecha Abel Scarone, Raúl Canale, Walter Amarelle y J. Angel Martínez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caballito movible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.27-4535-v.my.7.

ACTA N.o 7666. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha United Merchans y Manufacturers Inc. (Corporación de Comerciantes y Fabricantes), de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estarcidor cilíndrico y método de construir el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.27-4536-v.my.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET).

LICITACION PUBLICA N.o 53
Adquisición de hasta 100 autobuses completos
Primer llamado

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, llama a licitación pública, por primera vez para el suministro de hasta cien (100) autobuses completos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso. La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 9 de Junio de 1949, a las 16 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.
$1.60 Ab.27-4550-v.ab.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 27 de 1949

1.a Sección

HERMANN MUÑOZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 813, y ELEONORA GRIGALIUNAS 21 años, soltera, lituana, domiciliada Uruguay 813.

JUAN JOSE DE LIMA, 38 años, divorciado, radiotelegrafista, brasileño, domiciliado Florida 1440, y NOEMY SOARES FONSECA, 38 años, soltera, brasileña, domiciliada Florida 1440.

3.a Sección

ALBERTO BENSION, 68 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1292, y ESTHER SABAJ, 69 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1292.

5.a Sección

JULIO RADYMINSKI 40 años, soltero, carnicero, polaco, domiciliado Soriano 1154 y REBECA PIESTUN, 23 años, viuda, lituana, domiciliada Soriano 1154.

ROBERTO CONDON VAGO, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Durazno 1321, y MARIA DEL CARMEN GAMBARDELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1321.

8.a Sección

ALEJANDRINO SASIAS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 1763 y GLORIA BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

JOSE RAMON LUIS QUINTAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1388, y ZULMA ELENA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1388.

JOSE INGOREK, 46 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Lima 1271, y MARIA CATALINA ARIGONNI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1271.

9.a Sección

SABINO RAMON PERDOMO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Redención y Azarola s|n, y ANGELA BOGAO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 2394.

JUAN JOSE FIERRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1683, y MARGARITA DULCELINA CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1683.

PEDRO NIEVES DURAN, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Redención 9991, y ADELAIDA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 9775.

10.a Sección

SZOLIM ZAGER, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3991, y SONIA KRANVIECKI, 40 años, soltera, polaca, domiciliada, 8 de Octubre 3991.

ANSELMO CONRADO BASAN 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Costa. 4317, y AZUCENA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1770.

RAUL BRITES, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Monte Caseros 3376, y CONSTANCIA ZUKLEVICIUS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada Monte Caseros 3376.

IRENEO MARIO GARCIA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lambaré 1971, y JOSEFA MARIA GARCIA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1971.

ATANASILDO SUAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrozo 3614, y MIRTA LEGUIZAMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3614.

JOSE SIMONE, 36 años, divorciado, albañil, italiano, domiciliado Mataojo 1975, y HULTA BROSS 40 años, soltera, rumana, domiciliada Mataojo 1975.

ADRIAN SAMUEL VIGNOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2085, y MIRTA DOMENICHELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3847.

FRANCISCO ANTONIO TABOADA, 57 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sevilla 2928, y SARA GUIMARANS, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Sevilla 1928.

KEVORK FERAHIAN OGLI, 62 años, soltero, zapatero, turco, domiciliado Cabrera 3473, y TAKUI KARAIAN, 55 años, soltera, turca, domiciliada Cabrera 3473.

11.a Sección

MARTIN RIVEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3448, y ELIDA NORMA TAPIA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3448.

ANGEL PEDRO POZZI, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Ombú 3471, y VIOLETA ELIDA ICHUSTE, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Ombú 3471.

OMAR ALFREDO MOLINI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cambay 2565, e IRMA DE MELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Oficial 2578.

12.a Sección

VICENTE ALCIBIADES PALESO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 2022, y DORA ELSA DEL RIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2022.

JORGE LUIS LECOMTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2739, y FOLANDA CARREÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1667.

JUAN CARLOS SILVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3114, y LILA RIVADAVIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3114.

MARIO VALABREGA, 56 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1766, y MARIA CARMELA CRISTINA FRANCONERI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1766.

ENRIQUE VALLE, 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado Roque Gómez 3157, y MARCELINA ALVAREZ, 38 años, soltera, empleado, española, domiciliada Roque Gómez 3157.

14. Sección

RAUL MARIA BETANCURT LUZARDO, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gil 1163, y NELIDA ELVIRA PICASSO MONTERO, 33 años, soltera empleada, argentina, domiciliada Gil 1163.

EMILIO ELBIO MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de la Bandera 727, e ILSA ESTHER BURGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de la Bandera 726.

HECTOR ARTURO CACERES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Santiago de la Bandera 680. y BLANCA NESSI. 18 años, soltera. empelada, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 679.

23.a Sección

LIBORIO ESTEBAN DE MARTINO. 29 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2906, y MATILDE ARDITO 29 años, soltera. oriental, domiciliada Carlos Anaya 2906.

RUBENS FRANCO TAPERAZ, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2166 Apto. 6, y NELIDA SANSONE, 24 años, divorciado. oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2166 Apto. 6.

$2.00 P|p-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Testimonio

N.o 4.o. Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Visto: para sentencia definitiva de Primera Instancia este Juicio seguido por el Fisco, Santiago Bosques y Román Nilson contra SAENZ y VIDAL, EDUARDO M. SAEZ y JUAN CARLOS LAGISQUET, por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o) Que el día 30 de Julio de 1940, los oficiales de Bahía Santiago Bosques y Román Nilson se constituyeron a bordo del vapor nacional "Argentina", llegado a nuestro puerto el día 14 del mismo mes, con el fin de efectuar su revisación y comprobaron que en la explanada del mencionado buque había tres automóviles sobre ruedas empadronados en California, uno de ellos marca "Terraplane" y los otros dos "Ford" empadronados con los números 49a65, 35a951 y 45a176 respectivamente. Estos coches no figuraban declarados en manifiestos ni en la relación que prescribe el artículo 76 del Reglamento Orgánico vigente. Y esta relación no había sido presentada aún en la fecha especificada en que se llevó a cabo la revisación del citado buque y a los efectos aduaneros, según acta de fs. 30. 2.o) Que los nombrados funcionarios elevaron conjuntamente con el acta referenciada la denuncia correspondiente, fs. 31, haciendo constar que los automóviles citados, venían consignados a la Agencia Marítima Saenz y Vidal; 3.o) Que a fs. 32 vuelto el oficial de 3ra. clase Pascual Golia informe que al dar entrada el día 14 de Julio al Ferro-boat "Argentina" cumplió con el requisito que establece el artículo 76, exigiendo a su capitán Saez la entrega de la lista de rancho, que manifestó no tenerla preparada y que la agencia regularizaría esa situación. La referida lista de rancho fué presentada el día 31 de Julio de 1940, fs. 28 y fs. 29, en la que se han incluído los automóviles referenciados. especificándose que dichos coches pertenecen al capitán del buque Eduardo M. Saez, Alferes de Navío Carlos Lagisquet y comisario Richard Dyer; 4.o) De fs. 38 a fs. 46 se agregó la documentación consular referente a este buque, que acredita que no tenía carga para Montevideo; 5.o) Que con fecha 12 de Agosto de 1940 el Alférez de Navío Juan Carlos Lagisquet, fs. 9 y el Capitán de Fragata Eduardo Saez, fs. 14 solicitaron se les admitiese sus respectivos coches en admisión temporaria; lo que fué resuelto de conformidad por el Ministerio de Hacienda, fs. 11 y 16 respectivamente, por el término de noventa días. 6.o) Que venidos los autos a conocimiento de este Juzgado, el señor Fiscal de Hacienda de segundo turno dedujo acusación contra la firma Saenz y Vidal imputándole la comisión de contrabando y al Capitán de Fragata Eduardo Saez y Alférez de Navío Juan Carlos Lagiaquet, defraudación y solicita para la primera la imposición de una multa de dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 2.652,40) o sea equivalente al doble del valor oficial de los tres vehículos denunciados y para el segundo y tercero, una multa a cada uno equivalente al importe de los derechos e impuestos correspondientes al vehículo que respectivamente introdujeron irregularmente en admisión Temporaria. Y a los tres demandados el pago de las prestaciones procesales y hacerse las asignaciones de derechos a favor de los funcionarios denunciantes (artículos 7.o y 8.o de la ley número 6839). La firma Saenz y Vidal contesta que se incurre en error cuando se afirma que los automóviles transportados por el "Ferryboat Argentina" debían estar incluídos forzosamente en el manifiesto de carga; por cuanto se olvida que todos los artículos y mercaderías que haya bordo, de pertenencia del Capitán, pasajeros o individuos de la tripulación se deben incluir en una relación que se denomina lista de rancho según lo establece el artículo 161 de los Reglamentos del Resguardo. Agrega que no siendo parte del cargamento del buque, no deben ser declarados en el manifiesto, sino en la relación circunstanciada que la División Resguardo debe exigir al Capitán al arribo del buque a nuestro puerto. Además, no hubo ocultación ni transporte clandestino de los referidos coches desde que fueron traídos sobre ruedas, en la explanada del vapor y todos nuestros cónsules tuvieron noticias de ese hecho y vieron esos automóviles. Por último, las gestiones hechas para la admisión temporaria de estos coches prueba que no se pretendió introducirlos sin abonar los derechos correspondientes. El Capitán de Fragata Eduardo M. Saez afirma que en el caso no hubo transporte clandestino ni ocultación ni la menor intención de defraudar al Fisco; 5.o) Que fué abierto a prueba este juicio a pedido de los demandados fs. 136 vuelto, se produjo la que indica el certificado del señor Actuario de fs. 143. Las partes alegarón de bien probado, sosteniendo los puntos de vista ya expresados, fs. 145, fs. 153, fs. 162.

Considerando: Que los hechos relacionados justifican plena y legalmente que los demandados han incurrido en las infracciones aduaneras de contrabando y defraudación (artículo 7.o y 17 de la ley número 6839) y que deben ser sancionados conforme lo preceptúan los artículos 8.o y 18 de la misma ley. En efecto, los automóviles referenciados fueron traídos desde el puerto de embarque, California, hasta nuestro país, sin la documentación correspondiente, sin que constasen en el manifiesto de carga, lo que configura la infracción de contrabando; desde que el transporte de los coches en esas condiciones se hace en forma oculta y clandestina. Además, las gestiones posteriores que se hicieran para la admisión temporaria de los coches con desconocimiento de las leyes y reglamentos aduaneros pudo haberse traducido en una pérdida de renta para el Fisco, si hubiese pasado inadvertidas y por lo tanto, han tipificado la infracción aduanera de defraudación. En su descargo afirman los demandados que al incluir los coches citados en la lista de rancho, artículo 76 del Reglamento de Aduanas cumplieron con las exigencias legales. Tal aserto es equivocado, puesto que de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, el Capitán del buque tiene la obligación de hacer una relación circunstanciada de todos los artículos y mercaderías que existen a bordo pertenecientes al Capitán, pasajeros e individuos de la tripulación o al uso y repuesto del buque, incluyendo toda clase de provisiones de boca. Por lo tanto, conforme a lo claramente expresado, los automóviles no pueden ser incluídos en esta lista, por no ser equipaje y debieron figurar en el manifiesto de carga, lo que no se hizo. Las indicaciones de nuestros cónsules, en el caso de haber existido, no pueden haber influído al extremo de ser bastantes a dejar de lado, el cumplimiento de las leyes y reglamentos aduaneros, como lo pretenden los demandados. Por último, en lo referente a la afirmación de que no hubo en el sub-lite la intención de defraudar al Fisco, no es de recibo. En esta clase de infracciones no será admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención dolosa, artículo 20 de la precitada ley. Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 7.o, 8.o, 17. 18 y 20 de la ley 6839,

Fallo: A) Condenando a la firma Saenz y Vidal como autora de la infracción de contrabando a pagar una multa igual al doble del valor de los vehículos referenciados, o sea a abonar la suma de dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 2.652.40); B) Condenando al Capitán de Fragata Eduardo M. Saez y al Alférez de Navío Juan Carlos Lagisquet a abonar una multa igual al importe de los derechos aduaneros correspondientes al coche de su propiedad; C) Declarando de cargo de todos los demandados las prestaciones procesales Y háganse las asignaciones de derecho a favor de los denunciantes. Ejecutoriada, envíese testimonio de esta sentencia al Juzgado de Instrucción respectivo y copia al "Diario Oficial" para su publicación; y previa tasación y pago de costas, remítase el expediente a la Dirección General de Aduanas a los efectos de su cumplimiento, lo que oportunamente deberá devolverlo para su archivo. — Bolívar Echevarría.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría en Montevideo el trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy Fe — C. Büsch Buero.

N.o 496 Montevideo. Noviembre 17 de 1948. — Vistos: Para definitiva de segunda Instancia, este juicio por contrabando que se sigue contra Saenz y Vidal, Eduardo Saez y Juan C. Lagisquet, que llegó a conocimiento del Tribunal en apelación interpuesta a fs. 194 y 196 contra la sentencia de fs. 188 que dictó el señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno; y Resultando: I) Que la sentencia recurrida ha hecho una relación circunstanciada y precisa de los hechos de este proceso, por lo cual, y en lo pertinente, se le tendrá como parte de este pronunciamiento; II) Que la primera sentencia fué apelada por la firma Saenz y Vidal y por Eduardo M. Saez siendo consentida por Laquisquet; III) Que Eduardo M. Saez compareció a la instancia y relacionó en el escrito de fs. 151 los agravios que dice inferirle el primer fallo: no hizo lo mismo el otro apelante a quien se le fué acusada rebeldía, fs. 251, 268 y vuelto; IV) Que se convocó para oír sentencia; y, Considerando: I Que es opinión de la Sala que los agravios consignados en el escrito de fs. 251, no han logrado enervar los fundamentos del primer fallo. Que los hechos que se relacionan en los resultandos de la sentencia recurrida, tipifican cabalmente las infracciones aduaneras por las que se condena que los apartados A) y B) del dispositivo de fs. 191 y vuelto. Que los automóviles que transportaba el vapor Argentina desde el extranjero, San Francisco, Estados Unidos, no figuraban declarados en el manifiesto ni en la relación que prescribe el artículo 76 del Reglamento Orgánico. relación que, por lo demás, no fué presentada a la fecha en que los Oficiales de Bahía se constituyeron en el buque a los fines del contralor aduanero. como se dispone por el artículo 74 del Reglamento precitado Que por consiguiente al realizarse la inspección que dispone el texto citado, a. 74 del Reglamento Orgánico, los funcionarios respectivos constataron la existencia de mercaderías sin la documentación correspondiente, por lo cual se tipifica la infracción aduanera de contrabando prevista en el proemio y en los incisos E) y F) del artículo 7.o de la ley de Diciembre de 1918. Que la Sala comparte las conclusiones del dictamen de fs. 108 con relación a la defensa esgrimida por los denunciados en cuanto sostienen que el barco no tenía por que traer manifiesto desde que no portaba carga, desde que también en el manifiesto debió consignarse la existencia de los tres automóviles, que no pueden ser reputados como equipaje conforme al decreto de 14 de Abril de 1934, máxime cuando, solamente por vía excepcional. el propio decreto, en el artículo 4.o, los reputa como tal; II Que la admisión temporaria de los automóviles pertenecientes a Saez, dispuesta en petición formulada con posterioridad a la denuncia, indudablemente ha constituído un peligro evidente de lesión a las rentas fiscales, evento que la ley trata de evitar cuando sanciona toda operación o manejo que, desconociendo las leyes, reglamentos, decretos o practicas de aduana, se traduzca o pueda traducirse, si pasase desapercibido, en una pérdida en la renta relativa o en un aumento de la responsabilidad del Estado. Que tal es lo que ha ocurrido en el caso con la admisión temporaria de los automóviles en forma irregular, después de constatada eficientemente la infracción de contrabando, ya que esa admisión pudo dar lugar a la desaparición u ocultación y aún reexportación de los vehículos, afectados a los resultados patrimoniales de la infracción. Por las consideraciones que preceden, atento, además, a las que se consignan en el escrito de fs. 108 y siguientes que, en general, son compartidos por la Sala, a que la firma Saenz y Vidal no relacionó agravio alguno y a lo dispuesto en las disposiciones citadas, El Tribunal, falla: Confírmase la sentencia apelada, con costas, y, oportunamente, devuélvase. — González Mourigán. — Macedo. — Díaz Mintegui. Astigarraga (Discorde).

El Tribunal de Apelaciones de primer turno, así lo mandó y firmó en Montevideo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Fernando Mier Nadal.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra agregado de fs. 188. 191 vuelta y de fs. 295 vuelta 297, del expediente caratulado: Fisco, Santiago Bosques y Román Nilson contra Saenz y Vidal, Por imputación de infracción aduanera. (Lo. 11. Fo. 193). En fe de ello, de mandato pudicial y para remitir al Diario Oficial a los efectos de su publicación, a tendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinte de Abril le mil novecientos cuarenta y nueve.

(Gestión Fiscal) Ab.27.20934.v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PAULINA LEIFERMAN domiciliada en Sarandí 444 dice: Que debiendo optar a la profesión de escribana viene a produc-

cir la información legal con los testigos Ana María Martirena y Dardo Salgado a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Paulina Leiferman. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Ab.27-4545-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBIA o JOSE RAMON CARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.27-4543-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.27-4544-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Abigail de Senna contra ANTONIO MONTERO CARRILHO. Divorcio. Lo. 44, Fo. 132, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Montero Carrilho, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.27-4542-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA REINALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.27-4570-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.27-4556-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANUEL QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.27-4557-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELGADO DE QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Ab.27-4558-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RAMON GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.27-4537-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EUSTACIO ICASUARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4569-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MARGARITA PATRONE DE BINAGUI o BINAGUY o BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4566-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGUNDINO SOCA CORSINTI o CORSINTE o JOSE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.27-4567-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Matrimonio de DESIDERIO FISCHER con Juliana Jakab, donde el cotnrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1909 en Turdo Arres, Hungría, debe decir el 19 de Junio de 1905, en Codor, Rumania. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.27-4553-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO PARADA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto pisc. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4571-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "Edmundo Fernando Souteras con SUSANA LAURA GONZALEZ MULLIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Fernando Souteras y Susana Laura González Mullin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.27-4551-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMADO JUAN BALLANDRAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Julia Grosovich bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.27-4552-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha treinta de Diciembre del año 1948 en los autos caratulados: "GUILLERMO CIPRIANO PERDOMO, Emancipación", con la debida intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se concedió a doña Aurora Arrechea de Perdomo la autorización necesaria para emancipar a su hijo don Guillermo Cipriano Perdomo, mayor de dieciocho años de edad. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10. inciso 3.o) del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones. Febrero 14 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$8.00 Ab.27-4579-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, según resolución dictada con fecha catorce de Febrero del año en curso en los autos caratulados: "ERASMO MARCELINO AISPURO, Rectificación de partida". (Lo. 37. Fo. 155) se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Erasmo Marcelino Aispuro, intentando la rectificación del acta de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde en dicha acta aparece el inscripto como "Nicolás Próspero Ayspuro", debe decir "Erasmo Marcelino Aispuro" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 10 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.40 Ab.27-4578-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4580-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4581-v my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIRILO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4582-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOTO DE CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.27-4583-v my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA DE DE MATTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario, Adjunto.
$6.00 Ab.27-4584-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos, ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.27-4585-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DE LA MARIA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Ab.27-4586-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA SECILIA o SESILIA DE RAVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-4568-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIGIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4559-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARTINEZ DE SANJUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4560-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MATEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4554-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o VENTURA EVAGELIO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4555-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PELEGRINO BONILLA NOGUEZ, Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 218), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Rogelio Pelegrino Bonilla Noguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Pelegrino Bonilla Noguez" en lugar de Rogelio Pelegrino Bonilla Noguez, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ab.27-4564-v.my.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GALLETO y MARIA BIANCO o MARIA BIANCO DE GALLETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.27-4565-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SARABIA DE MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 18 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.27-4572-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISELDO MORENO y MARCELA RUFINA o RUFINA MORENO DE MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.27-4573-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIM o ANTIN VICENTE BILAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 5 de 1949. — Nepomuceno Moderneil, Actuario Interino.

$4.00 Ab.27-4575-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 inciso D) 14, 16, 7 y 29 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 7 de Mayo de 1949 a las 19 horas en el local ubicado entre las calles 11, 12 y 13 de Punta del Este para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Enrique Patrón Costas, Francisco Serantes, Alberto Ugalde, Alberto J. Iribarren y Enrique Heller por terminación de sus mandatos; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar al acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 19 del estatuto para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados nominales que acrediten la propiedad de las mismas en la Caja de la Sociedad ubicada en las calles 11, 12 y 13 o en la sucursal del Banco de la República de la localidad antes del 4 de Mayo de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ab.27-4604-v.my.5.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 11 y 30, en la sede de la Compañía calle 25 de Mayo número 477 (Esc. 74), a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Reparto de utilidades; 3.o) Elección de cinco Directores y Síndico; 4.o) Compensación del Síndico. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Ab.27-4620-v.my.2.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 10 de Mayo de 1949, a las 17 horas, en el local social avenida Gral. Rondeau número 1715; para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 26.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio, Luis E. Mailhos. Secretario.

$10.00 Ab.27-4598-v.my.7.

VENTA DE LA FARMACIA MACHADO

A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el farmacéutico señor Ernesto Machado García ha prometido vender al farmacéutico señor Julio Fernández Vázquez la farmacia que tiene establecida en la esquina de las calle "18 de Julio" y "Maldonado" de la ciudad de San Carlos bajo el nombre de "Farmacia Machado". Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Borges calle 18 de Julio 779 de esta ciudad. — San Carlos, 18 de Abril de 1949 — E. MACHADO GARCIA. — J. Fernández.

$20.00 Ab.27-4576-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que de la firma Dipolito y Taylor con fábrica de helados en la celle Tuyutí 2750, se ha separado de la misma el señor Walter Taylor. Acreedores en Justicia 1995. — Miguel Dipolito. — WALTER TAYLOR.

$6.80 Ab.27-4577-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que fué disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón ROCCO, MARQUEZ y ALONSO, según escritura del 6 de Abril del corriente año, ante el escribano señor Ricardo Sesto Gilardoni.

$8.00 Ab.27-4530-v.my.20.

SANATORIO "EL REMANSO S. A."

Habiendo resuelto el Directorio emitir acciones ordinarias por un valor nominal de ocho mil pesos ($ 8.000.00) y con un precio de mil dos pesos ($ 1.002 00) cada una, se dará preferencia en su adquisición a los accionistas de fundación y en proporción a las acciones que estos posean. Las acciones se abonarán, al contado, un cincuenta por ciento antes del 30 de Mayo y el resto antes del 1.o de Agosto de 1949. — El Directorio.

$6.00 Ab.27-4563-v.my.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	13.366.52
Deudores varios	"	103.533 37
Acciones y valores ..	"	1.598.80
Compras	"	304.477.72
Planta y equipo	"	381.488.71
Pagos adelantados y cargos diferidos	"	21.906.30
Varias cuentas deudoras	"	308.087.09
	$	1.134.458.51

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	513.868.40
Ventas	"	578.190.58
Varias cuentas acreedoras	"	42.399.53
	$	1.134.458.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 3606.

Pesce y Simeone S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	261.571.35
Deudores varios	"	138.989 01
Mercaderías	"	188.315.02
Planta y equipo	"	326.210.26
Pagos adelantados y cargos diferidos ...	"	3.811.45
Varias cuentas deudoras	"	50.001.00
	$	968.898.09

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	768.190.54
Varias cuentas acreedoras	"	200.707.55
	$	968.898.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 3612.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	47.496.97
Deudores varios	"	144.892.78
Acciones y valores ...	"	101.191.00
Compras	"	274.995.03
Planta y equipo	"	350.655.95
Pagos adelantados y diferidos	"	10.016.30
Varias cuentas deudoras	"	1[illegible].307.20
	$	1.[illegible]8.555.23

Pasivo—

Capital y reservas ..	$	768.190.54
Ventas	"	205.396.45
Varias cuentas acreedoras	"	114.968.24
	$	1.088.555.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 3608.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	31.254.30
Deudores varios	"	196.180.17
Acciones y valores ..	"	104.098.00
Compras	"	335.555.13
Planta y equipo	"	382.651.71
Pagos adelantados y cargos diferidos ..	"	10.017.30
Varias cuentas deudoras	"	298.087.44
	$	1.357.844.05

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	768.190.54
Ventas	"	519.420.90
Varias cuentas acreedoras	"	70.232.61
	$	1.357.844.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 3609.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	25.758.28
Deudores varios	"	157.684.70
Acciones y valores ...	"	104.098.00
Compras	"	403.437.77
Planta y equipo	"	448.160.23
Pagos adelantados ...	"	11.574.10
Varias cuentas deudoras	"	408.523.15
	$	1.559.236.23

Pasivo—

Capital y reservas ..	$	768.190.54
Ventas	"	717.591.83
Varias cuentas acreedoras	"	73.453.86
	$	1.559.236.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 3610.

Pesce y Simeone S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	58.285.97
Deudores varios	"	148.334.56
Mercaderías	"	208.834.23
Acciones y valores ...	"	104.098.00
Planta y equipo	"	428.306.15
Pagos adelantados y varios	"	4.323.70
	$	952.182.61

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	774.515.86
Varias cuentas acreedoras	"	177.666.75
	$	952.182.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 3613.

Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Debe—

Caja y Bancos	$	2.201.89
Deudores varios	"	160.628.31
Acciones y valores ...	"	4.440.00
Compras	"	304.947.61
Planta y equipo	"	513.644.78
Pagos adelantados y varios	"	13.543.98
Varias cuentas deudoras	"	121.639.73
	$	1.121.046.30

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	774.515.86
Ventas	"	225.081.24
Varias cuentas acreedoras	"	121.449.21
	$	1.121.046.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 3611.

HELIOS S. A.

Compañía Uruguaya Comercial e Industrial

BALANCE SEMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

A C T I V O

Inmovilizado:				
Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	16.550.00		
Muebles y útiles	"	255.50		
Rodados	"	6.021.06	$	22.826.56
Circulante:				
Mercaderías varias	$	148.230.54		
Mercaderías a despacho ..	"	25.749.79	"	173.980.33
Disponible:				
Caja y Bancos			"	15.307.43
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	167.556.98		
Otras cuentas deudoras ..	"	24.447.65	"	192.004.63
			$	404.118.95
Cuentas de orden:				
Acciones a emitir			"	500.000.00
			$	904.118.95

P A S I V O

No exigible:		
Capital y reservas	$	306.273.02
Exigible:		
Varias cuentas acreedoras	"	9.427.89
Transitorio.		
Varias cuentas en suspenso	"	31.609.33
Ganancias y pérdidas:		
Saldo	"	56.808.71
	$	404.118.95
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	500.000.00
	$	904.118.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 2619.

INDUSTRIAS HARINERAS SOCIEDAD ANONIMA

Dolores. — Departamento de Soriano

BALANCETE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1948

A C T I V O

Propiedades inmuebles ...	$ 119.989.42		
Maquinarias e instalaciones molino	" 159.650.00		
Herramientas y útiles de trabajo	" 8.734.72		
Repuestos de máquinas y accesorios	" 13.463.31		
Mejoras de máquinas y motores	" 12.333.71	$	314.171.16
Muebles y útiles	$ 10.899.45		
Semovientes	" 2.575.85		
Vehículos	" 16.069.00	"	29.544.30
Caja		"	8.044.34
Combustibles y aceites		"	4323.59
Cuentas corrientes mercaderías	$ 820.909.62		
Documentos a cobrar	" 19.891.41		
Gastos de organización ...	" 14.615.48	"	855.416.51
Gastos generales	$ 237.164.27		
Trigo de pan	" 2.685.485.97		
Intereses y descuentos ...	" 28.651.82		
Primas de seguros	" 3.588.60	"	2.954.890.66
Prima a la harina de primera	$ 19.500.00		
Reintegración fletes cosecha 1946-47	" 2.670.31	"	22.170.31
Total del Activo		$	4.188.560.97

P A S I V O

Capital integrado, Serie A		$	600.000.00
Fondo de amortización y reposición	$ 119.141.12		
Fondo de reserva, inciso 7, artículo 47	" 12.864.94		
Fondo de previsión	" 4.157.93		
Estabilización dividendos	" 5.566.41		
Mejoras de Caminos, inciso 6, artículo 47	" 1.224.48	"	142.954.88
Dividendos inciso 8, artículo 47	$ 9.151.84		
Impuestos a pagar	" 501.27	"	9.653.11
Utilidades	$ 802.39		
Alquileres	" 4.727.48	"	5.529.87
Documentos a pagar	$ 90.000.00		
Cuentas corrientes de fondos	" 672.212.98	"	762.212.98
Mercaderías generales		"	2.668.210.13
Total del Pasivo		$	4.188.560.97

Dolores, Agosto 31 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.80. — 2487.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

A C T I V O

Capítulo I. Activo inmovilizado:			
Propiedad inmueble	$ 119.989.42		
Maquinarias e instalaciones molino	" 159.650.00		
Herramientas y útiles de trabajo	" 8.734.72		
Repuestos de máquinas y accesorios	" 13.854.81		
Muebles y útiles	" 10.899.45		
Semovientes	" 2.485.74		
Mejoras de máquinas y motores	" 10.483.71		
Vehículos	" 16.069.00	$	342.166.85
Capítulo II. Activo circulante:			
Mercaderías generales	$ 269.197.59		
Combustibles y aceites ...	" 3.409.19		
Primas de seguros	" 2.059.67	"	274.666.45
Capítulo III. Activo disponible:			
Caja	$ 7.582.31		
Bancos	" 33.661.57		
Caja en Montevideo	" 10.133.23	"	51.377.11
Capítulo IV. Activo exigible:			
Cuentas corrientes por mercaderías	$ 696.985.59		
Banco República, por mercaderías	" 190 047.89		
Documentos a cobrar	" 20.276.42		
Cuentas corirentes de fondos	" 132.149.17	"	1.039.459.07
Capítulo V. Activo nominal:			
Gastos de organización		"	14.615.48
		$	1.722.284.96

P A S I V O

Capítulo I. Pasivo no exigible:			
Capital integrado Serie A ..	$ 600.000.00		
Fondo de amortización y reposición	" 132.511.55		
Fondo de reserva, artículo 47, inciso 7.o	" 12.864.94		
Fondo de estabilización de dividendos	" 5 566.41		
Fondo de previsión	" 4.157.93		
Gratificaciones y remuneraciones	" 10 700.00	$	765.800.83
Capítulo II. Pasivo exigible:			
Impuestos a pagar	$ 5.001.27		
Dividendos, artículo 47, inciso 8.o	" 4.696.84		
Cuentas corrientes de fondos	" 764.125.04		
Bancos	" 84.131.69	"	857.954.84
Capítulo III. Pasivo nominal:			
Mejoras de caminos, artículo 47, inciso 6.o ..		"	824.48
		$	1.624.580.15
Utilidades del ejercicio 1946-47 no distribuídas		"	802.39
Utilidades del actual ejercicio		"	96 902.42
		$	1.722.284.96

Dolores, Noviembre 30 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.20. — 2488.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 9 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11187, S. Tenzer, Complemento casimir de lana, 238.
40013, Ferr. y Tranvías, Lona de lino, 6.021.
10021, Romeo Zerboni, Bacalao, 3.902.
10006, Barrere S.A., Bacalao, 876.
10087, Taranco y Cía. S.A., Bacalao, 9.143.
10012, M. Brunet S.A.C., Bacalao, 5.248.
10030, Faridone y Cía., Bacalao, 1.867.
10068, Oneto Vignale Co., Bacalao, 2.066.
10094, Watinne Bossut, Bacalao, 1.070.
10079, Ruvertoni Hnos., Bacalao, 2.004.
10053, V. Martínez y Cía., Bacalao, 2.942.
10056, R. Melgarejo y Co., Bacalao, 944.
10038, T. R. Garrido, Bacalao, 5.593.
10055, Menéndez y Cía., Bacalao, 1.966.
10074, Pizzo Hnos., Bacalao, 1.357.
10015, Carrau y Cía., Bacalao, 9.796.
10065, Augusto Nery, Bacalao, 1.209.
50133, Queserías Nles., Bacalao, 1.353.
10044, Fco. López y Cía., Bacalao, 4.268.
10051, Manzanares S.A., Bacalao, 2.788.
10033, P. Ferrés y Cía., Bacalao, 5.866.
10031, Ferro Hnos. S.A., Bacalao, 1.719.
10085, Staudt y Cía. S.A.C., Bacalao, 1.806.
10025, Deli S.A., Bacalao, 3.335.
10018, Castig. y Lucas, Bacalao, 1.972.
10077, Rodríguez Anido, Bacalao, 1.723.
10020, Chiarino y Cía., Bacalao, 1.569.
10066, A. Ochotorena, Bacalao, 2.661.
10155, Antonagnazza y Art., Bacalao, 806.
10148, Alberto Méndez, Bacalao 806.
10070, Alm. América S.A., Bacalao 806.
10036, Emilio Gagliardi, Bacalao, 806.
20097, Coop. Bancaria, Bacalao, 806.
10147, Luis H. Ravizza, Bacalao, 806.
10158, A. Veres, Bacalao, 806.
20184, Juan C. Rinaldi, Bacalao, 806.
10052, Vital Mántaras, Bacalao, 806.
10049, José Ma. Machado, Bacalao, 806.
10007, A. Belbussi Suc., Bacalao, 806.
20546, Campanela y Paz, Bacalao, 806.
10059, Mvdeo. Trading Co., Bacalao, 806.
10090, J. Vivo y Cía., Bacalao, 806.
10041, González Danrée, Bacalao, 806.
10075, Arturo Proto, Bacalao, 806.
10024, L. Comas Compte, Bacalao, 806.
10010, G. Bogdanoff, Bacalao, 806.
10035, R. Gastaldi Lema, Bacalao, 806.
10137, Alm. Minoristas, Bacalao, 806.
10062, C. Mezzera y Cía., Bacalao, 806.
50051, Saint Hnos. S.A., Café en grano, 63.450.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10095, Nestle S.A., Leche en polvo, 1.995.
50035, S. Vacca y Cía., Café, 14.123.
50065, Frizzera Parada, Café crudo, 2.752.
50044, J. Pastorino y Co., Café crudo, 56.525.
50173, A. Figueroa y Cía., Café crudo, 1.500.
10021, Romeo Zerboni, Café crudo, 18.952.
50040, Mari y Serra S.A., Café en grano, 1.500.
10018, Castig. y Lucas, Café en grano, 3.000.
10029, Sorocabana S.A., Café en grano, 12.006.
50036, La Media Luna S.A., Café en grano, 1.500.
10090, J. Vivo y Cía., Café en grano, 2.000.
10002, José Aldao, Café en grano, 71.145.
10087, Taranco y Cía. S.A., Café en grano, 19.115.
100126, R. Hermann y Cía., Café en grano, 11.740.
50051, Saint Hnos. S.A., Café en grano, 59.142.

SIN OPERACION CAMBIARIA

11246, Mitaltex y Cía., Seguro alfombras, 25.
52038, V. Lagrotta, Seguro tejidos p. pañuelos, 40.
11067, Frugoni y Cía., Seguro broches presión, 25.
54062, Sta. Magdalena S.A., Seguro acces. p. máq. textil, 44.
20215, Zanoni y Cía., Seguro Herramientas, 10.
54007, Comp. y Soulás S.A., Seguro máqs. retorcedoras, 340.
20087, Wilson Sons Co., Seguro loza uso doméstico, 303.
20093, Hugo Werner, Seguro jeringas de vidrio, 79.

Solicitudes concedidas el día 10 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

21028, Drog. Ind. Urug., Bicromato de potasio, 1.200.
51006, Barros e Ichart, Chapa de acero, 6.412.
51044, Pesce y Simeone, Barras redondas acero, 600.
51006, Barros e Ichart, Chapa de acero, 14.170.
16062, S. Palmer, Acero en chapas, 2.200.
13058, The Intercontin., Acero para canteras, 3.000.
13062, E. Lema y Cía., Alambre de acero, 1.800.
51058, Tall. El Acero S.A., Chapas de acero, 11.500.
16062, S. Palmer, Planchuelas de acero, 3.000.
20507, Bromberg y Cía., Caños de acero, 4.400.
25013, Chiappe y Cía., Caños de acero, 8 200.
16034, Passeggi y Cía., Flejes laminados, 6.500.
13062, E. Lema y Cía., Planchuela de acero, 1.200.
51006, Barros e Ichart, Chapa de acero, 5 635.
19003, Bazzano y Adamoli, Cable de acero, 4.500.
51022, Ferrosmalt S.A., Barras de acero, 1.180.
51022, Ferrosmalt S.A., Acero en barras, 5.350.
13015, F. Ferraro y Cía., Acero en barras, 22.867.
20261, Ciel, Acero en barras, 5.200.
51044, Pesce y Simeone, Barras redondas acero, 2.739.
51032, D. Mantero y Cía., Flejes de acero, 4.000.
51032, D. Mantero y Cía., Flejes de acero, 4.000.
51110, Cimsa, Flejes de acero, 4620.
17002, A. Bordoni, Flejes de acero, 500.
51087, Inamet, Flejes de acero, 4.260.
58020, Gral. Electric S.A., Flejes de acero, 13.000.
58092, Spiller Hnos., Flejes de acero, 1.100.
16030, Merlinski y Syro, Flejes de acero, 13.500.
13062, E. Lema y Cía., Flejes de acero, 1.200.
20261, Ciel, Flejes de acero, 4.500.
20507, Bromberg y Cía., Flejes de acero, 4.000.
51087, Inamet, Flejes de acero, 2.030.
11041, Carlisle y Cía., Flejes de acero, 6.950.
51077, Rodríguez Siccardi Co., Flejes de acero, 4.600.
17013, Fuentes y Cía., Flejes de acero, 4.200.
13007, Candal y Facal, Flejes de acero, 1.900.
13007, Candal y Facal, Flejes de acero, 3.500.
57037, Zás Hnos., Flejes de acero, 3.950.
20087, Wilson Sons y Co., Flejes de acero, 2.300.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 5.700.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 7.000.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 4.230.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 6.840.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 12.300.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre p. fab. puntas, 6.500.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. fab. puntas, 3.250
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. fab. puntas, 3.100.
20322, Cía. Sudamericana, Alambre p. fab. puntas, 7.000.
51031, Lostorto Ind. Com., Alambre p. fab. puntas, 20.000.
20056, Fco. Hermann, Alambre para fab. puntas, 3.000
51050, Reg. y Voulminot, Alambre p. fab. puntas, 2.440.
51046, Pozzoli Cordano, Alambre para fab. puntas, 4.600.
51046, Pozzoli Cordano, Alambre para fab. puntas, 2.220.
51046, Pozzoli Cordano, Alambre para fab. puntas, 4.300.
14028, Helguera Morixe, Alambre para fab. puntas, 15.300.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. fab. puntas, 8.400.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. fab. puntas, 7.500.
13072, Armand Ugón y Co., Alambre galvanizado, 4.500.
51046, Pozzoli Cordano, Alambre galvanizado, 3.910.
26047, Productiva Com., Alambre galvanizado, 3.000.

53005, Benausse Flores, Alambre galvanizado, 15.000.
51021, Manuel Erosa, Alambre galvanizado, 2.000.
14052, F. Rocco S.A., Alambre galvanizado, 3.800.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre galvanizado, 5.700.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre galvanizado, 11.500.
14049, Juan Pons S.A., Alambre galvanizado, 4.600.
14049, Juan Pons S.A., Alambre galvanizado, 3.800.
14010, Brito Foresti, Alambre para cercos, 3.700.
14002, Barra. Americana, Alambre p. cercos, 15.550.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. cercos, 4.000.
13058, The Intercontin., Alambre para cercos, 6.000.
13026, Martínez y Cía., Alambre para cercos, 6.000.
14002, Barr. Americana, Alambre para cercos, 50.280.
14028, Helguera y Morixe, Alambre p. cercos, 11.000.
14028, Helguera y Morixe, Alambre p. cercos, 26.460.
14028, Helguera y Morixe, Alambre p. cercos, 23.355.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. cercos, 3.950.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. cercos, 4.225.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. cercos, 4.500.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. industrial, 4.100.
14028, Helguera Morixe, Alambre para industrial, 9.350.
51065, Amadeo Zerboni, Alambre de hierro, 7.200.
14028, Helguera Morixe, Alambre para industrial, 31 500.
15024, Morlán y Greco, Alambre cortado, 5.000.
14052, F. Rocco S.A., Alambre de acero, 7.850.
14049, Juan Pons S.A., Alambre de acero, 5.250.
13035, Rodríguez Menéndez Co., Alambre de acero, 2.350.
14049, Juan Pons S.A., Alambre de acero, 5.250.
14029, Hierromat S. L., Alambre de acero, 9.200.
13011, La Llave S.A , Alambre de acero, 2.500.
14002, Barr. Americana, Alambre con púas, 4.500.
26047, Productiva Com., Alambre con púas, 4.000.
13072, Armand Ugón y Co., Alambre de púas, 5.000.
51065, Amadeo Zermoni, Alambre de latón, 2.300.
51007, Carmeta S.A., Alambre de latón, 2.800.
51036, Methol Tarres Co., Alambre fab. clavos, 2.000.
14044, Parodi Hnos., Alambre galvanizado, 9.500.
58095, Izeta López S.A., Chapas de bronce, 3.000.
58095, Izeta López S.A., Varillas de bronce, 5.000.
58095, Izeta López S.A., Varillas de bronce, 1.250.
51045, A. Porzecanski, Chapas de bronce, 3.200.
51004, E. Beathyate. Chapas cobre y bronce, 13.000.
51007, Carmeta S.A., Bronce en lingotes, 2.500.
51045, A. Porzecanski, Chapa de bronce, 3.200.
51042, Simón Orenstein, Lingotes de bronce, 9.000.
51022, Ferrosmalt S.A., Caños de bronce, 14.000.
13062, E. Lema y Cía., Chapas de bronce, 2.000.

13062, E. Lema y Cía., Barras de bronce, 1.600.
13062, E. Lema y Cía., Caños de bronce, 1.000.
20200, Atma Urug. SAI C., Varillas de bronce, 6.000.
14028, Helguera Morixe, Bronce semi manufacturado, 15.000.
51042, Simón Orenstein, Caños de hierro, 626.
14029, Hierromat S. L., Caños para muebles, 14.000.
13006, Cassarino Hnos., Caños de hierro, 7.600.
19011, Coates Hnos., Caños de hierro, 1 240.
51032, D. Mantero y Cía., Caños de hierro, 5.000.
51100, J. Piekarevich, Caños de hierro, 5.000.
51051, Roiff Hnos , Caños de hierro, 1 600.
19011, Coates Hnos., Caños de hierro, 85.
24022, W. Tanhauser, Caños de hierro, 2.000.
51025, Gibernau Hnos., Caños de hierro, 4.300.
51025, Gibernau Hnos., Caños de hierro, 2.100.
51023, Sra. de Cabrera, Caños de hierro, 2.800.
14028, Helguera Morixe, Caños de hierro galvanizado, 5.440.
20056, Fco. Hermann, Caños de hierro galvanizado, 3.000.
13043, Trabucati y Cía., Caños de hierro galvanizado, 8.000.
14002, Barr. Americana, Caños de hierro galvanizado, 10.800.
13025, E. Quincke S A., Caños de hierro galvanizado, 19.500.
14002, Barr. Americana, Caños de hierro galvanizado, 9.500.
14012, Branda y Cía., Caños de hierro galvanizado, 4.000.
14055 Sala, Iriarte, Bofill Caños de hierro negro, 1.780.
25040, Leemann y Cía. Ltda., Caños de hierro negro, 4 700.
19049, O. A. Quesada, Caños de hierro negro, 7.000
51055, T. Schoenlnik, Caños de hierro negro, 13.070.
50019, Fcas. Nles. Cerveza, Caños hierro negro, 564.
20470, K. E. Kubler, Caños hierro negro, 2.700.
19015, Lescarboura, Caños hierro negro, 5.610.
25036, A. Filiberto, Caños hierro negro, 5.700.
51042, Simón Orenstein, Caños hierro negro, 11.920.
51022, Ferrosmalt S.A., Caños hierro negro, 33.600.
26047, Productiva Com., Caños de cobre, 4.000.
51022, Ferrosmalt S.A., Caños de cobre, 28.400.
51087, Inamet Ltda., Caños de cobre, 2.800.
16006, J. A. Barbieri S.A., Caños de cobre, 1.000
19011, Coates Hnos., Caños de cobre, 830.
51020, Elab. Metales S.A., Cobre en lingotes, 1.100.
19023, Otis Elevator Co., Hierro T, 2.557.
51015, Cinoca S.A , Planchuelas hierro, 3.270.
58095, Izeta López S.A., Chapa negra, 2 867
51015, Cinoca S.A., Flejes de hierro, 5 700.
20192 Omar Fontana S.A., Hierro p. construcción, 14.000
14028, Helguera Morixe Hierro ángulo, 2.800.
25031, H. Torrendell S.A., Chapa hierro edcapad., 2 800.
51032, D. Mantero y Cía., Chapas de hierro, 4.710

20009, Juan Balerio, Hierro T y ángulo, 6.440.
20009, Juan Balerio, Planchas de hierro, 3.330.
51036, Methol Tarres Co., Chapas galvanizadas, 4.900.
25044, Juan Lazzaroff, Caños negros p. calefacción, 15.000.
14023, E. Fontana S.C., Hierro de obra, 7.500.
14023, E. Fontana S.C., Chapas galvanizadas, 5.500.
14028, Helguera Morixe, Barras de hierro, 3.235.
19023, Otis Elevator Co., Hierro, 1.000.
19023, Otis Elevator Co., Perfiles de hierro, 6.620.
51032, D. Mantero y Cía., Chapas galvanizadas, 1.930.
51058, Tall. El Acero S.A., Hierro en barras, 18.000.
14002, Barr. Americana, Hierro para obras, 14.175.
51050, Reg. y Voulminot, Hierro ángulo, 7.050.
19008, Suc. L. Casaretto, Hierro en planchuela, 3.000.
51007, Carmeta S.A., Perfiles, 33.745.
20009, Juan Balerio, Planchuelas hierro, 2.800.
51058, Tall. El Acero S.A., Chapas galvanizadas, 3.830
17053, León Friedmann, Hierro silicio, 3.300.
51032, D. Mantero y Cía., Chapas galvanizadas, 2.160.
14052, F. Rocco S.A., Hierro en barras, 15.000.
14099, Laudier Teixeira, Hierro trafilado, 55.000.
51016, Cirsa, Hierro perfiles, 4.300.
51016, Cirsa, Tubos de hierro negro, 14 200.
20051, Jaime Gorricho, Hierro ángulo, 5.000.
14002, Barr. Americana, Hierro perfiles, 29.800.
14002, Barr. Americana, Hierro para cemento, 19.710.
51100, J. Piekarevich, Hierro ángulo, 2 500.
51015, Cinoca S A., Planchuelas hierro, 7.150.
51077, Rodríguez Siccardi Co. Cortes chapa hierro, 7.150.
20095, Enrique Abal, Hierro T y doble T, 2.000.
13011, La Llave S A., Perfiles y flejes, 45.780.
51081, Fco. Oddone e Hijos, Chapa hierro decapad., 5.500
14017, Crespi Hnos. S A., Chapa hierro galvanizado, 5 000.
20056 Fco. Hermann, Chapas hierro silicio, 2.000.
58022, Max S.A Chapa hierro silicio, 9.971.
19098, Suc. L. Casaretto, Chapa hierro, 30.000.
20192, Omar Fontana S.A., Hierro en barras, 12.500.
14028, Helguera Morixe, Hierro en barras, 7.700.
51058, Tall. El Acero S.A., Hierro en barras, 6.000.
14029, Hierromat S. L., Hierro 42.500.
58020, Gral. Electric S.A., Chapas de hierro, 7.500.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 10.400.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 6.600.
20438, Taian y Marenco, Chapas de hierro, 3.000.
20009, Juan Balerio, Chapas de hierro, 6.000.
19023, Otis Elevator Co., Chapas de hierro, 1.860.
58095, Izeta López S.A., Chapas hierro, 4.000.
58095, Izeta López S.A., Chapas de hierro, 440.

20009, Juan Baterio, Chapas de hierro, 3.315.
14029, Hierromat S. L., Chapas de hierro, 12.600.
51062, Sue S. A., Chapas de hierro negro, 11.400.
51108, Imesa, Chapas hierro negro, 14.000.
51058, Tall. El Acero S.A., Chapas hierro negro, 3.800.
51016, Cir. S. A., Chapas hierro negro, 86.000.
20469, J. y M. Garibaldi, Chapas hierro negro, 12.000.
13026, Martínez y Cía., Chapas hierro negro, 3.500.
51062, Sué S.A., Chapas hierro negro, 11.450.
51062, Sué S.A., Chapas hierro negro, 26.500.
51036, Methol Tarrcs Co., Chapas hierro negro, 3.500.
51062, Sué S.A. Chapas hierro negro, 5.540.
51062, Sué S.A., Chapas hierro negro, 17.270.
51032, D. Mantero y Cía., Chapas hierro negro, 2 820.
14002, Barr. Americana, Chapas hierro negro, 28.750.
14002, Barr. Americana, Chapas hierro negro, 11.000.
51058, Tall. El Acero S.A., Chapas hierro negro, 13.000.
20322, Cía. Sudamericana, Chapas hierro negro, 14.000.
13058, The Intercontin., Hierro redondo, 40.000.
14017, Crespi Hnos. S.A., Hierro redondo, 5.800.
14021, E. Díaz Porto, Hierro redondo, 10.000.
14052, F. Rocco S.A., Hierro redondo, 15.000.
14049, Juan Pons S.A., Hierro redondo, 6.220.
14049, Juan Pons S.A., Hierro redondo, 2.090.
51032, D. Mantero y Cía., Hierro redondo, 3.100.
20322, Cía. Sudamericana, Hierro redondo. 23.000.
14023, E. Fontana S.C., Hierro redondo, 35.000.
14017, Crespi Hnos. S.A., Hierro redondo, 6.450.
14002 Barr. Americana, Hierro redondo, 73.960.
14002, Barr. Americana, Hierro redondo, 6.000.
14028, Helguera Morixe, Hierro redondo. 4.510.
25036, A. Filiberto, Hierro redondo, 4.000.
14054, Satragno Bracco. Hierro redondo, 3.500.
20035, Ernesto Dalldorff, Flejes de hierro, 5.000.
51135, Eletroweld S.A., Flejes de hierro, 13.650.
20035, Ernesto Dalldorff, Flejes de hierro, 4.500.
14055, Sala, Iriarte, Bofil, Flejes de hierro, 5.200.
51015, Cinoca S.A., Flejes de hierro, 5.200.
51087, Inamet S.A., Flejes de hierro, 4.050.
50606, C. Anselmi S.A., Hojalata, 3.132.
50012, Carrara y Cía., Hojal., 3.340.
50012, Carrara y Cía., Hojal., 3.530.
21102, González y Cía., Hojalata. 15.000.
50014, Pedro Compte, Hojal., 5.553.
51060, J. Tuneu y Cía., Hojalata, 10.500.
51060, J. Tuneu y Cía., Hojalata, 5.300.
51060, J. Tuneu y Cía., Hojalata, 22.600.
51052, Suc. P. Ruocco, Hojal., 16.990.
51052, Suc. P. Ruocco, Hojal., 50.919.
57530, Strauch y Cía., S.A., Hojalata, 4.000.
10051, Manzanares S.A., Hojalata, 3.500.
51031, Lostorto Ind. Com., Hojalata, 86.000.
50040, Mari y Serra S.A., Hojalata, 10.000.
51026, González Hnos., Hojalata, 10.000.
50042, Cía. Oleaginosa, Hojalata, 6.030.
20317, Tomás S. Ward S.A., Hojalata, 6.985.
50095, Acaru S.A., Hojalata, 3.350.
50014, Peuro Compte, Hojal., 3.352.
51110, Cimsa, Hojalata, 4.050.
50014, Pedro Compte, Hojal., 4.045.
51098, Luis C. Pitzer, Hojal., 3.715.
50051, Saint Hnos., Hojal., 4.000.
51041, E. Oromi y Hnos., Hojalata, 45.820.
20561, Rodrigo Hnos., Hojal., 24.750.
14053, Carlos Rydstrom, Hojal., 3.800.
14053, Carlos Rydstrom, Hojl., 3.800.
50063, Alberto Oneto, Hojal., 3.100.
10021, Romeo Zerboni, Hojal., 10.000.
50063, Alberto Oneto, Hojal., 2 800.
51021, Manuel Erosa, Hojal., 52.870.
10101, Gabriel Hnos. Ltda., Hojalata, 6.000.
51098, Luis C. Pitzer, Hojalata, 5.370.
50079, M. Ameglio S.A., Hojalata, 5.000.
58095, Izeta López S.A., Hojalata, 3.700.
10125, Juan A. Magnone, Hojalata, [illegible]
19025, E. Quincke S.A., Acces. para cañería galvanizada, 11.500.
14023, E. Fontana S.C., Acces. galvanizados, 8.500.
13006, Cassarino Hnos., Acces. de hierro, 10.000.
30103, Frig. Modelo S.A., Caños de hierro, 9.700.
30105, Frig. del Plata, Hojalata, 16.000.
25038, Undeba S.A., Caños, 5.955.
19039, Hidrosa, Caños de hierro negro, 10.000.
20438, Taján y Marenco, Chapas de hierro, 3.000.
30000, U.T.E., Transf., 106.148.
30000, U.T.E., Cables arm., 422.372.
21014, Campomar y Alonso, Aceite hígado bacalao, 1.350.
40013, Ferr. y Tranvías, Juegos baterías, 4.603.
30000, U.T.E., Repuestos para motores, 4.907.
22013, Freccero y Cía., Complemento relojes, 129.
11029, Elías Bocay, Relojes, 500.
50067, Passadore y Carr., Equipo industrial, 5.247.
51009, José Cafini, Motores eléctricos, 725.
20189, Segade Hnos. y Co., Arpillera, 104.780.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30028, Serv. Dist. Semillas, Avena p. semilla, 236.908.
30000, U.T.E., Alambre de cobre, 27.645.
25025, Cía. Nal. Cementos, Repuestos maquinaria, 19.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA

25009, Juan F. Castillo, Seguro reps. máquinas, 14.
54152, S.A. Manuf. Forti, Impr., 50.
60000, E. Chavarría, Lápida de mármol, 50.
60000, Inst. Nal. Do Mate, Yerba mate elaborada, 53.
20056, Fco. Hedmann, Muestras varias, 16
10098, P. Areosa y Cía., Complemento aceitunas. 25.
60000, E J. Vidal, Complemento inst. bañar ganado, 14.
14023, E. Fontana S.C., Clisés para catálogos, 10.
30003, Ancap, Muestras de Sorgo, 1.
30003, Ancap. Motores eléctricos, 83.
21040, Química Duperial, Aridex, 50.
54177, Stolowicz Hnos., Reps. para máqs. textiles, 100.
30055, Int. Munic. Colonia, Reps. p. motoniveladoras, 30.
30104, Frig. Nacional. Termómet., 3.
13006, Cassarino Hnos., Catálog., 14.
54122, Sudamtex S.A., Obs. de familia, 10.
54122, Sudamtex S.A., Obs. de familia, 21.
54122, Sudamtex S.A., Obs. de familia, 30.
60000, H. Santurian, Lapiceras y brazaletes, 12.
60000, Edward Abend, Plato termo. 8.
60000, R. K. Amdur, Eefectos personales, 12.
40546, Leg. de Israel, Películas de cine, 34.
26033, A. J. Crescimbeni, Armazones para anteojos, 39.
58073, A. Niederman, Cortaplumas regalo, 18.
40542, Emb. Británica, Eefectos personales, 72.
20632, Crocker y Cía., Motores para máquinas, 50.
60000, Juan A. Giménez, Aparato radio telef., 40.
40540, Emb. Estados Unidos, Efectos personales, 35.
40540, Emb. Estados Unidos, Eefectos personales, 10.
40540, Emb. Estados Unidos, Transformador, 25.
26140, Univ. Pictures, Not., 50.
11149, M. Pschepiurca, Radio Registrad. voz, 80.
60000, Martín Less, Ropa usada, 10.
40546, Emb. del Brasil, Tabaco y cigarrillos, 20.
60000, Hugo Westerfeld, Ropa usada, 17.
53027, Ernesto Vidal, Complemento muestras camisas, 2.
60000, W. Freudenheim, Zoquetes para hombre, 12.
60000, D. Gava, Obsequio alhajas, 8.
40546, Emb. del Brasil, Tabaco y cigarrillos, 20.
26016, Mayon Ltda., Envases p. amalgama, 30.
20995, Enrique Abal, Seguro radiofonógrafos, 19.
60002, Nevina Skerl, Automóvil Buick, 1.900.
40546, Emb. de Francia, Libros impresos, 53.
16085, Barrere y Cía., Seguro reps. p. auto. 38.
19025, E. Quincke S.A., Seguro bombas reloj., 21.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 73.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 12.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 8.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 69.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 12.
40540, Emb. de Estados Unidos, Whisky, 85.
21040, Química Duperial, Literatura demostrat., 12.
11012, Aruguete Sazbon, Seguro géneros p. forros, 24.
11072, José L. García, Seguro tejidos algodón, 9.
52085, Pablo Kiewe, Seguro tejidos algodón, 10.
11003, Tufic Acle, Seguro tejidos rayón, 37.
11155, H. A. Roberts y Co., Seguro tejidos algodón, 42.
11289, Mesa y Cía., Seguro casimir de lana, 32.

11165, Agustín Maspons. Seguro casimir de lana, 11.
11173, Sica y Pollero, Seguro casimir de lana, 28.
11173, Sica y Pollero, Seguro casimir de lana, 25.
17004, Cardeilno Ltda., Válvulas para radio, 16.
20406, Paoletti Hnos., Muestras reps. autos, 68.
60000, Moisés Silberman, Muestras vidrios, 30.
12041, Bruno Di Segni, Muestras Primus, 9.
21044, G. Kupfer y Co. Ltda., Muestras esp. farmacéuticas, 68.
20307, Corima Ltda.. Muestra reps. para bicicletas, 16.
20214, Reches, Artículos de propaganda, 10.

Solicitudes concedidas el día 11 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES

30104, Frig. Nacional, Máquinas industriales, 4 526.
30027, Minist Salud Pública, Espe. farmacéuticas, 185.
14021, E. Díaz Porto, Hierro redondo, 1.810.
30003, Ancap., Nafta de aviación, 6.324.
30000, U.T.E., Aisladores de porcelana, 7.168.
54057, Queirolo Bigoni, Agujas para máquinas de tejer, 1.007.
21040, Química Duperial, Complemento goma arábiga, 16.
30000, U.T.E., Aislante para cables, 1.757.
40013, Ferr. y Tranvías, Elásticos para material rodante, 310.
30011, Dir. Comunicaciones, Acces. p. teleimpresor, 250.
30020, Int. Ejército y Marina. Salvavidas. 750.
15031, Schmidt y Garino, Cartón para fab tapas, 11.284.
40009, Ferr. Centr. Urug, Fuel Oil, 32.200.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54143, Manuf. Algodonera, Máquinas para hilandería, 26.389.
30041, Soyp, Repuestos para buques pesq.. 3.881.
30000, U.T.E., Cables arm., 100.258.
30000, U.T.E., Conductores de plomo, 18.002.
30000, U.T.E., Transform. 31.362.
30000, U.T.E., Cortacircuito, 6.381.

SIN OPERACION CAMBIARIA

54009, S. Eisenberg, Seguro hilados algodón, 24.
54009, S. Eisenberg, Seguro hilados algodón, 46.
30006, Banco República, Seguro yerba mate, 41.
50034, Marques García, Seguro yerba mate, 67.
30006, Banco República, Seguro yerba mate, 59.
11095, N. Jerusalmi, Seguro tejidos algodón, 41.
58124 Fca. Lap. Unión S.A., Seguro tablillas madera, 45.
10033, P. Ferrés y Cía., Seguro porotos, 23.
20215, Zanoni y Cía., Seguro destornilladores, 3.
30003, Ancap, Seguro material para refinería, 4.
30003 Ancap, Seguro material para refinería, 4.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro reps. para máqs. ind., 1.
30003. Ancap, Seguro material para incendios, 61.
20466, I. Dominguez, Seguro máquina pelar papas, 53.

11261, V. Yattah Ltda., Seguro tejidos rayón, 19.
54072, Dominoni Starico, Seguro cinta de rayón, 3.
30003, Ancap, Fl. pet. crudo., 104.448.

Solicitudes concedidas el día 12 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10087, Taranco y Cía. S.A., Complemento sardinas, 39.
10087, Taranco y Cía. S.A., Complemento arenques, 11.
30027, Minist. Salud Pública, Complemento tejidos algodón, 205.
30027, Minist. Salud Pública, Estreptomicina, 8.878.
26013, Kodak Urug. Ltda., Papel electrocardiog.. 800.
13043, Trabucati y Cía., Aceite mineral, 15.000.
20338, Unit States Rubb., Complemento empq. de goma, 70.
21069, E. Schauricht, Estreptomicina, 30.000.
58020, Gral. Electric S.A., Argón y nitrógeno, 1.664.
18010, Juan M. Basso, Bulbos de flores, 500.
13044 Turc. y Casalia, Complemento utensilios para tapicería, 56.
50142, Ind. Frutícola Al., Complemento reg. temperatur., 40.
54122, Sudamtex S.A., Complemento hilo para coser.
30017, Fac. Ingeniería, Complemento tensómetro, 28.
51050, Reg. y Voulminot, Complemento bombas reloj, 16.
22010 Shell Mex Urug., Complemento rep. para camión,.
40020, The Western Tel., Complemento rep. ap. telegr.. 60.
20294, S. Arlín y Son, Complemento motores eléctricos, 44.
20263, Isaaac Spector, Complemento arena de acero, 8.
50118, Lusa, Complemento hierbas varias.
21008, Beisso y Cía., Complemento pastillas. med., 44.
18021, M. Gaggero S.C., Papas para consumo, 22 568.
18020, Gasparri Hnos. S.A., Papas para consumo, 28.210.
60600, F. R. Richardson, Sidecar para motocicleta, 242.
18021, M. Gaggero S. C., Papas para consumo 33.598.
10033, P. Ferrés y Cía., Papas para consumo, 3.828.
18029, J. Peluffo y Cía., Papes para consumo. 39.897.
10100, Forcile y Cía., Papas para consumo. 21.822.
18030 Cía Prod. Agrícolas, Papas p. consumo 67.207.
18035 D. Torrado, Papas para consumo, 33.691.
10033, P. Ferrés y Cía., Papas para consumo. 3.627.
18015 G. A. Dellepiane, Papas para consumo. 12.997.
18012. Carnelli y Cía., Papas para consumo. 70 827.
18032. J. y Dgo. Scalone, Papas para consumo 18.538.
18013, A. J. Ceretta, Papas para consumo. 3.002.
18020, Gasparri Hnos. S.A., Papas p. consumo. 39.792.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

19009, C. J. Carlson, Complemento motores industriales, 41.
18011 V. y L. Beltrame, Complemento semillas hortalizas, 12.

SIN OPERACION CAMBIARIA

20507, Bromberg y Cía., Seguro tornos mecánicos, 58.

24017, Hersz Gejler, Seguro hilos de algodón, 59.
24017, Hersz Gejler, Seguro hilos de algodón, 25.
16096, I. Soler. Complemento bicicletas rep., 43.
24017, Hersz Gejler, Seguro cinchas de yute, 22.
11164, Sasson y Halfon, Seguro tejidos, 25.
11046, J. Castillo y Cía., Seguro tejidos de lana, 34.
11155, H A. Roberts y Co.. Seguro tejidos algodón, 74.
11123, Benjamín Nahum, Seguro alfombras 11.
10051, Manzañares S.A., Seguro yerba mate, 285.
30006, Banco República, Flete yerba mate. 515.
30006 Banco República, Seguro yerba mate, 143.
50034 Marques García, Seguro yerba mate canchada. 653.
50051, Saint Hnos., Seguro yerba mate canchada, 126.
50051, Saint Hnos., Seguro yerba mate canchada, 125.
11042. Calveiro y Cía., Seguro forros tejido 31.
10155. Antognazza y Art., Seguro pimentón. 19.
11221, La Textilia Ltda., Seg. acces. para máqs. textiles. 124.
16003. Ambrois y Cía., Seg. reps para camiones, 16.
16003, Ambrois y Cía., Seg. reps. para camiones, 5.
16012. José Ma. Durán, Reps. para omnibus. 2.600.
17032. Americal S. C., Seguro tornillos hierro. 32.
30003, Ancap, Seguro libro técnico, 9.
19030, S. A. Van Berkel, Seguro máqs. eléctricas, 146.
60002, Héctor M. Erosa, Automóvil Buick 2.900.
10155. Antognazza y Art., Seguro chauchas vainilla. 9
13006. Cassairno Hnos., Seguro herramientas, 6.
10051, Manzanares S.A., Seguro conservas pesc.. 166.
50067, Passadore Carr., Flete fenogreco. 15.
10068. Oneto Vignale Co., Seguro sardinas. 88.
11061, C. Dighiero e Hijos, Seguro tejidos. 8.
16096, I. Soler, Complemento bicicletas, 46.
60002. Antonio Preve, Complemento automóvil. 212.
20321. V. C. Mautner, Seguro punt. y encajes. 6.
12031. Pedro C. Starico, Seguro Arts. de metal. 47.
11054, Juan C. Costa. Seg. arts. de tienda. 55.
16005 Barrere y Cía., Seguro automóviles. 314.
20064, Linn y Cía. S.A., Seguro motor Diesel. 13.
16021. Gral. Motors Urug., Flete repuestos para camión, 120.
19230. Otis Elevator Co., Seguro ascensores. 167.
16003 Ambrois y Cía., Seguro repuestos para camiones. 38.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro morsas, 19.
11164, Sasson y Halfon, Seguro tejidos, 39.
11219, Alonso y Cía., Seguro tejidos algodón. 14.
11143, A. Pons y Cía., Seguro tejidos algodón. 29.
11190, Isaac Trapunsky, Seguro encendedores, 22.
19057 Fco. Goldfinger, Seguro máqs. textiles 63.
20235 Reimport Ltda., Seg. cepillos de esp., 56.

11054, Juan C. Costa, Seguro tejidos de seda, 11.
14023, E. Fontana S.C., Seguro hierro, 26.
40546, Leg. de Portugal, Muestras conservas, 5.
20045, Frugoni Hnos., Puntones de rueda, 428
11117, 113626 49539, 257 38953852 45 453, 13.
60000, F. A. Lanza, Pistola de deporte, 154.
30003, Ancap, Complemento nafta de aviación, 1.864.
10068, Oneto Vignale Co., Seguro nuez noscada, 32.
10155, Antognazza y Art., Seguro sardinas, 25.
10068, Oneto Vignale Co., Seguro ananá, 32.

Solicitudes concedidas el día 11 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10096, Pesquera S.A., Concentrado fablic., 1.000.
10137, Amasa. Garbanzos, 898.
10077, Rodríguez Anido. Anís en grano, 759.
10077, Rodríguez Anido, Pimentón molido, 948.
10056, R. Melgarejo y Co., Almendras peladas, 554.
10053, V. Martínez y Cía., Garbanzos 1.517.
10053, V. Martínez y Cía., Conservas, 1.897.
10137, Amasa, Conserva, 1.000.
10050, Maglia y Berta, Trufas y conservas, 379.
10068, Oneto Vignale Co., Conservas, 379
10046, H. C. Lupinacci, Conservas, 1.517.
10021, Romeo Zerboni, Aceitunas, 2.656.
10033, P. Ferrés y Cía., Sardinas y conservas, 3.794.
50133, Queserías Nles., Vainilla y conservas, 3.225.
10053, V. Martínez y Cía., Dátiles, 1.517.
10076, Prato y Gómez, Dátiles, 759.
10055, Menéndez y Cía., Dátiles, 1.138.
10030, Faridone y Cía., Dátiles, 531.
10068, Oneto Vignale Co., Dátiles. 1.517
10044, Fco. López y Cía., Dátiles, 1.897.
10079, Ruvertoni Hnos., Dátiles, 1.897.
10041, González Danrée, Dátiles, 1.897.
10056, R. Melgarejo Co., Dátiles, 948.
10096 Pesquera S.A., Dátiles, 1.897.
10077, Rodríguez Anido, Dátiles. 948.
10055, Menéndez y Cía., Sardinas, 1.138.
10038, T. R. Garrido, Sardinas. 1.897.
10021, Romeo Zerboni, Sardinas, 2.656.
10013, Castig. y Lucas, Sardinas, 4.552.
10010, G. Bogdanoff, Sardinas, 1 002.
10012, M. Brunet S. A. C., Sardinas, 22.501.
10077, Rodríguez Anido, Vainilla, 266.
10030, Faridone y Cía., Vainilla 285.
10056, R. Melgarejo y Co., Vainilla, 683.
10050, Maglia y Berta, Vainilla, 379.
10068, Oneto Vignale Co., Vainilla, 1.138.
10015, Carrau y Cía., Vainilla. 531.
10096, Pesquera S.A., Vainilla, 759.
30319, Soc. Mer. Platense, Conservas de pescado. 948.
10035, R. Gastaldi Lema, Conservas de pescado, 910.
10079 Ruvertoni Hnos., Conservas de pescado, 5.691.
10096, Pesquera S.A., Conservas de pescado, 3.794.
10015, Carrau y Cía., Conservas de pescado, 3.794.

10044, Fco. López y Cía., Conservas de pescado, 455.
10053, V. Martínez y Cía., Conservas de pescado, 4.552.
10041, González Danrée, Topioca, 379.
10044, Fco. López y Cía., Tapioca. 2.333.
40009, Ferr Centr. Urug., Bombas reloj, 113.
40009. Ferr. Centr. Urug., Reps. pa. zorras, 1.539.
40009, Ferr. Centr. Urug., Cabels de cobre, 834.
40009. Ferr. Centr. Urug., Hornos p. soldadores, 125.
40009, Ferr. Centr. Urug., Soldaduras y fluido, 113.
11123, Benjamín Nahum, Complemento alfombras, 21.
51037 M. D. F. S.A., Cables de acero, 1.670.
51037, M. D. F. S.A., Aceros para herramientas, 8.050.
51037 M. D. F. S.A., Hierro dedondo, 12.890.
51037 M. D. F. S.A., Hierro para laminar, 305.930.
51037, M. D. F. S.A., Varilla de hierro, 14.950.
51037, M. D. F. S.A., Chapa de hierro, 74.750.
51037 M. D. F. S.A., Barras y rieles acero, 3.975.
30003, Ancap, Repuestos para buques tanques, 269.
30003, Ancap, Repuestos ap. detector gas, 8.
30003, Ancap. Equipo purificador de agua, 403.
30003. Ancap, Complemento motor eléctrico, 31.
30003, Ancap, Complemento motores eléctricos, 6.
30003, Ancap, Complemento tubos sin costura, 94.
30003, Ancap, Complemento motobombas, 446.
30003, Ancap, Complemento motores eléctricos, 6.
30003, Ancap, Complemento mat. laboratorio, 10.
30003, Ancap, Repuestos para bombas, 2.
30003, Ancap, Cocina para buques tanque, 192.
30003, Ancap, Repuestos para buques tanques, 63.
30003, Ancap, Instrumentos defensa contra incendios, 385.
30003, Administración Nal. de Puertos, Compl. máquina taladrado, 20.
30003, Ancap, Motores elésc., 244.
30003, Ancap, Complemento libros técnicos, 37.
30003, Ancap, Bolsas de papel, 67.
30011. Dir. Comunicaciones, Acces. telefónicos, 1.442.
30104, Frig. Nacional, Acopl. chasis para camión, 334.
20402, Rei Ltda., Complemento y accesorios mim., 20.
16502, C. M. Travieso S.A., Automóviles compl., 491.
13043, Trabucati y Cía., Compl. alambre hierro, 233.
54941, Telatex Ltda., Compl. agujas máquina, 36.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 65.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 104.
18001, Blanco y Santar, Compl. semillas hortalizas, 169.
20076, Revello Hnos., Compl. tela p. tapicería, 327.
10015, Carrau y Cía., Complemento champagne, 140.
60005, Com. Subsistencias, Papas para consumo. 163.472.
60005, Com. Subsistencias, Papas para consumo, 184.528.
13009, Cler. y Barrella, Compl. sierras y serr., 209.
13007, Candal y Facal, Complemento serruchos, 67.

17033, Mayo S.A., Complemento, 24.
13011, La Llave S.A., Complemento herramientas, 17.
51032, D. Mantero y Cía, Compl. sierras y serr., 71.
12011, Frechou Hnos. Lab., Compl. maqs. picar car., 28.
12011, Frechou Hnos. Lab., Compl. máqs. picar car., 20.
15088, Castig. y Lucas, Compl. papel para impr., 737.
22040, Bresciani y Cía., Complemento relojes, 26.
17003, Bolón Hnos., Compl. acces. p. calent., 37.
40009, Ferr. Centr. Urug., Soldadura de plata, 109.
40009, Ferr. Centr. Urug., Cables forrados, 625.
40009, Ferr. Centr. Urug., Chapas de cobre, 218.
40009, Ferr Centr. Urug., Formones p. carpint.,
40009, Ferr. Centr. Urug., Poleas p. pulid metal, 274.
40009, Ferr. Centr. Urug., Níquel p. metales, 36.
40009, Ferr. Centr. Urug., Cables y acces., 125.
40009, Ferr. Centr. Urug., Piezas en metales, 266.
40009, Ferr. Centr. Urug., Rectificadores, 93.
40009, Ferr. Centr. Urug., Soldadura p. hierros, 73.
40009, Ferr. Centr. Urug., Piezas en metales, 387.
40007, Amdet, Lingot. de estañ., 5.017.
40007, Amdet, Sal amoníaco, 32.
40007, Amdet, Secc. p. armad., 4.909.
40007, Amdet, Ganchos y soport., 750.
40007, Amdet, Alambre de cobre, 173.
40007, Amdet, Papel de lija y esmeril, 193.
40007, Amdet, Ejes de acero, 6.537.
40007, Amdet, Colectores para motor, 459.
40007, Amdet, Cabos acero trenzado, 1.338.
40014, Cía. del Gas, Tijeras para lata, 40.
40014, Cía. del Gas, Bolsas goma y tela, 141.
40014, Cía. del Gas, Llaves ing., 133.
40014, Cía. del Gas, Equipos máscaras c. gases, 85.
13032, Ratti y Crosta, Cobre en barras, 274.
13043, Trabucatti y Cía., Alambre galvanizado, 1.934.
51036, Methol Tarrés Co., Alambre fab. clavos, 3.051.
14023, E. Fontana S.C., Chapas negras, 2.297
30104, Frig. Nacional, Hojal., 24.003.
40001, Cía., Aguas Ctes., Sulfato de aluminio, 3.518.
40001, Cía., Aguas Ctes., Sulfato de aluminio, 3.518.
14053, Carlos Rydstrom, Chapas galvanizadas, 10.002.
14053, Carlos Rydstrom, Chapas negras, 4.231.
14053, Carlos Rydstrom, Chapas negras, 4.679.
12048, Venlenrob Ltda., Chapas galvanizadas, 12.090.
40010, Ferr. Midland, Aguarraz, 286.
40010, Ferr. Midland, Correas para dínamos, 48.
40010, Ferr. Midland, Piezas met. rep. zorra, 343.
30034, Int. Municipal, Equipos para limpieza, 13.138.
16013, Dunlop Rubber Co., Cámaras p. tractor, 40.
11157, Alegre Sassoon, Seg. tejidos, 8.
23008, Mann George Dep., Comp. chasis p. cam., 463.
12015, J. Gómez y Cía., Compl. relojes eléctricos, 4.
58038, Vda. E. H. A. Ponti, Compl. tela algodón, 113.
26005, H. García Arocena, Compl. eq. de cine, 32.

52057, Oberlander Camhi, Compl. tejidos, 20.
11050, Nissim Chickiar, Complemento tejidos, 20.
30003, Ancap, Material eléct., 24.
13017, Helios S.A., Cocinas y calentadores, 73.
51/10, Bunge y Born, Arpillera, 949.065
10096, Pesquera S.A., Compl. frutas desecadas, 173.

CAMBIO LIBRE (DOLARES).

21016, J. C. Cadenazzi S.A., Compl. jeringas hip., 45.
58125, Cerámica Urug. S.A., Compl. pocillos, 58.
13035, Rodr. Menéndez Co., Compl. motor eléctrico, 24.
12014, R. Ghigino, Complemento máq. p carne, 11.
10102, Carlos Mazzuchi, Compl. cigarrillos, 19.
54055, 1ra. Hiland. Urug., Complemento algodón, 375.

SIN OPERACION CAMBIARIA

26064, Hugo Vohs, Flete película, 274.
14014, A. Corallo e Hijo, Cilindro p. bordes, 616.
20100, S.A. Sacir, Placas y pap. fotogr., 6.
16100, A. Crosignani Complemento automóviles. 1.247.
30003, Ancap, Seguro bombas y repuestos, 113.
30003, Ancap, Mat. para ref. 122.
30003, Ancap, Seguro motor eléctrico, 2.
30003, Ancap, Seguro tubos sin costuras, 24.
30003, Ancap, Seg. bombas, 19.
30003, Ancap, Seg. mat. para refinería, 33.
30003, Ancap, Seguro mat. para refinería, 46.
30003, Ancap, Seg. juntas de acero, 1.
30003, Ancap, Seguro equipo purificador, 64.
30003, Ancap, Seguro repuestos para bombas, 2.
30003, Ancap, Seguro mat. para refinería, 14.
30003, Ancap, Seguro motor eléctrico, 9.
30009, Ancap, Seguro repuestos para ap. detect., 2.
20081, Serr. y Castells, Acces. para ascensores, 50.
16003, Ambrois y Cía., Seguro chasis p. camión, 375.
17007, Conatel S.A., Libros técnicos, 15.
60000, Juan J. Quintans, Lapicera fuente, 12.
40540, Emb. Estados Unidos, Transformador, 5.
40540, Emb. Estados Unidos, Comestibles, 200.
40546, Legación de España, Bañeras de hierro, 250.
16029, A. Manzione S.A., Seguro aros para pistones, 21.
20507, Bromberg y Cía., Seguro tubos de caldera, 32.
40546, Emb. de Italia, Máquina para lavar, 175.
40540, Emb. Estados Unidos, Acces. para lámparas, 50.
40540, Emb. Estados Unidos, Artículos fotográficos, 100.
30037, Rione, Papel sensibilizado, 205.
20432, Corp. Com. Isda., Seguro juguetes de goma, 6.
30003, Ancap, Seguro bolsas papel, 2.
10059, Mvdeo, Trading Co., Seguro cigarrillos, 53.
40540, Emb. Estados Unidos, Automóvil, 1.500.
40546, Emb. Argentina, Cigarrillos. 21.
40546, Emb. Argentina, Cigarrillos, 42.
40540, Emb. Estados Unidos, Refrigerador, 100.
40546, Legación de España, Cigarrillos, 84.
60005, Serv. C. Int. S. Pública, Muñeca p. enseñanza, 15.
26045, Columbia Pictur, Mat. de propaganda, 23.
60000, G S. Gregory, Regriger., 220.
40540. Emb. Estados Unidos, Lámparas eléctricas, 50.
40540, Emb. Estados Unidos, lámparas eléctricas, 25.
40546, Emb. Argentina, Frigidaire, 285.
40546, Sergio Montt, Cigarrillos, 39.
40014, Cía. del Gas, Cables baja tensión, 826.
40546, Emb. Argentina, Automóvil Buick, 4.000.
40014, Cía. del Gas, Cables baja tensión, 826.
40014, Cía. del Gas, Medidores de gas,
40014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 1.801.
40014, Cía. del Gas, Material refractario, 1.132.
40014, Cía. del Gas, Pala mecánica, 3.800.
40014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 2.837.
19043, Saidat, Repuestos para tractores agríc., 8.
19043, Saidat, Repuestos para tractores agríc., 48.
40546, Emb. Argentina, Whisky, 211.
40542, Emb. Británica, Cubiertas de caucho, 181.
40542, Emb. Británica, Ap. de recepción, 40.
60002, Juan E. Maglia, Automóvil Hillman, 1.552.
20041, Finsterwald, Complemento balanzas, 163.
16030, Merlinski y Syro, Seguro cinta de freno, 38.

Solicitudes concedidas el día 15 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

51081, F. Oddone e Hijo, Chapa galvanizada, 11.408.
51062, Suc. Urug. Esmaltado, Chapas hierro negro, 6.207.
51016, Cir S.A., Chapas de hierro, 20.990.
56078, Luis Maffei y Co., Hierro ángulo, 274.
56078, Luis Maffei y Co., Hiero ángulo 274.
51037, M. D. F. S.A., Chapas hierro negro, 34.223.
51039, Negri Quartino, Perfiles de acero, 1.597.
51042, Simón Orestein, Perfiles de hierro, 6.845.
51000, Sabu, Bronce para fund. 29.660.
51000, Sabu, Plata uso ind., 5.590.
51000. Sabu, Cinc p. fundición, 14.830.
51047, Polti Estévez Co., Hierro en lingotes. 8.898.
51100, José Piekarevich, Hierro ángulo, 6.160.
51144, Miguel Lakatos, Flejes y alambres, 1.027.
57020, Lav. Nal. Lanas, Alambre negro, 5.704.
56078, L Maffei y Cía., Chapas de hierro, 4.905.
56078, Maffei y Cía., Planchuelas de hierro, 525.
51022, Ferrosmalt S.A., Chapa hierro negro, 164.271.
51022, Ferrosmalt S.A., Hierro en lingotes. 36.733.
51022, Ferrosmalt S.A., Alambre de hierro, 6.388.
51022, Ferrosmalt S.A., Alambre de bronce, 10.495.
21037, Cía. Ind. Alfa S.A., Chapas de bronce, 1.107.
21037, Cía. Ind. Alfa S.A., Chapas de zinc, 5.704.
51055, Tobías Scholnik, Hierro redondo, 3.422.
51055, Tobías Scholnik, Planchuelas de hierro, 2.282.
51055, Tobías, Scholnik, Hierro T, 3.422.
51055, Tobías Scholnik, Caños de hierro, 4.335.
51092, Stingel y Cía. Ltda., Bronce en lingotes, 10 039.
51092, Stingel y Cía. Ltda., Hierro p. fundición 4.791.
51058, Tall. El Acero S.A., Alambre galvanizado, 13.917.
51058, Tall. El Acero S.A., Caños negros, 7.985.
51058, Tall. El Acero S.A., Hierro en barras, 37.075.
25022, Var. y Ast. Cerro, Chapas de hierro, 7.985.
52103, Neuburger y Cía., Hilados, 4.563.
54045, Musto y Cía., Hilados, 5.704.
54029, Intelas Hilados, 22.815.
11040. Medina Hnos., Hilados, 2.282.
21064, Quimur S.A., Anilinas, 4 503.
21064, Quimur S.A., Oxicl. de cobre, 1.597.
55005, Ind. Papelera Urug., Papel p. diarios, 20.534.
54152, Manuf. Lanera S.A., Prod. quím. industrial, 22.815.
56017, Brussoni Hnos., Oxido de zinc, 4.107.
17056, G. López García, Material plástico, 1.711.
10047, Julián Lucas, Azafrán, 1.004.
50122, Fleischann Urug., Sulfato de amonio, 4.016.
22046, José Chain, Materias primas, 5.000.
22070, Sira Ltda., Plata, 6.000.
22070, Sira Ltda., Brillantes, 10.000.
54077, Textil Urug. S.A., Prod. quím. y aux. text., 4.563.
54122, Sudamtex S.A., Fibra de rayón, 34.223.
56043, Cía. de Pinturas, Anhidrido ftálico, 3.901.
56043, Cía. de Pinturas. Oxido de hierro, 3.491.
56043, Cía. de Pinturas, Minio, 2.875.
56043, Cía. de Pinturas, Verde para cemento, 753.
54086, Jeruchin Kaplan, Hilados de rayón, 188.
54025, Frontex S.A., Hilados seda artificial, 29.660.
51046, Pozzoli Cordano, Alambre fab. puntas, 9.592.
51531, Losforto Ind. Com., Alambre fab. clavos, 80.310.
51065, Amadeo Zerboni, Alambre para trafilar, 4.107.
51036, Methol Tarres Co., Alambre fab. clavos, 10.335.
51036, Methol Tarres Co., Alambre fab. clavos, 13.689.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. industr., 9.811.
51036, Methol Tarres Co., Alambre galvanizado, 3 765.
11185, I. M. Tarras y Cía., Hilados de algodón, 34 999.
54120, Puntal S.A., Hilados de algodón, 11.408.
54059, R. Rauhut y Cía., Hilados de algodón, 4.221.
54059, R. Rauhut y Cía., Hilados de algodón, 9.126.
54112, Intex S.A., Hilados de algodón, 5.266.
54158, Ind. Ser. y Lanera, Hilados de algodón, 11 408.
54038, Martínez Reina, Hilados de algodón, 5.705.
54191, Montenegro y Mir, Hilados de algodón, 7.000.
54119. Manuf. Uruguaya, Hilados de algodón 57.039.
54119 Manuf. Uruguaya, Hilados de algodón, 22.815.
54152, Manuf. Lanera S.A., Hilados de algodón, 114.077.
54037, B. B. Larralde, Hilados de algodón, 34.223.

11221, La Textilia Ltda., Hilados de algodón, 40.000.
54109, La Victoria S.A., Hilados de algodón, 25.097.
54173, J. Lamstein, Hilados de algodón, 1.620.
54021, A. Giusti, Hilados de algodón, 34.223.
54021, A. Giusti, Halados de algodón, 19.963.
54113, I. Kaplan e Hijo, Hilados de algodón, 32.998.
54135, Lanatex Ltda., Hilados de algodón, 7.985.
54086, J. Kaplan, Hilados de algodón, 62.742.
54172, Komet Ltda., Hilados de algodón, 9.126.
54097, Textil Industr., Hilados de algodón, 21.675.
54097, Textil Industr., Hilados de algodón, 34.223.
54097, Textil Industr., Hilados de algodón, 22.815.
54178, A. Telfeyan, Hilados de algodón, 913.
54126, Textil La Paz, Hilados de algodón, 12.138.
54132, Textil Miramar, Hilados de algodón, 4.677.
54030, Situl, Hilados de algod., 22.815.
54077, Textil Uruguaya, Hilados de algodón, 274.785.
54020, Carlos R. Taboas, Hilados de algodón, 11.408.
54041, Telatex Ltda., Hilados de algodón, 5.704.
54067, A. Yombalakian, Hilados de algodón, 4.563.
54017, Tarzán S.A., Hilados de algodón, 6.267.
13025, F. Massaferro Hno., Vidrios, 27.378.
13025, F. Massaferro Hno., Vidrios, 17.112.
14032, C. Kurian, Vidrios, 2.738.
56055, León Weistal, Vidrios, 11.408.
58052, J. Weitzman y Cía., Vidrios, 11.408.
56014, M. Iurrsevitz, Vidrios, 5.704.
51032, D. Mantero y Cía., Flejes de zinc, 2.282.
51032, D. Mantero y Cía., Chapa hierro galv., 15.971.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre de bronce, 1.597.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre fab. puntas, 17.112.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre de acero, 7.301.
51032, D. Mantero y Cía., Alambre hierro red., 31.942.
25031, H. Torrendell S.A., Chapa de cinc, 1.369.
25031, H. Torrendell S.A., Cinc en lingotes, 684.
25031, H. Torrendell S.A., Chapa de hierro, 9.126.
25031, H. Torrendell S.A., Hierro redondo, 11.408.
25031, H. Torrendell S.A., Chapa de hierro galv., 2.282.
20009, Juan Balerio, Hierro redondo, 4.757.
20009, Juan Balerio, Hierros tees y ángulo, 809.
56008, Hijo D. Corallo, Vidrios y cristales, 13.952.
56008, Hijo D. Corallo, Vidrios y cristales, 8.560.
20054, Fermonda S.C., Sardinas en aceite, 500.
10109, F. y J. José Omil, Aceitunas, 3.945.
14040, Roberto Neri, Conservas, 1.570.
10006, Barrere S.A., Sardina sen aceite, 600.
10041, González Danrée, Conservas, 2.181.
10155, Antognazza y Art., Pimentón, 800.
10043, A. López y Cía. Ltda., Conservas, 3.780.
10062, C. Mezzera y Cía., Paté, 602.
10147, Luis H. Ravizza, Vainilla y conservas, 2.130.
10094, Watinne Bossut, Atún y sardinas, 2300.
10077, Rodríguez Anido, Azafrán en rama, 1.090
51016, Cir S.A., Chapas hierro negro, 12.412.
51016, Cir S.A., Chapas hierro negro, 6.491.
51016, Cir S.A., Hierro perfiles, 7.529.
20097, Coop. Bancaria, Papel higiénico, 9.747.
10143, H. Sofocleus, Aceitunas, 1.480,
10077, Rodríguez Anido, Sardinas en aceite, 759.
10077, Rodríguez Anido, Aceitunas, 1.233.
10087, Taranco y Cía. S.A., Clavos de olor, 450.
10077, Rodríguez Anido, Clavo de olor, 152.
10030, Faridone y Cía., Sardinas, 854.
10056, R. Melgarejo y Co., Sardinas, 2.087.
40009, Ferr. Centr. Urug., Tubos de vidrio, 44.
40009, Ferr. Centr. Urug., Baterías y discos, 959.
54064, Pedro Schaffel, Compl. reps. para máqs., 42.
14002, Barr. Americana, Hierro redondo, 28.411.
14049, Juan Pons S.A., Hierro redondo, 8.420.
14002, Barr. Americana, Chapas negras, 3.920.
14002, Barr. Americana, Planchas de hierro, 16.680.
14021, E Díaz Porto, Alambre de púas, 1.225
14049, Juan Pons S.A., Alambre de púas, 5 799.
51936, Methol Tarres Co., Alambre de púas, 1.466.
14052, F. Rocco S.A., Alambre galvanizado, 6.236.
30027, Minist. Salud Pública, Película fluorográf., 161.
51032 D. Mantero y Cía., Compl. chapa galvaniz., 5.
51880, J. Pomi e Hijos, Compl. dientes para rastra, 40.
14021, E. Díaz Porto, Hierro redondo, 5.233.
14120, B. Malinow, Hierro en barras, 4.335.
40539, Corp. Publicidad, Motores pasa discos, 1.165.
26037, Dentalia Ltda., Compl. esp. farmacéuticas, 31.
14052, F. Rocco S.A., Complemento tadros, 17.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Compl. motor p. bomba, 170.
58077, Alba Soc. Ltda., Compl. óxido titanio, 197.
21083, A. M. Whitaker Cía., Compl. extracto de café, 13.
20034, Danrée y Cía. Ltda., Compl. reps. para autos, 24.
20338, Unit States Rubb, Complemento repuestos, 56.
56071, R. Demarco Hnos., Pistón p. máq. afilad., 80.
18010, Juan M. Basso, Compl. semilla huerta, 41.
19041, Madul S.A., Compl. adaptadores, 15.
13043, Trabucati y Cía., Complemento hojalata, 691.
21086, Abbott Laborat, Complemento estreptomicina, 331.
17027, Claudio Sapelli, Complemento lavadoras eléctricas, 65.
14052, F. Rocco S.A., Complemento cerrajería, 23.
26047, Productiva Com., Complemento pasadores, 5.
51006, Barros e Ichart, Complemento portalámparas, 8.
13046, Zubiri y Cía. S.A.C., Complemento arts. de vidrio, 27.
25031, H. Torrendell S.A., Complemento aparatos de radio, 21.
40010, Ferr. Midland, Correas sin fin, 51.
40009, Ferr. Centr. Urug., Piezas en metales, 3.000.
40009, Ferr. Centr. Urug., Llantas de acero, 500.
40016, Pluna S. E. M., Reps. para aviones, 200.000.
30003, Ancap, Reps. para buques tanques, 37.
60005, Serv. Coop. S. Pública, Equipo de hospital, 250.
10044, Fco. López y Cía. Anís en grano compl., 18.
50067, Passadore y Carr., Compl. carbón p. vinos, 54.
11157, Alegre Sasson, Seg. tejidos y punt., 44.
30027. Minist. de Salud Pública, Pantopón en pilvo, 376.
30104, Frig. Nacional, Martinete mecánico, 4.336.
30001, Adm. Nal. Puertos, Válvulas p. compresor, 1.360.
11065, F. Fano y Cía. Ltda., Compl. tejidos algodón, 93.
11065, F. Fano y Cía. Ltda., Compl. tejidos algodón, 93.
30104, Frig. Nacional, Stockinette, 4.731.
40010, Ferr. Midland, Relojes para serenos, 214.
40009, Ferr. Centr. Urug., Vidrios p. señales, 89.
40009, Ferr. Centr. Urug., Mangas de goma, 101.
40007, Amdet, Tornillos de hierro, 8.
40007, Amdet, Tornil. de bronce, 472.
40007, Amdet, Bronches de bronce, 28.
40007, Amdet, Cám. p. camiones, 36.
40007, Amdet, Portalámp. de pie, 85.
40007, Amdet, Chavetas de hierro, 105.
40007, Amdet, Tornillos de hierro, 173.
40007, Amdet, Torn. y bulones, 314.
30039, Dir. Gral. Correos, Tinta negra, 153.
40007, Amdet, Fusibles de esttaño, 89.
40007, Amdet, Fusibles cartuchos, 28.
40007, Amdet, Pinceles de cerda, 24.
40009, Ferr. Centr. Urug., Compl. pintura esmalte, 28.
18038, Sabella Hnos. Ltada., Papas p. consumo, 604.
13008, F. Cimino e Hijo, Accesorios de caza, 504.
40001, Cía. Aguas Ctes., Aceites comestibles, 18.397.
57023, E. Z. Mondino, Arpillera, 25.061.
57017, García Conde Co., Arpillera, 41.348.
57023, E. Z. Mondino, Arpillera, 12.493.
57008, Suc. O. Bianchetti, Arpillera, 66.495.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

25009, Juan F. Castillo, Seguro acces. ind., 8.
12044, J. Guasco Silva, Compl. vasos templados, 38.
10044, Fco. López y Cij., Complemento conservas pescado, 17.

SIN OPERACION CAMBIARIA

30037, Rione, Artículos electrotécnicos, 1.185.
30037, Rione, Barras de cobre, 25.
30037, Rione, Artículos electrotécnicos, 180.
30037, Rione, Trabajos en cobre, 204.
30037, Rione, Tuberías de cobre, 183.
30037, Rione, Artículos electrotécnicos, 9.
30037, Rione, Artículos electrotécnicos, 142.
30037, Rione, Transformadores, 1.010.
30037, Rione, Complemento material eléctrico, 24.968.
30037, Rione, Repuestos para teléfonos, 151.

30037, Rione, Tablero de distribucción, 3.179.
30037, Rione, Tablero de distribucción, 51.092.
30037, Rione, Partes y piezas aparatos. 2.975.
30037, Rione, Tablero distribucion, 32
30037, Rione, Tablero distribución, 41.980.
40546, Legación de Holanda, Automóvil Ford, 2.300.

Solicitudes concedidas el día 16 de febrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20547, Corp. Intercambio, Sardinas en aceite, 500.
56004, Briegal y Balter, Vidr., 4.563.
14014, A. Corallo e Hijo, Vidrios y cristales, 45.631.
56043, Cía. de pinturas, Nitrocelulosa, 6 046.
13651, Caussi Hnos. Ltda., Flejes de acero, 1.369.
57014, Curt Ramponi S. A., Súlfuro de sodio, 5.019.
21064, Quimur S. A., Sulfato de amonio, 11.408.
51050, Reg. y Voulminot, Alambre para puntas, 27.378.
51076, Próspero Royo, Aluminio en lingotes, 684.
51076, Próspero Royo, Hierro en lingotes, 4.802.
58185, Edusa, Fibra vegetal, 2.282.
17034, Eneka S.A., Caños de hierro, 1.57?.
54009, S. Eisenberg, Hilado de rayón, 4.563.
17035, N. de Marco, Varillas de bronce. 730.
14028, Helguera y Morixe S.A., Alambre p. industrial, 19.393.
51026, González Hnos., Estaño en lingotes, 11.746.
51040, E. Guerrina, Flejes de hierro, 2.833.
58168, M. Goldmann, Hiero y chapa negra, 1.141.
51007, Carmeta S.A., Perfiles p carpinter., 3.674.
51007, Carmeta S.A., Chapas de hierro, 6.731.
51007, Carmeta S.A., Chapas de hierro, 10.991.
51015. Cinoca S.A., Planchuela de hierro, 57.039.
51023, V. G. de Carrara, Hierro ángulo barras, 5.326.
51023, V. G. de Carrara, Caños de hierro reñ., 2.624.
52126, Félix Cáceres, Hilado de rayón, 18.252.
51006, Barros e Ichart, Hierro en planchas, 2.282.
51006, Barros e Ichart, Chapa de hierro, 11.408.
54005, Sergio Butron, Hilado de rayón, 3.650.
51016, Cirsa. Planchas de hierro, 19.165.
51016, Cirsa, Barras de hierro, 2.053.
51007, Carmeta S.A., Chapas de hierro, 549.
56046, Cyphosa, Calcamonías para decorar, 2.738.
51112, A. R. Sellera y Co., Hierro en barras, 2.710.
51079, Montero y Cía., Alambre de acero, 2.282.
54089, Ameglio y Johann, Hilados, 29.660.
52140, I. Erdmann, Hilados, 11 408.
54012, Fab. Nal. Tejidos, Hilados, 13.689.
54068, R. Slowak S.A.. Hilados, 45 631.
54155, Del Mármol y Cía., Hilados de algodón, 2.999.
54005, Sergio Butron, Hilados de algodón, 2.282
54184, J. Benaroyo, Hilados de lagodón, 30.018.
54117, Bertolotta Saúl, Hilados de algodón, 6.845.
54003, E. Bottaioli, Hilados de algodón, 14.830.
54183, Barriola Cóppola, Hilados de algodón, 3.422.
54157, Cotton Hnos., Hilados de algodón, 20.078.
54170, Fabrilana S.A., Hilados de elgodón, 10.267.
54016, P. Ferrés y Cía., Hilados de algodón, 45.631.
54084, Juan Forteza, Hilados de algodón, 2.012.
54118, E. E. Figari Ltda., Hilados de algodón, 34.223.
54062, Sta. Magdalena S.A., Hilados de algodón, 68.446.
54176, Sedatex Ltda., Hilados de algodón, 5.000.
54164, Sedylanal S.A., Hilados de algodón, 18.252.
54087, Staudt y Cía. S.A.C., Hilados de algodón, 18 252.
54127, Maks Schatz, Hilados de algodón, 1.825.
52022, Donner Hnos. Co., Hilados de algodón, 9.126.
51062, Sué S.A., Alambre galvanizado, 2.822.
51062, Sué S.A. Ocido de estago, 3.032.
51062, Sue S.A., Chapas de hierro negro, 14.723.
51062, Sué S.A., Chapas de hierro negro, 2.795.
51062, Sué S.A., Chapas de hierro negro, 3.462.
51062, Sué S.A., Chapas de hierro negro, 6.437.
51062, Sué S.A., Chapas de hierro negro, 3.045.
51062, Sué S.A., Chapas de hierro negro, 9.516.
51062, Sué S.A., Chapas de hierro negro, 18.007.
20192, O. Fontana S.A., Chapas hierro negro, 22.815.
51016, Cirsa, Chapas de hierro negro, 18.252.
51016, Cirsa, Chapas de hierro negro, 2.624.
51050, Reg. y Voulminot, Chapa de hierro negro, 6.845.
51076, Próspero Royo, Chapas hierro negro, 4.697.
30006, Banco República, Yerba mate, 2.713.
30006, Banco República, Yerba mate, 9.621.
30006, Banco República, Yerba mate, 4.023.
40014, Cía. del Gas, Carbón mineral, 46.300.
30101, Frig. Artigas S.A., Aceites lubricantes, 1.653.
30101, Frig. Artigas S.A., Tijeras doble rama, 69.
30027, Minist. Salud Pública, Mat. p. laboratorio, 3.094.
30127, Minist. Salud Pública, Casa quirúrgica, 10.062.
30027, Minist. Salud Pública, Peliculas radiográf., 14.445.
30001, Adm. Nal. Puertos, Rollos cabos de acero, 9 142.
30001, Adm. Nal. Puertos, Motores Ford, 662.
30001, Adm. Nal. Puertos, Anclas. 220.
30000, U.T.E., Aisladores de vidrio, 2.850.
13044, Turc. y Casalia S.A., Compl. papel de lija, 4.
54097, Textil Industrial, Compl. inst. de acero, 1.500.
20147, Dental América, Polvo para impresiones, 48.
50008, Barrera Hnos.; Compl. tabacos en hojas. 18.
56013, Luis Di Carlo, Compl. Tminrer, 183.
58133, Term. y Luz Ltda., Acero para herramientas, 100.
17033, Mayo S.A., Complemento hierro barras, 99.
30001, Adm. Nal. Puertos, Remach. y taladradora, 765.
30003, Ancap, Petr. crudo, 278.070.
30101, Frig. Artigas S.A., Termómetros, 60.
30101, Frig. Artigas S.A., Arts. de caucho, 387.
30101, Frig. Artigas S. A., Barniz, 109.
40009, Ferr. Central, Dados para terrajas, 125.
30027, Minist. Salud Pública, Acido salicílico, 52.
30027, Minist. Salud Pública, Papaverina, 560.
40014, Cía. del Gas, Machos de acero, 568.
11017, Bakirgian y Cía., Complemento tejidos, 379.
11106, Luquin Hnos., Complemento tul de algodón, 44.
40009, Ferr. Central, Complemento caños de hierro, 36.
52017, V. Cirigliano, Compl. casimir lana, 52.
60000, Tamatex Ltda., Máq. y acces. fab. calc., 17.530.
40009, Ferr. Central, Diesel Oil, 1.028.
30101. Frig. Artigas S.A.. Estaño en bruto, 11.715.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60000, F. B. O. Grady y Co., Vacuna ontiaftosa, 17.456.
19632, Siam Di Tella S.A., Acces. máquinas, 32.419.
57038, Curt Suizo Urug., Extracto de quebracho, 23.940.
57019, Lanza y Cía., Extracto de quebracho, 41.413.
20339, Industa, Rep. prensas automáticas, 1.995.
30020, Serv. Int. Ejército, Fariña, 8.500.
30104, Frig. Nacional, Arpillera común, 10.080.
30006, Banco República, Monedas de cobre, 10.376.
40009, Ferr. Central, Pilas para teléfonos, 490.

SIN OPERACION CAMBIARIA

30028, Serv. O. de Semillas, Seguro para para semilla, 159.
60000, R. Tucci, Tizas para billares, 100.
11980, José Gurovich, Seguro tej., 27.
52071, F. Sclavo, Seg. entretelas, 27
10077, Rodríguez Anido, Seguro yerba mate, 31.
10085, Staudt y Cía. S. A. C., Seguro yerba mate, 220.
50032, Julio Mailhos S.A., Seguro tabaco en hoja, 454.
50032, Julio Mailhos S.A., Seguro tabaco en hoja. 662.
50051, Saint Hnos. S.A., Seguro cacao en grano, 239.
15075, Weisman Hnos., Seguro tejidos de algodón, 35.
11251. D. Rosemberger, Seguro tejidos, 65.
52047, Felipe Mauss, Seguro tejidos de algodón, 44.
11270, J. M. Garbino, Seguro radios, 79.
60000, American Ltda., Máquina de coser. 350.
30003, Ancap. Seg. ampl. refinería, 130.
58143, Fab. U. Lámparas, Gas Argón y nitrógeno, 240.
13044, Turc y Casalia S.A., Seguro alambre para resorte, 15.
13044, Turc y Casalia S.A., Seguro herramientas, 8.
30003, Ancap, Seguro mat. para laboratorio, 6.
13044, Turc y Casalia S.A., Seguro alambre de bronce, 17.
17048, Norton S.A., Seg. herramientas, 6.

30034, Int. Munic. Montevideo, Parte barredoras, 97.

22054, Manuel Guelfi, Seguro máquinas p. recauchat., 62.

30003, Ancap, Rep. buques tanques, 575.

11058, La Madrileña S.A., Seguro tejidos, 29.

11058, La Madrileña S.A., Seguro tejidos de lana, 55.

17048, Norton S.A., Seguro acces. de radios, 7.

51058, Tall. El Acero S.A., Complemento mod. fundición, 32.

60002, A. P. Morgan, Automóvil Mercudy, 2.450.

10006, Alm. Barrere S.A., Seguro sardinas 41.

50043, Oyama S.A., Seguro equipo llen. y tap., 136.

11058, La Madrileña S.A., Seguro tejidos, 84.

11159, C. Sanguinetti, Seguro tejidos de algodón, 84.

11052, Cogorno Hnos., Seguro tej., 6.

10031, Ferro Hnos. S.A., Seguro champagne, 71.

26052, Técnica Urug. S.A., Flete arts. de vidrio, 18.

16070, Juan Leicht y Co., Seguro autos, 68.

16040, G. Greising S. C., Flete máqs. ordeñar, 819.

40014, Cía. del Gas, Caño de hierro fundido, 28

12026, José Pumarega, Seguro calentadores, 51.

13044, Turc. y Casalia S.A., Seguro arts. de ferretería, 15.

11117, Jacobo Mintz, Seguro púas para gramófono, 15.

17016, R. y R. Gioscia, Seg. pianos, 96.

17004, Casa Cardelino, Seguro timbres para bicicletas, 12.

13044, Turc. y Casalia S.A., Seguro loza uso doméstico, 10.

40546, Emb. del Brasil, Artículos de escritorio, 85.

11143, A. Pons y Cía., Complemento seda art. y algodón, 25.

11080, José Gurovich, Seguro tejidos, 10.

11080, José Gurovich, Seguro tejidos, 25.

11067, Frugoni y Cía., Seguro tejido mezcla, 18.

11067, Frugoni y Cía., Seguro tejido mezcla, 42.

11067, Frugoni y Cía., Seg. tejid., 268.

52071, F. Sclavo, S. G. tejidos exc. cas., 9.

10020, Chiarino y Cía., Complemento whisky, 22.

16046, D. Torre y Cía., Seguro motocicletas, 97.

16085, Barrere y Cía., Seguro chasis para camión, 207.

11098, Suc. F. J. Larghi, Seguro tejidos algodón, 13.

11098, Suc. F. J. Larghi, Seguro tejidos seda artificial, 12.

11072, José L. García, Seguro tejidos algodón, 29.

11099, Larrieux Gard, Seguro hule p. mesa, 12.

600000, Arturo Percos, Flete máqu. textiles, 1.017.

60000, Arturo Percos, Complemento máqs. textiles, 87.

51031, Lostorto I.C.S.A., Seguro matrices varias, 22.

10033, Pedro Ferrés, Seguro atún en aceite, 34.

10015, Carrau y Cía., Se. atún 70.

20095, Enrique Abal, Seg. mat. ascensores, 187.

11009, E. J. Angenscheidt, Seguro tiras bordadas, 8.

30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 100.977.

13044, Turc. y Casalia S.A., Seguro válvulas de bronce, 49.

21016, J. C. Cadenazzi S.A., Seguro esp. farmacéuticas, 25.

10096, Alm. Pesquera S.A., Seguro frutas mesecadas, 151.

Solicitudes concedidas el día 17 de frebrero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54158, Ind. Ser y Lanera, Hilados de rayón, 19.393.

30003, Ancap, Bombas centrif., 115.

60005, Comité Colecta Policial, Jeeps Willys, 1.350.

21124, J. F. Errandonea, Penicilina, 6 206.

60000, Pablo Risso, Complemento toro en pié, 129.

23.008, Mann George Dep., Complemento hormigoneras, 270.

60000, R. Fresnedo Siri, Complemento bomba, 40.

30102, Frig. Anglo S.A., Complemento alambre p. res., 8.

30102, Frig. Anglo S.A., Complemento goma pura, 4.

30102, Frig. Anglo S.A., Complemento reps. para máqs., 32.

50029, Cía. Gral. Fósforos, Compl. sesquisulfuro, 4.

30102, Frig. Anglo S.A., Compl. repuestos para filtros, 8.

15025, Mosca Hnos. S.C., Complemento máqs. Offset, 1.612.

11174, Sibils y Cía. S.A., Complemento flecos algodón, 8.

12011, Frechou Hnos Lab., Complemento cuchillas, 28.

12011, Frechou Hnos. Lab., Compl. despertadores, 36.

SIN OPERACION CAMBIARIA

21004, Agencia Merck, Flete esp. farmacéuticas, 105.

60000, Egon Redemann, Muestra juegos moldeo, 10.

51001, Arricar y Laba, Complemento cilindros, 31.

26006, P. Ferrando S.A., Complementos balanzas, 199.

50151, Ac. San Carlos S.A., Flete zaranda, 96.

14023, E. Fontana S.C., Seguro hierro redondo, 237.

14017, Crespi Hnos. S.A., Seguro hierro redondo, 135.

21147, Isusa, Parte máquina planta ind., 26.393.

30000, U.T.E., Mat. telefónico, 89.

11090, Jerusalmi Hnos., Seguro tejidos algodón, 54.

20136, Israel Zelman, Seguro tejidos, 19.

13044, Turc. y Casalia, Seg. cerraduras, 34.

10077, Rodríguez Anido, Flete yerba mate, 255.

10044, Fco. López y Cía., Flete yerba mate, 884.

50032, J. Mailhos Soc. Co., Flete tabaco en hoja, 3.754.

50032, J. Mailhos Soc. Co., Flete tabaco en hoja, 6.038.

10094, Wattinne Bossut, Seguro yerba mate, 103.

10068, Oneto Vignale Co., Yerba p. propaganda, 640.

40016, Pluna S. E. M., Chiclets, 130.

50146, Azuc. Del Litoral, Seguro máqs. para ingenio, 1.220.

13006, Cassarino Hnos., Seguro herramientas, 34.

30000, U. T. E., Complemento central telefónica, 93.

40031, Scandinavian Air, Generador p. avión, 3.377.

40031, Scandinavian Air, Motor avión, 18.732.

40031, Scandinavian Air, partes de aviones, 3008.

30017, Fac. Ingeniería, Máqs. eléctricas, 17.443.

14023, E. Fontana S.C., Seguro hierro planchuela, 16.

17048, Norton S.A., Seguro herramientas, 28.

30003, Ancap, Seg. Mat. p. destilería, 268.

30037, Rione, Guantes de goma, 3.

60000, Israel Quirino, Ap. eléctrico p. estud., 40.

20064, Linn y Cía. S.A., Seg. reps. para camiones, 3.

22054, M. Guelfi y Cía., Repuestos p. autos, 171.

21021, José L. Cuenca, Muestra esp. farmacéutica, 150.

24006, Inco S A., Máq. para curtiembre, 389.

30037, Rione, Motores sincrónicos, 62.

40540, Emb. Estados Unidos, Eefectos personales, 24.

40540, Emb. Estados Unidos, Efectos personales, 15.

60000, P. Visca, Reps. para máqs. fotográfica, 34.

40540, Emb. Estados Unidos, Efectos personales, 18.

60000, Carlos Burmester, Pedazos tejidos algodón, 25.

21987, N. Van Haaren, Muestras bobinas, 13.

26037, Dentalia Ltda., Flete aviones, 87.

50084, The Coca Cola, Películas propaganda, 127.

17048, Norton S.A., Seguro colles p. radio, 21.

17048, Norton S.A., Seguro equipo de cine, 32.

17048, Norton S.A., Seguro repuesto para cargador, 9.

40540, Emb. Estados Unidos, Artículos fotográficos, 200.

40026, Pan Amer Airways, Camioneta Ford, 3.000.

40031, Scandinavian Air, Mat. para aviación, 20.000.

40026, Pan Amer Airways, Mat. para aviación, 25 000.

20285, M. R. Santa Cruz, Seguro radio, 7.

16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 130.

40540, Emb. Estados Unidos, Radio, 150.

40546, Emb. de Francia, Cigarrillos, 174.

40540, Emb. Estados Unidos, Cigarrillos, 200.

40546, Emb. de España, Cigarrillos, 158.

40540, Emb. Estados Unidos, Refrigerador, 200.

20118, J. M. González Ltda., Catálogos, 20.

60000, M. Ember, Traje uso personal, 28.

22054, M. Guelfi y Cía., Mat. de propaganda, 41.

60000, S. Lubimovicz, Medias, 11.

40546, Emb. Argentina, Cigarrillos, 63.

40546, Emb. de Italia, Cigarrillos., 87.

20118, J. M. González Ltda., Catálogos p. propaganda, 20.

60000, Erik Pfau, Efectos de uso personal, 380.

21122, E. R. Squibb Sons, Efectos uso personal, 375.

13044, Turc. y Casalia, Seguro cocinas y planchuelas, 5.

13044, Turc. y Casalia, Seguro cerraduras, 3.

13044, Turc. y Casalia, Seguro cocinas y planchuelas, 12.

21041, Fco. Irastorza, Mat. de propaganda, 350.

14060, Adolfo Steinitz, Seg. madera compensada, 182.

20261, Ciel, Flete herramientas mecánicas, 68.

10094, Wattinne Bossut, Flete sardinas, 360.

25036, A. Filiberto, Seguro bañeras y lozas, 469.

60000, G. Rodríguez Zapat. y toall., 40.

40014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 4.518.